

ANEXO I

***PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS***

24 de Julio de 2020

Expediente número 418/2020

VIEDMA, 29 de junio de 2020.

Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia declarar Zona de Desastre Económico y Social al territorio turístico de la Provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche y la localidad de Dina Huapi, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, como consecuencia de la declaración de pandemia de coronavirus COVID-19.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 29 de junio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley, por el que se propone declarar Zona de Desastre Económico y Social al territorio turístico de la Provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche más la localidad de Dina Huapi, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, como consecuencia de la declaración de pandemia de coronavirus COVID-19.

Como es de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países.

En razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley n° 27541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

Por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación del virus.

En este contexto, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el País o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose prorrogado dicho plazo en sucesivas oportunidades, en orden a la atención de la situación epidemiológica, facultando a Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, conforme a lo establecido en el artículo 3° Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 459/20.

Las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo n° 25.997.

En el actual contexto de emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas con miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, estableciéndose la prohibición de vuelos y transportes de media y larga distancia, el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre completo y la inactividad obligada de comercios e industrias, siendo el turismo una de las actividades más afectada por dichas medidas al no existir movimiento de pasajeros desde los grandes centros urbanos de nuestro País y de países como Brasil, Chile, Europa y el resto de América.

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia y en especial de la Región Cordillera, tal como es definida en el Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, vieran drásticamente afectados sus ingresos desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En este escenario, corresponde tener especial reparo en relación a que los meses de julio, agosto y septiembre constituyen la temporada alta de mayor importancia en la Región Cordillera, tanto por el nivel de ocupación como por el gasto promedio del turista invernal -que es superior al de cualquier otra época del año- y que no hay fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la

pandemia, e inclusive, una vez determinada su finalización, la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

En consecuencia, las personas humanas y jurídicas que dependen del turismo no podrán hacer frente a sus obligaciones si no se toman medidas rápidas y concretas para evitar el colapso de gran cantidad de ellas y la consecuente pérdida de las fuentes de trabajo.

En dicho contexto, la situación expuesta encuadra en la definición de desastre económico y social, al ser la pandemia de COVID-19 un factor imprevisible e inevitable que por su intensidad y carácter extraordinario afecta especialmente a las áreas receptoras del turismo, ocasionando el cese total o parcial de las mismas e impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales.

Dentro de las acciones de Gobierno implementadas por el Poder Ejecutivo provincial ha estado la conformación del Consejo Económico y Productivo, como proyecto colectivo que promueva la transformación de la Provincia en el sentido de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas y de la igualdad de oportunidades para un desarrollo pleno, siendo una de sus composiciones la que conforma el sector turístico, comercial y de servicios de toda la provincia, entendiéndose que dichos sectores resultan de una vital relevancia para el desarrollo integrado de nuestra provincia.

Por su parte, en el seno de dicho Consejo se ha puesto de manifiesto la necesidad de que el Estado Provincial, con sustento en el estado de emergencia sanitaria actual, ayude a todo el sector turístico y comercial, el cual es uno de los pilares de la economía de los rionegrinos, por lo que este Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 573/20, declaró el estado de emergencia turística y comercial para afrontar las consecuencias de la completa parálisis del sector y evitar el colapso del mismo.

Asimismo, es dable destacar que recientemente se ha presentado un Proyecto de Ley ante ese cuerpo por parte del bloque legislativo Frente de Todos, con miras a lograr la declaración de emergencia de la actividad turística en el territorio de la Provincia de Río Negro, en atención a la gravosa situación que atraviesa el sector como consecuencia de la referida pandemia, y con miras a una eventual reactivación del sector. Al dictarse el Decreto n° 573/20 se da un principio de respuesta al sector, pese a lo cual se entiende que debe irse más allá en la toma de decisiones para los sectores más afectados por la crisis, razón por la cual se solicita ahora se declare el estado de desastre económico y social en la Región Cordillerana.

Según datos aportados por el Observatorio Río Negro y Cámaras Empresariales del Sector de la Región Cordillera, para el período que duren las medidas que restringen el turismo, se estiman pérdidas de más de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000) en el sector de alojamiento y más de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000) en el gastronómico, sin contar la caída de la facturación de las otras actividades que reciben sus ingresos del turismo ni los efectos indirectos e inducidos de la actividad.

En igual sentido, los niveles de ocupación hotelera y extrahotelera son prácticamente del 0% desde el inicio de las medidas que restringen totalmente la actividad turística y se prevé continuarán durante la temporada invernal.

En la Región Cordillera, según las mismas fuentes, más de 45.000 puestos de trabajo, registrados y no registrados, que dependen de la actividad turística en forma directa e indirecta, han visto caer sus ingresos drásticamente, llegando a ser nulos en una alta proporción.

Los datos indicados precedentemente resultan suficientes para establecer la declaración de emergencia o desastre económico y social en una localidad o región, ya que son indicadores elocuentes de la principal actividad económica que sustenta el desarrollo de la vida económica y social de esa región.

Con tal objetivo, se entiende imprescindible declarar como Zona de Desastre Económico y Social al territorio provincial que abarque a la R29/06/2020 Región Cordillera, según definición del Plan Estratégico Sustentable de la Provincia de Río Negro, coincidente con el área del Departamento Bariloche de la Provincia más la localidad de Dina Huapi, facultando al Poder Ejecutivo Provincial para que adopte las medidas necesarias para paliar la grave situación económica expuesta.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de junio de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERGER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: La Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERGER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declarar zona de desastre económico y social afectada por la pandemia de COVID-19 al territorio turístico de la provincia denominado Región Cordillera, comprendido por el Departamento Bariloche más la localidad de Dina Huapi por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 2°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1° de la presente ley y conceder los beneficios tributarios, totales o parciales a los contribuyentes de las distintas localidades según corresponda.

Artículo 3°.- Una vez declarado el estado de desastre económico y social, el Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar al organismo nacional competente la adopción de igual decisión en el orden nacional.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 419/2020
FUNDAMENTOS**

El sábado 30 de mayo, agentes de la Policía de Chaco ingresaron a las patadas a una humilde vivienda de una familia de la comunidad Qom, episodio que quedó registrado en imágenes que fueron viralizadas a través de las redes sociales, en un hecho de violencia institucional. Cuatro efectivos de la policía de Chaco fueron detenidos por estar acusados de perpetrar un violento ataque contra una familia de la comunidad qom en la ciudad de Fontana. Los detenidos fueron identificados como el oficial subayudante Cristian Eduardo Foschiatti, el sargento Cristian Omar Benítez, el cabo Cristian Ariel Flores y el agente Orlando Sergio Cabrera.

Cerca de las 4 de la mañana del 31 de mayo la horda policial, algunos con uniforme y otros de civil, patearon la puerta e ingresaron a la vivienda donde creyeron se había escondido un delincuente, y entre los gritos desesperados de Elsa Fernández, golpeada en la cara con una pistola, se llevaron de los pelos y a los palazos a cuatro adolescentes, entre ellos una menor de edad. En la comisaría al menos cinco de esos policías manosearon a las chicas y saltaron sobre sus pechos. "Ya les tiramos alcohol, ¿quién les prende fuego?", decían para aterrorizarlos con la luz apagada.

El hecho motivó que el gobernador Jorge Capitanich dispusiera el apartamiento de los efectivos que participaron del ataque, en un caso que generó conmoción e incluso motivó el repudio público del presidente de la Nación, Alberto Fernández. El presidente se pronunció por twitter: "las imágenes de violencia institucional vistas en el Chaco son inaceptables. Celebro que el Ejecutivo provincial haya apartado a los efectivos, pero debemos trabajar más profundamente en una problemática que es una deuda de la democracia".

El 5 de junio, Magdalena Odarda viaja al Chaco, se reúne con el gobernador Jorge Capitanich, al día siguiente viaja al Sauzalito junto con la vicegobernadora, tres ministras, el titular de la Cámara de diputados y una secretaria del Estado Chaqueño.

Magdalena Odarda, presidenta del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), visitó a la familia qom Fernández- Saravia, familia atacada por los policías y manifestó su total rechazo y repudio: "No vamos a tolerar más violencia contra los pueblos indígenas".

En muchas provincias se visibiliza la extrema discriminación hacia los pueblos indígenas, con el aislamiento expresiones y acciones de policías se notan más. Odarda, pretende que desde el INAI la resolución de los conflictos no sea con palos ni con armas, ni con la violación de derechos, sobre todo para las mujeres indígenas, ni con la criminalización de los reclamos sociales.

La titular del INAI estuvo en la provincia desde el 5 al 8 de junio, y cuando regresó a la ciudad de Buenos Aires, comenzó a tener síntomas compatibles con Covid-19, la hisoparon y dió positivo. Inmediatamente, la denuncian, criminalizandola por "haber propagado el Coronavirus en el Chaco". La denuncia contra Odarda la realizaron en forma virtual los diputados chaqueños de la UCR Livio Gutiérrez, Alejandro Aradas y Roy Nikisch.

En forma encubierta estos diputados, a través de esta denuncia, buscan aperebir a la titular del organismo con el fin de que quede impune el delito cometido por agentes policiales contra la familia qom Fernández- Saravia.

Estas falsas acusaciones, en definitiva, buscan debilitar a un organismo cuya función es defender y hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas dentro del territorio nacional. También a su titular, la ex senadora Magdalena Odarda, que siempre manifestó un fuerte compromiso en relación a los derechos de nuestros pueblos originarios.

A Odarda no le tembló el pulso enfrentar a los poderosos, como en el resonado caso de la apertura de Lago Escondido, un derecho que nos asiste como rionegrinos y rionegrinas, enfrentando al multimillonario Joe Lewis.

Como rionegrinos, rionegrinas, es nuestro deber defender la honorabilidad de una comprovinciana que siempre priorizo el bien común en nuestra provincia frente a acusaciones falsas.

Por ello:

Autores: Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Facundo Montecino Odarda, Pablo Barreno, Maria Eugenia Martini, Daniela Salzotto, Alejandra Más, Marcelo Hector Mango, Ramón Chioconni, Maria Ines Grandoso, Nicolas Rochas, Gabriela Abraham, Luis Noale, Daniel Belloso. Alejandro Marinao, Luis Albrieu, Alejo Ramos Maja.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Rechazar por infundadas y malintencionadas las acusaciones contra la titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), Magdalena Odarda, que solo buscan encubrir el violento ataque de cuatro efectivos policiales de Chaco contra una familia de la comunidad qom en la ciudad de Fontana.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 420/2020 FUNDAMENTOS

La ciudad Choele Choel se encuentra emplazada en el sistema de Valles del Río Negro y a una distancia aproximada de 200 km. del puerto de San Antonio Oeste. Es capital del Departamento Avellaneda y cabecera de la región integrada por siete localidades: Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Luis Beltrán, Lamarque, Pomona y Choele Choel propiamente dicha.

La función de centro regional de esta comunidad con respecto a las demás ciudades del Valle Medio, tiene correspondencia directa con la producción de bienes y servicios inducidos por la demanda de la población y por constituir la puerta de acceso a dicha región, vinculando los distintos pueblos entre sí a través de un sistema vial (Ruta Nacional 22 y Ruta Nacional 250) que convergen en esta ciudad.

Choele Choel es el centro urbano más importante del **Valle Medio**, una zona de alrededor de 100 kilómetros irrigada por el tramo medio del río Negro. Dicha ciudad funciona entonces como núcleo proveedor de servicios a las localidades de esta zona del valle que van desde **Pomona** hasta Chimpay.

Esta localidad de poco más de 15.000 habitantes, como el resto de las del Valle Medio, se asienta principalmente sobre la actividad agropecuaria, que comenzó con el cultivo de trigo, alfalfa y la cría de ganado, para derivar luego en frutales, vid y hortalizas.

La comunidad cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable, gas natural, pavimento, una sólida infraestructura de salud y educación. También hay un camping y balneario municipal ubicados en la pequeña isla 92, que dispone de sanitarios, agua corriente y luz eléctrica.

La ciudad es, además, la Capital Provincial del Folklore, ya que es la sede del festival anual que tiene lugar en Río Negro, y también se celebra la Fiesta Provincial del Ternero, por la incidencia de su producción agropecuaria.

Haciendo un pequeño repaso histórico, Choele Choel fue fundada el 9 de julio de 1879 por el general Conrado Villegas en la isla Pacheco, con el nombre de Nicolás Avellaneda.

El asentamiento fue arrasado poco tiempo después por una inundación y los soldados y sus familias, junto a algunos civiles, se instalaron en el paraje conocido como Pampa de los Molinos, donde permaneció hasta el 18 de marzo de 1882, fecha en que fue trasladado a su actual emplazamiento.

A partir de ese momento se fueron sucediendo hechos de trascendencia que marcaron la historia de Choele Choel, como la instalación de una oficina de correos en 1883, la creación de la escuela n° 10 en 1904, la creación de la biblioteca popular en 1917, el primer aserradero y el origen del Club Sportsman.

En el mes de julio, mes aniversario de la ciudad, se llevan adelante muchas actividades culturales y recreativas con todas las instituciones de la ciudad, incluyendo eventos al aire libre, en salones de clubes deportivos, en el polideportivo municipal y desfile de instituciones.

Además, se presentan artistas de renombre nacional como así también números locales y regionales, grupo de danzas de diferentes estilos, destacando la danza del folklore dada la importancia de ser la sede competitiva provincial del Pre-Cosquín.

Ante este contexto que vivimos hoy, adverso y crítico para la salud de la humanidad, la ciudad de Choele Choel no podrá celebrar este año de la misma manera, por eso creemos que es sumamente importante poder destacar desde este lugar y acompañar a toda esa comunidad vallemediense por un año más de vida.

La Pandemia en nuestra ciudad ha sido realmente devastadora. Ocho familias que han perdido a sus familiares y otros treinta y ocho que han sido infectados y han quedado conmocionados por haber sufrido el embate del Covid19.

Este nuevo 141º Aniversario de Choele Choel no tiene ni debe pasar desapercibido. Debemos resaltar y destacar la actitud del ciudadano que, en el mes de su cumpleaños, tendrá que quedarse en sus casas y poder además de festejar, reflexionar sobre la finitud de la vida y la importancia de las cosas simples.

Por ello:

Autor: Daniel Belloso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 141º Aniversario de la ciudad de Choele Choel que, con las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, se conmemora el día 9 de julio.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 421/2020
FUNDAMENTOS**

La promoción de la salud es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud". Abarca tanto acciones dirigidas a favorecer la incorporación de prácticas individuales y comunitarias saludables, así como la modificación de las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el objetivo de reducir las desigualdades sanitarias.

La toma de decisiones en cada ámbito de intervención, (comunitario, organizacional e institucional) y el nivel de gestión (Provincial y Local) ejercen consecuencias positivas y negativas. Cuando las decisiones se orientan a ampliar el escenario de las opciones saludables y enfrentan a aquellas que interfieren, se construyen políticas saludables, que dada la direccionalidad de sus acciones, se sustentan en la priorización y la selección de intervenciones costo efectivas para influir sobre los riesgos críticos y minimizar las brechas existentes. De este modo, el enfoque estratégico en Promoción de la Salud, demuestra su potencial para abordar los procesos de salud, ofreciendo un marco y principios de funcionamiento valiosos que organizan la gestión -en el ámbito de implementación seleccionado-, promueven el bienestar en términos de calidad de vida y reducen los efectos negativos.

La situación de salud de las comunidades es el producto de la convergencia de un conjunto de factores que demandan un abordaje que integre diversas acciones y mecanismos. Si bien es efectivo que las personas asuman estilos de vida sanos, ello debe ir acompañado de la modificación positiva de los entornos donde los grupos humanos viven. La creación de redes comunitarias, la cooperación entre instituciones formadoras de recursos humanos en temas de salud pública, el desarrollo de entornos físicos para la recreación y esparcimiento, ejemplifican claramente las decisiones a favor de las intervenciones sobre los determinantes de la situación de salud de los conjuntos sociales. Salud basada en la evidencia. La evidencia científica somete al conocimiento a sus propias leyes, independientemente de la valoración subjetiva dada por creencias, prejuicios, preconcepciones o experiencias individuales.

Por lo expuesto en el marco de la Pandemia por COVID 19 se hace necesario fortalecer las estrategias del Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud Pública de nuestra Provincia.

Por ello:

Autora: Nancy Andaloro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés Social, Sanitario y Educativo las estrategias realizadas por el área del Primer Nivel de Atención (P.N.A) del Sistema de Salud de la Provincia, que constituye la puerta de entrada y el primer contacto de la población con dicho sistema.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 422/2020

FUNDAMENTOS

El subsistema público de salud, brinda cobertura a la población rionegrina mediante una red de hospitales área programa, siendo en algunas localidades el único prestador de salud.

El hospital público atiende a las personas sin cobertura social, aquellos que poseen obra social, o que se encuentran adheridos a una prepaga, sin distinción de cobertura o calidad de servicio.

El sistema de administración del sistema hospitalario es mayormente descentralizado, conociéndolos también como hospitales de autogestión.

La mayoría de los recursos con que cuentan provienen del presupuesto del Ministerio de Salud, recibiendo los fondos mediante transferencias directas a los hospitales a fin que ejecuten sus fondos en forma descentralizada, además de los insumos, equipamientos y otros elementos que reciben en forma directa del Ministerio de Salud de la provincia.

En este esquema, los hospitales de autogestión, en virtud que atienden un porcentaje de población con obra social, tienen la posibilidad de recuperar algunos costos. Ello sucede debido a que la Obra social realiza mensualmente sus aportes, sea por descuento directo de su recibo de haberes para el caso de los aportantes activos o de sus haberes previsionales para el caso de los aportantes pasivos, tiene la posibilidad de "recuperar costos" de los otros sub sectores del sistema de salud de los servicios brindados a sus afiliados.

Ese recupero de costos lo hace a través de un sistema de facturación, que se rige mediante normativas emanadas de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, sistema en el que se encuentra incluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP.-.

La atención de la salud en la provincia, en el marco de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, no escapa a la compleja realidad económica que atraviesa la provincia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Si bien es muy posible que se haya modificado la demanda de insumos y equipamientos producto de la pandemia, nunca debemos pensar que se ha retraído la demanda o disminuido los costos, todo lo contrario.

Si tenemos en cuenta sólo el equipamiento e insumos con que deben contar los hospitales a modo de prevención debemos contabilizar cifras que no estaban en proyectadas en ningún presupuesto.

Por esta razón todos los fondos que le corresponden a los hospitales son de suma importancia en todas las circunstancias, pero más en caso de situaciones excepcionales como esta, que nos encontramos en emergencia nacional y provincial.

Ante esta demanda creciente, si bien con restricciones producto del aislamiento social y de los cuidados que estamos obligados a tener, los hospitales públicos continuaron atendiendo a los ciudadanos con y sin cobertura social.

En estos momentos en que el financiamiento se torna escaso, es imprescindible contar con los fondos que se factura a INSSJP - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ya que en todos los hospitales de la provincia se atienden afiliados al PAMI.

La deuda que mantiene el organismo nacional con el conjunto de los hospitales públicos rionegrinos asciende aproximadamente a Pesos Ciento Ochenta Millones (\$ 180.000.000), cifra calculada al 31/12/2019, por lo tanto a la fecha se debe tener en cuenta que la deuda es aún mayor.

Esta cifra, es sin dudas significativa y constituye una ayuda importante para nuestros hospitales área programa, de allí la necesidad que sea cancelada a la brevedad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la necesidad de cancelar a la brevedad, la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A la Superintendencia de Servicios de Seguros de Salud, necesidad de cancelar a la brevedad, la deuda que ese organismo mantiene con los hospitales área programa de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 423/2020
FUNDAMENTOS**

Valcheta es la ciudad cabecera del departamento que lleva el mismo nombre en la Provincia de Río Negro. Está ubicada a sólo 110 kilómetros de San Antonio Oeste. La superficie del Departamento es de 20.457 km² muy similar a la extensión de Tucumán que con 22.524 km² es la provincia más pequeña del país. Tiene 7500 habitantes aproximadamente.

Una ciudad que con la llegada del ferrocarril en 1910 tuvo un gran impulso, con él se instalaron el hotel, las fondas, la casa de comercio, galpones de lana, y todo tipo de instituciones, generándose un incremento considerable del número de habitantes.

El servicio bancario se presta a través de un único cajero automático perteneciente al banco Patagonia. El mismo funciona de forma deficiente y no responde a las necesidades de los vecinos, tales como extracción y depósito de dinero de origen o con destino distinto al provincial.

Estas operaciones deben ser canalizarlas en otras ciudades como San Antonio Oeste y Viedma, con la incomodidad y el costo económico que eso significa, ya que los usuarios son mayormente jubilados, pensionados, beneficiarios sociales y trabajadores estatales nacionales cuyo pago no se realiza a través del Banco Patagonia, tampoco el pago de impuestos nacionales.

No es aceptable que en el transcurso del siglo XXI y con los adelantos de la tecnología, no se puedan solucionar estos tipos de inoperatividad total o parcial del cajero.

Este problema ya ha sido planteado ante la Legislatura de Río Negro en diversas oportunidades a través de reiterados proyectos de Comunicación, que han reflejado el reclamo de quienes viven en Valcheta.

Estos ciudadanos tienen iguales derechos que quienes habitan en las grandes ciudades de la provincia y del país, más cuando la ausencia de los mismos coloca en situación de vulnerabilidad a quienes ya de por sí son vulnerables agravando aún más sus condiciones de vida e incrementando brechas que en estos tiempos no deberían ni existir.

Que la emergencia sanitaria que rige en el país desde marzo de 2020, como consecuencia del COVID-19, ha agravado aún más las condiciones de vida ya que la movilidad de un pueblo a otro se encuentra prohibida, por lo cual es de gran urgencia la solución que deben dar el banco y el Estado provincial y/o nacional, para que los vecinos puedan realizar las operaciones bancarias en su propia ciudad.

Por ello:

Autor: Luis Angel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Presidente del Directorio del Banco de la Nación, Eduardo Hecker, que vería con agrado que realice las gestiones necesarias para la instalación de un cajero automático en la ciudad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 424/2020 FUNDAMENTO

Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como "Taty Almeida", es integrante de Madres de Plaza de Mayo Línea fundadora. Nació en el barrio de Belgrano, Buenos Aires, en el año 1930. Su padre, Carlos Vidal Miy, fue un oficial de Caballería y su madre, Alicia Uranga, perteneció a una familia muy tradicional de Paraná, provincia de Entre Ríos. "Taty" fue la única de las tres hermanas que se casó con el único civil de la familia, Jorge Almeida, en tanto que sus hermanas lo hicieron con oficiales de la Aeronáutica. Su hermano varón fue coronel.

Cursó sus estudios de magisterio en la Escuela Normal Superior N° 7 del barrio porteño de Almagro y durante algunos años se dedicó a la docencia. En el año 1.953 contrajo matrimonio con Jorge Almeida y tuvieron dos hijos y una hija.

El 17 de junio de 1975, su hijo Alejandro Almeida, de 20 años de edad, fue secuestrado y desde entonces permanece desaparecido.

Según relata Taty, el día posterior al secuestro de su hijo "...buscando una nota, una dirección, encontré tu agenda de teléfonos, y en las últimas hojas, 24 poesías, yo no sabía que escribías poesías. Comencé a leerlas, a hojearlas...qué dulces algunas, qué contenido político otras y...Dios mío! Me encuentro con la poesía que me escribiste fechada el trece de enero del 75..."

"Si la muerte / me sorprende / lejos de tu vientre... / si me sorprende / lejos de tus caricias, / que tanto me hacen falta;... / si la muerte me abrazara fuerte / como recompensa / por haber querido la libertad... / quisiera decirte mamá / que parte de lo que fui / lo vas a encontrar / en mis compañeros;... / si

no me da tiempo / a un último grito / desesperado y sincero, / dejaré el aliento / el último aliento, / para decir / te quiero.” Fuente: libro “Alejandro por siempre...amor”, Taty Alemida, ediciones boabab.

La mayoría de los familiares de “Taty” eran militares y como tales relacionados con los Galtieri, los Camps, los Agosti. Según su propia confesión ella era muy antiperonista: “hasta los 45 años –dice– yo vivía en una burbuja’. Por eso era más fácil engañarla. Harguindeguy le dijo que no tenían información de Alejandro, agregando con tono confidencial: ‘no podemos hacer nada señora, los que secuestran son los peronistas’. En esa escuela de la burla y la humillación se formaron las Madres.” Fuente: diario **Página 12**, 03-04-2019.

Alejandro “Estudiaba medicina y trabajaba en la agencia de noticias TELAM. Avisó a su madre que como al día siguiente tendría un parcial no iría a trabajar, fue lo último que se supo de él. ‘Esperame que ya vengo’ es lo último que su madre le escuchó decir. Taty entonces recurrió a su entorno militar, considerando que los verdaderos y únicos responsables del secuestro de su hijo eran del gobierno peronista. Tanto que incluso en el 76, cuando se produjo el golpe de Estado, creyó que sí podría saber el paradero de su hijo. La realidad le demostró de manera dramática que ninguno de los militares que su familia conocía haría nada por ayudarla. Desde ese momento se alejó definitivamente de sus amistades y así comenzó a escribir otra historia, nacía así una nueva Taty Almeida.” Fuente: <http://www.revistacabal.coop/actualidad/taty-almeida-una-madre-parida-por-su-hijo>

Un jueves del mes de junio de 1.979, a las tres de la tarde, Taty, junto a su yerno, fue la Plaza de Mayo ya que había escuchado hablar sobre las Madres. Desde ese momento iría descubriendo a una parte de su hijo Alejandro que no conocía. Desde ese momento iría transformándose en Madre de miles de hijos e hijas desaparecidos y desaparecidas por el terrorismo de Estado. Desde ese momento empezó, poco a poco, a reconocerse como “una madre parida por su hijo”.

Por diferentes hechos y circunstancias Taty Almeida fue conociendo el compromiso político y social de Alejandro. Se enteró que era militante del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y entre sus cosas encontró una agenda con escritos que motivaron el orgullo que siente esta Madre “parida por su hijo”. Entre los papeles encontrados hay algunos poemas escritos por Alejandro que en el año 2008 fueron editados en el libro que lleva por nombre “Alejandro, por siempre...amor”, con el propósito de compartir los proyectos, los sueños y esperanzas de aquellas generaciones con las del presente. Los poemas de Alejandro hablan “del amor, la muerte, la amistad, el compromiso militante, la represión, los hombres grises, los masacrados en Trelew y hasta el samba de las favelas de Río de Janeiro”.

Taty Almeida representa, junto a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, el símbolo de la lucha incansable por la Memoria, la Verdad y la Justicia; han recibido y reciben contantemente, el reconocimiento nacional e internacional por su firme, obstinado y pacífico reclamo en favor de los Derechos Humanos.

A manera de ejemplo, de entre sus múltiples reconocimientos públicos, recordamos que el 2 de noviembre de 2012, la terraza de la Escuela Normal Superior nº 7 del barrio porteño de Almagro, donde Taty cursó sus estudios de magisterio, lleva el nombre de “Taty Almeida”:

“Desde ayer, la terraza de la Escuela Normal Superior Nº 7 del barrio porteño de Almagro tiene nombre. Se llama Taty Almeida. Sí, como la integrante de la Línea Fundadora de Madres de Plaza de Mayo, egresada de ese establecimiento hace 62 años. Así lo decidió el centro de estudiantes. En un acto organizado por las autoridades del establecimiento, Taty agradeció el homenaje: ‘Aquí pasé los años más felices de mi vida y estoy conmovida. Nunca pensé que estaría aquí con un pañuelo blanco, como Madre de Plaza de Mayo’. En especial, se dirigió a los estudiantes, por formar parte de una ‘juventud maravillosa’ a la que alentó a ‘militar sin miedo, porque militar es comprometerse’”. Fuente: diario **Página 12**, 03-11-2012.

Taty “Ha dado la vuelta al mundo llevando el mensaje que siente heredó de Alejandro y al que no está dispuesta a renunciar. Quizás Alejandro se equivocaba y su madre de gorila no tenía nada, piensa ella. Al final, cuando Taty supo lo que pasaba no dudó en cambiar su posición y abrazar, también, como su hijo y sus treinta mil compañeros asesinados, la bandera de la justicia social”. Fuente: <http://www.revistacabal.coop/actualidad/taty-almeida-una-madre-parida-por-su-hijo>.

Esta mujer y Madre de Plaza de Mayo, que hace pocos días cumplió 90 años de edad, que continúa de pie y llena de vida luchando por la Memoria, la Verdad y la Justicia, es un ejemplo a seguir para quienes pretendemos vivir en una sociedad más justa, más igualitaria y más democrática.

Por los motivos expuestos proponemos que la provincia de Río Negro declare Personalidad Destacada a Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como “Taty” Almeida, Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, en los términos establecidos en el artículo 7º de la ley A nº 4508, por su incansable lucha en favor de la plena vigencia de los Derechos Humanos y su persistente compromiso con las políticas de Memoria, Verdad y la Justicia.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro declara personalidad destacada a Lidia Estela Mercedes Miy Uranga, más conocida como “Taty” Almeida, Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, en los términos establecidos en el artículo 7º de la ley A nº 4508, por su incansable lucha en favor de la plena vigencia de los Derechos Humanos y su persistente compromiso con las políticas de Memoria, Verdad y la Justicia.

Artículo 2°.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 425/2020
FUNDAMENTOS**

La horticultura es la segunda actividad agrícola más relevante de Río Negro, luego de la fruticultura. Anualmente se cultivan en la provincia unas 7.700 hectáreas en sus principales valles irrigados, que generan una cifra cercana a las 190.000 toneladas de hortalizas. Las especies más cultivadas son cebolla y tomate para industria y, en menor escala, zanahoria, zapallo y hortalizas varias. En Río Negro se siembra en todos los valles, pero el Valle Inferior y General Conesa cultivan el 38% de la superficie hortícola rionegrina. La actividad es desarrollada mayormente por pequeños productores que generalmente arriendan tierras por cada ciclo productivo (FAO, 2015).

La cebolla se ha convertido en los últimos años en uno de los productos hortícolas más relevantes del mercado nacional, es la principal hortaliza exportada de Argentina. Este crecimiento fue simultáneo al desarrollo de un muy buen nivel de calidad que permitió el ingreso a mercados internacionales muy exigentes. Su destino más importante es el de consumo en fresco, seguido por la industria de deshidratado, siendo la Argentina el principal productor y exportador de cebolla deshidratada de América Latina a partir de un sector industrial concentrado en Mendoza.

La Región Patagónica es la principal zona productora de cebolla del país y dentro de ella, el Valle Bonaerense de río Colorado es la subzona de mayor participación en la producción, seguida por la provincia de Río Negro. En esta provincia, las buenas condiciones agroecológicas para su desarrollo y el contexto que dieron los convenios comerciales en el marco del MERCOSUR, han impulsado la actividad y el crecimiento de las exportaciones cebolleras principalmente hacia mercados de la República Federativa de Brasil y Paraguay.

A partir del año 2008 hay en nuestros valles un aumento significativo de la producción debido al incremento de la superficie anual implantada. Entre las causas del aumento se menciona el arribo de muchos productores provenientes del sur de la provincia de Buenos Aires debido a las mejores condiciones de suelo y agua que ofrece la provincia de Río Negro. En este sentido, los bajos caudales del río Colorado y su salinización, sumado a las mejores condiciones sanitarias para el cultivo, motivan a un número cada vez mayor de productores a arrendar tierras de los valles regados por el río Negro.

El departamento Conesa, en particular, presenta excelentes condiciones agroclimáticas, cantidad y calidad de agua y disponibilidad de tierras, además de su conexión mediante las rutas nacionales 250 y 251 a los principales centros provinciales y nacionales.

La superficie sembrada actual en General Conesa es superior a las 1.500 has., con la proyección de unas 3.500 has. para la próxima temporada; de esta manera, para la temporada 2021 se proyecta una duplicación de la producción hortícola en el Valle de Conesa en razón de los problemas hídricos que presenta la zona del CORFO del río Colorado por la caída de los caudales desde el dique Casa de Piedra.

A los efectos de generar un sistema de servicios integral para los operadores comerciales que realizan sus actividades en el departamento Conesa es imprescindible terminar con la desventaja que implica realizar certificaciones de SENASA en Mayor Buratovich y de Aduana en frontera; es necesario avanzar decididamente en la terminación del puerto seco local y la instalación de un sistema de certificación de SENASA en el Valle.

En la actualidad los operadores comerciales deben trasladar su mercadería hasta el puesto de control de Mayor Buratovich, en la provincia de Bs As, para realizar la fiscalización de SENASA recorriendo un mínimo de 342Km o en caso de rechazo de carga 1.026Km, lo cual provoca enormes pérdidas, mayores costos y otros tipos de trastornos de logística.

Una vez certificada por SENASA, la carga se dirige a uno de los cuatro puestos fronterizos para la fiscalización de Aduana, punto en el cual surgen generalmente otras problemáticas tales como demoras de entre 5 y 10 días o incluso en algunos casos superiores, para realizar los trámites de exportación. Todos los puestos fronterizos están ubicados en lugares de altas temperaturas y humedad y los camiones varados quedan enlizados y precintados; esto genera deshidratación y/o brotes en la cebolla, lo que se traduce en un incommensurable deterioro de la mercadería, con la consecuente pérdida económica.

El gobierno municipal de General Conesa gestiona ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la instalación y construcción de una ZONA OPERATIVA ADUANERA en la localidad para poner en funcionamiento una zona primaria aduanera. Además, de un puesto fitosanitario de SENASA para la fiscalización de la exportación de productos hortícolas pesados.

El día 11 de junio de 2020 el Intendente de General Conesa Héctor Leineker, la Presidenta del Directorio del Ente de Desarrollo de Conesa (ENDECON) Valeria Campastro y la Coordinadora del área técnica del citado organismo Carolina Lavayén tienen una reunión con el Ministro de Producción y Agroindustria de la provincia de Río Negro Carlos Banacloy donde abordan, entre otros temas, la instalación de un puerto seco en el Valle de Conesa que favorezca la exportación de hortalizas pesadas.

Las gestiones que encara el Ejecutivo municipal buscan la solución de las demandas que realizan los productores e integrantes de las cadenas de comercialización de la cebolla, la Cámara Agraria local y de Comercio e Industria para que el valor agregado de esta cadena productiva y de comercialización permanezca en el Valle de Conesa y en Río Negro.

Esta cadena de producción hortícola es hoy uno de los pilares fundamentales y de mayor impacto en la economía conesina; a nivel regional un ingreso genuino de capitales de trabajo destinados a la producción, acopio y empaque de este producto y a nivel nacional una indiscutible fuente de ingresos de divisas.

En razón de todo lo expuesto, considero propicio plantear la presente comunicación.

Por ello:

Autora: María Alejandra Mas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y Comunidad y Producción y Agroindustria, que vería con agrado recomienden a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)- Dirección General de Aduanas- la instalación y construcción de una Zona Operativa Aduanera en la localidad de General Conesa para poner en funcionamiento una zona primaria aduanera.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y Comunidad y de Producción y Agroindustria, que vería con agrado recomienden al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la instalación de un puesto fitosanitario en la localidad de General Conesa que fiscalice la exportación de productos hortícolas pesados.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 426/2020

Viedma, 03 de Julio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro el siguiente:

Autor: Pablo Víctor Barreno

Acompañantes: ALBRIEU, Luis Horacio, MARINAO, Humberto Alejandro, MARTINI, María Eugenia, ABRAHAM, Gabriela Fernanda, SALZOTTO, Daniela Silvina; MANGO, Héctor Marcelo, ROCHAS, Nicolás; MAS, María Alejandra; BELLOSO, Daniel Rubén; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo; BERROS, José Luis; NOALE, Luis Angel; CASAMIQUELA, Ignacio; RAMOS MEJIA, Alejandro.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe respecto de las políticas y gestiones, a nivel provincial y nacional, que hayan tenido como objetivo auxiliar a las cooperativas y mutuales, radicadas en la provincia de Río Negro, en el marco de la pandemia del COVID-19;\
2. Informe los aportes realizados u otros subsidios y similares, remitidos a cada organización, con detalle de:

a) Fecha de origen;

b) Razón o motivo;

- c) Monto;
 - d) Expediente y Orden de Pago, si la hubiera;
 - e) Distinción entre cooperativas o mutuales;
 - f) Objeto social;
 - g) Cantidad de asociados;
 - h) Localización;
 - i) Pertenencia a red, federación o confederación;
 - j) Si son o no proveedores del Estado;
3. Informe si cuenta con un diagnóstico detallado de la situación del sector. En caso afirmativo, adjunte el mismo al presente.
 4. Desarrolle con qué presupuesto cuenta el organismo, para auxiliar a las cooperativas.
 5. Informe sobre la recepción y aplicación de la coparticipación federal respecto de los aportes, en el marco de la Ley 23.427, del Fondo de Educación Cooperativa.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 427/2020 FUNDAMENTOS

El 11 de marzo pasado la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al brote del nuevo coronavirus COVID-19.

Por este motivo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria determinada en la Ley N° 27.541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En paralelo el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, estableció la emergencia sanitaria en todo Río Negro, adoptando acciones preventivas para evitar la propagación del virus.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", transcurso en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, habiéndose prorrogado dicho plazo en repetidas ocasiones, en orden a la atención de la realidad epidemiológica, facultando al titular del Poder Ejecutivo de cada una de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires a disponer excepciones al acatamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades, de servicios, industriales o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, conforme a lo establecido en el Artículo 3° Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20.

Las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo N° 25.997.

En virtud de la emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas en miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, se prohibieron los vuelos y transportes de media y larga distancia, se ordenó el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre completo de comercios e industrias, afectando considerablemente la actividad turística ya que no se permitía el desplazamiento de personas desde los grandes centros urbanos de nuestro País a las zonas turísticas.

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia, vieran drásticamente afectados sus ingresos, sumado a la incertidumbre que provoca no tener fecha de finalización de esta situación, mientras sigue el avance de la pandemia, e inclusive una vez concluida la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

En consecuencia, las personas humanas y jurídicas que dependen del turismo no podrán hacer frente a sus obligaciones si no se toman medidas rápidas y concretas para evitar el colapso de gran cantidad de ellas y la consecuente pérdida de las fuentes de trabajo.

La situación expuesta encuadra en la definición de desastre económico y social, al ser la pandemia de COVID-19 un factor imprevisible e inevitable que por su intensidad y carácter extraordinario afecta especialmente a las áreas receptoras del turismo, ocasionando el cese total o parcial de las mismas e impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales.

El pasado 4 de mayo el Bloque Frente de Todos presentó a la legislatura el proyecto N° 204/2020 que busca declarar el estado de emergencia para la actividad turística en el territorio de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2020, ...“plantea que el sector turístico se encuentra atravesando una profunda crisis padecida como consecuencia directa de la pandemia, no es dable desconocer, ni dejar de abordar las consecuencias inmediatas y mediatas que esta epidemia genera en términos económicos y exigen la necesidad impostergable de medidas conducentes a sostener uno los sectores productivos más pujantes de nuestra economía provincial, procurando la salvaguarda de puestos de trabajo, el mantenimiento de la infraestructura, conservar el estatus comercial ganado a lo largo de décadas de trabajo e inversión privada; deben ser hoy uno de los principales desafíos a asumir por el Estado.

...el empresariado turístico imprime una dinámica económica central que ha caracterizado a nuestra provincia y región. El destino y sello que como producto importa la “Patagonia” en la oferta turística mundial, ha adquirido una importancia superlativa que exige una mirada que alcance la relevancia propia de las “Políticas de Estado”.”

Las Grutas es el segundo centro turístico de la provincia de Río Negro, luego de Bariloche, en cuanto a la cantidad de visitantes que recibe en promedio anual. La empresa canadiense Flight Network la ha calificado, en varias oportunidades, como la playa más linda de Argentina. Las Grutas desde su fundación, el 30 de enero de 1960, ha sido pensada como un sitio de recreación familiar y para todos los sectores de la sociedad. El sector estatal y privado trabajan en el ámbito del Ente Mixto de Promoción Turística (E.M.PRO.TUR.)

Playas Doradas es un balneario que ha tomado un gran auge en los últimos años y poco a poco va dándole un perfil turístico a Sierra Grande; lo cual potencia al litoral marítimo rionegrino como un destino único en el contexto del paisaje patagónico, generalmente, relacionado con el frío y como una región no propicia para el disfrute de sus aguas marinas.

Frente a la emergencia sanitaria, el turismo que se desarrolla habitualmente en baja temporada, especialmente en los fines de semanas comunes y largos y vacaciones de invierno se redujo en un cien por ciento con respecto al año pasado. Esta situación y la incertidumbre que genera el avance o no de la pandemia hace que la proyección de la alta temporada no sea alentadora desde lo financiero.

Por todo lo expuesto es necesario y de suma urgencia legislar en beneficio excepcional para el sector turístico, que genera un gran movimiento económico, así como se hizo en la sesión legislativa del pasado 30 de junio que aprobó el proyecto de ley 418/2020 de autoría del Poder Ejecutivo Provincial, que declaró zona de desastre a la región cordillera.

Por ello:

Autor: José Luis Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarar zona de desastre económico y social afectada por la pandemia de COVID-19 al territorio turístico del Departamento San Antonio por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, plazo que puede ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 2°.- Facultar al Poder Ejecutivo, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1° de la presente y conceder los beneficios tributarios, totales o parciales a los contribuyentes de los Municipios de San Antonio Oeste y Sierra Grande según corresponda.

Artículo 3°.- Una vez declarado el Estado de Desastre Económico y Social, el Poder Ejecutivo debe solicitar al organismo nacional competente la adopción de igual decisión en el orden Nacional.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 428/2020
FUNDAMENTOS**

La ley 4677 establece el Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social para las áreas que se vean afectadas por eventos extraordinarios, no previsibles o inevitables, que puedan causar daños de sensible magnitud a la actividad económica de una región.

En el contexto actual de zozobra e incertidumbre, impuesto por la pandemia del COVID-19 y la forma en que el gobierno nacional administra la medida excepcional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ésta Legislatura ha aprobado en la sesión del día 30 de junio del corriente; a través del Proyecto de Ley N° 418/20, la declaración de Zona de Desastre Económico y Social, afectada por la pandemia de COVID-19, al Territorio Turístico de la Provincia denominado Región Cordillera.

En particular, hasta aquí las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo N° 25.997; que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país y define a la actividad turística como prioritaria dentro de las políticas de Estado.

A su vez, la Gobernadora de la Provincia por medio de Decreto 573/20, de fecha 19 de junio de 2020, ha declarado la emergencia de los sectores turísticos y comerciales en toda la provincia, ello en razón de que ninguna de las actividades vinculadas con el turismo directa o indirectamente (transporte terrestre de media y larga distancia, vuelos comerciales, hotelería, gastronomía, incluso el libre tránsito por rutas, etc.) ha sido considerada exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y así continúa por más de 100 días, lo que trajo consigo la total inactividad comercial, y en muchos casos el cierre de los emprendimientos con la pérdida de numerosas fuentes de trabajo.

En tales condiciones, sumado a las circunstancias de público conocimiento respecto a la notoria y abrupta retracción de la actividad económica, que por su magnitud y velocidad de ocurrencia supera a otras crisis que en último siglo registró la economía argentina; no se observa un horizonte de mejora en el corto plazo; situación ésta que justifica la adopción de medidas en el marco de los instrumentos dispuestos en la Ley 4677.

Sin perjuicio de la relevancia de la actividad turística y su impacto en la Región Cordillera, y más allá de que el impacto negativo de la pandemia originada por el COVID-19 afecta a la totalidad de la economía y regiones, nuestra Provincia posee otras zonas en las cuales el turismo reviste el carácter de actividad vital para el sustento, y ésta legislatura ha omitido considerar el impacto económico de la pandemia en el Departamento de San Antonio, en la cual tienen asiento localidades como Las Grutas y Playas Doradas; las cuales dependen de manera casi exclusiva del turismo; y que no obstante su temporada alta corresponde al verano, no es menos cierto que la declaración de zona de desastre aprobada por el proyecto 418/20 lo hace por el plazo de 180 días, quedando en consecuencia dentro de dicho plazo el inicio de la misma. No otorgarle el mismo trato, ante iguales condiciones y características, se estaría incurriendo en una arbitrariedad infundada por parte de este cuerpo legislativo, extremo que no puede de manera alguna ser aceptado. Como lo demuestran las estadísticas oficiales del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Río Negro (2017), los turistas que visitan San Carlos de Bariloche rondan los 700 mil al año y en San Antonio-Las Grutas- los 300 mil en temporada. Y en cuanto a plazas por localidad, San Carlos de Bariloche representa el 48% del total (28.366 plazas) y Las Grutas el 33% (19.426 plazas).

Podría sostenerse incluso, que localidades como Las Grutas y Playas Doradas atraviesan a la fecha una parálisis económica más profunda que la de San Carlos de Bariloche; ya que sus poblaciones son considerablemente menores y que por ende, su actividad económica es mucho más limitada durante el resto del año, generando una dependencia mayor respecto a la temporada turística, además de que un gran número de comercios que abren sus puertas durante la temporada alta en Las Grutas provienen de otras localidades, que va de suyo, salvo escasas excepciones, se encuentran actualmente enfrentando las adversidades ya conocidas.

En este sentido, el bloque legislativo al que pertenezco ha expuesto en el recinto durante la sesión del 30 de junio del corriente su discrepancia y advertencia, proponiendo la reformulación del proyecto al momento de su tratamiento, e ingresado formalmente el pedido de reformulación e inclusión de la zona mencionada, sumado a otras condiciones emergentes de la ley 4677, la cual ya regulaba las condiciones, circunstancias y requisitos sobre los que versaba el Proyecto de Ley N° 418/20 que fue aprobado; otorgando una serie de beneficios menos restringidos que los ahora previstos y dentro de un marco normativo mucho más completo.

Tales observaciones fueron debidamente ingresadas por Nota N° 121/20 por este Bloque, en el mismo día de la sesión legislativa del 30 de junio del corriente.

Asimismo, y siendo que las obligaciones fiscales de mayor magnitud que cualquier actividad comercial debe afrontar provienen del orden nacional, y conforme criterio aprobado por medio del proyecto 418/20, corresponde asimismo requerir al Estado Nacional la adopción de medidas equivalente o que coadyuven a las establecidas en el presente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar Zona de Desastre Económico y Social afectada por la pandemia de COVID-19 al territorio turístico de la Provincia comprendido por el Departamento San Antonio por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 2º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el Artículo 1º de la presente Ley, adoptando y aplicando, las establecidas en los incisos 1º, 2º y 4º del Artículo 8º de la Ley 4677, según corresponda.

Artículo 3º.- Designase como Comité Evaluador al Comité creado en los términos del artículo 3º y concordantes de la Ley 4677, incorporando al mismo UN legislador por bloque legislativo, con idéntica función, facultades y alcances que los allí dispuestos.

Artículo 4º.- Una vez declarado el estado de Desastre Económico y Social, el Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar al organismo nacional competente la adopción de igual decisión en el orden Nacional.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 429/2020 FUNDAMENTOS

Este proyecto da cuenta de la importancia que posee la Ruta Ceferiniana en nuestra provincia, que merece se la declare de interés económico, cultural y turístico por parte de la Legislatura rionegrina, por cuanto existen sobrados antecedentes de tipo religioso, turístico y económico demostrativos de todo lo que representa para nuestra Provincia, Ceferino Namuncurá.

No obstante, debe resaltarse que, en materia de organización y ponderación de esta idea, el 05 de Febrero no constituyó un día normal. Fue ese día, que en la localidad de Chimpay, confluyeron autoridades y representantes de muchas instituciones con intenciones de darle -valga la redundancia- el marco institucional adecuado a esta iniciativa.

Fue allí que, con la participación de vecinos, legisladores, referentes del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, autoridades de los Municipios que son parte de la ruta, funcionarios de los ministerios de Turismo de Neuquén, y Río Negro, entre otros, se dio el puntapié a la Ruta Ceferiniana, que integran los municipios de Chimpay, Junín, Viedma, Carmen de Patagones, Cañuelas, Almagro y Pedro Luro. Además, permitió la posibilidad de firmar un documento para la declaración de interés al proyecto de la ruta ceferiniana.

Fue en ese momento, donde se estableció que la declaración de interés, ingrese en las Legislaturas de las Provincias vinculadas: Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.

El documentó que sirvió de base y plasmó esta necesidad contaba con una importante justificación, antecedentes para la declaración, marco de entendimiento y un pronunciamiento que son parte y se transcriben:

Justificación

La figura de Ceferino Namuncurá se ha afianzado como referencia de devoción a través del tiempo, de generación en generación y con elocuente vigor no sólo en las comunidades que habitan y circundan el espacio geográfico reconocido como cuna de su nacimiento: la localidad de Chimpay, en la provincia de Río Negro.

La propia historia de vida del Beato, de la mano de las características que asumió el plan evangelizador de la Congregación Salesiana hacia fines del siglo XIX y que marcó a fuego su destino, delinearon una hoja de ruta durante su breve paso por la tierra que hubo de involucrar a diferentes emplazamientos físicos, los que luego habrían de quedar circunstancialmente enlazados por el devenir de los hechos en el tiempo.

Sin embargo, es posible advertir que los sitios que atesoran el valor de haber sido testigos de su andar por la vida no han procurado hasta el momento sino y sólo desde su única individualidad y significancia, trascender y ocupar un lugar preponderante en el mapa trazado por la práctica de la fe ceferiniana.

Tenemos así, entonces, a un conjunto de localidades que, perteneciendo a diferentes jurisdicciones geográficas nacionales e internacionales, comparten la particularidad de integrar fácticamente una senda dibujada por nuestro Beato Ceferino Namuncurá en la trayectoria personal de su corta vida, sin que hayan sido capaces de percibirlo en forma plena.

Resulta de esta manera que varias localidades de nuestro país y otras de nacionalidad italiana se encuentran invisiblemente enhebradas por este peregrinar mundano de Ceferino, sin que las mismas hayan logrado tener aún acabada conciencia de ello.

A partir de esta realidad ha surgido una inquietud que ha tenido ya su presentación en sociedad en oportunidad de la realización del Foro de Turismo de Chimpay 2016, co-organizado por la Legislatura de Río Negro, el Municipio de Chimpay y la Fundación Americana para la Promoción del Desarrollo Sustentable y el Turismo - FUNDAMERICA, en la que se alienta la construcción y la puesta en valor turístico de un nuevo producto multidesestino al que hemos dado en llamar la "Ruta Ceferiniana", vertebrando en un gran circuito los enclaves que han tenido alta significación en la vida de Ceferino Namuncura:

- 1- Chimpay (lugar de nacimiento)
- 2- la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.(Almagro). (sitio de formación)
- 3- Partido de Cañuelas .Uribelarrea. (Lugar donde pasaba sus vacaciones)
- 4- la Comarca Viedma-Carmen de Patagones (tierra de sanación)
- 5- Fortín Mercedes-Pedro Luro (sitio de acogida de sus restos) y
- 6- Junín de los Andes-San Ignacio (comunidad familiar en donde descansan sus restos en la actualidad),
- 7- con una proyección internacional hacia Italia (Roma; Turín;Frascati) país en donde procurara continuar sus estudios, tomara contacto con la máxima autoridad eclesiástica católica, e intentara encontrar una recuperación de la enfermedad que lo aquejaba y que finalmente lo llevó a una muerte tan temprana.

Si consideramos que el concepto de producto multidesestino se define, tal como su nombre lo indica, como un viaje único que incluye la visita a más de un destino, y que exige en principio, que dos o más jurisdicciones político administrativas, elaboren una estrategia común para ofrecer y promocionar una ruta o un producto conjunto, sobre la base de un tema compartido y/o atractivos complementarios, para atraer a visitantes con un perfil específico propio, creemos entender que asistimos a una gran oportunidad de cimentar una propuesta innovativa sobre la base del camino trascendental que protagonizó uno de los más valiosos frutos que brindó la evangelización salesiana en la región patagónica: **Ceferino Namuncurá.**

No obstante nos aventuramos a imaginar además, y como una instancia superadora, la posibilidad de recrear un contexto más amplio y abarcativo en el que sea posible entrelazar y sinergizar esos diferentes atractores ceferinianos locales, de forma que otorguen a ese entramado mayor una identidad común con un poder de atracción potenciado por la similitud y complementariedad de los atractivos individuales ya puestos en valor en cada comunidad, en el convencimiento de que una combinación de destinos temáticamente similares puede favorecer una mayor captación de turistas con una inclinación especial y que buscan experiencias diversas en su ámbito de interés.

Con todo, es preciso reparar en la magnitud de los retos que un desafío semejante entraña, teniendo en cuenta que una estrategia multidesestino participativa, eficaz y sustancial en este sentido se vuelve contenedora de múltiples aspectos que **requieren de un elevado compromiso y coordinación de los diferentes destinos involucrados, para su atención y desarrollo.**

En este sentido, y por sobre todas las cosas, el rol de la cooperación multilateral debe erigirse como la herramienta más valiosa y conveniente para impulsar una economía de mayor escala y la competitividad de los diferentes destinos, sobre el cimiento de la existencia de un interés común en el desarrollo general y de una férrea voluntad compartida de aplicar soluciones creativas para lograrlo.

La tarea se vislumbra ardua aunque no imposible y demandará, para su exitosa concreción, la concurrencia de entidades de distintos niveles de organización institucional (nacional, regional y local, públicas y del orden no gubernamental) a la celebración de un debate colectivo inexorable, que tienda a una definición clara y concreta acerca del objetivo superior que se persigue, la estrategia a desarrollar para alcanzarlo, la identificación de los recursos financieros indispensables para su implementación, y la distribución de tareas y responsabilidades específicas para una participación activa en la acción de cooperación multilateral.

Se recomienda, por lo tanto, constituir una **Mesa de Trabajo** conformada por los municipios que integran el proyecto de Ruta Ceferiniana, los organismos oficiales de turismo de los estados provinciales correspondientes y la Iglesia Católica; y que esta Mesa se constituya en promotora inexcusable de esta iniciativa en pos de la consecución de un producto inédito y revelador: la ruta geográfica, histórica, cultural y religiosa que recorrió y legó a la humanidad católico-cristiana nuestro Beato Ceferino Namuncurá en su paso terrenal, en la expectativa del interés que dicha ruta podrá despertar en sus devotos más acérrimos, quienes año a año se desplazan hasta alguno de los sitios que naturalmente la integran y permanecen allí motivados por la fe hacia su figura, participando de diferentes eventos que lo evocan o simplemente visitando sus santuarios y reliquias.

- La mencionada Mesa de Trabajo tendrá como **OBJETIVO:**

Impulsar la creación, el desarrollo y la promoción de un nuevo circuito turístico interprovincial (con proyección internacional), que encuentra naturalmente hermanadas a las jurisdicciones involucradas,

desde los propios acontecimientos históricos, culturales y religiosos que las atraviesan, y que dibuja un trazado que une espontáneamente los enclaves que tienen alta significación en la historia de vida del **Beato Salesiano Ceferino Namuncurá: ALMAGRO** (C.A.B.A.); **URIBELARREA** (CAÑUELAS); **FORTÍN MERCEDES** (PEDRO LURO- BS.AS.); LA COMARCA **VIEDMA-CARMEN DE PATAGONES** (BS.AS.); **CHIMPAY** (RÍO NEGRO) Y **JUNÍN DE LOS ANDES** (NEUQUÉN).

- La Mesa de Trabajo tendrá las siguientes primeras **ACCIONES**:
 - A) A partir de esta primera reunión entre los diferentes representantes institucionales y de los organismos y jurisdicciones involucradas (Municipios, Provincias e Iglesia), firmar un pronunciamiento conjunto (DECLARACION) que ponga de manifiesto el interés de la iniciativa, y a la vez obre como un fuerte estímulo y un amplio respaldo institucional para favorecer su concreción en un horizonte mediano.
 - B) Como segunda instancia, promover un ACUERDO que fije pautas de trabajo y un plan de gestión para el producto turístico en cuestión, firmado por los representantes de los poderes ejecutivos municipales involucrados (intendentes), los representantes de los organismos oficiales de turismo de los estados provinciales (ministros o secretarios), la Iglesia y el Ministerio de Turismo de la Nación.
 - C) Promover en cada una de las jurisdicciones las declaraciones de interés municipales de los concejos deliberantes, como asimismo las declaraciones provinciales de los respectivos poderes legislativos.

DECLARACION

ANTECEDENTES:

La iniciativa surge a partir de la realización del FORO DE TURISMO RELIGIOSO que tuviera lugar en la ciudad rionegrina de Chimpay en el mes de noviembre del año 2016, con una amplia participación de diferentes sectores relacionados con el sector del turismo religioso en nuestro país: Cámara Argentina de Turismo Religioso; Ministerio de Turismo de la Nación; Legislatura de Río Negro; Ministerio de Turismo de Río Negro; Ministerio de Turismo de Neuquén, Municipio de Chimpay, Obispado, entre otros.

PROLOGO:

Los representantes institucionales de las jurisdicciones municipales y provinciales convocadas; junto con referentes del sector eclesial argentino, integrantes de la Comunidad Mapuche Namuncurá con asentamiento en la localidad Neuquén de San Ignacio, reunidos en el día de la fecha en la Municipalidad de Chimpay (Río Negro), agradecemos al Municipio de Chimpay su predisposición para facilitar y acoger este valioso encuentro que pretende constituirse en un soporte institucional a partir del cual se estimule el diseño y la puesta en valor de un nuevo producto turístico religioso multidestino sobre la base de la trayectoria personal de vida de uno de los más valiosos frutos que brindó la evangelización salesiana en la región patagónica: Ceferino Namuncurá.

Reconociendo las diferentes y valiosas acciones desplegadas hasta el momento por cada una de las jurisdicciones antes citadas en pos de reivindicar y mantener viva la memoria de la figura del Beato Ceferino Namuncurá a través del tiempo, tanto para el resguardo cultural, histórico, idiosincrásico y espiritual de los pueblos patagónicos y de los colectivos cristianos, como para la dinamización de los flujos de carácter turístico que se desplazan hacia los diferentes sitios de devoción ceferiniana, atraídos por motivos relacionados con su fe.

Abrazando las Orientaciones para la Pastoral del Turismo establecidas por el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes en el año 2001, hoy Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral; reflexiones y recomendaciones que tienen como vital propósito el impregnar de sentido cristiano esta particular dimensión de la vida humana que es el desarrollo de la actividad turística.

Asumiendo que el concepto de producto multidestino se define, tal como su nombre lo indica, como un viaje único que incluye la visita a más de un destino, y que exige en principio, que dos o más jurisdicciones político administrativas, elaboren una estrategia común para ofrecer y promocionar una ruta o un producto conjunto, sobre la base de un tema compartido y/o atractivos complementarios, para atraer a visitantes con un perfil específico propio que es menester considerar.

Teniendo en cuenta que una estrategia multidestino participativa, eficaz y trascendente en este sentido resulta abarcativa de múltiples aspectos que requieren de un elevado compromiso y coordinación de los diferentes destinos involucrados, para su atención y desarrollo: gestión de infraestructura (puesta en valor de bienes públicos naturales y culturales con capacidad de atracción turística; dotación y mejora de vías de comunicación y servicios básicos); gestión integral de planificación y marketing (la definición del atractor principal del producto y la incorporación a él de otros atractores complementarios afines, la definición compartida de la marca e imagen del producto, el uso de las nuevas tecnologías de la información para la vinculación electrónica de diversas cadenas de suministro de servicios de turismo, aplicaciones móviles para la planificación y disfrute de los desplazamientos, sitios web, redes sociales de

contenido, centrales de reservas, etc.); capacitación de recursos humanos; un organización de trabajo permanente; gestión de fondos financieros, promoción de inversiones, recopilación cooperativa de datos, entre otros.

MARCO DE ENTENDIMIENTO

Declaramos integrar jurisdiccionalmente la ruta geográfica, histórica, cultural y religiosa que trazó el Beato Ceferino Namuncurá en la trayectoria personal de su corta vida.

Reconocemos el valor turístico que dicha senda tiene para sus devotos cristianos, quienes año a año se desplazan hasta alguno de los sitios que la integran y permanecen allí motivados por la fe hacia su figura, participando de diferentes eventos que lo evocan o simplemente visitando sus santuarios y reliquias.

Coincidimos en la oportunidad y conveniencia de promover una sinergia entre el conjunto de atracciones ceferinianas que poseen los destinos y que les proporcionan desde su similitud y complementariedad una común identidad, que haga que el poder de atracción de la combinación de ellas sea mayor que su propia individualidad.

Compartimos la visión de que una combinación de destinos temáticamente similares puede favorecer la atracción de turistas con una inclinación especial y que buscan experiencias diversas en su ámbito de interés: tal el caso del Turismo Religioso y el Turismo Cultural y Patrimonial, entre otros.

Reconocemos, no obstante, la singularidad de cada destino, sus fortalezas y sus propias posibilidades de lograr ventajas competitivas en relación al resto sobre la base de las características únicas de su producto específico, aunque también que el costo de lograrlas será asimismo ventajosamente menor al formar parte de un grupo mayor de comunidades turísticas que combina sus recursos de atracción de manera complementaria, alcanzando al mismo tiempo una ventaja competitiva adicional como grupo.

Advertimos que los viajes multidestino, con independencia de que comprendan destinos similares o complementarios, conducirán a una saludable diversificación de productos y a una inevitable comparación en términos de precio y calidad entre los mismos. Sin embargo, lejos de favorecer una competencia desleal entre ellos, esto contribuirá a aumentar la penetración total del mercado (aumentando el porcentaje en los mercados existentes) y puede proporcionar la base para desarrollar otros nuevos (por ejemplo, atrayendo distintos segmentos), de tal forma que un centro de atracción incluido en una propuesta multidestino asegurará su visita mediante el poder que generan, no sólo sus propias atracciones, sino también las de otros destinos.

PRONUNCIAMIENTO 03/07/2020

Declaramos de interés la iniciativa surgida del Foro de Turismo Religioso de Chimpay 2016, con el nombre de RUTA CEFERINIANA, como proyección de un innovador producto turístico multidestino.

Manifiestamos nuestra disposición para acompañar institucionalmente el diseño y la puesta en valor de este proyectado producto turístico religioso multidestino, sobre la base de la trayectoria personal de vida de uno de los más valiosos frutos que brindó la evangelización salesiana en la región patagónica: Ceferino Namuncurá, y que aúna a las provincias de Río Negro, Neuquén, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires detrás de un mismo objetivo de progreso.

Invitamos a los respectivos poderes ejecutivos provinciales y municipales, así como a las organizaciones civiles de las jurisdicciones involucradas a asumir como propia esta iniciativa, alentando la suscripción de un convenio de cooperación de partes, por medio del cual se logre constituir un sólido sistema funcional de integración para desarrollarla con éxito y eficacia: planear cooperativamente el producto (sitios de significativa relevancia, servicios, infraestructura, eventos de interés), compatibilizar requerimientos y necesidades (equipamiento, infraestructura, señalética, material de difusión), confluir en decisiones de conjunto (investigaciones de mercado, promoción, comercialización) y construir una identidad común a pesar de sus naturales diferencias (creación y posicionamiento de una marca).

03/07/2020 Convocamos al Ministerio de Turismo de la Nación, el Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto, a la Comisión Nacional de Turismo Religioso, a la Pastoral de Turismo de la República Argentina, y a los poderes legislativos provinciales a refrendar esta proclamación, la cual resulta de significativa importancia para el desarrollo del Turismo de la Fe en nuestro país.

Concluimos en comprometernos a elaborar una hoja de tareas consensuada para la implementación de esta Declaración, incluyendo mecanismos de sensibilización, seguimiento y trabajo conjunto, que responda a las expectativas explicitadas en ocasión de esta convergencia de intereses comunes y voluntades colectivas.

No caben dudas, del efecto multiplicador del turismo y de la importancia que tiene para la generación de condiciones positivas para el desarrollo económico de las Regiones.

El desarrollo de esta ruta, es una oportunidad manifiesta de implementar a través del turismo religioso, oportunidades de empleo, generación de valor y riqueza. A su vez, constituye el marco de las circunstancias adecuadas para poner en valor la identidad de cada uno de los pueblos, nunca olvidando y manteniendo el máximo de los respetos sobre la manifestación de Fé.

Es dable mencionar, a su vez, que las fechas claves que constituyen parte de historia, como momentos importantes y resaltables, fechas de Ceferino, fechas de los fieles, fechas de la fe. Como lo es, el 11 de Mayo, su nacimiento; el 26 de Agosto, su fiesta litúrgica y el 11 de Noviembre, su beatificación.

En lo que respecta al turismo religioso, hay estudios que demuestran que millones de peregrinos realizan viajes movilizados por la Fe. Se estima, de acuerdo y tomando como base la encuesta permanente de Hogares (2012) que al menos el 18 % de los hogares tiene gastos ocasionados por viajes de este tipo.

Por lo tanto, el desarrollo de productos turísticos, principalmente, la denominación de ruta como conector de patrimonio turístico religioso, realizará una importante contribución.

En lo que respecta a materia legislativa en la provincia de Río Negro y a nivel nacional han marcado mucho el camino que se ha trazado en materia de reconocimientos a Ceferino Namuncurá como el desarrollo del turismo religioso que son parte de este proceso que debe continuar.

Es por esto, que se entiende por aludida, la oportunidad mérito y conveniencia de declarar de interés turístico, económico, cultural y religioso la ruta descrita en el presente.

Por ello:

Autores: José María Apud – Mónica Esther Silva – Fabio Rubén Sosa – Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés turístico, económico, cultural y religioso la Ruta Ceferiniana como producto turístico innovador multidestino, con enclaves que tienen alta significación en la historia de vida del Beato Salesiano Ceferino Namuncurá en Almagro (C.A.B.A.); Uribelarrea (Cañuelas-Bs.As.); Fortín Mercedes (Pedro Luro- BS.AS.); La Comarca Viedma-Carmen de Patagones (Río Negro-Bs.As.); Chimpay (Río Negro) y Junín de los Andes (Neuquén), de conformidad a lo acordado por diversas autoridades y representantes institucionales en oportunidad de celebrarse la 1° reunión para la creación de la Ruta Ceferiniana en la localidad rionegrina de Chimpay, el día 5 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 430/2020 FUNDAMENTOS

El Día Internacional de las Cooperativas es una celebración anual del movimiento cooperativo que se celebra cada primer sábado de julio desde el año 1923. El objetivo de esta celebración es aumentar la conciencia de las cooperativas. El evento subraya las contribuciones de las mismas para resolver los principales problemas abordados por las Naciones Unidas y para fortalecer y ampliar las alianzas entre el movimiento cooperativo internacional y otros actores.

De acuerdo a la Ley Orgánica Nacional de Cooperativas (N° 20.337) se define a las mismas como “entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios”. A partir de la crisis de principios de milenio, el cooperativismo cobró nuevo auge en nuestro país como elemento de crecimiento y mecanismo de defensa social puesto que como se desprende de la definición citada, sus motivos persiguen objetivos sociales y no se centran en la búsqueda exclusiva de lucro. A través del trabajo solidario, esta forma de asociación ha logrado una notable expansión

Las cooperativas son un pilar fundamental y un fenómeno muy importante para la recuperación de la cultura del trabajo, en la reactivación de la economía y en la elevación social, moral y cultural de la población, donde el trabajador deja de ser un asalariado más para convertirse en un asociado, trabajando en conjunto en la búsqueda constante de seguir creciendo con nuevos bienes y servicios esenciales para atender las necesidades con calidad y eficacia en pos de lograr igualdad, bienestar y desarrollo local, regional y humano.

Estas son un factor indispensable para el desarrollo productivo, económico y social, el 20% del mundo está cooperativizado, nucleando aproximadamente a 800 millones de personas, y en la provincia de Río Negro son aproximadamente más de 233 cooperativas vigentes con diferentes objeto, sociales, de trabajo, de servicios públicos, agropecuarias, de vivienda, y demás, con la más firme convicción de que este sistema apuesta a forjar los destinos colectivos a través del trabajo conjunto, la solidaridad, el respeto y la ayuda mutua, en beneficio de todos.

En la provincia de Río Negro funciona la FECORN (Federación de Cooperativas de Río Negro) que nuclea a 80 cooperativas asociadas asistiendo de igual manera a las que no se encuentran asociadas en este marco de pandemia por el COVID-19.

La temática de este año por el día Internacional de las Cooperativas será: “**LAS COOPERATIVAS Y LA ACCIÓN POR EL CLIMA**” donde se invita a la comunidad cooperativa de todo el mundo a seguir impulsando acciones para luchar contra el cambio climático. Las cooperativas de todo el mundo pueden aprovechar esta oportunidad para mostrar su liderazgo en este ámbito y compartir los valores cooperativos que emplean para hacer frente a este problema internacional.

Por ello:

Autor: Juan Pablo Muená.

Acompañantes: Julia Fernández, Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana Del Agua.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés, económico, turístico, cultural comunitario, social y educativo el **Día Internacional del Cooperativismo**, éste año con la temática **“Las Cooperativas y la acción por el clima”**, que se celebra anualmente el **primer sábado de julio**, y en el marco de esta celebración destacar la labor en particular del movimiento cooperativo en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 431/2020 FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge como respuesta a una iniciativa expresada en la Comunicación N° 10 / 2020 del Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, de fecha 19 de junio del 2020.

Cabe destacar que dicha iniciativa municipal tiene como autora a la concejala Silbana Cullumilla y como coautores a María Celia Cévoli, Walter Dalinger y Pedro Bichara del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro. En el mismo se formula un merecido homenaje a quien en vida fuera Antonio Torrejón, poniéndole su nombre al Centro de Interpretación Faunística, situado en La Lobería, también conocida como Punta Bermeja, en la que se encuentra la reserva de lobos marinos más importante de la Patagonia Norte, cercano al balneario natural, a pocos kilómetros de la Capital rionegrina.

Antonio Torrejón nació en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, el 25 de octubre de 1935, y podemos decir que fue quien cambió el idioma comunicacional del turismo en la Argentina. Es el inventor de la concepción de turismo como “comunicación de experiencias”, en nuestro país.

Creía que para hacer sustentable la actividad turística había que trabajar en todo, en la infraestructura y en la “buena prensa”, como solía decir.

En la hermana provincia de Chubut ocuparía una serie de cargos públicos. En 1964, fue designado con acuerdo de la Legislatura del Chubut, primer Director y responsable de la puesta en marcha del Organismo Marítimo de la Provincia del Chubut. Fue el creador del primer sistema de áreas protegidas provinciales marítimas del Atlántico Latinoamericano en 1966, en Punta Loma, y del Sistema Natural de Península Valdés. Sería gracias a esta gestión que, la UNESCO reconocería a la Península Valdés como “Patrimonio Natural de la Humanidad” en el año 1999.

Así, promovió el auge de Puerto Madryn, convirtiendo la utopía del turismo nacional en Chubut en los años 50. Antonio Torrejón aplicó el hecho experiencial como el fundamento del interés para el futuro visitante, sumó la conciencia por la naturaleza y la conservación, para el mantenimiento del recurso, y a su vez reconoció al turismo como “motor de desarrollo”.

Los recursos naturales, en especial los marítimos, siempre le atrajeron como un potencial para el desarrollo turístico, en Chubut y en nuestra provincia.

Su visión siempre fue multidisciplinaria, trataba de convencer a todos los actores, aún a los que tenían intereses encontrados a los propuestos. Su trabajo siempre fue una gran tarea de persuasión.

En Río Negro, Antonio Torrejón fue Ministro de Turismo en el período 1989-1996. En este tiempo abordó otro eje de trabajo relevante e innovador para el turismo argentino, pero usó un denominador común entre lo realizado en Chubut y la construcción a desarrollar en Río Negro, donde hizo uso de la sinergia de trabajo, la multidisciplinaria y la capacidad de crear oferta turística.

La gestión de Torrejón destinó recursos para saber qué esperaba encontrar el visitante en la provincia, qué le iba a atraer al llegar a Río Negro.

Efectuó un trabajo sostenido para poner en valor turístico a la provincia de Río Negro, trabajó sobre la zona Andina, Bariloche y El Bolsón, pero se dedicó al desarrollo de la Costa Atlántica, sobre todo Las Grutas y la ciudad de Viedma.

Su trabajo estuvo centrado en la demanda antes que en la oferta, entendió que había un vacío de información que era imprescindible llenar con relación a los destinos rionegrinos.

La administración Torrejón puso en uso herramientas inéditas en la provincia, es el creador del Emprotur (Ente Mixto de Promoción Turística) en la zona andina y en Las Grutas, creó los Consorcios de Promoción, siendo el primero en hablar de la Comarca Viedma-Patagones.

Entendió rápidamente que el principal problema residía en la falta de coordinación entre la promoción turística estatal en sus diversos niveles provincial y municipal y los prestadores privados, y ahí apeló nuevamente a los consensos para lograr que se trabajara en conjunto, a través de una coherente unidad formal y conceptual.

Según el esquema de trabajo que desarrolló Torrejón privilegió para Río Negro la promoción de las artesanías y productos locales característicos. Potenció los mercados artesanales, creó el concepto de turismo religioso mediante el triángulo Viedma, Chimpay, Pedro Luro.

Con respecto a las artesanías creó la Expoventa, Patagonia de Fiesta, donde integró la producción de artesanías de nuestros artesanos de la Línea Sur, con los mercados de dulces de El Bolsón y las primeras cervezas artesanales de la zona andina.

Patagonia De Fiesta llevó nuestros productores locales a las ciudades más importantes del país como una verdadera presentación y facilitación de apertura de mercados para quienes eran los "emprendedores" de esa época, al mismo tiempo que llevó nuestra oferta turística a todo el país y países vecinos.

Con las Expoventas, no solamente consolida la marca "Patagonia" sino que crea conceptos icónicos de nuestra provincia como la "Ruta del Vino" en el Alto Valle.

Su gestión en la provincia de Río Negro dejó un sello distintivo de lo que hoy vemos y tenemos internalizado como turismo, sembró gran parte de lo que hoy se conoce en nuestro país como nuestras riquezas turísticas.

Fue un hombre de espíritu creativo, apasionado por una visión del turismo como eje del desarrollo productivo, no solo de la región Patagónica, sino también de todo el país, dando cuenta de su dimensión social, cultural y política.

Antonio Torrejón fue presidente de la Red Nacional de Áreas Protegidas de Argentina y presidente del Consejo Federal de Turismo. En el período 1998-2001 fue designado Asesor Honorario en la Administración Nacional de Parques Nacionales. En vida fue merecedor de varios homenajes como las distinciones de doctorado honoris causa, otorgado por las Universidades Nacionales de Mar del Plata, Morón y Entre Ríos.

En 2014, la Universidad Nacional del Comahue le otorgó la mención de honor por su gestión en la planificación turística. Su gran trayectoria llevaría al Ministerio de Turismo de la Nación a ponerle su nombre a su salón de actos como muestra de homenaje.

En la Provincia de Río Negro, gracias a sus aportes cuando dirigió el organismo oficial de turismo de Argentina, se concretó la construcción del Centro de Interpretación Faunística de la Lobería, que se encuentra ubicado en el Área Natural Protegida Punta Bermeja. Esta área natural protegida es la primera en Río Negro y desde 1971 conserva la colonia reproductiva de lobos marinos de un pelo más grande de la Patagonia Norte. Habitan todo el año unos 5.000 lobos y decenas de especies de aves marinas y de monte. Es mundialmente una de las zonas con más nidos de halcones peregrinos por km de acantilado.

El Centro de Interpretación Faunística brinda a los turistas la posibilidad de conocer detalles sobre la vida de los lobos marinos y de los distintos animales autóctonos de la región a través de especímenes embalsamados, réplicas, fotos y audiovisuales así como observar los principales exponentes de la vida animal y vegetal de la región.

Por ello,

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo Manuel López.

Co-autores: Nancy Andaloro, Marcelo Szyzgol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se designa con el nombre "Antonio Torrejón" al Centro de Interpretación Faunística situado en el área natural protegida Punta Bermeja, en proximidad del balneario La Lobería, en el ejido del municipio de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 432/2020 FUNDAMENTOS

El aporte más importante que deben realizar las universidades a la sociedad es la de generar los espacios de construcción de conocimiento científico, de conocimiento crítico que permita transformarlas en agentes protagónicos del cambio social, sumando innovación y avances tecnológicos que permitan el desarrollo de la comunidad.

Hoy se ha acentuado su papel estratégico de las Universidades para el desarrollo de la sociedad en general, y es central para ello que las instituciones universitarias desarrollen una función social, con claros aportes, con investigaciones que aporten soluciones locales y regionales en beneficio de una población que apuesta a capacitar el capital humano, transformándolos en nuevos profesionales, comprometidos con una sociedad más justa por el intercambio de conocimientos colectivos que favorezcan el proceso de transformación social.

El papel de la universidad en el desarrollo de una comunidad, se relaciona estrechamente con la producción de ciencia y técnica, a partir de la formación de investigadores, por la cual las universidades públicas desempeñan un papel clave y por ello se necesitan instituciones de alto nivel educativo, que sean protagonistas en la transformación de la realidad.

Llevar adelante su tarea educativa, de investigación de construcción de conocimiento, de desarrollo, exige compromiso social e integración comunitaria.

Prueba clara de ello es el enclave en lo regional de la Universidad Nacional de Río Negro, que para su sede Alto Valle localizada en la Ciudad de Villa Regina, ha dispuesto el cursado de diversas carreras entre las que se encuentran:

- Ingeniería en Alimentos.
- Ingeniería en Biotecnología.
- Licenciatura Administración de Empresas.
- Licenciatura en Comercio Exterior.

Hoy en día dicha Universidad se ha propuesto generar nueva infraestructura, por la cual ha firmado con la Municipalidad de Villa Regina un convenio mediante el cual accede a que la Agencia de Bienes del Estado, ceda una parcela a la casa de altos estudios para la construcción de la segunda etapa de su edificio.

Dicho edificio implica más de 3.000 metros cuadrados de construcción con una inversión aproximada de \$320 millones. El espacio que se destinará para esta obra está ubicado sobre la Avenida 9 de Julio, lindante a la Planta Piloto de Alimentos Sociales.

En este hecho queda de manifiesto la importancia de la Ciudad de Villa Regina en la idea de integración regional y provincial que da vida a la Universidad Nacional de Río Negro basado en la regionalización de sus facultades o sedes por la cual dicha ciudad es un componente fundamental.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, el convenio firmado entre el Municipio de Villa Regina y la Universidad Nacional de Río Negro, que tiene por objeto la donación en favor de la institución educativa, de una parcela para la construcción del nuevo edificio (2º etapa), que permitirá mejorar la calidad de con que se garantice el derecho a la educación superior de nuestros habitantes.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 433/2020 FUNDAMENTOS

El pasado 29 de junio de 2020 el presidente de la Nación, Alberto Fernández, emitió el Decreto N°571/2020 que deroga los Decretos N°683 y 703 ambos del mes de julio de 2018, mediante los cuales el ex-presidente Mauricio Macri había modificado, en flagrante contradicción a lo estipulado en la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, asignando a las Fuerzas Armadas tareas que son de exclusiva responsabilidad de las fuerzas de seguridad interior. Por tal motivo el Poder Ejecutivo Nacional restableció la vigencia de los Decretos N°727 del 12 de junio de 2006 y N°1691 del 22 de noviembre de 2006.

Los fundamentos del Decreto 571/2020 definen y retoman claramente los conceptos y las misiones que corresponde a cada fuerza al señalar que “la diferencia esencial que separa a la Defensa Nacional de la Seguridad Interior surge del tipo y/o naturaleza de la amenaza, correspondiendo al Sistema de Seguridad Interior prevenir, conjurar e investigar las amenazas de naturaleza criminal, mientras que la misión de conjurar y repeler las amenazas de naturaleza militar estatal corresponde al Sistema de Defensa Nacional.”

Uno de los aspectos alterados de forma manifiesta por parte del ex – presidente Macri mediante el Decreto N°683/2018, es el de la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas (que ya estaba establecido en el Decreto N°1691/06), dado que modificó un criterio esencial consistente en que “su misión principal, cual es la de conjurar y repeler toda agresión externa perpetrada por Fuerzas Armadas de otros Estados, debía estructurar doctrinaria, orgánica y funcionalmente su funcionamiento, de modo tal de fungir como principal criterio ordenador de todo su diseño de fuerzas.”

Otra cuestión que alteró la administración macrista según el Decreto N°703/2018, contraponiéndose a lo que determinan la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, es haber establecido lo que se dio en llamar “nuevas amenazas” y considerarlas entre las misiones de las Fuerzas Armadas, poniendo “en severa e inexorable crisis la doctrina, la organización y el funcionamiento de una herramienta como el Instrumento Militar que se

encuentra funcionalmente preparada para asumir otras responsabilidades distintas de las típicamente policiales.”

Con el presente Decreto, el Presidente Fernández, en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación (Art. 99, punto 12 de la Constitución Nacional), restituye el concepto de “agresión de origen externo” no solo en lo que estipula el artículo 2° de la Ley N° 23.554, es decir como “el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas”, sino que también se apoya en la Resolución N° 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 1974.

“La decisión del presidente Macri de modificar el decreto reglamentario de la Ley de Defensa (727/06) rompe con el que quizás sea el acuerdo fundacional más importante de la democracia argentina y lo hace sin ningún tipo de debate público, de manera unilateral y sin consultar al Congreso.

Este acuerdo se plasmó en una serie de leyes, siendo la primera la de Defensa Nacional que fue sancionada en 1988 por el gobierno de Raúl Alfonsín. Luego le siguieron la Ley de Seguridad Interior de 1992 (Carlos Menem) y la Ley de Inteligencia Nacional aprobada en 2001 (Fernando De la Rúa). Este marco legal se completó en 2006 (Néstor Kirchner) con la reglamentación de la Ley de Defensa.”

Fuente: Juan Carlos Carreño; estudiante de la carrera de Abogacía; UNRN; Materia: Derechos Humanos. Logros, deudas y desafíos a 70 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 2° cuatrimestre 2018; Trabajo final: La militarización de la Seguridad Interior en Argentina. Decreto 683/2018.

Estas leyes, producto de un consenso logrado a través de gobiernos de distinto signo político, se dieron en el marco del contexto de las postdictaduras.

Fueron estas dictaduras que en los años '60 y '70 del siglo pasado asaltaron los gobiernos de la mayoría de los países Latinoamericanos y aplicaron políticas represivas contra los pueblos (“el enemigo interno”) en el marco de la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional promovida y apoyada por los EEUU.

Con la recuperación de las democracias “...se debilitaron las tensiones que existían entre distintos países de la región. La guerra con una nación vecina, que era la principal hipótesis de conflicto militar para la mayor parte de los países latinoamericanos, fue desapareciendo como posibilidad. Con matices según la situación y la historia de cada país, en general estos procesos resultaron en una pérdida de relevancia de las Fuerzas Armadas como actores políticos.”

Fuente: Juan Carlos Carreño, Op cit.

Como es sabido, en los últimos años, en algunos países de Latinoamérica se reinstauraron gobiernos de derecha, bien sea mediante elecciones libres como ocurrió en la Argentina con Mauricio Macri y en el Ecuador de Lenin Moreno, o mediante golpes de Estado o destituciones ilegales (Honduras, Paraguay, Brasil, Bolivia). Son estos gobiernos de derecha los que vuelven a implementar las políticas neoliberales de la década de los noventa y retoman, aunque con otras denominaciones, “las relaciones carnales” con los EEUU propias de aquella época.

Es en este contexto que se tiene una cabal comprensión de los decretos de Mauricio Macri que pusieron a las Fuerzas Armadas al servicio de “las nuevas amenazas” (narcotráfico y terrorismo, entre otras) impulsadas precisamente por los EEUU.

“Sobre ‘La nueva ‘Política de Defensa para el Hemisferio Occidental’ difundida por el Pentágono, dijo León Paneta, Secretario de Defensa de EEUU, ‘en el hemisferio occidental procuraremos ser el socio predilecto en materia de seguridad’, afianzando alianzas bilaterales y multilaterales ya que ‘ningún país por sí mismo puede hacer frente a los desafíos multifacéticos y solapados que presenta el siglo XXI’. Este es el nuevo nombre de la doctrina de las nuevas amenazas, que Washington impulsó a comienzos del siglo y que implica el empleo de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior”. (Horacio Vertbisky, Página 12, 8/10/2012). **Fuente: Juan Carlos Carreño, Op cit.**

Recordemos uno de los hechos ocurridos en nuestra Patagonia que demuestra la decisión del gobierno macrista de alinear al Estado con la nueva Doctrina de Seguridad Nacional, que denominada pasó a llamarse “Nuevas Amenazas”.

El 1° de agosto de 2017, a consecuencia de una feroz represión de la Gendarmería Nacional en el Pu Lof en Resistencia de Cushamen, situado en la provincia de Chubut, desapareció Santiago Maldonado que, como es de público conocimiento, estuvo 77 días desaparecido hasta que su cuerpo sin vida fue encontrado en el río Chubut precisamente en el mismo lugar en que, junto a integrantes de la comunidad indígena, había sido reprimido ese 1° de agosto.

Durante los más de dos meses en que Santiago Maldonado permaneció desaparecido el gobierno de Mauricio Macri y en particular la ex – ministra Bullrich, se ocuparon de encubrir a la Gendarmería, borrar pruebas, estigmatizar a los mapuches, a Santiago y a sus familiares, sembrar pistas falsas, etc.

Como parte de la estrategia represiva, Patricia Bullrich habló de la existencia de un grupo terrorista al que denominó Resistencia Ancestral Mapuche (RAM): “‘Atrás de la R.A.M. hay una organización inglesa que es la principal aportante. Está absolutamente confirmado’, comentó Patricia Bullrich al hablar sobre el grupo terrorista mapuche que protagonizó diferentes disturbios en los últimos días a raíz de la desaparición del joven Santiago Maldonado.”

Fuente: diario Perfil, 9 de agosto de 2017.

Es decir que bastaron tan solo ocho días de la represión que costó la desaparición y la vida de Santiago Maldonado, para que el gobierno macrista reinstalara, como en la última dictadura cívico-militar, la supuesta presencia de organizaciones terroristas como forma de justificar la política represiva adoptada, cuyo fin último era eliminar cualquier tipo de protesta social que resistiera el plan económico de ajuste neoliberal que estaban aplicando. Así lo explicaba la ex – ministra de seguridad, Patricia Bullrich: “En una

entrevista en el canal América, la funcionaria cuestionó el decreto 727/2006, que limitó el rol de las Fuerzas Armadas a la agresión de un Estado extranjero o una fuerza armada extranjera. En cambio, Bullrich insistió en que los militares deben involucrarse en operativos contra el narcotráfico y el terrorismo. En esa línea, el presidente Mauricio Macri dijo la semana pasada en el día del Ejército que esa institución dará "apoyo logístico a las fuerzas de seguridad". **Fuente: diario Página 12, 5 de junio de 2018.**

Primero anunciaron la existencia de grupos terroristas en la Argentina, en este caso en la Patagonia, para luego justificar la intervención de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior, en el marco de las "Nuevas Amenazas".

Tengamos presente que fue la propia justicia quien se encargó de ratificar lo que gran parte de la sociedad sabía, es decir la falsedad del relato del gobierno de Cambiemos pergeñado por Patricia Bullrich y su Jefe de Gabinete, Pablo Noceti: "La jueza de Esquel determinó que no existían rastros de la tan mencionada RAM, y que la mayoría de esos procesos judiciales habían sido archivados por falta de evidencias. También quedó comprobado que se fraguaron pruebas para inculpar a mapuches y militantes políticos, una metodología similar a la aplicada por los Carabineros chilenos." **Fuente: diario Página 12, 07/04/2019.**

Tiempo después se extraditó al Lonco Facundo Jones Huala; fue asesinado el joven mapuche Rafael Nahuel a manos de la Prefectura Naval Argentina; se reprimió fuertemente la protesta social; se justificó el "gatillo fácil" (doctrina Chocobar); y se alentó la justicia por mano propia desde el Ministerio de Seguridad ("el que quiera andar armado que ande armado", incentivó Patricia Bullrich).

El gobierno de la provincia de Río Negro también fue partícipe del montaje armado por la ex - ministra Bullrich para encubrir la desaparición y crimen de Santiago Maldonado. Recordemos que fue el propio Ministro de Seguridad y Justicia, Gastón Pérez Estevan, el que participó en una conferencia de prensa junto a la ex - ministra en la que anunciaron la creación de un "Comando Unificado" para atender la problemática de la RAM y la "lucha insurreccional". Grande sería nuestra sorpresa cuando meses después, Pérez Estevan nos respondió un Pedido de Informes al respecto (Expte. N° 43/2018), en el cual desmintió la conformación del Comando Unificado y solo reconoció una colaboración para "llevar respuestas a las comunidades afectadas y realizar un abordaje conjunto en estos temas." Aclaremos que el Pedido de Informes fue presentado el 22 de febrero de 2018 y respondió por el ministro Pérez Estevan el 8 de mayo del mismo año, violando de manera flagrante todos los plazos establecidos en la Ley K n° 2216, y solo después que lo denunciemos ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y de haber sido intimado por el presidente de la Legislatura de ese momento.

Coincidimos con lo expresado por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, compañero Hugo Yasky, quien manifestó, entre otros conceptos, que "En momentos en los que se está avanzando para sacar de los sótanos de la democracia la existencia de verdaderos aparatos paraestatales que involucran al ex presidente y a funcionarios del anterior gobierno, este decreto es una restitución plena hacia la normalización de un país donde los distintos sectores institucionales ocupan el lugar que la Constitución les confiere."

En conclusión, el Decreto N° 571/2020 emitido por el presidente de la Nación, Alberto Fernández, da un paso más en la recuperación del Estado Democrático, reafirma la soberanía política de nuestro país y fortalece la autonomía de la Nación Argentina respecto de las relaciones internacionales.

Por los fundamentos expresado solicitamos que la Legislatura exprese su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de derogar, mediante el Decreto 571/2020, los Decretos Nros. 683 del 23 de julio de 2018 y 703 del 30 de julio de 2018, restableciendo la vigencia de los Decretos Nros. 727 del 12 de junio de 2006 y 1691 del 22 de noviembre de 2006, en un todo de acuerdo con lo establecido en Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, lo que significa la restitución del accionar de las Fuerzas Armadas a los marcos constitucionales, la reafirmación de la soberanía política de nuestro país y fortalecimiento de la autonomía de la Nación Argentina respecto de las relaciones internacionales.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de derogar, mediante el Decreto n° 571/2020, los Decretos Nros. 683 del 23 de julio de 2018 y 703 del 30 de julio de 2018, restableciendo la vigencia de los Decretos Nros. 727 del 12 de junio de 2006 y 1691 del 22 de noviembre de 2006, en un todo de acuerdo con lo establecido en Ley de Defensa Nacional n° 23554, la Ley de Seguridad Interior n° 24059 y la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520, lo que significa la restitución del accionar de las Fuerzas Armadas a los marcos constitucionales, la reafirmación de la soberanía política de nuestro país y fortalecimiento de la autonomía de la Nación Argentina respecto de las relaciones internacionales.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 434/2020
FUNDAMENTOS**

“Tenemos el deber de cambiar como sociedad.

Los varones hemos sido responsables de que la igualdad se quiebre y no hay razón para no entender que eso tiene que terminar con urgencia. La igualdad es una práctica y una conducta cotidiana que tenemos que asumir. El plan es un comienzo ambicioso. Pero debemos ser ambiciosos si no queremos que más mujeres sufran o mueran a manos de los violentos. Estamos dando un paso de los muchos que hay que dar para que la sociedad cambie de una y para siempre”
“Vamos a salir del default, de la pandemia y del Patriarcado”

Presidente Alberto Fernández-3 de Julio 2020

El Observatorio de las violencias de género “Ahora que sí nos ven” informó los femicidios ocurridos desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de este año. Seis meses en los que se registraron 162 femicidios, lo que significa una mujer asesinada cada 27 horas. Según este informe, se cometieron 148 asesinatos directos de mujeres y 14 femicidios vinculados, ocho mujeres o niñas y seis varones o niños. Debido a estos asesinatos, 160 niñas y adolescentes quedaron huérfanos en nuestro país.

Además de los 162 femicidios, se detectaron otros 135 intentos de homicidios en todo el territorio. El aumento de agresiones contra mujeres tiene como consecuencia que en Argentina se haya ampliado el promedio de femicidios, llevando cada asesinato, de 31 a 27 horas.

Esto marca que las violencias por razones de género se incrementan y los femicidios continúan en plena cuarentena por la pandemia del coronavirus, ya que, en ese período, desde el 20 de marzo, se registraron 81 femicidios, el 69% de ellos fueron cometidos por parejas o ex parejas y el 70% de los femicidios ocurrieron en la vivienda de la víctima.

Las cifras de las violencias muestran el entramado cultural que sostiene las violencias sexistas y requieren de políticas públicas sostenidas e integrales con capacidad de producir cambios sociales que modifiquen estas realidades.

En diciembre de 2019, la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad por decisión política de la actual gestión de gobierno presidida por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, implicó la jerarquización de las políticas de género y diversidad al dotar al organismo encargado de velar por los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ del más alto rango en la estructura organizativa del Estado.

Esta creación responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, en la lucha contra toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, como objetivos prioritarios del gobierno nacional.

Millones de mujeres celebran esta medida en nuestro país ya que las estadísticas relacionadas con las violencias por razones de género, las desigualdades y las brechas salariales de los últimos años son considerablemente llamativas, y requieren soluciones en el corto plazo. El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, expresa con claridad esta realidad en el discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1 de marzo de 2020: “es el deber del Estado reducir drásticamente las violencias contra las mujeres hasta su total erradicación”.

La ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las violencias contra las Mujeres, es el principal marco normativo nacional en la materia y establece como obligación a cargo del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad la elaboración, implementación y monitoreo de un Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género.

El viernes 3 de julio del 2020 el Presidente Alberto Fernández junto a la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad Elizabeth Gómez Alcorta presentó el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022), un extenso programa de trabajo para los próximos dos años para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencias que compromete la acción de distintos ministerios y entes del estado e incluye a los gobiernos provinciales y municipales. Este Plan establece prioridades, focaliza políticas contra las violencias por motivos de género más extremas, presenta un nuevo paradigma de abordaje para todas las violencias por motivos de género y hace una apuesta significativa a la prevención como motor del cambio de un sistema que reproduce vínculos jerárquicos y violentos.

Este Plan integral es una herramienta de trabajo que propone abordar de manera participativa, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática estructural que requiere del compromiso de todas, todos y todes para construir una sociedad más justa, igualitaria y sin violencias contra las mujeres y personas LGBTI+. Incorpora también los derechos establecidos en la Ley de Identidad de Género y plantea un cambio de paradigma en relación al abordaje de las violencias por motivos de género.

Prioriza tres cuestiones fundamentales: las violencias extremas (femicidios, travesticidios, transfemicidios), la autonomía económica de las personas en situación de violencia, y la dimensión cultural

y estructural de la problemática. A diferencia de la gestión macrista, el abordaje no se concentra solo en la atención a la emergencia, sino que tienen por horizonte la modificación de las cuestiones estructurales que afectan a las personas por motivos de género. Esto implica un cambio de paradigma: de un abordaje individual a uno integral e interseccional.

Para la elaboración de este plan integral, el Ministerio adopta un proceso participativo y federal que recoge propuestas e ideas de personas de todas las regiones del país. El proceso se inició con Foros Federales presenciales y luego, en virtud de las medidas tomadas en el marco de la emergencia por Covid-19, instancias virtuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones sociales, políticas, comunitarias y sindicales. También se impulsaron foros con actores institucionales de los tres poderes del Estado en distintas jurisdicciones, un cuestionario virtual y la recepción de propuestas vía correo electrónico.

Las instancias participativas y, fundamentalmente, los foros federales y el cuestionario virtual, se articulan en torno a cuatro ejes temáticos para la recepción de las propuestas, que se expresan en el Plan Nacional en cuatro ejes estratégicos de política pública: Prevención; Asistencia y Abordaje Integral; Protección y Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y Gestión de la Información, Transparencia y Monitoreo. En torno a estos ejes se afianzan las acciones concretas para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de abordaje integral de las violencias por motivos de género en todos sus tipos y modalidades, incluyendo la prevención, asistencia, reparación y protección integrales.

La interseccionalidad, la multiagencialidad y la territorialidad son ejes estratégicos que se encuentran presentes de manera transversal en todas las medidas propuestas en el Plan. Comprende más de 142 acciones que significan un antes y después en materia de políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia en nuestro país, revalorizando el rol del Estado, reconociendo y recuperando las acciones que hace décadas llevan adelante organizaciones civiles y asumiendo las responsabilidades estatales.

El Plan 2020-2022 tiene un presupuesto de 18.000 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma:

-Eje Prevención: 205.472.000

-Eje Asistencia y abordaje integral 17.671.198.000 (incluye el financiamiento de obras de refacción equipamiento y ampliación de hogares, refugios, como la creación de Centros Territoriales Integrales de políticas de género y diversidad en todo el país.

-Eje Protección y Fortalecimiento de acceso a la Justicia: 85.650.000

-Eje Gestión de la Información, transparencia y monitoreo: 37.680.000

Las principales acciones del Plan Nacional de Acción 2020-2022 son:

1. Creación del Programa "Acompañar": asistencia integral para personas en situación de violencias por motivo de género. Programa de transferencia monetaria y acompañamiento integral.

2. Creación de Centros Territoriales Integrales de políticas de género y diversidad en todo el país. Estos dispositivos de abordaje integral de situaciones de violencias por motivos de género llevan a cabo políticas de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia desde una perspectiva interseccional e integral. Contemplan un modelo de gestión flexible e integrada entre Nación, provincias y municipios y en red con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. Estos Centros cuentan con espacios destinados a la formación, a la realización de actividades de prevención y promoción de la igualdad y, en algunos casos, al alojamiento de personas en contextos de violencias por motivos de género y sus hijxs.

3. Creación de la Mesa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación junto al MMGyD crean un programa interministerial para llevar adelante una política focalizada sobre el fenómeno de los femicidios, travesticidios y transfemicidios como máximas expresiones de las violencias por motivos de género.

4. Programa de modernización, optimización y difusión de la Línea 144. Implica el fortalecimiento de los recursos humanos especializados de la Línea 144, la ampliación de los canales de atención y la optimización de la calidad y niveles de accesibilidad, a través de una aplicación digital de la Línea 144 con georreferencia de instituciones para el abordaje integral, difusión a nivel federal en medios de transporte, sitios web de organismos públicos, entre otros. También se generarán mecanismos de adaptabilidad y accesibilidad desde una perspectiva interseccional de la Línea 144 y se fortalecerá la articulación con otras líneas de asistencia telefónicas -145, 102, 911 y 137- y con los dispositivos de atención en las provincias, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.

5. Creación de un sistema digital para emergencias en casos de violencias por motivos de género para los gobiernos locales. Este proyecto de desarrollo tecnológico contempla la creación de un sistema digital de emergencias ante situaciones de violencias por motivos de género, destinado a ampliar la capacidad de respuesta de los gobiernos locales. A través de convenios de colaboración, se pondrá a disposición de los municipios recursos de tecnología de la información para la protección de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género a nivel federal.

6. Creación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG). Este sistema permite elaborar datos sistematizados e información estadística con alcance federal.

7. Creación del Programa para el Apoyo Económico Urgente y la Asistencia Integral Inmediata para Familiares en casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio. Frente a estos hechos, el programa articula una primera y rápida intervención estatal de acompañamiento integral y asistencial a la familia, ya sea a través de prestaciones propias del MMGyD o mediante la articulación con otros organismos estatales y/o poderes judiciales.

8. Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral. El programa tiene por objetivo apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino.

9. Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencias por motivos de género. El MMGyD y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en articulación con las provincias y municipios, incorporan a este programa a las personas que se encuentren atravesando situaciones de violencias de género, con la finalidad de promover la inclusión social y el mejoramiento progresivo de sus ingresos con vistas a alcanzar su autonomía económica.

10. Creación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género. El programa tiene dos subprogramas: uno sobre la construcción de otras masculinidades, y otro sobre vínculos sexo afectivos responsables y diversos que contemplen todas las modalidades y tipos de violencias por motivos de género.

11. Creación del Programa Generar: para el fortalecimiento institucional de áreas de género del sector público nacional y subnacional. Persigue el objetivo de desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público nacional y subnacional, y en articulación con el Ministerio del Interior de la Nación.

12. Creación del Programa Articular: para el apoyo y fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias de género y diversidad. El MMGyD pone en marcha el Programa Articular, cuyo objetivo es el desarrollo de una política pública de fortalecimiento de las organizaciones sociales que trabajan en género y diversidad en ámbitos comunitarios, que podrán solicitar un financiamiento para proyectos vinculados a las líneas estratégicas del Ministerio, en particular vinculadas a la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género.

13. Creación del Registro Nacional de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario. El MMGyD crea este Registro a fin de garantizar la articulación con las personas que llevan adelante todos los días las tareas de promoción comunitaria en materia de género y diversidad en todo el país.

14. Relanzamiento del Programa de Escuelas Populares de Género y Diversidad. El objetivo es el fortalecimiento de espacios de formación, capacitación y encuentros territoriales, llevados adelante por redes comunitarias de la sociedad, referentxs, organizaciones y grupos sociales situados en distintos lugares del país.

15. Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva en la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE). En este marco, y en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación, llevan a cabo campañas de difusión acerca de los derechos sexuales y reproductivos, capacitaciones sobre el Protocolo para la atención integral de personas con derecho a la ILE.

Estamos transitando un cambio de época: estas palabras explicitaba Dora Barrancos en la presentación del Plan: “es ésta la primera vez que el Estado argentino asume de manera integral el combate a todas las formas de violencias engendradas en las modalidades diversas pero casi monocórdicas del sistema patriarcal”

La planificación de políticas públicas con perspectiva de género y de diversidad hablan de este compromiso. Aquí radica la importancia fundamental que adquiere el Plan Nacional de Acción 2020-2022: el fortalecimiento de acciones para una vida libre de violencias y la apuesta a la transformación social dando respuestas concretas a las demandas de las mujeres y personas LGBTI+. Este plan, sin dudas, tiene el propósito de hacer mas digna la vida de todos, todas y todes.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente proponer la presente comunicación.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad su profunda satisfacción por el diseño, presentación y puesta en marcha del Plan de Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022, de construcción participativa y federal y que abordará las situaciones de violencia por motivos de género de manera integral e interseccional con políticas públicas para la prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia de mujeres y personas LGTBI+ que estén en situación de violencia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 435/2020
FUNDAMENTOS**

“Tenemos el deber de cambiar como sociedad. Los varones hemos sido responsables de que la igualdad se quiebre y no hay razón para no entender que eso tiene que terminar con urgencia. La igualdad es una práctica y una conducta cotidiana que tenemos que asumir. El plan es un comienzo ambicioso. Pero debemos ser ambiciosos si no queremos que más mujeres sufran o mueran a manos de los violentos. Estamos dando un paso de los muchos que hay que dar para que la sociedad cambie de una y para siempre”
“Vamos a salir del default, de la pandemia y del Patriarcado”

Presidente Alberto Fernández-3 de Julio 2020.

El Observatorio de las violencias de género “Ahora que sí nos ven” informó los femicidios ocurridos desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de este año. Seis meses en los que se registraron 162 femicidios, lo que significa una mujer asesinada cada 27 horas. Según este informe, se cometieron 148 asesinatos directos de mujeres y 14 femicidios vinculados, ocho mujeres o niñas y seis varones o niños. Debido a estos asesinatos, 160 niñas y adolescentes quedaron huérfanos en nuestro país.

Además de los 162 femicidios, se detectaron otros 135 intentos de homicidios en todo el territorio. El aumento de agresiones contra mujeres tiene como consecuencia que en Argentina se haya ampliado el promedio de femicidios, llevando cada asesinato, de 31 a 27 horas.

Esto marca que las violencias por razones de género se incrementan y los femicidios continúan en plena cuarentena por la pandemia del coronavirus, ya que, en ese período, desde el 20 de marzo, se registraron 81 femicidios, el 69% de ellos fueron cometidos por parejas o ex parejas y el 70% de los femicidios ocurrieron en la vivienda de la víctima.

Las cifras de las violencias muestran el entramado cultural que sostiene las violencias sexistas y requieren de políticas públicas sostenidas e integrales con capacidad de producir cambios sociales que modifiquen estas realidades.

En diciembre de 2019, la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad por decisión política de la actual gestión de gobierno presidida por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, implicó la jerarquización de las políticas de género y diversidad al dotar al organismo encargado de velar por los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ del más alto rango en la estructura organizativa del Estado.

Esta creación responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, en la lucha contra toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, como objetivos prioritarios del gobierno nacional.

Millones de mujeres celebran esta medida en nuestro país ya que las estadísticas relacionadas con las violencias por razones de género, las desigualdades y las brechas salariales de los últimos años son considerablemente llamativas, y requieren soluciones en el corto plazo. El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, expresa con claridad esta realidad en el discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1 de marzo de 2020: “es el deber del Estado reducir drásticamente las violencias contra las mujeres hasta su total erradicación”.

La ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar las violencias contra las Mujeres, es el principal marco normativo nacional en la materia y establece como obligación a cargo del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad la elaboración, implementación y monitoreo de un Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género.

El viernes 3 de julio del 2020 el Presidente Alberto Fernández junto a la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad Elizabeth Gómez Alcorta presentó el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022), un extenso programa de trabajo para los próximos dos años para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencias que compromete la acción de distintos ministerios y entes del estado e incluye a los gobiernos provinciales y municipales. Este Plan establece prioridades, focaliza políticas contra las violencias por motivos de género más extremas, presenta un nuevo paradigma de abordaje para todas las violencias por motivos de género y hace una apuesta significativa a la prevención como motor del cambio de un sistema que reproduce vínculos jerárquicos y violentos.

Este Plan integral es una herramienta de trabajo que propone abordar de manera participativa, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática estructural que requiere del compromiso de todas, todos y todes para construir una sociedad más justa, igualitaria y sin violencias contra las mujeres y personas LGBTI+. Incorpora también los derechos establecidos en la Ley de Identidad de Género y plantea un cambio de paradigma en relación al abordaje de las violencias por motivos de género.

Prioriza tres cuestiones fundamentales: las violencias extremas (femicidios, travesticidios, transfemicidios), la autonomía económica de las personas en situación de violencia, y la dimensión cultural y estructural de la problemática. A diferencia de la gestión macrista, el abordaje no se concentra solo en la atención a la emergencia, sino que tienen por horizonte la modificación de las cuestiones estructurales que afectan a las personas por motivos de género. Esto implica un cambio de paradigma: de un abordaje individual a uno integral e interseccional.

Para la elaboración de este plan integral, el Ministerio adopta un proceso participativo y federal que recoge propuestas e ideas de personas de todas las regiones del país. El proceso se inició con Foros Federales presenciales y luego, en virtud de las medidas tomadas en el marco de la emergencia por Covid-19, instancias virtuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones sociales, políticas, comunitarias y sindicales. También se impulsaron foros con actores institucionales de los tres poderes del Estado en distintas jurisdicciones, un cuestionario virtual y la recepción de propuestas vía correo electrónico.

Las instancias participativas y, fundamentalmente, los foros federales y el cuestionario virtual, se articulan en torno a cuatro ejes temáticos para la recepción de las propuestas, que se expresan en el Plan Nacional en cuatro ejes estratégicos de política pública: Prevención; Asistencia y Abordaje Integral; Protección y Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y Gestión de la Información, Transparencia y Monitoreo. En torno a estos ejes se afianzan las acciones concretas para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de abordaje integral de las violencias por motivos de género en todos sus tipos y modalidades, incluyendo la prevención, asistencia, reparación y protección integrales.

La interseccionalidad, la multiagencialidad y la territorialidad son ejes estratégicos que se encuentran presentes de manera transversal en todas las medidas propuestas en el Plan. Comprende más de 142 acciones que significan un antes y después en materia de políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia en nuestro país, revalorizando el rol del Estado, reconociendo y recuperando las acciones que hace décadas llevan adelante organizaciones civiles y asumiendo las responsabilidades estatales.

El Plan 2020-2022 tiene un presupuesto de 18.000 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma:

-Eje Prevención: 205.472.000

-Eje Asistencia y abordaje integral 17.671.198.000 (incluye el financiamiento de obras de refacción equipamiento y ampliación de hogares, refugios, como la creación de Centros Territoriales Integrales de políticas de género y diversidad en todo el país.

-Eje Protección y Fortalecimiento de acceso a la Justicia: 85.650.000

-Eje Gestión de la Información, transparencia y monitoreo: 37.680.000

Las principales acciones del Plan Nacional de Acción 2020-2022 son:

1. Creación del Programa "Acompañar": asistencia integral para personas en situación de violencias por motivo de género. Programa de transferencia monetaria y acompañamiento integral.

2. Creación de Centros Territoriales Integrales de políticas de género y diversidad en todo el país. Estos dispositivos de abordaje integral de situaciones de violencias por motivos de género llevan a cabo políticas de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia desde una perspectiva interseccional e integral. Contemplan un modelo de gestión flexible e integrada entre Nación, provincias y municipios y en red con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. Estos Centros cuentan con espacios destinados a la formación, a la realización de actividades de prevención y promoción de la igualdad y, en algunos casos, al alojamiento de personas en contextos de violencias por motivos de género y sus hijxs.

3. Creación de la Mesa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación junto al MMGyD crean un programa interministerial para llevar adelante una política focalizada sobre el fenómeno de los femicidios, travesticidios y transfemicidios como máximas expresiones de las violencias por motivos de género.

4. Programa de modernización, optimización y difusión de la Línea 144. Implica el fortalecimiento de los recursos humanos especializados de la Línea 144, la ampliación de los canales de atención y la optimización de la calidad y niveles de accesibilidad, a través de una aplicación digital de la Línea 144 con georreferencia de instituciones para el abordaje integral, difusión a nivel federal en medios de transporte, sitios web de organismos públicos, entre otros. También se generarán mecanismos de adaptabilidad y accesibilidad desde una perspectiva interseccional de la Línea 144 y se fortalecerá la articulación con otras líneas de asistencia telefónicas -145, 102, 911 y 137- y con los dispositivos de atención en las provincias, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil.

5. Creación de un sistema digital para emergencias en casos de violencias por motivos de género para los gobiernos locales. Este proyecto de desarrollo tecnológico contempla la creación de un sistema digital de emergencias ante situaciones de violencias por motivos de género, destinado a ampliar la capacidad de respuesta de los gobiernos locales. A través de convenios de colaboración, se pondrá a disposición de los municipios recursos de tecnología de la información para la protección de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género a nivel federal.

6. Creación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG). Este sistema permite elaborar datos sistematizados e información estadística con alcance federal.

7. Creación del Programa para el Apoyo Económico Urgente y la Asistencia Integral Inmediata para Familiares en casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio. Frente a estos hechos, el programa articula una primera y rápida intervención estatal de acompañamiento integral y asistencial a la familia, ya sea a través de prestaciones propias del MMGyD o mediante la articulación con otros organismos estatales y/o poderes judiciales.

8. Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral. El programa tiene por objetivo apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares,

refugios y dispositivos de protección a través del financiamiento de proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los hogares, refugios y casas de medio camino.

9. Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencias por motivos de género. El MMGyD y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en articulación con las provincias y municipios, incorporan a este programa a las personas que se encuentren atravesando situaciones de violencias de género, con la finalidad de promover la inclusión social y el mejoramiento progresivo de sus ingresos con vistas a alcanzar su autonomía económica.

10. Creación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género. El programa tiene dos subprogramas: uno sobre la construcción de otras masculinidades, y otro sobre vínculos sexo afectivos responsables y diversos que contemplen todas las modalidades y tipos de violencias por motivos de género.

11. Creación del Programa Generar: para el fortalecimiento institucional de áreas de género del sector público nacional y subnacional. Persigue el objetivo de desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público nacional y subnacional, y en articulación con el Ministerio del Interior de la Nación.

12. Creación del Programa Articular: para el apoyo y fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias de género y diversidad. El MMGyD pone en marcha el Programa Articular, cuyo objetivo es el desarrollo de una política pública de fortalecimiento de las organizaciones sociales que trabajan en género y diversidad en ámbitos comunitarios, que podrán solicitar un financiamiento para proyectos vinculados a las líneas estratégicas del Ministerio, en particular vinculadas a la prevención y erradicación de las violencias por motivos de género.

13. Creación del Registro Nacional de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario. El MMGyD crea este Registro a fin de garantizar la articulación con las personas que llevan adelante todos los días las tareas de promoción comunitaria en materia de género y diversidad en todo el país.

14. Relanzamiento del Programa de Escuelas Populares de Género y Diversidad. El objetivo es el fortalecimiento de espacios de formación, capacitación y encuentros territoriales, llevados adelante por redes comunitarias de la sociedad, referentxs, organizaciones y grupos sociales situados en distintos lugares del país.

15. Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva en la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE). En este marco, y en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación, llevan a cabo campañas de difusión acerca de los derechos sexuales y reproductivos, capacitaciones sobre el Protocolo para la atención integral de personas con derecho a la ILE.

Estamos transitando un cambio de época: estas palabras explicitaba Dora Barrancos en la presentación del Plan: "es ésta la primera vez que el Estado argentino asume de manera integral el combate a todas las formas de violencias engendradas en las modalidades diversas pero casi monocórdicas del sistema patriarcal"

La planificación de políticas públicas con perspectiva de género y de diversidad hablan de este compromiso. Aquí radica la importancia fundamental que adquiere el Plan Nacional de Acción 2020-2022: el fortalecimiento de acciones para una vida libre de violencias y la apuesta a la transformación social dando respuestas concretas a las demandas de las mujeres y personas LGBTI+. Este plan, sin dudas, tiene el propósito de hacer mas digna la vida de todos, todas y todes.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivo de Género 2020-2022, presentado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, en el marco de la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia hacia las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 436/2020 FUNDAMENTOS

En su dictamen, el Procurador General del Tesoro de la Nación, Carlos Zanini, ha actuado en perjuicio de los intereses del Estado Nacional; cuyo resguardo le fueran conferidos.

En su Dictamen Jurídico de fecha 27 de abril de 2020, la Procuración General del Tesoro a cargo de Carlos Zanini declaró la nulidad del Dictamen Jurídico previo (del 16 de agosto de 2018) referido al ex-2017-03535393 del mismo organismo, por el cual se consideró que Amado Boudou, ex- Vicepresidente de la Nación, no podía acceder al beneficio que otorga el artículo 1° de la ley 24.018, en razón de haber sido condenado por delitos contra la administración pública.

Aun cuando a la fecha la sentencia no se encuentre firme, el ex vicepresidente de la Nación ha sido condenado a la pena de cinco años y seis meses de prisión, más inhabilitación absoluta perpetua, por los delitos de cohecho pasivo y negociaciones incompatibles con la función pública, pena impuesta por el Tribunal Oral Federal N° 4 el 7 de agosto de 2018.

Como se expresó, la decisión administrativa en cuestión importa un perjuicio a los intereses del Estado Nacional que a la Procuración del Tesoro de la Nación le compete resguardar en tanto titular del cuerpo de Abogados del Estado.

El menoscabo referido radica en la habilitación a percibir, por parte de un condenado por delitos contra la administración pública, de una onerosa suma mensual vitalicia; sumado a una cuantiosa suma en concepto de retroactividad.

Por su parte nuestro país asumió por Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759) y Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097) el compromiso de actuar progresivamente para prevenir y sancionar ese tipo de delitos contra la Administración Pública, a los que en tales instrumentos internacionales se los considera deletéreos para con el sistema democrático y el progreso socio económico de los países firmantes.

La premisa emerge de la propia Constitución Nacional en tanto establece que atenta contra el sistema democrático quien incurre en delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. Además, considera la comisión de delitos en el ejercicio de las funciones como causal de destitución por juicio político (Artículos 36° y 53°).

Oportunamente y con apoyo en sólidos argumentos en que se destacan las condiciones éticas que deben reunir los funcionarios encargados de las más altas responsabilidades en la República, el acto administrativo anulado (Dictamen IF-2018-39819047-APN-PTN de la Procuración del Tesoro de la Nación) entendió que se dan en el caso las causales que impiden otorgar a Amado Boudou la pensión graciable prevista para esa magistratura en la Ley 24.018. Se consideró que si bien su artículo 29° establece que la pérdida del beneficio será consecuencia de la separación del cargo por juicio político o sumario, la interpretación armónica del sistema justificaba que tal calidad de beneficio especial no era pertinente ante la comisión de delitos contra la administración pública por parte del requirente. En base a tal dictamen, la ANSES denegó la concesión de la mentada pensión graciable.

Por otra parte, es público y notorio el hecho que el nombrado y el Dr. Carlos Zanini compartieron la gestión de gobierno entre 2011 y 2015, además de haber dado numerosas muestras de mantener una relación de amistad, sumado a que ambos estuvieron detenidos por decisión judicial durante los últimos años y tienen procesos en trámite por delitos contra la administración pública.

Por lo expuesto precedentemente, resulta insoslayable que el otorgamiento de la pensión carece de objetividad y atenta contra fundamentales principios de ética pública, sin perjuicio de las ilegalidades subyacentes del Dictamen Jurídico IF-2020-28204159-APN-PTN de la Procuración General del Tesoro de la Nación que declaró la nulidad de la anteriormente descripta, por cuanto ante un planteo de composición del conflicto realizado por el patrocinio de Amado Boudou, mediante una propuesta de acuerdo conciliatorio, directamente se optó por la referida anulación del acto administrativo precedente en un plazo llamativamente corto para el común de los casos, con fundamentos claramente inconsistentes frente al contexto jurídico antes mencionado y colocando al Estado Nacional en situación de deudor de una suma relevante en concepto de prestaciones que ahora aparecen como adeudadas. Ante ello resulta evidente la intención del otorgamiento de un beneficio (que no corresponde) por razones de índole personal entre los involucrados.

Cabe destacar que el nuevo dictamen declarando la nulidad del dictamen del 16 de agosto de 2018 basa su postura en discrepancias, empero aun cuando se discrepe con los fundamentos del dictamen originario, de ninguna manera puede considerárselo nulo, pues cumplió con todos los requisitos formales y substanciales para su dictado.

Frente a las circunstancias objetivas antes expuestas, las obligaciones de la República Argentina en materia de corrupción, y la condena impuesta al beneficiario en su carácter de funcionario público que implica inhabilitación perpetua y la pérdida consecuente de los derechos emergentes del cargo (artículo 20° del Código Penal), cabe resaltar que la pensión que otorga la ley 24.018 es por consecuencia del cargo ejercido y no un derecho jubilatorio, de modo que necesariamente va acollado a los privilegios funcionales cuya pérdida determina la ley penal.

Consecuentemente, dejando de lado los deberes de imparcialidad y objetividad que le imponen las normas administrativas y la Ley de Ética Pública, perjudicando los intereses económicos del Estado para beneficiar a un amigo personal y omitiendo la consideración de expresas normas que determinan la función del Procurador del Tesoro de la Nación, en cuanto custodio jurídico de los intereses estatales, el organismo emitió el dictamen IF-2020-28204159-APN-PTN, pudiendo incluso estar incurso en la tipificación de la conducta delictiva contenida en el artículo 271° del Código Penal, prevaricato, lo cual deberá ser determinado oportunamente.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Expresar el más enérgico repudio al Dictamen Jurídico de la Procuración General del Tesoro, que nulifica el anterior dictamen del mismo organismo, y por el cual hoy habilitaría al ex vicepresidente de la Nación Amado Boudou a acceder al beneficio que otorga el artículo 1º de la ley 24018, a pesar de haber sido condenado por delitos contra la administración pública.

Artículo 2º.- Exhortar al Sr. Presidente de la Nación a dar claras y precisas instrucciones a la ANSES, de negar cualquier Beneficio Previsional a Amado Boudou, ex- Vicepresidente de la Nación, por haber sido condenado por delitos contra la administración pública.

Artículo 3º.- Instar a las autoridades del ANSES, a negar cualquier Beneficio Previsional a Amado Boudou, ex- Vicepresidente de la Nación, por haber sido condenado por delitos contra la administración pública.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 437/2020
FUNDAMENTOS**

Desde sus inicios, la actividad radiofónica construyó puentes para que las distintas comunidades de un país pudieran comunicarse y conocerse. Debido a los cambios tecnológicos y de hábitos de consumo de contenidos, tanto la radio comercial como la institucional se han visto obligadas a cambiar la manera en que generan proyectos sociales.

La radio es un medio, no solamente para quienes la disfrutan escuchando, sino también para aquellos que la producen. Por esta razón, hacer radio resulta una excelente estrategia a la hora de difundir información, cultura y educación. En muchas regiones de nuestro extenso país, es el medio de promoción ciudadana en casos de inclemencias climáticas o de alguna otra naturaleza.

Ha jugado, además, un papel muy importante en campañas de alfabetización a través de Programas educativos. Es el medio para ejercer la libertad de expresión, condición indispensable para el desarrollo, la democracia y la paz.

De acuerdo con el tipo de comunidad a la que se dirige y, según las circunstancias, la radio puede cumplir diversas funciones, brindar información general y particular: las emisoras de largo alcance habitualmente transmiten noticias nacionales e internacionales; en emisoras más acotadas, la información puede centrarse en hechos que afectan directamente a los miembros de la comunidad.

Todas estas palabras explican las funciones de una radio, definición exacta para describir a la emisora más antigua del Alto Valle -LU16 Radio Río Negro- de la ciudad de Villa Regina, creada el 1 de julio de 1963.

Para conocer más sobre su historia debemos remontarnos a la instalación de la primera Propaladora llamada "La Estrella", dirigida por el Sr. Cono Artero Randazzo, acompañado en su empresa por Diego López y Franco González con el Rincón Deportivo. Y, además, Alejandro Carvenalle, El Nene Cracvhick, Delia Fioretti y Olga Barrios.

La misma llegaba a los oyentes por medio de altoparlantes posicionados en algunas esquinas del actual casco céntrico con información, música y publicidades. Durante la presidencia de Frondizi, el Radio y Televisión (Conart) licitó emisoras de baja potencia (0,250KW de salida) en Amplitud Modulada (AM) en la Patagonia y este grupo de la propaladora tomó la iniciativa para darle forma a una radio en la ciudad.

Presentaron el proyecto que fue aprobado por el Conart y nació así LU16 Radio Río Negro, la primera de las emisoras AM instalada en el Alto Valle. Diego López, su primer director propietario, salió al aire el 1º de julio de 1963, emitiendo en el 1080 del dial, cambiando poco tiempo después al actual 1000KHZ. En sus inicios, se instaló en un pequeño local en Reconquista al 182 y emitía su programación por la mañana de 10 a 14hs y por la tarde de 18 a 22hs.

Las primeras voces fueron de: Delia Marvel, Víctor Souza y Avelino Sierra. Luego, se sumaron las de Hugo Durán, Juan Carlos Rodríguez, Humberto Arrutti, Venancio y Enrique Sacks, Los Rivereños, los Huanchi Peñi, Carlitos Basabe, Roberto Cornejo, Eugenio Zapata, Alberto Muñoz; programas como "Chile, Chile Lindo" auspiciado por el Casero Basile compra-venta; "El Capitán Cartucho"; los resúmenes culturales de Lituarte Casalini, entre otros. En marzo de 1970, cuando la emisora atravesaba una situación económica adversa, Diego López vendió la radio al Padre Cesar Rondini. Debido a que las entidades religiosas no podían ser dueñas de una radio, fue Salvador Basile quien figuraba como propietario en la compra. Una semana después se transfirió a Rolando Musso, quien cumplió la función de director de la emisora hasta su fallecimiento.

Durante su gobernación el reginense Mario Franco, colaboró para créditos que permitieron ampliar la potencia con el paso de los años.

En 1998, asumieron la conducción de LU16 Radios del Comahue S.A. con Miguel Romay como propietario, quien también poseía LU 19 Radio La Voz del Comahue de Cipolletti, y designó como director a José Ramón Potes.

Más tarde, en el marco de los festejos por sus 36 años, se inauguraron los nuevos estudios propios en Remedios de Escalada 52, donde actualmente sigue funcionando. Fue en mayo del 2013 cuando LU16 con sus dos emisoras y LU19, cambió de propietario, lo que provocó problemas económicos y estado de abandono. Ante esta crisis, los empleados formaron una Cooperativa de Trabajo e iniciaron la reconstrucción. Fue así como recuperaron el terreno perdido, el vínculo con la gente y afianzaron lazos de integración regional a través de un servicio de comunicación gratuita entre la zona rural y urbana.

Hoy, en su nueva etapa de Cooperativa, todos sus directivos, locutores, operadores y personal administrativo, siguen apostando a esta tarea, cuyo objetivo central ha sido siempre entretener, informar, educar y amenizar.

Por ello:

Autor: Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la celebración del 57º Aniversario de la emisora LU16 Radio Río Negro, de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 438/2020 FUNDAMENTOS

El informe realizado por el Centro de Estudios para América Latina (CEPAL), informa que, incluso antes de la difusión del COVID-19, existía un contexto crítico con repercusiones negativas en la salud y la educación, así como en el empleo y la pobreza, señala el organismo.

Este contexto de crisis no permite el acceso a servicios públicos básicos como el gas natural, en la Región Patagónica, donde claramente el gas resulta vital para la sociedad, ya que como fuente de energía se utiliza en la vida diaria de las familias y en la producción de múltiples bienes, por ello, es considerado como indispensable de acuerdo a la satisfacción de las necesidades de aquellas personas que lo utilizan familiarmente, irradiando calor (calefacción y cocción de los alimentos primordiales para la subsistencia humana), además de ser un elemento relevante a la hora del desarrollo de cualquier economía.

En el marco del COVID 19, atendiendo que todos deberían acceder de forma efectiva al gas que se consume a diario, el mismo es uno de los puntos vitales, que mitiga los efectos del clima de la temporada invernal por la cual su consumo en los sectores de bajos recursos se vio afectado por la reestructuración tarifaria de años anteriores, que atentó contra el poder adquisitivo del salario y mucho más de las ayudas sociales de muchas familias.

La demanda social de todos los actores sociales, protagonistas del territorio, provincial, en referencia a los sujetos de la vida social, que constituyen la estructura socioeconómica rionegrina, de acuerdo a las condiciones imperantes en el país y los mercados internacionales además del efecto sostenido por la pandemia "Sars Covid 19", necesitan la provisión de este vital insumo.

Por tal situación de gran impacto, resulta indispensable articular un subsidio para los habitantes del suelo rionegrino, aquellos que necesitan de este recurso de forma individual/familiar o los productores de múltiples bienes estrechamente relacionados con algún emprendimiento productivo, teniendo en cuenta que la provincia de Río Negro es una de las productoras de gas del país, equiparando además el costo del consumo de gas natural con el subsidio otorgado a las naftas patagónicas por ley N° 27.209, que asignó rebajas del 22% y 12% para las naftas y el gasoil, respectivamente.

El proceso de actualizaciones tarifaria conlleva a una reducción de los subsidios, derivando una mayor transferencia desde los usuarios a las empresas, por ende los subsidios se direccionaron, generando incentivos para la producción de gas y petróleo, en detrimento del uso social del mismo.

Hoy rige el decreto Decreto (DNU) N° 543/2020 del 19 de junio de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, entre otras, no incrementen tarifas por 180 días, suspendiendo los cortes de servicio por falta de pago para los sectores más vulnerables en la emergencia.

El congelamiento incluye el gas licuado de petróleo en garrafas, cilindros o a granel, cuyos valores no se incrementaran desde marzo de este año.

Ello en las regiones frías como la Patagonia argentina no resulta suficiente. Hay ayudas provinciales como el plan calor que llega a las regiones más frías, alejadas y aisladas de la provincia, para quienes no cuentan con gas de red, pero en virtud del contexto de crisis, que atraviesa nuestra región, determinar un mecanismo de subsidios que abarque a un mayor número de personas, aquellos actores sociales que intervienen en la construcción socioeconómica del territorio provincial, afectados por variables

macroeconómicas y la emergencia sanitaria propuesta en el marco del Covid 19, aparece como una ayuda razonable del estado nacional.

Por ello:

Autor: Silvia Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Hacienda, Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, la urgente necesidad de disponer un subsidio nacional del 40% al consumo de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo (GLP), para todos aquellos usuarios rionegrinos afectados por la situación socioeconómica de emergencia, agravada en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta en razón de la pandemia del Covid 19.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 439/2020
FUNDAMENTOS**

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) principal organismo de las Naciones Unidas para el sector denominado TIC (Tecnologías de la Comunicación y la Información); entre los años 2020 y 2021, pronostica que existirán 500.000 puestos de trabajo sin cubrir en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), ya que no existen la cantidad suficiente de estudiantes formándose en Programación Web Full Stack, solamente para Europa.

Por ello es una muy buena alternativa y una gran oportunidad para los desarrolladores argentinos que a través del dictado del curso On Line por el IUPA y Patagonian Academy en "Desarrollo Full-Stack, su término significa (Frustrar la Complejidad Operacional, permitiendo aprender a programar desde casa, logrando una nueva salida laboral para aquellas persona que deseen convertirse en asistentes virtuales, como prevé la primera Diplomatura sobre de aplicaciones web. Se trata de un proyecto de formación y capacitación en tecnología destinado a estudiantes y profesionales, en el marco del COVID-19

Las características importantes de la programación web es el desarrollo del pensamiento lógico y la resolución de problemas, para el ámbito laboral para aquellos profesionales independientes, que puedan mostrar sus desarrollos o aportes técnicos de cualquier índole, además ofrecer una propuesta de servicio más completo a sus clientes.

Los planes de estudios se adecuan a las capacidades o adiestramientos de los futuros alumnos, por el grado de complejidad conforman determinadas posibilidades dependiendo del nivel de los estudiantes virtuales, de acuerdo a su experiencia en la materia aquellos que quieren perfeccionarse .

El "Desarrollo Full-Stack de Aplicaciones Web", significa el desarrollo de comunicaciones familiares o laborales, crean aplicaciones permiten ver series, realizar compras o entretenernos y consistirá en poner en producción un proyecto web desde cero.

El IUPA (Instituto Universitario Patagónico de las Artes) y Patagonia Academy ofrecen a la comunidad rionegrina la Diplomatura, en "Programación Web", una de las más requeridas por ser la puerta de entrada al mundo del desarrollo tecnológico., con respecto a la programación en Javascript. La formación académica en programación web; forma parte de la experiencia que se ha generado en Argentina con las TIC (Tecnología de la Información y la comunicación).

La programación Java Script consiste en un conjunto de algoritmos o sentencias que realizan una tarea determinada o calculan un valor, utilizadas por los recursos que posee cualquier PC en su escritorio, usan los recursos que tiene un ordenador y se ejecutan en cualquier sistema operativo otorgando aquellos que la dominen una alternativa laboral importante en base a la demanda de las empresas en cuanto al Desarrollos Web través de determinadas plataformas.

Por ello es importante revalorar estos emprendimientos, que sumen conocimiento a nuestra región para aquellos profesionales y estudiantes, que deseen capacitarse como "Desarrolladores Web Full Stack", un oficio de importancia mundial ya que con los tiempos que se avecinan el Internet de las Cosas, necesitará de sus servicios.

Por ello:

Autores: Silvia Morales, Gerardo Blanes.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su Satisfacción por el dictado del Curso “Desarrolladores Web Full Stack”, a realizarse en el mes de Julio del corriente año, en la Sede IUPA y organizado por la empresa tecnológica Patagonian Academy, por constituir un aporte relevante en la formación de los rionegrinos, con rápida salida laboral.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 440/2020 FUNDAMENTOS

El SIR Iber 2020, es la duodécima entrega del informe anual sobre el comportamiento de las instituciones del sector de investigación, publicado por SCImago Research Group (SRG) y la revista científica El Profesional de la Información.

Los informes: SIR World, reflejan la actividad científica en el mundo, y SIR Iber cuyo propósito es dar a conocer información sobre el desempeño en investigación, innovación e impacto social de las instituciones, caracterizándolas en términos de su aporte científico, económico y social. **www.scimagoir.com:2020**

Según el informe Sir Iber, con cada nueva edición se reafirma el objetivo principal de contribuir a la toma de decisiones, al desarrollo de políticas públicas e institucionales, y al establecimiento de hojas de ruta para el impulso la actividad investigadora y mejora continua de las instituciones A su vez, según la capacidad de producción de las instituciones por país, nuevamente Brasil, España, Portugal, México, Chile, Argentina y Colombia se consolidan como los países con mayor capacidad para publicar trabajos.

Por lo tanto el listado o ranking que genera la clasificación de las instituciones de educación superior en Iberoamérica, está constituido por las siguientes secciones:

- IBE → Posición que ocupa la institución en Iberoamérica según su producción.
- LAC → Posición que ocupa la institución en Latinoamérica según su producción.
- CO → Posición que ocupa la institución en el país al que pertenece (www.scimagoir.com:2020)

El Ranking dispone la selección de universidades e institutos, la diferencia entre ambos radica en la capacidad de otorgar un grado académico superior al que ofrecen otras instituciones, y en el caso argentino para las universidades publicas la democratización de las mismas a partir de la reforma Universitaria de 1918, otra diferencia sustancial sería la capacidad de gestionar en base a la formación de profesionales y a los métodos de selección de proyectos de ciencia y técnica productos de la investigación y la extensión universitaria y criterios de selección en base a los estatutos vigentes aprobados por el gobiernos de las universidades.

Dicho listado o ranking, otorgó al INSTITUTO BALSEIRO, una posición relevante a la hora de demostrar verdaderamente la capacidad de sus docentes que a través de los años han visto la necesidad de transformar al Instituto Balseiro en un centro de investigación científica.

Los Centros de Altos estudios argentinos han logrado formular respuesta a demandas sociales propias de nuestro país cuyas necesidades responden a paradigmas de desarrollo socioeconómicos que son reafirmados desde la investigación científica, que ha aumentado sostenidamente de acuerdo a los tiempos que corren.

En el Instituto Balseiro se pueden completar los estudios para graduarse en las siguientes carreras:

- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Nuclear
- Licenciatura en Física

Según dicha institución las tareas de investigación asociadas a las Tesis de grado y posgrado del Instituto se realizan en el Centro Atómico Bariloche en las áreas de:

- Física y sus aplicaciones
- Ingeniería Nuclear
- Tecnología de Materiales y Dispositivos

Las mismas buscan hacer aportes sustantivos al conocimiento científico y al crecimiento tecnológico nacional, por medio de desarrollos e ingenierías propias en las áreas nucleares y no-nuclear, y la promoción continuada de actividades científicas, tecnológicas y académicas de alto nivel.

En base al desarrollo científico por la investigación aplicada a su desarrollo técnico, el INSTITUTO BALSEIRO, obtiene su posición en dicho ranking de acuerdo a trayectoria a través de los años, en la labor

científica e innovadora, producto de la cantidad y calidad de equipos de investigación a lo largo de su histórica en la formación de profesionales y científicos.

Ranking Iberoamericano de Instituciones de Educación Superior 2020			
Instituciones de Educación Superior	IBE	LAC	CO
INSTITUTO BALSEIRO	266	187	19

IBE: Posición en Iberoamérica

LAC: Posición en Latinoamérica

CO: Posición país al que pertenece

Cabe destacar que en el mismo se resalta la participación aproximada, de más de 600 Universidades de Latinoamérica e Iberoamérica destacada por la SCImago Research Group (SRG) en la producción de investigación e innovación en determinadas ciencias como las ciencias formales y fácticas, como al Universidad de San Pablo, UBA, UNLP, UNCO.

Por lo tanto el Instituto Balseiro ha sostenido en el tiempo determinados procesos de calidad y de gestión desde la faz institucional, focalizándose en el ámbito de la ciencia y técnica además de la formación profesional de sus alumnos

Por ello:

Autora Silvia Beatriz Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su Satisfacción por el logro del Instituto Balseiro, obteniendo la 9º posición en el Ranking Nacional, 266º en el Iberoamericano y la posición 187º en el Ranking Latinoamericano, en el informe anual sobre el comportamiento de las instituciones del sector de investigación, publicado por SCImago Research Group (SRG) y la revista científica El Profesional de la Información, compartido con 600 instituciones académicas de Iberoamérica catalogadas por su desempeño en investigación, innovación e impacto social, caracterizándolas por su aporte científico, económico y social, cuya producción científica es reconocida internacionalmente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 441/2020 FUNDAMENTOS

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se registra el expediente "PROSAP Rio Negro Ex -2019-106383608-APN DGDMA", a través de éste se gestiona la autorización para la suscripción del convenio de préstamos subsidiarios con la Secretaria de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Esto se hace con el objetivo de concretar el proyecto "Optimización del Sistema de Riego de la localidad de Valcheta, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV)- Préstamo BID 3806/OC-AR, por la suma de setecientos sesenta y cinco mil dólares (U\$\$ 765.000).

En el Departamento de Valcheta, el sector de pequeños y medianos productores agropecuarios es de suma importancia para la economía regional y resulta imperioso por ello el avance de su acceso a la infraestructura rural para promover el incremento de la competitividad del sector y la inclusión de productores al mercado.

La ley provincial 2992 autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Rio Negro a endeudarse hasta la suma de cuarenta millones (U\$\$ 40.000.000) de dólares o su equivalente en otras monedas, para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en el cual se encuadra el proyecto mencionado. Por eso se organizó la Unidad Ejecutora del Proyecto, Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO) que tendrá la función de coordinar la concreción de las actividades estipuladas por el Proyecto a desarrollarse en la cuenca del Arroyo Valcheta.

Hay 80 usuarios del servicio de riego en Valcheta, gran parte de la superficie está cultivada con pasturas o alfalfas en sistemas de consorcio, lo que representa más del 90%. El resto de la superficie se utiliza para la producción hortícola y frutícola, con huertas de tipo familiar. La producción de pasturas está destinada a la actividad de cría y engorde bovino que desarrollan los mismos productores.

El área específica del proyecto abarca 827 hectáreas empadronadas e incluye a 80 usuarios con parcelas entre 5 y 50 hectáreas. La superficie cultivada bajo riego actualmente alcanza las 600 hectáreas. Más del 93% de la superficie actualmente cultivada con pasturas (alfalfa, agropiro y festuca, tanto puras como consorciadas) y algunos cereales (sorgo y avena) se encuentra dedicada a la provisión de alimento para esa actividad. El resto de las producciones son pasturas para fardos, hortalizas (básicamente cebolla), frutales varios (manzanas y duraznos), vid y olivos (que todavía no se encuentran en producción).

Son objetivos de la obra de optimización del Sistema de Riego de Valcheta, desarrollar en forma sustentable las áreas de riego, mejorar las condiciones de productividad, modernizar y fortalecer la Gestión Hídrica y arraigar a la población en las Áreas Rurales. El proyecto consiste en realizar una serie de obras con el fin de lograr el mejoramiento de los dos subsistemas de riego denominados Subsistema I y Subsistema II los cuales captan el agua del Arroyo Valcheta a través de los "diques parrillas" Dique 1 y Dique 2.

La situación actual de la Infraestructura de Riego existente se puede caracterizar como un sistema formado por dos subsistemas a partir de la ubicación de dos diques (tipo parrilla) sobre el Arroyo Valcheta.

El Dique I ubicado aguas arriba desde la naciente del arroyo, deriva agua a través de un canal principal y dos secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Macachin — Chanquin donde se encuentra la mayor superficie empadronada y en producción bajo riego, que alcanza las 470 hectáreas.

El Dique II, aguas abajo del anterior, deriva agua también a través de dos secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Pueblo — Punta de agua y tiene una superficie empadronada de 357 hectáreas con 130 hectáreas en producción debido a las limitaciones de su funcionamiento.

Los aspectos ambientales y sociales de las obras que se proyectan no significarán mayores alteraciones de los componentes del ambiente físico y biótico, teniendo impacto sustancial sobre el ambiente humano en lo referido a sus actividades económico-productivas.

Sobre el cauce del arroyo, los diques azudes actuarán en la atenuación y en los efectos de crecidas, retardando el tiempo de llegada de la máxima crecida a la zona urbana aguas abajo y disminuyendo procesos de erosión de márgenes y fondo de cauce, reteniendo además sólidos transportados por correntada. Complementariamente, con los diques, la obra de revestimiento del canal principal generará un impacto positivo en el área urbana durante la época de estío, por la posibilidad de mantener caudales excedentes en el arroyo que atraviesa el pueblo en dirección W — E. Esto favorecerá positivamente la circulación continua del agua, evitando aguas estancas con proliferación de insectos, acumulación de residuos y mal olor.

Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá como interlocutor Provincial la UFINPRO (Unidad Financiamiento Productivo del Ministerio de Agricultura y Pesca de la provincia de Río Negro) que llevará a cabo la supervisión de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto.

El desarrollo productivo en las inmediaciones del arroyo Valcheta data de más de un siglo. En 1911 el geólogo estadounidense Bailey Willis encabezó la Comisión de Estudios Hidrológicos dependiente del Ministro de Obras Públicas y junto a otros integrantes de la Comisión exploró el origen del arroyo Valcheta con el fin de construir embalses para almacenar el agua y así destinarla a irrigar cuatro mil hectáreas de la zona para la explotación agrícola ganadera. En esa época se estaba construyendo el ramal ferroviario entre San Antonio Oeste y Bariloche, en el marco de la ley 5559 de Fomento de los Territorios Nacionales. El proyecto de Willis plasmado en los papeles nunca se concretó debido a diversos intereses burocráticos y económicos..

El ex gobernador del Territorio Nacional, Don Adalberto Torcuato Pagano, en sus frecuentes visitas a Valcheta ha sostenido que "el valle del arroyo Valcheta, considerado justamente como el oasis de la meseta patagónica, es de gran ferocidad. Las plantas se desarrollan con vigor poco común"

En este valle se ha realizado recientemente un ensayo de cultivo de remolacha azucarera, con perspectivas muy halagüeñas respecto al rendimiento, las cuales de realizarse constituirán una nueva fuente de producción y recursos para esa localidad".

Por ello;

Autor: Luis Angel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que vería con agrado la ejecución de lo determinado en el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, (PROSAP) Río Negro, determinado en el Expediente-2019-106383608-APN DGDMA.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 442/2020
FUNDAMENTOS**

La Seguridad Social es entendida como las medidas tomadas por el Estado a favor de los ciudadanos en caso de contingencias, para reducir o eliminar prejuicios cuando se ven afectados los ingresos económicos o de su capacidad productiva por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, pérdida del empleo, invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento. Extendiéndose los beneficios de la seguridad social al cónyuge y a sus hijos en caso de minoridad, discapacidad u otra situación que lo justifique.

Estas medidas se rigen por un sistema que en Argentina está conformado por 5 componentes: El régimen previsional, obras sociales, el seguro de desempleo, sistema de riesgos de trabajo y el régimen de asignaciones familiares, que otorga subsidios múltiples. Asimismo, este sistema se diferencia de otras políticas por su carácter contributivo. Esto significa que, para acceder a las prestaciones, la persona debe contar con aportes al sistema, en base a contribuciones sobre la nómina salarial. Si bien el sistema es contributivo, los beneficios no son estrictamente proporcionales a los aportes realizados.

En algunos casos, la autoridad estatal se limita al control y supervisión, descentralizando en terceros la ejecución de las prestaciones como sucedió con las AFJP en los años 90'. Actualmente sucede con la medicina pre paga, cajas previsionales, aseguradoras de riesgos del trabajo para empleados en relación de dependencia. El control de estos beneficios y protecciones se hace a través de los organismos estatales (superintendencias, administraciones autárquicas, etc.) que a su vez, dependen de organismos superiores.

En los restantes componentes, el Estado ejerce directamente todas las funciones.

En la provincia de Río Negro existe el Sistema de Descuentos por Códigos a los agentes de la administración pública provincial, instituido por el Decreto 643/98 y modificatorias, afectando a más del setenta por ciento (70%) de los agentes públicos provinciales.

Se hace necesario en virtud de lo establecido en el artículo 45° de la ley provincial N° 3052 plantear por ley, la regulación del descuento a los agentes de la administración pública, adheridos a mutuales, sindicatos y entes autárquicos provinciales.

En este sentido y a requerimiento de la Federación de Mutuales, surge como una cuestión prioritaria dar rango de ley al objeto del citado Decreto, garantizando las retenciones de los agentes de la administración pública provincial dado que dentro del ordenamiento jurídico nacional, las leyes tienen jerarquía constitucional y las demás normas están por debajo de ese rango. Lo que significa dejar al arbitrio del gobierno de turno la cuestión que tiene que ver con el financiamiento de las organizaciones.

Los antecedentes legislativos obran desde el año 2014 a través de la iniciativa 704, reafirmada por los proyectos 94/2016 y 129/2018, cuyo texto final resulta enriquecido por los aportes de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Provincial de la Administración Pública, a pesar que este último organismo mantiene como posición que el destino del Sistema de Descuentos por Códigos sea el financiamiento total del IPAP.

Por ello:

Autores: María Inés Grandoso y Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sistema de Descuentos por Códigos. La presente ley regula el Sistema de Descuento por Códigos a los agentes de la Administración Pública provincial adheridos a entidades mutuales o sindicales, empresas públicas o privadas legalmente reconocidas y entes autárquicos, cuyo descuento se practica de los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de las entidades citadas.

Artículo 2°.- Retenciones. Se retienen de las remuneraciones de los agentes, las sumas informadas por las entidades mencionadas en el artículo 1° cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y prestaciones en concepto de:

1. Bienes de Consumo e Indumentaria.
2. Vivienda.
3. Farmacia.
4. Cuotas asistenciales.
5. Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
6. Otros conceptos o servicios sujetos a arancelamiento que se correspondan con la satisfacción de las necesidades humanas.

Artículo 3°.- Prohibiciones. No se efectúan las retenciones a las remuneraciones de los agentes cuyo destino sea el pago de rifas o juegos de azar.

Artículo 4º.- Asociados. El presente régimen es exclusivo para los asociados a cada entidad y el monto máximo de la remuneración sujeto a descuento es establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Montos de Descuentos. Los montos a descontar mensualmente, en los casos de agentes asociados a más de una entidad, no podrán superar el porcentaje máximo establecido de acuerdo al artículo precedente.

Artículo 6º.- Arancelamiento. Se arancelan los servicios que en virtud del artículo 1º preste el Estado provincial a efectos de compensar los costos que implica brindar dichos servicios. A esos fines la autoridad de aplicación instrumenta los procedimientos administrativos necesarios.

Artículo 7º.- Se establece en concepto de arancel, por el costo del servicio de descuentos de haberes, el dos por ciento (2%) aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes.

Artículo 8º.- Eximiciones. Se eximen del pago del pago de arancel las retenciones destinadas al pago de los aportes sindicales, previsionales y asistenciales, embargo judiciales, prestamos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, seguro de vida obligatorio, descuento por uso de viviendas oficiales y toda otra retención efectuada en forma obligatoria de acuerdo las normas legales vigentes.

Artículo 9º.- Requisito. Cada entidad debe solicitar al organismo del cual depende el certificado de vigencia, acreditando su legal funcionamiento, para el otorgamiento del código de descuento.

Artículo 10.- Fondo de Financiamiento. Se crea el fondo de financiamiento con los recursos provenientes de los descuentos.

Artículo 11.- Distribución. El fondo de financiamiento se distribuye de la siguiente forma: un 20% para dar cumplimiento a la ley N° 3811- Consejo Asesor Mutua y un 80% se aplica al financiamiento de lo estipulado en la ley K n° 4294.

Artículo 12.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaria de Función Pública, quien tiene la facultad de otorgar nuevos códigos de descuentos y adecuar los ya existentes a la presente.

Artículo 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días posteriores a su publicación.

Artículo 14.- Se modifica el artículo 15 de la ley K n° 4294, el que queda redactado de la siguiente manera: "artículo 15.- Recurso Financiero: El IPAP, contará con el 80 % de los fondos del Código de Recursos 12222 y partidas asignadas en el presupuesto general de cada ejercicio financiero para actividades de capacitación en la Administración Pública Provincial, y todo otro recurso proveniente de diversas fuentes o de aquéllos que determine la reglamentación. Dicha asignación legal de recursos se mantendrá como base mínima inalterable en los sucesivos ejercicios.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 443/2020 FUNDAMENTOS

Transitar por las rutas y caminos vecinales de la Línea Sur rionegrina siempre fue dificultoso. Hay tramos que están prácticamente intransitables, con piedras sueltas, llamativos pozos y prolongados "serruchos" que generan un gran peligro para los conductores.

En época de mayor circulación las principales rutas de la Región Sur presentan las mayores dificultades, sobre todo en lo que queda de ripio de la ruta nacional N° 23 entre Jacobacci y Bariloche. También la provincial N° 6, entre Jacobacci y el límite con Chubut, en cercanías de El Maitén. Como ocurre cada año en la temporada estival, el paso de turistas que busca unir la cordillera con el mar y viceversa por la Región Sur se incrementa y esta condición coincide, generalmente, con el peor estado que pueden presentar las rutas.

El 9 de abril de 2018 se celebró el acta acuerdo en la localidad de El Maitén, entre el Intendente Municipal de Ingeniero Jacobacci Sr. Carlos Daniel Toro y el Intendente de El Maitén Sr. Oscar Ruben Currilén donde se enumeraron los beneficios que esta ruta tendría para los pueblos y ciudades que comprenden La Comarca Andina del Paralelo 42, Epuyen, El Hoyo, Lago Puelo, El Bolsón, La Comarca Andina de los Andes, Esquel, y la Región Sur Rionegrina con las localidades de Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique y Ojos de Agua si asfaltara la ruta N° 6.

Estos beneficios redundarán en desarrollo económico, mejorará la conectividad entre el norte y el sur patagónico y posibilitará el crecimiento local y regional de ambas provincias.

Se torna indispensable descongestionar el tránsito de la ruta N°258 con otras rutas opcionales de comunicación que también contribuyan al desarrollo económico, productivo y social. Además esta ruta se convertirá en estratégica, favoreciendo la circulación del transporte de carga y acortando distancias con el Valle Medio de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Una vez asfaltada la ruta nacional N° 23, además de formar parte del Corredor Bioceánico de la Provincia de Río Negro, definitivamente unirá la cordillera con el mar y se convertirá en una alternativa muy importante para el país.

La ruta N° 6 pavimentada es de vital importancia para el desarrollo turístico permitiendo diversificar la economía, los servicios básicos, el turismo y generar nuevas actividades productivas y expectativas de crecimiento regional.

Frente a esta situación, el Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci remitió al Parlamento la Comunicación N° 022-09/05/2018 con el objetivo de que los legisladores de la Región Sur de la Provincia de Río Negro arbitren los medios necesarios para que se inicie el proceso de estudio de factibilidad en el proyecto de asfalto de la ruta N° 6.

El Parlamento rionegrino aprobó por unanimidad la Comunicación N° 90/2018 el día veinticuatro de septiembre de 2018 por la que se le expresaba al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en particular, a la Dirección de Vialidad Rionegrina la necesidad de instrumentar el estudio de factibilidad para asfaltar la Ruta provincial N° 6. Asimismo, se le solicitaba a los demás municipios y comisiones de fomento que expresen su interés sobre tal necesidad.

Se considera oportuno requerir la expresión del Parlamento Patagónico dado el objetivo que se promueve de integración territorial.

Por ello:

Autores: Maria Eugenia Martini y Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que declare de interés regional la necesidad de instrumentar el estudio de factibilidad en el proyecto de asfalto de la ruta provincial n° 6 que une las localidades de Ingeniero Jacobacci -Río Negro- y El Maitén -Chubut-, para mejorar la comunicación, fomentar el desarrollo de la región sur-andina y promover la integración patagónica e inste a los Poderes Ejecutivos para su concreción.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 444/2020 FUNDAMENTOS

El monóxido de carbono (CO) es un gas sin olor ni color pero muy peligroso. Puede causar súbitamente una enfermedad y la muerte. El CO se encuentra en el humo de la combustión, como lo es el expulsado por automóviles y camiones, candelabros, estufas, fogones de gas y sistemas de calefacción. El CO proveniente de estos humos puede acumularse en lugares que no tienen una buena circulación de aire fresco.

Debido a las bajas temperaturas en determinadas épocas del año, resulta necesario tener las viviendas calefaccionadas, pero para ello las estufas deben estar en condiciones de ser encendidas, y así evitar poner en riesgo la vida de los habitantes.

Resulta necesario tomar conciencia y realizar campañas de concientización sobre los peligros del monóxido de carbono, recomendando artefactos de calefacción adecuados y ventilación permanente en los ambientes, para evitar las intoxicaciones.

Según estadísticas nacionales, por año se presentan 600 casos de intoxicación por monóxido de carbono, mientras que 70 son las personas que mueren envenenadas por esta causa siendo el 75% de los accidentes fatales, por mal funcionamiento de los artefactos o el uso indebido de cocinas y hornos para calentar las habitaciones.

El monóxido de carbono puede producirse cuando el gas (natural o de garrafa), el querosene, leña, alcohol o cualquier sustancia orgánica se quema de forma incompleta y no hay ventilación en la habitación. Este monóxido se combina con la hemoglobina de la sangre, con una afinidad 250 veces mayor que con el oxígeno, por esto se forma una carboxihemoglobina, que impide la circulación de oxígeno en las células provocando la hipoxia de los tejidos.

El monóxido de carbono, que por sus características fisicoquímicas es llamado el asesino silencioso, utiliza múltiples mecanismos de toxicidad que explican sus potenciales efectos adversos en la salud humana.

A partir de la sanción de este instrumento legal se establecerán controles periódicos obligatorios que servirán para prevenir accidentes y mejorar el estado de las viviendas de uso familiar en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Se considera urgente la instalación de sensores que permitan monitorear la presencia de monóxido de carbono en el aire de las viviendas que entregue el IPPV, tanto las que ejecuten con fondos propios, así como las delegadas del Gobierno Nacional. Invitando a los municipios a adherir a la presente ley con el fin de prevenir hechos graves.

Los detectores constituyen la herramienta más eficaz para prevenir este tipo de sucesos ya que el monóxido de carbono es altamente peligroso y no es detectable a través de los sentidos debido a que carece de olor, sabor, color, y no irrita los ojos ni la nariz.

Asimismo, y según lo reglamente el Poder Ejecutivo con dictamen de la dependencia que corresponda, las construcciones sólo pueden recibir el Certificado de Final de Obra si cada unidad cumple con la obligación de tener instalado un detector de monóxido de carbono en cada ambiente que cuente con bocas de conexión a la red de gas natural.

Los instrumentos de detección de monóxido de carbono domiciliario/detectores de gas, son materia del órgano de aplicación Ente Nacional Regulador del Gas quien está facultado para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley 24.076 en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos de medición. En este sentido, la Res. ENERGAS 3736/16 describe las características técnicas que deben cumplir los aparatos eléctricos de detección de monóxido de carbono y de gas natural en los locales de uso doméstico, cuya certificación debe ser realizada por algún organismo de certificación registrado en el ENERGAS.

Es responsabilidad y competencia del Poder Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre medidas de prevención relacionadas con la contaminación ambiental,

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Iganacio Casamiquela

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establézcase la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados de detección y medida de monóxido de carbono y gas, que dispongan alarma acústica y luminosa, en cada ambiente que cuente con bocas de conexión de red de gas natural de toda vivienda unifamiliar o colectiva de uso residencial, que comience a construirse con fecha posterior a la sanción del presente proyecto de ley por parte del Instituto Provincial para la Vivienda (IPPV) tanto con fondos propios como obras delegadas del Gobierno Nacional en todo el territorio de Río Negro.

Artículo 2º.- Los edificios públicos provincial que dispongan de conexiones a gas tienen la obligación de contar con los dispositivos de detección de monóxido de carbono en las condiciones y el número que establezca la reglamentación. El plazo de adecuación para los edificios públicos es de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley. Este plazo corre también para las edificaciones públicas nacionales que se encuentren en jurisdicción de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de la presente Ley, entiéndase por:

Vivienda Unifamiliar: casas, dúplex y departamentos habitados por un grupo de personas con o sin lazos familiares, una pareja o una sola persona, insertas en conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

Vivienda Colectiva: un edificio o conjunto de edificios que alojan varias viviendas para varias familias o individuos y que conforman conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

Artículo 4º.- Los artefactos de detección y medida de monóxido de carbono y gas, deben mantenerse y revisarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según el protocolo que reglamente al respecto el Ministerio de Obras Públicas- IPPV, con la finalidad de garantizar la capacidad de detección.

Cualquiera sea su fuente de alimentación, deben estar provistos de alarma o aviso acústico y luminoso que se active si la concentración de monóxido de carbono excede, como máximo, de 50 p.p.m (medida de concentración de CO).

Artículo 5º.- Las construcciones sólo recibirán Certificado de Final de Obra y Certificado de Habitabilidad si cada unidad cumple con lo establecido en artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 6º.- Establézcase la realización de campañas de difusión masiva, con el objeto de concientizar a la población sobre el riesgo en la inhalación de monóxido de carbono, las acciones necesarias para

evitarlo, la importancia de la revisión y mantenimiento periódico por parte de profesionales habilitados y la importancia en la instalación de detectores de monóxidos de carbono.

Artículo 7º.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley a los fines de regular también la construcción privada.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 445/2020
FUNDAMENTOS

El Decreto 297/2020, publicado en el Boletín Oficial el 20 de marzo de 2020, dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020. Este plazo, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 21 de junio, inclusive.

Las personas deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Todo ello es con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus que genera la enfermedad COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. La protección económica desplegada para morigerar el impacto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se implementó a través de distintos instrumentos.

Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

La provincia de Río Negro a través de la Ley N°4624 y su modificatoria, la Ley N° 5314, regula la actividad de los Acompañantes Terapéuticos de la provincia de Río Negro y los obliga a estar matriculados para poder desempeñar su función en el territorio provincial, tal cual lo dice en su **Artículo 4º.- Matriculación**. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) tienen la obligación de inscribirse y matricularse en el Ministerio de Salud previo al ejercicio profesional. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) deben poseer título universitario, diploma o certificado de estudios otorgado por entidades de capacitación debidamente habilitadas a tal efecto. La formación del Acompañante Terapéutico (AT) será coordinada por profesionales universitarios, psicólogos, médicos psiquiatras o psicoterapeutas, con acreditados conocimientos en la materia. Esta formación contará con un mínimo de ciento ochenta (180) horas cátedra y pasantías prácticas en instituciones públicas o privadas.

Los Acompañantes Terapéuticos (AT) recibidos en cursos y capacitaciones antes de promulgada la presente, que tengan certificación formal de los mismos, que hayan sido realizados en el ámbito de la Provincia de Río Negro y que acrediten evaluación de suficiencia emitida por el organismo de aplicación de la presente, quedan comprendidos en la capacidad de matriculación y demás derechos y deberes que esta ley contiene.

El organismo de aplicación instrumenta por vía reglamentaria, la evaluación de suficiencia que cada Acompañante Terapéutico (AT) deberá acreditar en cada situación de complementación curricular, en los casos contemplados precedentemente.

Podrán ejercer también, como Acompañantes Terapéuticos (AT), los profesionales o psicólogos psicopedagogos que cuenten con una capacitación adicional en la temática.

Estos que son sostén importante de las familias que tienen la necesidad de contar con el acompañamiento cotidiano de alguno de sus integrantes, no han podido realizar su labor con normalidad, respetando el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por los decretos mencionados con anterioridad.

Sin embargo, la forma de desarrollar esta actividad, generando lazos directos con el paciente y sus familias, han permitido, que muchas veces, desde dispositivos remotos, el Acompañante Terapéutico pueda acercarse de alguna manera a sus pacientes para no perder los avances que su acompañamiento ha generado. Dentro de sus funciones, como lo establece la norma aprobada por unanimidad por la Legislatura en su **Artículo 3º.- Funciones**. Son funciones del Acompañante Terapéutico (AT) las siguientes:

a) Contener al paciente e intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones innecesarias y disminuir los riesgos productos de la problemática psiquiátrica del mismo.

- b) Apuntar a la intervención de las problemáticas psíquicas del paciente que exceden o desbordan la atención clínica del consultorio externo.
- c) Facilitar los procesos de inclusión social a partir del abordaje y desarrollo de la capacidad creativa del paciente.
- d) Aportar la información de su ámbito de incumbencia diaria para el trabajo con el equipo interdisciplinario, favoreciendo la comprensión global del paciente.
- e) Construcción de nuevas inscripciones sociales del paciente que padeció procesos de aislamiento y cronificación.
- f) Favorecer y promover la integración escolar de niños y adolescentes cuyas problemáticas síquicas requieran de una atención diaria personalizada, complementaria del docente integrador y del equipo institucional de la escuela.
- g) Ofrecerse como soporte referencial en acciones que promuevan un mayor dominio conductual del paciente en condiciones de seguridad y protección.
- h) Prestar sus servicios en conformidad al perfil establecido y a las indicaciones psicoterapéuticas, estrategias y solicitudes de intervención del profesional o equipo profesional a cargo del tratamiento especializado en el campo de la salud Mental y la educación especial.

De todos los beneficios mencionados, los cuales, el Estado Nacional ha generado para poder sobrellevar esta crisis sanitaria y económica, no están contemplados estos trabajadores, los hoy su situación económica reviste de una gravedad que obliga al Estado a generar políticas públicas en pos de ayudarlos hasta que vuelvan a trabajar con normalidad, contemplando los meses que no lo han podido hacer ya que muchas veces por el miedo a al virus Covid 19, las familias no querían que ingrese a la casa o estar trabajado bajo los alcances que permite la actividad como lo establece la norma en su **Artículo 7º.- Alcances**. El acompañamiento terapéutico puede desempeñarse bajo la modalidad de asistencia institucional o domiciliaria a saber:

- a) **Asistencia institucional:** comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, educativas o de rehabilitación, juntas vecinales, organizaciones de ayuda a la comunidad y servicios de salud mental. El Ministerio de Educación de la provincia, reglamenta lo atinente al acompañamiento terapéutico de alumnos bajo la modalidad de Inclusión Educativa.
- b) **Asistencia domiciliaria:** comprende tanto la internación domiciliaria como el tratamiento ambulatorio.

Por ello;

Autores: José Luis Berros e Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otorgar un incentivo de carácter excepcional, no remunerativo y no bonificable, en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) a todo el personal que cumpla la función de Acompañante Terapéutico en nuestra provincia, matriculado y bajo la ley nº 4624 y su modificatoria, la ley nº 5314.

Artículo 2º.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Realizando, a tal fin, el censo correspondiente de las matrículas vigentes.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 446/2020
FUNDAMENTOS**

El día 7 de Julio se conmemora el Día del Abogado Laboralista, instituido mediante la Ley 27.115, en homenaje a los abogados secuestrados en lo que se conoció como "La noche de las corbatas" y de todos los letrados que, por luchar por la Democracia y la República, sufrieron el mismo destino.

La sanción de la Ley 27115 del año 2014, fue en memoria del abogado laboralista Norberto Centeno, quien fue secuestrado el 7 de julio de 1977 junto a once personas en Mar del Plata, entre ellos seis abogados de trabajadores y posteriormente fue asesinado.

La lista de los once abogados secuestrados incluye a los letrados Norberto Centeno, Salvador Manuel Arestín, Raúl Hugo Alaiz, Camilo Ricci, Carlos A. Bozzi y Tomás J. Fresneda. Las otras cinco personas fueron José Verde y su esposa, María de las Mercedes Argañaraz de Fresneda -embarazada de cuatro meses, María Esther Vázquez de García y su esposo, Néstor Enrique García Mantica. De todos ellos, sólo José Verde y su esposa, el Dr. Camilo Ricci y el Dr. Carlos A. Bozzi sobrevivieron a aquellos trágicos días.

En 2004, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, instituyó el 06 de Julio de cada como el Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado para recordar ese oscuro episodio, que se conoció como "la mayor operación de represión masiva" que vivió esa ciudad a poco más de un año del Golpe. Posteriormente en 2014 se sancionó la ley que declara el "día del abogado laboralista". El autor de este proyecto, que fue aprobado por unanimidad, manifestó en su momento "este proyecto es un homenaje a quienes fueron víctimas del terrorismo de Estado por el solo hecho de ejercer la tarea de abogado laboralista, en un hecho conocido como 'la Noche de las Corbatas'".

La negra jornada conocida como "la noche de las corbatas" se atribuye por el gran número de abogados secuestrados en apenas 24 horas. Los desaparecidos eran abogados laboristas que, en plena dictadura militar, asumían la defensa de detenidos políticos. Además, entre ellos estaba también quien fuera el autor intelectual de la Ley de Contrato de Trabajo, el Dr. Norberto Oscar Centeno.

El Dr. Norberto Oscar Centeno, nació en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, el 17 de febrero de 1927. Fue un conspicuo compilador, acopiador de doctrinas y jurisprudencias pretéritas, acumulador de la memoria colectiva e "intérprete de los trabajadores que se sabían anchos de hombros llevando en sus sobacos una ley de trabajo y el convenio colectivo". Se recibió de escribano en la Universidad Nacional del Litoral, y de Abogado, en la Universidad Nacional de La Plata, el 28-11-56. Este último título lo recibió estando aún preso por el régimen militar que derrotara al General Juan Domingo Perón en 1955, la prisión fue motivada por su militancia peronista.

Abrió su estudio al público a partir del 14 de febrero de 1957. Mucho antes de recibirse de abogado, formó parte de la recién creada Secretaría de Trabajo y Previsión, cumpliendo funciones de Inspector de Salubridad e Higiene, con lo cual tuvo oportunidad de constatar en forma personal las condiciones infrahumanas en las que laboraban los trabajadores rurales en el litoral del país. Detenido en 1960, en el marco del Plan Conintes, por su defensa insobornable a los derechos del trabajador, posteriormente corrió la misma suerte en los años 1969 y 1976.

Su labor como jus-laboralista fue coronada por la elaboración del anteproyecto de la ley de contrato de trabajo, que juntamente con el de la CGT constituyen los antecedentes de la Ley 20.744; participando además como integrante de la Comisión redactora de la anteproyecto

de la ley de asociaciones profesionales en 1973; de la Comisión redactora del anteproyecto de reforma a la Ley 7718 de Procedimiento Laboral en la Provincia de Buenos Aires, designado en la ocasión por el Colegio de Abogados de la Provincia en 1974.

La noche del 6 de julio de 1977, Norberto y su amigo Ernesto Tomaghelli se dirigieron del café situado en La Rioja entre Luro y San Martín al estudio de Norberto que quedaba en La Rioja y 8 de Julio. El ejército argentino los detuvo a ambos, los golpearon y se llevaron a Norberto con los pies a la rastra. Su secuestro fue parte de la famosa "Noche de las Corbatas", durante la cual varios abogados fueron secuestrados en Mar del Plata. Al día siguiente también detuvieron al ex-socio de Norberto, Jorge Candeloro, en Neuquén, donde residía desde 1973.

Norberto fue llevado a centro clandestino de detención ubicado en la Base Aérea de Mar del Plata. Allí fue brutalmente torturado. Falleció durante la sesión de tortura. Su cuerpo apareció el 11 de julio en el camino viejo a Miramar, mostraba muestras de golpes a diversas partes del cuerpo. Se dejó constancia en el certificado de defunción que su muerte databa del día 9 de julio, y se dio como causa del deceso "shock traumático hemorrágico".

El Dr. Oscar Cuatango (Ex Ministro de Trabajo Provincia de Buenos Aires 2007-2015), Dr. Raúl Ferrara (Abogado Laboralista - Ex Director de Fiscalización de la Provincia de Bs. As.) y el Lic. Luis Antonioli (Ex Jefe de Gabinete del Ministerio de Trabajo) afirmaron en un reciente escrito por el Día del Abogado laboralista: *"Creemos que es una fecha donde debemos reivindicar el rol de los abogados y las abogadas defensores de los derechos de los y las trabajadoras. No nos olvidemos que hasta hace unos meses teníamos un gobierno nacional y uno provincial que hablaba de "la industria del juicio" y trataba de desprestigiarlos para así avanzar en una flexibilización laboral en contra de los derechos laborales"*.

Este 7 de julio, queremos recordar y conmemorar a todos ellos, abogados desaparecidos que bregaron incansablemente por los derechos de los trabajadores de nuestro país, aún en los momentos sombríos de nuestra historia.

Queremos darles nuestro profundo agradecimiento por su labor y reafirmar nuestro compromiso para trabajar en la profundización de los derechos por los que noblemente lucharon en pos de valorizar el trabajo y hacer de la justicia social una realidad.

Por ello:

Autor: Jose Luis Berros.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional nº 27115, que estableció el día 7 de Julio como el "Día del Abogado Laboralista", en homenaje a los abogados asesinados en "La noche de las corbatas" y de todos los letrados que, por luchar por la Democracia y la República sufrieron el mismo destino.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 447/2020
FUNDAMENTOS**

A los fines de la presente Comunicación damos por reproducidos los argumentos vertidos en el proyecto de Declaración de Interés. El presente se trata de un proyecto de Comunicación dirigido al Poder Ejecutivo Provincial - Secretaría de Comunicación a los fines que realice las acciones pertinentes para lograr que la señal de Cable ENTV de Radio Encuentro, 31.1 de la TDA, sea incluida en las grillas de cables regionales.

Radio Encuentro, es una radio popular y comunitaria de la ciudad de Viedma, capital de Río Negro. Desde sus comienzos su finalidad ha sido estar al servicio de la comunidad y en especial de los sectores populares. Además, forman parte de la Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social, una institución que desarrolla un proyecto de comunicación desde los más humildes. La radio comunitaria viedmense pretende aportar a la democratización de las comunicaciones para lograr una sociedad más justa y solidaria.

Su primera vez al aire fue el 15 de Abril de 1990 a través de la frecuencia 103.9 Mhz , siendo una de las primeras emisoras de la Comarca Viedma-Patagones, y desde entonces ha trabajado de manera constante a la actualidad con el afán de comunicar a la sociedad dando a conocer todas las voces. La radio televisión funciona desde Güemes 133 de la ciudad de Viedma

Néstor Busso, fundador de Radio Encuentro y Entv, celebró el pasado 20 de junio del 2020, junto a todo el equipo de Radio Encuentro y Entv, la obtención de la habilitación definitiva del canal de Entv en 31.1 de la TDA (televisión digital abierta). Entv es el único canal gratuito de la comarca Viedma Patagones, siendo de los pocos canales de televisión abierta en el país con transmisión propia. Los "papeles" llegaron después de mucho trabajo de gestión de algunos integrantes del equipo y el trabajo diario de muchas y muchos trabajadores y trabajadoras de la comunicación, la mayoría, jóvenes muy jóvenes de la comarca.

En el espacio informativo de entv la noticia tuvo también un tratamiento especial. La novedad de la autorización comunicada por Néstor junto con la habitual conductora del espacio Flor Berreaute estuvo acompañada por imágenes que realizaron compañeras y compañeros del canal mostrando imágenes donde se muestra que entv es un canal donde la comunidad se encuentra! Con la habilitación definitiva entv ya solicitó la incorporación a la grilla del cable local, en cumplimiento de la legislación vigente, lo que ampliará más la cobertura del canal comunitario.

El proyecto de Entv se presentó en diciembre del 2015 a través de un concurso, ganaron y allí empezó a gestarse aquel sueño que comenzó allá por el 2011. En el 2017 obtuvieron la licencia. A partir de allí tuvieron que pasar varias pruebas e inspecciones con requerimiento técnico, de programación y equipamientos hasta obtener finalmente habilitación definitiva.

La televisión digital abierta usualmente se lo asocia al sistema oficial de lo público y estatal. Entv funciona con la recepción de tecnología digital gratuita pero con propia transmisión, con equipamiento propio.

A partir de la implementación de la Ley de Servicios Audiovisuales, se promovió el hecho que todas las familias puedan recibir en sus casas gratuitamente la televisión informativa. La televisión digital abierta abre el paraguas al acceso de la información con excelente calidad. La comunicación es un derecho fundamental, como así también el acceso a la información.

La ley de medios no es solo una norma más en Argentina, como así tampoco la comunicación es un negocio comercial. La Ley de medios democratizó la comunicación y la información, pero, no debemos pensar que los efectos fueron limitantes y que solo hayan llegado hasta allí.

Su instalación en el debate de toda la sociedad logró que el pueblo converse cotidianamente sobre la importancia de que más voces y miradas ocupen el aire y las pantallas, para hablar de esos temas que hacen a toda la vida de un país. No es posible mirar la realidad desde una sola perspectiva.

La ley de medios se aprobó y promulgó el 10 de octubre del 2009. Néstor Busso dio un discurso el 21 de octubre de 2009, en el Teatro Argentino de La Plata luego de la aprobación de la Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

La necesidad de la sanción de esta ley se venía solicitando desde 1983, reclamando mayor democratización en los medios de comunicación. Hoy es un hecho y como pueblo de Río Negro reconocemos el trabajo constante de nuestra radio comunitaria.

Celebramos fervientemente la obtención de la habilitación definitiva del canal de Entv en 31.1 de la TDA (televisión digital abierta).

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Facundo Montecino Odarda, Pablo Barreno, Maria Ines Grandoso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicación a los fines que realice las acciones pertinentes para que el canal ENTV, 31.1 de la TDA, televisión digital abierta, canal gratuito de la comarca Viedma Patagones y uno de los cuatro de todo el país, sea incluido en la grilla de las empresas de cable de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 448/2020 FUNDAMENTOS

La diputada nacional del Frente de Todos, Laura Russo, con el acompañamiento de diversos compañeras y compañeros, entre ellos nuestros representantes en la Cámara de Diputados de la Nación, Martín Soria y Graciela Landriscini, presentaron un proyecto de ley para reducir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pagan los municipios al ejecutar obra pública y así equiparlo a la construcción privada.

Con esta propuesta de reducir del 50% de la alícuota se busca "saldar la asimetría injusta" que existe entre obra pública y particular, así como generar "un fuerte impulso a la reactivación de las economías regionales" en este contexto de pandemia. En sus fundamentos, el proyecto 3181-D-2020, señala que se debe pensar el escenario posterior a la pandemia del coronavirus con un orden económico distinto.

En este escenario la idea del proyecto es dinamizar la obra pública, reduciendo el impacto del IVA que pagan los municipios significa equiparlo al de la construcción privada, una asimetría injusta que hay que saldar. Además, esta medida contribuirá a la generación de empleo, la modernización de infraestructura y el desarrollo económico.

El proyecto de reducción del IVA ya está en el Congreso y consiste en una reducción del 50 por ciento de la carga que impositiva que impacta en las comunas. Actualmente, cada distrito paga el 21 por ciento al ejecutar una obra. La objeción es que las empresas privadas pagan el 10,5 por ciento en ese tipo de tareas, lo cual es un beneficio en detrimento del Estado. Las empresas privadas desde el año 2014 pagan 10,5 de IVA en la construcción de viviendas sociales, justamente por tratarse de un bien social, pero desde el punto de vista filosófico la realización de veredas, asfalto, calles, cunetas y demás obras públicas también tienen un interés social.

Este proyecto, de características federales, tuvo el acompañamiento de diputados de todas las jurisdicciones del País ya que la iniciativa es aplicable a todos los municipios del país.

Asimismo, la Federación Argentina de Municipios otorgó su apoyo explícito al proyecto en cuestión (adjuntamos declaración). Lo que quedó explicitado en la siguiente nota periodística <https://www.pagina12.com.ar/276513-por-un-proyecto-de-ley-que-reduzca-los-costos-de-la-obra-pub>

En definitiva, con el presente proyecto de Comunicación, solicitamos al Congreso de la Nación una pronta sanción al Proyecto de Ley Expediente Diputados: 3181-D-2020.

Por ello;

Autores: Ignacio Casamiquela y José Luis Berros.

Co Autores: Daniel Belloso, Gabriela Abraham, María Inés Grandoso, Ramón Chioconni, Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Marcelo Mango, Daniela Salzotto, Nicolas Rochas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el apoyo de la legislatura de la Provincia de Río Negro al proyecto de Ley presentado por la diputada nacional Laura Russo, bajo el número 3181-D-2020, con el acompañamiento de diversos diputados, entre ellos los legisladores nacionales

Martín Soria y Graciela Landriscini, entre otros, mediante el cual se propone bajar a la mitad el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pagan las comunas en concepto de obras.

Artículo 2º.- Dar forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 449/2020
FUNDAMENTOS**

Radio Encuentro, es una radio popular y comunitaria de la ciudad de Viedma, capital de Río Negro. Desde sus comienzos su finalidad ha sido estar al servicio de la comunidad y en especial de los sectores populares. Además, forman parte de la Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social, una institución que desarrolla un proyecto de comunicación desde los más humildes. La radio comunitaria viedmense pretende aportar a la democratización de las comunicaciones para lograr una sociedad más justa y solidaria.

Su primera vez al aire fue el 15 de Abril de 1990 a través de la frecuencia 103.9 Mhz , siendo una de las primeras emisoras de la Comarca Viedma-Patagones, y desde entonces ha trabajado de manera constante a la actualidad con el afán de comunicar a la sociedad dando a conocer todas las voces. La radio televisión funciona desde Güemes 133 de la ciudad de Viedma.

Néstor Busso, fundador de Radio Encuentro y Entv, celebró el pasado 20 de junio del 2020, junto a todo el equipo de Radio Encuentro y Entv, la obtención de la habilitación definitiva del canal de Entv en 31.1 de la TDA (televisión digital abierta). Entv es el único canal gratuito de la comarca Viedma Patagones, siendo de los pocos canales de televisión abierta en el país con transmisión propia. Los "papeles" llegaron después de mucho trabajo de gestión de algunos integrantes del equipo y el trabajo diario de muchas y muchos trabajadores y trabajadoras de la comunicación, la mayoría, jóvenes muy jóvenes de la comarca.

En el espacio informativo de entv la noticia tuvo también un tratamiento especial. La novedad de la autorización comunicada por Néstor junto con la habitual conductora del espacio Flor Berreute estuvo acompañada por imágenes que realizaron compañeras y compañeros del canal mostrando imágenes donde se muestra que entv es ¡un canal donde la comunidad se encuentra! Con la habilitación definitiva entv ya solicitó la incorporación a la grilla del cable local, en cumplimiento de la legislación vigente, lo que ampliará más la cobertura del canal comunitario.

El proyecto de Entv se presentó en diciembre del 2015 a través de un concurso, ganaron y allí empezó a gestarse aquel sueño que comenzó allá por el 2011. En el 2017 obtuvieron la licencia. A partir de allí tuvieron que pasar varias pruebas e inspecciones con requerimiento técnico, de programación y equipamientos hasta obtener finalmente habilitación definitiva.

La televisión digital abierta usualmente se lo asocia al sistema oficial de lo público y estatal. Entv funciona con la recepción de tecnología digital gratuita pero con propia transmisión, con equipamiento propio.

A partir de la implementación de la Ley de Servicios Audiovisuales, se promovió el hecho que todas las familias puedan recibir en sus casas gratuitamente la televisión informativa. La televisión digital abierta abre el paraguas al acceso de la información con excelente calidad. La comunicación es un derecho fundamental, como así también el acceso a la información.

La ley de medios no es solo una norma mas en Argentina, como así tampoco la comunicación es un negocio comercial. La Ley de medios democratizó la comunicación y la información, pero, no debemos pensar que los efectos fueron limitantes y que solo hayan llegado hasta allí.

Su instalación en el debate de toda la sociedad logró que el pueblo converse cotidianamente sobre la importancia de que más voces y miradas ocupen el aire y las pantallas, para hablar de esos temas que hacen a toda la vida de un país. No es posible mirar la realidad desde una sola perspectiva.

La ley de medios se aprobó y promulgó el 10 de octubre del 2009. Néstor Busso dio un discurso el 21 de octubre de 2009, en el Teatro Argentino de La Plata luego de la aprobación de la Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

La necesidad de la sanción de esta ley se venía solicitando desde 1983, reclamando mayor democratización en los medios de comunicación. Hoy es un hecho y como pueblo de Río Negro reconocemos el trabajo constante de nuestra radio comunitaria.

Celebramos fervientemente la obtención de la habilitación definitiva del canal de Entv en 31.1 de la TDA (televisión digital abierta).

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Facundo Montecino Odarda, Pablo Barreno, María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés, social y cultural, la habilitación definitiva del canal ENTV, en 31.1 de la TDA, televisión digital abierta, siendo el único canal gratuito de la comarca Viedma Patagones y uno de los cuatro de todo el país.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 450/2020
FUNDAMENTOS**

El presente proyecto, parte de la base de reconocer la urgente necesidad de contar en la localidad de Valcheta con una sucursal bancaria, que facilite la vida de sus vecinos, pero también de los residentes en su amplia zona de influencia.

Son reiterados los reclamos de la población al respecto, ya que contamos con un solo cajero automático, correspondiente al Banco Patagonia, que ante la intensa demanda de los habitantes, tiene permanentes inconvenientes técnicos. A ello se suma que este cajero no permite realizar depósitos bancarios, lo que dificulta la actividad de los comercios y genera inseguridad en la población que no puede resguardar sus valores rápida y adecuadamente, debiendo trasladarse a otra localidad vecina, San Antonio Oeste, distante a 120 kms, con los riesgos que ello implica.

La otra opción es dirigirse hasta Sierra Grande a unos 165 kilómetros, o si elegimos ir hacia el Sur, encontramos a la localidad de Los Menucos, a una distancia de 192 kilómetros.

El último censo realizado por el INDEC en el año 2010 arrojó que Valcheta cuenta 7.101 habitantes, lo que implica y justifica contar con una sucursal bancaria, teniendo en cuenta el número de habitantes, el movimiento comercial y las distancias anteriormente mencionadas.

En este contexto que estamos atravesando en razón del Covid-19, se presentan diarias y múltiples dificultades para cobrar haberes, realizar un trámite bancario, y ni hablar de requerir una gestión mínima como es el pedido personal de una nueva tarjeta de débito, crédito, o simplemente realizar un depósito, entre otros inconvenientes.

Esta dificultad y las enormes distancias que separa a Valcheta de las sucursales bancarias más cercanas, obliga a postergar trámites y consultas, postergación que se agrava por las restricciones de acceso a las distintas localidades mencionadas con anterioridad, en razón del alcance de los aislamientos dados en razón del Covid-19 por las respectivas autoridades municipales.

Asimismo, la localidad de Valcheta, cuenta con comerciantes, productores, trabajadores de organismos Provinciales, Nacionales y municipales, que tienen la necesidad y el derecho de acceder a este servicio que, frente a la envergadura de la localidad y las distancias a las sucursales ya mencionadas, merecen -sin más demora- una solución acorde.

Pensemos además, que obligar a nuestros ciudadanos a dirigirse hacia otra localidad para realizar una gestión, implica un gasto extra que la persona debe realizar obligadamente si requiere un trámite bancario impostergable, aunque se trate de un trámite sencillo o menor.

Por ello, existen reclamos institucionales y parlamentarios al respecto, debiendo asumirse que la necesidad de una sucursal bancaria en Valcheta se torna impostergable, y es un derecho de los vecinos, sabemos que para materializarlo es necesario llevar adelante un diálogo institucional y constructivo en el que participen el Gobierno provincial, el Gobierno municipal, los sectores de la economía local y las entidades bancarias -en particular- aquella que se desempeña como agente financiero del Estado Provincial. Solo haciendo progresar ese diálogo podremos encontrar una respuesta y solución adecuada a la problemática relatada, que afecta no solo a los habitantes de Valcheta, sino también a quienes viven y trabajan en los parajes cercanos, con pequeños y grandes productores, y vecinos de localidades cercanas como Ministro Ramos Mexía, que también carece de entidad bancaria.

Por ello:

Autora: Nayibe Antonella Gattoni.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía ,y a la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, prevista en el artículo 3º de la ley N° 5.160, la necesidad de iniciar los trámites pertinentes para la apertura de una sucursal bancaria en la localidad de Valcheta, a cuyo fin deben convocarse al seno de dicha Comisión, a los representantes legales del Banco Patagonia S.A., a las autoridades municipales correspondientes y a los representantes de los sectores de la economía de dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión de Fiscalización Servicios Financieros Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 451/2020 FUNDAMENTOS

La acelerada propagación mundial del Covid 19 y sus efectos en la población, requieren tanto de la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, como también de la capacidad para generar medidas que permitan la reactivación económica de los diferentes sectores productivos afectados.

En este sentido, tanto el gobierno nacional, como los gobiernos provinciales y municipales han implementado diversas medidas en lo que respecta a la salud - para prevenir y mitigar el Covid 19- y también en lo que respecta a lo económico acompañando a los sectores sociales y productivos -con asistencia a los sectores más vulnerables, aportes a trabajadores afectados, con el otorgamiento de créditos y prórrogas de pago de impuestos, entre otras.

Asimismo, la incertidumbre a nivel mundial respecto a las características de esta nueva enfermedad altamente contagiosa, el desconocimiento de los efectos que pueda generar a futuro, y las problemáticas sociales, económicas y productivas que surgieron a partir de su aparición, motivan al sector público, privado y a los investigadores e investigadoras de las distintas áreas de la Ciencia y la Tecnología, a reunir todos sus esfuerzos para intentar reducir esa incertidumbre y generar soluciones a los problemas que nos enfrentamos en esta nueva situación.

Es por ello que, en este contexto de emergencia sanitaria, social y económica, resulta de suma importancia promover el desarrollo e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras en los diferentes sectores, tanto tradicionales como de la economía del conocimiento, que favorezcan cambios y adecuaciones en el ámbito de la salud y también en los procesos productivos.

En esta línea el gobierno nacional ha impulsado a través de la Resolución RESOL-2020-327 del Ministerio de Desarrollo Productivo, el "PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO" con el objetivo de brindar asistencia financiera a personas jurídicas para el desarrollo, implementación y/o validación de soluciones innovadoras de la economía del conocimiento, apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías.

Dicho programa consiste en la asistencia financiera a través de aportes no reembolsables, a personas jurídicas vinculadas a los sectores tradicionales que utilicen nuevas tecnologías y a los sectores de la economía del conocimiento, que pretendan desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a reactivar la economía y adaptación de la matriz productiva al nuevo contexto mundial. Todo ello con el fin de impulsar uno de los sectores más dinámicos y altamente pujantes de nuestra economía, como lo es la economía del conocimiento, y dar soluciones innovadoras a las distintas problemáticas.

Los fondos de hasta 15 millones de Pesos por proyecto, podrán ser destinados a la adquisición de activos fijos; adquisición de activos intangibles; adquisición o financiamiento de capital de trabajo; gastos de certificaciones y habilitaciones; capacitación y recursos humanos, entre otros.

Cabe destacar que, según la Ley Nacional Nº 27.506 en su artículo 2º estipula como actividades incluidas en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento a aquellas actividades vinculadas a: software y servicios informáticos y digitales; producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital; biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular; neurotecnología e ingeniería genética, geingeniería y sus ensayos y análisis; servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación; nanotecnología y nanociencia; industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales; ingeniería para la industria nuclear; y fabricación de bienes y servicios con el uso de tecnología 4.0.

En tal sentido, es sabido que la provincia cuenta con empresas, Pymes e instituciones desarrolladoras de tecnología de punta, y con una vasta concentración de recursos humanos altamente calificados. La ciudad de San Carlos de Bariloche, abarca una gran diversidad de áreas tecnológicas como el área nuclear, espacial, nanotecnología, medicina, aplicaciones biológicas y forenses, telecomunicación y fibra óptica, desarrollo de software y hardware entre otras, posicionándose actualmente como un centro de producción científico-tecnológico del país, con proyección internacional.

Asimismo, entendiendo la importancia de impulsar el sector de la economía del conocimiento como motor de desarrollo y de competitividad, la provincia actualmente se encuentra impulsando el proyecto del Parque Productivo Tecnológico Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche (PITBA), el cual tiene entre sus objetivos generar un ámbito propicio para la innovación, para la transferencia de capacidades científico-tecnológicas hacia el sector productivo-industrial, y para diversificar nuestra matriz productiva.

Sin lugar a dudas, y más aún en los tiempos que nos toca transitar, la convergencia entre los objetivos de investigación, tanto del sector público como privado, y las necesidades del tejido productivo requieren de mutua colaboración.

Desde esta óptica, resulta fundamental el rol del sector público en la implementación de políticas públicas y programas que derriben los obstáculos y promuevan la realización de proyectos del ámbito empresarial, científico y tecnológico, como incentivos necesarios para la interrelación entre estos agentes y para el aumento de las capacidades de innovación, que luego se transferirán a diferentes ámbitos de la sociedad propendiendo a objetivos generales como la reactivación económica y crecimiento de la Región.

En virtud de todo lo expuesto, consideramos de suma importancia manifestar nuestro beneplácito a la implementación del “PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” a través de la Resolución RESOL-2020-327 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el cual pretende facilitar a las personas jurídicas cuyas actividades corresponden a los sectores tradicionales y al sector de la economía del conocimiento, el desarrollo y la generación de soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a reactivar la economía y apoyar a los sectores más afectados por la pandemia -como lo son el turismo, gastronomía, automotriz, textil, transporte y logística, entre otros- haciendo particular hincapié en la necesidad de fortalecer las empresas y sectores científicos tecnológicos radicados en la provincia de Río Negro.

Por ello;

Autores: Claudia Contreras, Facundo López, Juan Pablo Muenza, Graciela Vivanco, Adriana del Agua y Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, su satisfacción por la creación del “Programa Soluciona. Reactivación de la Economía del Conocimiento” A través de la Resolución Resol-2020-327-Apn-Mdp, dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, el cual facilitará el acceso al financiamiento de proyectos a desarrollar por el sector de la economía del conocimiento y de los sectores tradicionales que utilicen nuevas tecnologías localizados en el país y en particular en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 452/2020 FUNDAMENTOS

Lengua de señas es la forma de comunicación que utilizan las personas con discapacidad auditiva en una comunidad. En ella se encuentran diferentes formas de expresión: gestual, visual, con movimientos y expresiones corporales. Sirve no solamente para comunicarse, sino también para transmitir experiencias, necesidades, sentimientos y afectos.

En la ciudad de San Bariloche funciona la “**Asociación Civil Alas de Águilas**”. Actualmente es presidida por el Señor Juan Alberto Colinier quien es sordo (utiliza lenguas de señas para comunicarse), su secretaria es Elsa Stopp, quien es oyente e intérprete de Lengua de señas.

Comenzó a funcionar como un pequeño grupo en el año 2014, con los objetivos de brindar contención a personas sordas, con diferentes discapacidades, niños, jóvenes y adultos así como también ayudar y enseñar a las familias a integrar a las personas con discapacidad auditiva, alcanzar y mejorar un poco la calidad de vida en cuanto a la comunicación.

Actualmente, ya teniendo Personería jurídica, cuenta con más de 200 alumnos en los cursos De LENGUA de SEÑAS de diferentes niveles abiertos a toda la comunidad.

La Asociación no solo se enfoca en la comunicación, sino también realiza un arduo trabajo llevando alimentos, ropa, juguetes, libros a diferentes barrios de la ciudad, localidades y parajes de nuestra Provincia.

Desde el inicio de la Pandemia de Coronavirus, nos vemos obligados, toda la población, a utilizar el barbijo o tapabocas, entre otras cosas que no estábamos acostumbrados y que ya hacen parte de nuestra vida cotidiana.

El uso de barbijos dificulta la comunicación para las personas sordas y otras discapacidades auditivas como:

- Discapacidad auditiva leve, moderada y severa.
- Hipoacusia leve, moderada o Severa.
- Discapacidad sensorial.
- Adultos mayores con disminución auditiva.
- Autismo.
- Síndrome de Asperger, entre otras discapacidades auditivas.

Todos ellos utilizan la forma de comunicación desde lo visual, gestual y lectura labial y ven muy difícil lograr la comunicación con el uso de tapabocas, por lo cual exigen que la otra persona se lo quite o baje para modular los gestos y así entender, arriesgándose así al contagio del Coronavirus.

Desde la Asociación se vio reflejada la urgencia y necesidad de buscar nuevas formas de comunicación, se propusieron entonces fabricar barbijos inclusivos los que fueron donados a diferentes entidades de la provincia; estos, al tener un visor transparente, permiten la lectura labial y gestual.

La utilización del barbijo inclusivo es requerido para la persona afectada por alguna discapacidad, como asimismo su grupo familiar y el círculo que lo rodea, más aún si salen de su domicilio.

Es tanta la cantidad de personas interesadas de diferentes localidades en adquirir estos barbijos por medio de esta iniciativa, que comenzaron a fabricar en cantidad, actualmente desean seguir haciéndolo ya con materiales industriales a mayor cantidad y también dando a conocer la mano de obra barilochense.

Esperan así poder llegar a muchos lugares, y con mucho orgullo decir que en medio de esta pandemia pudieron levantar vuelo más allá de las adversidades y lograr Inclusión para todas las personas.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Vivanco.

Acompañantes: Claudia Elizabeth Contreras, Juan Pablo Muenza, Julia Elena Fernandez, Adriana Laura Del Agua, Facundo Manuel López, María Liliana Gemignani.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y sanitario la confección y donación de barbijos inclusivos a diferentes entidades de Lengua de Señas de la provincia de Río Negro, llevada a cabo por la **“Asociación Civil Alas de Águilas”** de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 453/2020 FUNDAMENTOS

Mariano “Broly” Carvajal nació en la localidad de General Fernández Oro, Río Negro. Desde temprana edad empezó a bailar Breakdance de la mano de su papá, Rolando “Yovany” Carvajal, que también es su entrenador, coordinador de la disciplina en su localidad y es un referente en la actividad en la provincia.

En los Juegos Olímpicos de la Juventud del año 2018, que se realizaron en la ciudad de Buenos Aires, Mariano logró medalla de plata en esa oportunidad y se convirtió en el primer argentino en obtenerla en este deporte. Esta disciplina fue propuesta como competencia olímpica por el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de París para el año 2024.

El breakdance(o breaking) es parte del movimiento de la cultura del hip - hop y se caracteriza por ser un estilo de baile urbano. Este surge a principio de la década de 1970 en las comunidades latinoamericanas y afroamericanas de los barrios de la ciudad de Nueva York, más específicamente en Bronx y Brooklyn.

El Breakdance comenzó hacerse cada vez más popular, donde se conformaron grupos de bailes por medio de los cuales se realizaban competencias, con el paso del tiempo se convirtió en un fenómeno cultural pop,y esta danza fue practicada en diferentes partes del mundo, recibiendo una atención masiva por parte de los medios.

El joven rionegrino ha participado en un gran número de eventos y competencias, no sólo en nuestro país sino también en el mundo;

- "CUYO B-BOY BATTLES", Mendoza, 2013.
- "SUR FLAVA SESSION", Neuquén, 2016.
- "CUYO B-BOY BATTLES", Mendoza, 2017.
- "SUR BREAKERS", Puerto Madryn, 2017.
- Clasificación 12 de 83 en eliminatorias para los Juegos Olímpicos de la Juventud, Tokio, Japón, 2018.
- "BATTLE OF THE YEAR ARGENTINA", Córdoba Capital, 2018.
- Quinto lugar en los Juegos Olímpicos de la Juventud en las batallas de “uno contra uno”, Buenos Aires, 2018.
- Medalla de plata en competencias mixtas (en equipo), Juegos Olímpicos de la Juventud, Buenos Aires, 2018.
- "Battle Of The Year", San Juan, 2018.
- Jurado en la competencia "Knock Out", Buenos Aires, 2019.
- "Battle Of The Year", Río Negro, 2019.
- "Venado Tuerto Style", Santa Fe, 2019.

- "FWDS BREAKING CUP", Bruselas, Bélgica, 2019.

Es de gran importancia que la Legislatura rionegrina continúe reconociendo a nuestros deportistas, no sólo en lo que respecta a deportes que son más tradicionales o populares, sino también en aquellas disciplinas que innovan y están a la vanguardia de los movimientos culturales. Por eso es valioso distinguir el esfuerzo y talento de este joven deportista rionegrino, que ha logrado obtener una medalla olímpica, exhibiendo sus logros y el respeto hacia su gran trayectoria; siendo su aporte un importante modelo deportivo y personal de esfuerzo, perseverancia, capacidad y voluntad para nuestros jóvenes y la comunidad en general.

Por ello;

Autor: Marcelo Szczygol

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo los logros alcanzados por el deportista rionegrino Mariano "Broly" Carvajal, en particular el obtenido en los Juegos Olímpicos de la Juventud en 2018 realizados en la Ciudad de Buenos Aires, donde se convirtió en el primer argentino en lograr una medalla de plata en la disciplina de Breakdance.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 454/2020 FUNDAMENTOS

En Argentina más de 3 millones de personas (un total de 800.000 familias) viven en asentamientos de emergencia. Hay en el país más de 4 mil asentamientos poblacionales (informales), estadística que surge de un informe realizado por el anterior gobierno nacional y organizaciones sociales. El Relevamiento Nacional de Barrios Populares fue realizado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y distintas organizaciones sociales, entre agosto de 2016 y mayo de 2017.

Como es sabido, la realidad de la provincia de Río Negro no escapa a la situación del país. En el año 2018 indicaban, "...según el Registro Nacional de Barrios Populares (Renabap), en Río Negro, suman 146 que crecen y perduran. Al pie de la barda, entre líneas de alta tensión o bajo un puente miles familias excluidas y con derechos vulnerados arman sus casillas y esperan.

Cipolletti es la ciudad que está a la cabeza en cantidad de tomas con un total de 36, Roca suma 14 asentamientos, Bariloche cuenta con 27, El Bolsón 21, Allen 19. Se agregan Viedma con 8, Villa Regina con 5 y la misma cantidad para Balsa Las Perlas. El Bolsón 21, Catriel 2, Cinco Saltos 4, Isla Jordán 1, SAO 1, Las Grutas 1, Fernández Oro 2 y Godoy 1.

Fuente: diario Río Negro, 23 de noviembre de 2018.

Esta situación, lejos de solucionarse se repite continuamente, sobre todo cuando se aplican políticas neoliberales que destruyen la producción, el empleo e imposibilitan el acceso a la vivienda digna. Si a ello le sumamos la necesidad de enfrentar una pandemia como ocurre actualmente, la crisis se profundiza mucho más.

Uno de los rangos de análisis permite definir que un barrio popular -de acuerdo a los parámetros del relevamiento- es aquel donde viven al menos 8 familias agrupadas o contiguas, en el que más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos (o más) de los servicios básicos: red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal.

El presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y responsable del Registro Nacional de Barrios Populares (Renabap), Ramón Lanús, destacó recientemente: "'Desde el Gobierno Nacional, junto a organizaciones sociales, estamos trabajando en un proyecto histórico para conocer y mejorar las condiciones de vida de las personas que viven en los barrios populares de todo el país'. El Renabap nace a partir de un trabajo en conjunto entre diferentes áreas del gobierno nacional y distintas entidades y organizaciones sociales como Caritas Argentina, TECHO, Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), Barrios de Pie y la Corriente Clasista y Combativa (CCC). (...) Los datos recabados en el nuevo estudio que realizó el Renabap continúan en proceso de evaluación; de allí surgirán precisiones sobre la población y la extensión de cada asentamiento y del perfil de cada una de las comunidades."

Fuente: INFOBAE, 4 de julio 2020.

Sin dudas en tiempos de cumplimiento del ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio) en cada rincón del territorio argentino se acrecientan las desigualdades. La casi totalidad de los asentamientos populares carecen de los servicios básicos esenciales que deberían tener los barrios: red de agua corriente, red de gas natural, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y red cloacal. A ello se le suma la falta de conectividad a internet que en la actualidad resulta un recurso básico y elemental para acceder a otros derechos, como lo es el derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes en

edad escolar (nivel inicial, primario, secundario, educación superior y universitaria), que hoy han canalizado todo trabajo por medio de las conexiones virtuales como consecuencia de la pandemia que obliga a realizar las tareas pedagógicas de manera No presencial.

En la misma situación se encuentran muchos trabajadores y trabajadoras que deben realizar su trabajo en forma remota o lo que se conoce como “teletrabajo” para lo que no sólo se necesitan equipos de PC, sino que también resulta indispensable la posibilidad de acceder a la conexión a internet.

La Ley N° 27.078 (cuyo objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas) en su Artículo 18° dispone que el “Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.”

El Poder Ejecutivo Nacional define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del mencionado Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

El pasado 2 de julio de 2020, de acuerdo a la Resolución N° 726 publicada en el Boletín Oficial, el ENACOM oficializó la puesta en marcha del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet, destinado a villas y asentamientos de todo el país, que tendrá una inversión de 1.000 millones de pesos. En nuestra provincia abarca las localidades de Viedma, Bariloche y la región del Alto Valle según indica el mapa de barrios populares de Argentina. El organismo estatal avanza con el objetivo de «garantizar el acceso equitativo, asequible y de calidad» a las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con «especial énfasis» en las zonas desatendidas.

En conclusión, el Directorio del ENACOM resolvió la aprobación del programa para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de Integración Urbana (RENABAP). Destinándose a los fines de la ejecución del Proyecto la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

Es sumamente importante acompañar y reivindicar este tipo de acciones que tienden a garantizar políticas públicas que avanzan en la igualdad de derechos al brindar la oportunidad a miles de argentinos y argentinas, que hoy viven en más de 4.000 barrios populares, de acceder a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el lanzamiento del programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet, implementado por el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) a través de la Resolución n° 726/2020 publicada en el Boletín Oficial el 30 de junio de 2020, destinado a villas y asentamientos de todo el país, cuyo objetivo es «garantizar el acceso equitativo, asequible y de calidad» a las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con «especial énfasis» en las zonas desatendidas. El Plan, que abarca en nuestra provincia a las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche y la región del Alto Valle, tiene previsto destinar para su ejecución la suma de hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la ley n° 27.078.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 455/2020 FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional garantiza a los gremios “concertar convenios colectivos de trabajo” (Art. 14 bis, segundo párrafo).

El 18 de julio de 1988 la Organización Internacional del trabajo (OIT) adoptó, durante la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Entre los principios relativos a los derechos fundamentales declara la “libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.” (punto 2, inciso “a”).

La Ley Nacional N° 14250 sancionada en el año 1953, establece las disposiciones para las convenciones colectivas de trabajo que se celebren entre una asociación profesional de empleadores, un empleador o un grupo de empleadores, y una asociación profesional de trabajadores con personalidad gremial.

En diciembre del año 1987 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 23546 sobre las normas de procedimiento para las negociaciones colectivas.

Y en 2004 emite el Decreto N°1135, de los "Textos Ordenados de las Leyes Nros. 14.250 y 23.546 y sus respectivas modificatorias. Convenciones Colectivas. Comisiones Paritarias. Ámbitos de Negociación Colectiva. Articulación de los Convenios Colectivos. Convenios de Empresas en Crisis. Fomento de la Negociación Colectiva. Procedimiento para la Negociación Colectiva."

Por otro lado, el Congreso Nacional sancionó en noviembre de 1992, la Ley N° 24185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

El 28 de diciembre de 1995 se sancionó la Ley n° 2945 por la cual se creó "la Comisión Especial para la Reversión del Estado, que funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación" (Art. 1°). Entre los objetivos de dicha Comisión Especial que se mencionan en la Ley están el de "Proponer al Poder Ejecutivo la creación, supresión, los cambios y/o modificaciones totales o parciales en la estructura organizativa, como así también en las leyes, decretos y demás normas que regulan la actividad de la administración pública (Art. 4°, inciso "b").

El 21 de noviembre de 1996, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley L n° 3052 –Régimen de la Función Pública-, cuyo objetivo general, según el Art. 1° es "adaptar el funcionamiento de la administración pública de la Provincia de Río Negro, a las necesidades de la comunidad demandante de bienes y servicios públicos."

En realidad con la sanción de la Ley 3052, que es sancionada en pleno avance de las políticas neoliberales de los noventa, se legalizó el ajuste y la flexibilización laboral de los trabajadores y trabajadoras que implementó el Gobierno de Río Negro de ese momento, en coincidencia con el modelo de ajuste, precarización y desocupación laborales que aplicaba el modelo neoliberal de Menem-Cavallo.

Las consecuencias del ajuste de los gobiernos "radicales" todavía son recordados por amplios sectores de la sociedad rionegrina: rebajas salariales, congelamiento de la antigüedad, transferencia de la caja de jubilaciones, pago en bono y en ticket, retiros "voluntarios", Decreto 7, etc.

La presente iniciativa fue presentada en el año 2018, en el contexto del modelo de ajuste implementado por el ex – presidente Mauricio Macri que, al igual que en los años noventa, significó un fuerte retroceso para los trabajadores y trabajadoras. Apenas un año después, concluida la administración "macrista", el desempleo superaba los dos dígitos (10,6%), la pobreza había crecido drásticamente (40,8%) y más de 24.000 empresas, sobre todo del sector de MIPyMES, habían cerrado sus puertas.

Fue ante la crisis en que nos encontrábamos, producto de la aplicación por parte del Gobierno de la alianza Cambiemos de las mismas recetas neoliberales iniciadas a partir del golpe cívico-militar de 1.976, que buscábamos dotar a los legítimos representantes de los trabajadores y las trabajadoras, de herramientas legales que les permitieran una defensa más efectiva frente a los ataques a sus derechos y condiciones laborales.

"Durante los años del macrismo, Ana Castellani estudió y analizó, entre otras cosas, cómo la élite económica se acomodó en el Estado y quedó a ambos lados del mostrador. Doctora en Ciencias Sociales, directora del Centro de Innovación de los Trabajadores (Umet-Conicet) y coordinadora junto a Paula Canelo del Observatorio de las elites, ocupa ahora un despacho en un edificio en el que funcionaba el ministerio de Modernización: es secretaria de Gestión y Empleo Público y depende de la Jefatura de Gabinete..."

...Cambiemos desplazó a 41 mil trabajadores del Estado pero multiplicó la línea dirigencial..."

Fuente: diario Página 12, 29/2/2019.

Desde el 10 de diciembre del año pasado e incluso desde antes de asumir, el presidente Alberto Fernández y su equipo de gobierno, pusieron en marcha medidas y acciones para atender en primer lugar el hambre de millones de personas, a los sectores más empobrecidos como los y las jubilados/as, "encender la economía", renegociar la deuda externa, fortalecer la producción, el trabajo y la producción, y garantizar el derecho a la salud y educación públicas.

En este marco, el 21 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.541 que declara "la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social."

Pero desde el 11 de marzo del corriente año, cuando la OMS declaró que el virus COVID-19 era una pandemia, el mundo se encuentra en una lucha permanente contra esta enfermedad que, según datos suministrados por la OMS, al día de la fecha, hay 11.588.034 personas contagiadas y 538.145 fallecidas.

Fuente: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52971998>

"El Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja las proyecciones para la economía argentina, al estimar una caída de 9,9% para este año, en lugar de la de 5,7% prevista en abril pasado, en un contexto de fuerte incertidumbre y de crisis mundial por la pandemia de coronavirus." **Fuente: Forbes AR, 24/06/2020.**

Luego de más de tres meses de presencia del virus, aun considerando que muchas regiones del país han pasado del aislamiento al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, todas las variables de la economía si han visto afectadas. El Estado debe destinar ingentes recursos para prevenir la salud y la vida de la población en un contexto de fuerte retracción de los ingresos.

Sin embargo, como ocurre siempre ante cualquier tipo de crisis, son los sectores sociales más desprotegidos y la clase trabajadora quienes sufren mayores perjuicios. Y en este sentido los datos sobre la pérdida de puestos de trabajo brindados por la OIT son más que demostrativos al respecto: "La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** trazó un panorama sombrío sobre el daño que provoca la pandemia del coronavirus en las economías. Según la última proyección del organismo, difundida hoy, solo

en el segundo trimestre del año pueden perderse hasta 305 millones de puestos de trabajo en todo el mundo... La mayor pérdida se da en América (13,1%), seguida de Europa y Asia (12,9%).” Fuente: diario La nación, 27/05/2020.

Si bien es cierto que los sindicatos estatales de Río Negro acordaron con el Gobierno provincial, en junio del año pasado, comenzar a elaborar un convenio colectivo para los trabajadores y trabajadoras estatales, el contexto en el que nos encontramos amerita que, en tanto se defina dicho convenio, la Provincia adhiera a la Ley Nacional N°24185 tal como lo permite el Artículo 2° de la misma, dado que en ella se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Nacional y sus Empleados. Esto permitirá a las organizaciones sindicales contar con un marco normativo que sobre la base del cual alcanzar avanzar en mejoras para las trabajadoras y trabajadores estatales de Río Negro.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional n° 24.185, estableciendo que los alcances que fijan las disposiciones contenidas en ella serán de aplicación en las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 456/2020
FUNDAMENTOS**

Según los datos que arroja el último censo realizado por el INDEC (2010), el 14.2% de los habitantes del país se encuentra en una situación de tenencia irregular de la tierra en que habitan. Sin lugar a duda, luego de diez años de este último relevamiento la situación ha empeorado potencialmente. La irregularidad en las condiciones de tenencia del suelo afecta, en forma desigual, tanto a los sectores medios de la Argentina como a los habitantes de villas y asentamientos, generando condiciones de inseguridad jurídica, pero, sobre todo, a raíz de ello, genera la imposibilidad de acceso a casi ningún tipo de servicio básico esencial para la vida humana como lo es agua, luz, gas, cloacas, otros.

Resulta si se quiere hasta paradójico, que en la República Argentina, un país que se caracteriza por sus grandes extensiones de tierras, justamente el acceso a la tierra para alcanzar una vivienda propia sea uno de los mayores problemas por años, y que cuesta cada día más resolver aun considerando de la intervención de los diferentes gobiernos con políticas públicas que busquen ayudar a la población para poder contrarrestar estas dificultades. La urgencia cobra mayor dimensión cuando las condiciones de irregularidad configuran escenarios aún más propicios para la vulneración de derechos.

Según datos extraídos de un trabajo estadístico que resulta del Relevamiento de Asentamientos Informales (RAI), realizado por TECHO Argentina durante el período comprendido entre el mes de agosto de 2015 y el mes de mayo de 2016, surge que en los asentamientos informales de la Argentina la mayoría de los hogares (el 79%) no cuenta con ningún tipo de documento que acredite la propiedad de la tierra. Solamente una parte de los hogares cuenta con una tenencia precaria provista por el Estado y/o un boleto compra-venta.

Los resultados del Relevamiento de Asentamientos Informales realizado por TECHO Argentina durante 2015-2016 para las ciudades del Alto Valle de Río Negro, ratifica la precariedad de las condiciones que cotidianamente deben afrontar las poblaciones de la que habitan en dichos asentamientos de la región. El estudio (2016) revela una situación lamentable: desde el RAI 2013 el número de familias viviendo en asentamientos se incrementó en un 13%. En una de las regiones de mayores expectativas productivas y de creación de empleo del país, los asentamientos informales se terminan transformando, paradójicamente, en enclaves de la desigualdad. En efecto, en ellos no existe infraestructuras pluviales ni viales, y, mucho menos, redes de servicios públicos.

Los asentamientos informales del Alto Valle en Río Negro son consecuencia, entre otros aspectos, de la migración incesante de individuos que, motivados por las perspectivas productivas de la propia región, llegan hasta el con grandes expectativas, muchas veces colmados de ilusiones de crecimiento social y económico, que se desvanecen prontamente por la dura realidad de difícil acceso al trabajo, a la vivienda y por consecuencia a una vida digna.

Hasta fines del siglo pasado, cuando el Valle rionegrino recibía a los “trabajadores golondrinas”, que llegaban a poner la “mano de obra” de la cosecha de la producción frutícola solían quedarse y radicarse en la región, y se transformaban en la fuerza del trabajo rural en la zona de chacras. La falta de acceso a terrenos y/o viviendas sociales hace que muchos de estos grupos se vean obligados, en parte por

las circunstancias, a ser quienes se asientan en las denominadas “tomas” construyendo allí viviendas en condiciones muy precarias.

El estudio realizado por la RAI, describe que el Alto Valle rionegrino carece de políticas de ordenamiento y/o desarrollo territorial por parte de los Municipios, en un contexto en donde la conurbación de esta región se destaca por sus marcadas diferencias entre los ingresos productivos de quienes participan de los importantes dividendos de la industria petrolera y quienes solo están destinados a ser meros observadores de esa realidad.

El estudio además señala que del 78,1% de los asentamientos relevados, la mayoría de los hogares no cuenta con acceso formal a la red pública de energía eléctrica con medidores domiciliarios y que un 63,2% tiene una conexión irregular a la red pública -comúnmente denominados “enganchados”- a través de cables a los postes de luz de la calle y, en muchos casos, de una familia a otra; en tanto que del 97,4% de los asentamientos relevados, la mayoría de las familias no cuenta con acceso formal al agua corriente de red pública. En general suelen ser conexiones formales, pero sin factura ni reconocimiento del usuario o usuaria. Es decir que la mayoría de los hogares acceden al agua a través de camiones cisterna o a través de tanques comunitarios. Además del 99,1%, según dicho relevamiento, la mayoría de los hogares carece de acceso a la red cloacal pública.

Otro dato que revela el mencionado estudio es que en el 89,5% de los asentamientos, la mayoría de los domicilios utiliza gas licuado en garrafa para cocinar y solo el 10,5% cuenta con gas natural de red. En el caso de la energía para calefacción, en el 79,8% la mayoría de las familias utiliza leña o carbón para este fin con importantes implicaciones para la salud.

En la provincia de Río Negro, según un informe del año 2016 detalla que existían entonces 114 asentamientos habitados por 11.487 familias; si se considera que el promedio de integrantes por cada familia equivale a 6,1 personas por familia, el total de personas que hace cuatro años atrás vivían en asentamientos alcanzaba aproximadamente a 70.000 personas.

En la gran mayoría de los asentamientos poblacionales existe un claro predominio de la modalidad denominada “ocupación hormiga”, es decir que este fenómeno ocurre paulatinamente; el “barrio” se origina a partir de una toma espontánea de tierras y, a partir de allí, va creciendo a medida que nuevos habitantes llegaban a él.

Por otra parte, están los asentamientos surgidos de tomas colectivas que presentan algún grado de planificación y organización colectiva que se expresa en el desarrollo de una estrategia previa orientada a obtener datos catastrales, búsqueda de apoyo de organizaciones cercanas, etc. Y por último existen los asentamientos que han sido conformados a partir de un loteo social realizado por el Estado. Esta modalidad se registra en aquellos barrios en los que el Estado intervino en el loteo, pero no se garantizó la seguridad jurídica a través de la entrega de los títulos de propiedad ni la provisión de los servicios básicos esenciales a sus ocupantes.

Existen también modalidades de constitución barrial que han sido mencionadas con menor frecuencia, tales como los loteos fraudulentos impulsados por privados (personas, empresas, gremios, inmobiliarias).

Fuente: Los datos corresponden al Relevamiento de Asentamientos Informales, realizado por TECHO Argentina durante el período comprendido entre el mes de agosto de 2015 y el mes de mayo de 2016.

Un relevamiento más cercano en el tiempo realizado por un medio gráfico regional (*) estima que un total de 30.000 personas viven en asentamientos poblacionales en Cipolletti, es decir alrededor del 30% de la población de la ciudad, con lo cual se ratifica la dinámica de la migración que no se detiene.

En noviembre del 2016 la organización no gubernamental Techo realizó un relevamiento sobre los asentamientos de Cipolletti y aseguró que la población creció un 16% en tres años. (...) A las condiciones precarias en las que viven estos miles de personas, sin gas, sin servicios regulares de agua y luz, se le suma la poca accesibilidad, la lejanía con centros educativos, hospitales y centros de salud debido a que no forman parte de la urbanización oficial. (...) En los últimos dos años mucha gente migró a las tomas por lo que la cantidad de ciudadanos en asentamiento irregulares aumentó considerablemente, sostienen varios dirigentes barriales. (*) **Fuente: diario Río Negro – 16 de marzo 2018.**

Asimismo, un estudio sobre la temática que estamos tratando, publicado este año por el Diario Río Negro, afirma que: “En Cipolletti hay un gran caudal de vecinos que vive en asentamientos que se fueron regularizando con el paso de los años y que son asistidos a través de la secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria. El último es ‘Barrio Nuevo’, ubicado en la zona norte, que se consolidó en octubre del 2019. Pero también hay cientos de familias que todavía no logran tener su tierra y vivienda propia. Autoridades del municipio explicaron que a través de un relevamiento encabezado por la organización Techo y la dirección de Hábitat del municipio existen 5.929 grupos familiares radicados en los asentamientos de Cipolletti, tanto en la zona norte de la ciudad como también en las costas que bordean los ríos Negro y Neuquén”. **Fuente: Diario Río Negro – 15 marzo 2020.**

Si tenemos en cuenta el proceso histórico de la migración a la zona del Alto Valle en el inicio y auge de la fruticultura (aproximadamente a fines de la década del cincuenta e inicios de los sesenta del siglo pasado), el surgimiento de los asentamientos se caracterizó por el mayor flujo de fuerza de trabajo temporaria que llegó, principalmente, desde el vecino país de Chile y se vinculó con los ciclos estacionales de la producción valletana.

Esto sucedió con varios asentamientos poblacionales surgidos en esta etapa en la localidad de Cipolletti.

Pero en el caso particular del Barrio María Elvira perteneciente a esta localidad, que se encuentra ubicado sobre la costa del río Negro, frente a la Isla Jordán, 3 km al Sur de la Ruta Nacional N°22, a 7 km

al Sur del centro de Cipolletti, su origen está vinculado a la cantera de áridos denominada “Ripiera Palito”, que fuera quien proveyó los materiales (en este caso áridos) para la construcción de la ruta Nacional N° 22. Muchos trabajadores de esta Ripiera, se asentaron en la vera del río Negro y el asentamiento se denominó primeramente Barrio Ripiera Palito.

Este asentamiento data de principios de la década del 1.940, cuando se anunció la pavimentación de la Ruta Nacional N° 22 en el trayecto Allen–Neuquén y cuyas obras se iniciaron, por etapas, recién en 1951. La primera de ellas fue la construcción del recorrido entre Neuquén–Allen y posteriormente el tramo Allen–Roca.

Dado su proximidad a la costa, el barrio, permanentemente se ve afectado ante el aumento del caudal del río Negro, incluso aunque las defensas lo protejan, el agua se filtra y hace subir el nivel de las napas produciendo lagunas en las viviendas o en sus patios.

La ocupación se dio sobre tierras fiscales, próximas a la cantera de áridos conformando un agrupamiento de viviendas en forma de tiras a la vera del río comunicada por un camino vecinal del área rural. En un principio al barrio se lo denominó Ripiera Palito, y luego, a principios de la década del setenta pasó a denominarse Barrio María Elvira.

Los primeros pobladores cuentan que el barrio tiene más de ochenta años, y que el cambio de nombre se debe a un conflicto que tuvieron los habitantes del asentamiento quienes a principios de 1.970 hicieron una manifestación impidiendo, con una “sentada” sobre la calle rural que comunica al barrio, la salida de los camiones de la ripiera, oponiéndose a la intención de los propietarios de la cantera que procuraban expandir el territorio de extracción de áridos avanzando sobre el asentamiento poblacional, pretendiendo erradicar el Barrio. Esta protesta protagonizada por los habitantes del barrio impidió su erradicación, y a partir de entonces se denomina “Barrio María Elvira” en homenaje a doña Elvira, quien era la esposa de Colombres, antiguo dueño de las chacras de esa zona desde la Ruta N° 65 hasta la vera del río Negro. Con estos matices, se transformó en uno de los asentamientos más antiguos de la localidad, y que hoy alberga a algo más de 130 familias según el relevamiento de los propios pobladores.

Tan antiguo como el barrio son los reclamos de los pobladores que lo habitan, quienes demandan los servicios básicos como el tendido de luz eléctrica, el gas, el agua, cloacas, servicios públicos de pasajeros, conexión a internet, telefonía celular, cordón cuneta, entre otros.

Desde hace varios años, según datan los reclamos de los vecinos, intentan avanzar en la regularización de la tierra habiéndose estancado el trámite ante el Departamento Provincial de Aguas (DPA) quien debe extender la Certificación de Riesgo Hídrico, para que, sorteada esta instancia, los vecinos, con el acompañamiento de las autoridades de gobierno provincial y municipal, avancen sobre la mensura de los terrenos y alcancen al fin la tenencia legal de la tierra que ocupan desde hace tantos años. La obtención de la tenencia legal de la tierra permitiría que los vecinos en su conjunto puedan avanzar en la adquisición de los servicios mencionados y demandados históricamente.

Es necesario que el Estado reconozca de manera efectiva el derecho a la tierra de los pobladores del barrio “María Elvira” e intervenga para que puedan acceder a la regularización dominial de las parcelas en las que han levantado su vivienda única familiar. Actualmente, los vecinos y vecinas continúan manifestando su preocupación por las carencias que se registran en las áreas de salud, cultura, educación, servicios de transporte y seguridad.

La Constitución Nacional establece claramente la principalidad del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales (Art. 14 y 14 bis), e incluso en la Reforma Constitucional de 1.994 incorporó los Nuevos Derechos y Garantías entre lo que se encuentra el Art. 41 que instituye “...derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano...”.

En tanto que la Constitución Provincial establece, en el Capítulo III, la obligación del Estado respecto de los siguientes Derechos Sociales: Protección de la Familia (Art. 31); Igualdad de Derechos (Art. 32); Amparo a la Niñez (Art. 33); Derechos de la Tercera Edad (ART. 35); Discapacitados Excepcionales (Art. 36); Beneficios Impositivos (Art. 37); Trabajo (Art. 39).

Asimismo, existen leyes que regulan la organización urbanística y territorial de los asentamientos urbanos. Ejemplo de ello es la Carta Orgánica Municipal de Cipolletti que establece en el Capítulo IV, Artículo 58º, que el municipio promoverá y proveerá el planeamiento estratégico del ejido a través del Órgano creado al efecto, con participación de la sociedad local.

Además, esta norma plantea, entre otros temas, que se debe asegurar a todos los habitantes un desarrollo integral que permita la mejor calidad de vida, optimizando las condiciones de uso y ocupación del suelo urbano y rural en todo el ejido municipal. A su vez especifica que se debe proveer al Municipio de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación del radio urbano, creación de nuevos núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicio.

La mencionada Carta Orgánica del Municipio de Cipolletti también estipula que se debe prever en los asentamientos urbanos existentes la infraestructura de servicios y de equipamiento comunitarios necesarios, estimulando la participación de los vecinos en la formulación, el análisis y la revisión de los planes y programas de planeamiento estratégico en las áreas urbanas, rural y complementarias, priorizando la vinculación política relacional entre Estado y Sociedad.

En este marco creemos que es necesario que el Estado reconozca de manera efectiva el derecho a la Salud, a la Educación, el acceso a la tierra de los habitantes del barrio María Elvira e intervenga de manera urgente y efectiva, ya que los vecinos continúan manifestando su preocupación por mejorar las condiciones de vida de su población y alcanzar, en una primera instancia, la tenencia legal de la tierra y luego avanzar en un proyecto que contemple la adecuada infraestructura de servicios y de equipamiento

comunitarios necesarios, estimulando la participación de todos los vecinos de acuerdo lo establecen las normas vigentes arriba mencionadas.

Acompañar y reivindicar este tipo de reclamos que nos movilizan en favor del respeto a los derechos humanos y el cuidado de la vida, máxime en tiempos de Pandemias, es parte del compromiso que asumimos como representantes del pueblo en el Poder Legislativo Provincial, y en este contexto creemos que podremos contar con el apoyo de todos los Bloque representado en la Cámara.

En función de los fundamentos esgrimidos es que comunicamos al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que veríamos con agrado la inmediata intervención, a través del Departamento Provincial de Aguas (DPA), para que los vecinos y vecinas del barrio "María Elvira" de la localidad Cipolletti obtengan en forma urgente la Certificación de Riesgo Hídrico tramitada desde hace más de tres años, lo que les permitiría obtener la tenencia legal de la tierra y de esta manera poder avanzar en un proyecto que contemple la adecuada infraestructura de servicios y de equipamiento comunitarios necesarios, estimulando la participación de todos y todas sus habitantes en la formulación, el análisis y la revisión de los planes y programas de planeamiento estratégico en la citada zona rural, priorizando la vinculación política relacional entre Estado y Sociedad.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que veríamos con agrado la inmediata intervención, a través del Departamento Provincial de Aguas (DPA), para que los vecinos y vecinas del barrio "María Elvira" de la localidad Cipolletti, obtengan en forma urgente la Certificación de Riesgo Hídrico tramitada desde hace más de tres años, lo que les permitiría obtener la tenencia legal de la tierra y de esta manera poder avanzar en un proyecto que contemple la adecuada infraestructura de servicios y de equipamiento comunitarios necesarios, estimulando la participación de todos y todas sus habitantes en la formulación, el análisis y la revisión de los planes y programas de planeamiento estratégico en la citada zona rural, priorizando la vinculación política relacional entre Estado y Sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 457/2020 FUNDAMENTOS

El día 11 de junio de 2020 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley 27.511, que reforma el Código Civil y Comercial en toda la materia vinculada a la relación contractual entre tocadores y locatarios.

Éste nuevo régimen establecido para los contratos de locación tiene el carácter de orden público y sin lugar a dudas, dará lugar a diversas interpretaciones de los contratos vigentes y aquellos que bajo el nuevo marco normativo, se suscriban.

Bajo este lineamiento expositivo, resulta asaz probable, que muchos de los conflictos que se susciten entre tocador y locatario, deban dirimirse en sede judicial, como sucede en todos aquellos casos que los y las contratantes, no logran arribar a un acuerdo conciliatorio respecto del alcance de los derechos y obligaciones que nacen del contrato oportunamente firmado.

Pues bien, teniendo en cuenta la materia que se pretende regular en el presente proyecto, y la evidente disparidad existente entre los contratantes, corresponde garantizar el acceso irrestricto para las partes contratantes al servicios de justicia, especialmente para los locatarios y locatarias de inmuebles con destino habitacional, que sin lugar a dudas se encuentran en una situación de desventaja económica respecto del locador.

A modo de colofón decimos que, las tasas y los impuestos de justicia en modo alguno pueden ser obstáculo para aquellos inquilinos que deban requerir que se resguarden sus derechos en sede judicial. Es por ello que debe garantizarse la gratuidad para quienes deban iniciar un proceso prejudicial o judicial vinculado a la interpretación y alcance del contrato de locación firmado, a la luz de lo que instituye la ley 27.511 y ccts, máxime cuando corresponde garantizar el más amplio acceso a la jurisdicción a todos los ciudadanos/as rionegrinos.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu, Nicolás Rochás.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los inquilinos e inquilinas o sus derechos habientes gozarán del beneficio de gratuidad, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa cuando la materia del juicio sea, la interpretación contractual según las prescripciones de la ley 27.511 y normas concordantes. En ningún caso le será exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si llegara a mejorar su fortuna.

Artículo 2º.- El presente beneficio regiría siempre y cuando el destino de la locación, tenga el destino habitacional y no otro.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 458/2020
FUNDAMENTOS**

Por ley n° 2902, sancionada el 9-10-95 que determina el "Marco Regulatorio Eléctrico de Río Negro" declara de jurisdicción, competencia y poder concedente provincial a la prestación del servicio público de "energía eléctrica", denominándolas como "Actividad de la industria eléctrica", en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

El Anexo I a la ley n° 2902, en el artículo 5º establece que "Declárese de jurisdicción provincial todas las actividades de la industria eléctrica que se desarrollen en el ámbito territorial de la provincia con excepción de las sometidas a jurisdicción nacional conforme lo establecido en las leyes nacionales n° 15336 y 24065 y sus reglamentaciones".

El Decreto Reglamentario n° 2986 crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el Ente Provincial Regulador de la electricidad (EPRE), cuyo objetivo es el de llevar a cabo todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, derechos y obligaciones establecidos en la ley n° 2902.

En ese contexto y conforme facultades conferidas en el Capítulo XIII de las Disposiciones Transitorias de la ley n° 2902, que en su artículo 65 establece que "En las áreas actualmente abastecidas por la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche Limitada, la prestación del servicio de distribución continuará hasta el 27 de febrero del 2002".

El día 30 de julio de 1998 se firma el contrato de prórroga de concesión de la Distribución por ser un servicio público.

De esta manera, la Municipio de Bariloche "cedió" el Poder Concedente sobre el servicio público en materia de "energía eléctrica" que pasó a ser administrado por la Provincia de Río Negro.

El marco jurídico regulatorio se encuentra en primer lugar determinado por la Constitución de la Provincia de Río Negro, en la inteligencia y armonía de los artículos 80, 225 y 229.

El artículo 80 de la CPRN establece que el Estado Provincial "organiza" los servicios de distribución de energía eléctrica, otorga las concesiones de explotación y dispone las formas de participación de municipios, asegura el suministro de estos servicios a todos los habitantes.

El artículo 225 de la CPRN establece que "Esta Constitución" reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional. La Provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal.

El artículo 229 de la CPRN establece que el municipio tiene las siguientes facultades y deberes: 13. Municipaliza los servicios públicos locales que estime conveniente.

Es decir que advertimos una serie de atribuciones y competencias atribuidas a los municipios y al Estado provincial que corresponden ser interpretadas y definidas en armonía con las normas citadas, debiendo priorizar siempre la Autonomía Municipal como comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad.

Dicha autonomía municipal encuentra supremacía reconocida en la Constitución en tanto expresamente se prevé que la provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal.

Y respecto de los servicios públicos locales no es sólo atribución y facultad municipalizar aquellos que los Municipios estimen convenientes, sino que es un "deber" hacerlo conforme específicamente lo indica la norma del artículo 229 inciso 13.

En este sentido no cabe ninguna duda del carácter comunal de la prestación del servicio público eléctrico.

El Municipio de San Carlos de Bariloche ha solicitado y requerido a la Provincia de Río Negro en numerosas oportunidades ser reivindicada en la jurisdicción, competencia y poder concedente respecto a la prestación del servicio público de "energía eléctrica".

Los fundamentos de la MSCB para tal pretensión son más que loables y seriamente atendibles, en tanto las previsiones normativas constitucionales citadas sumadas a ellas las normas locales sobre la materia así lo disponen.

En este sentido, la Carta Orgánica Municipal plantea en su artículo 29) inciso 10: "Los servicios públicos corresponden originariamente a la municipalidad, quién vela por su correcta prestación...".

La energía eléctrica se encuentra definida dentro de la categoría de servicio público, y de acuerdo a la normativa planteada por la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones de la Constitución Provincial ya citadas, es necesario retornar la propiedad de este servicio a la Municipalidad de Bariloche, determinación que hace a la calidad de la prestación y la eficiencia del servicio.

La posición de la MSCB y los fundamentos fueron ratificados por Concejo Municipal en oportunidad de emitirse la Comunicación 897-CM-17 en el mes de octubre del año 2017, oportunidad en la cual se comunicó al Gobierno de la Provincia y a la Honorable Legislatura la necesidad de efectivizar la transferencia del poder concedente energía eléctrica.

La tarea requiere indefectiblemente de la elaboración de instrumentos y un proyecto de ley con sus anexos respectivos que permita ser desarrollada de manera sistemática y ordenada y para ello se crea una Comisión que tendrá a su cargo dicha labor y se compondrá por un representante de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro designado por el presidente de dicho cuerpo y que presidirá la Comisión, un representante del Poder Ejecutivo Provincial que será designado por la Sra. Gobernadora y un representante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que será designado por el Sr. Intendente Municipal.

Por dichos motivos proponemos el dictado de Ley que comunique al Poder Ejecutivo Provincial acerca de la necesidad de reivindicar a la MSCB la jurisdicción, competencia y poder concedente sobre la prestación del suministro de energía eléctrica y para ello la creación de una Comisión en el sentido antes descripto.

Por ello:

Autor: Alejandro Ramos Mejía.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro la necesidad de restituir a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la jurisdicción, competencia y poder concedente sobre la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica.

Artículo 2º.- Créase una comisión para la elaboración de los instrumentos que resulten necesarios y de Ley, de manera tal de proceder de manera ordenada y sistemática en tan compleja tarea, en función de tratarse de un servicio público esencial y aristas que se presentan.

Artículo 3º.- La comisión creada en el punto anterior se compondrá por un representante de la Honorable Legislatura de Río Negro que será designado por su presidente, un representante del Poder Ejecutivo Provincial que será designado por la Sra. Gobernadora y un representante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que será designado por el Sr. Intendente Municipal.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 459/2020 FUNDAMENTOS

El 6 de junio de 2020, el gobierno nacional relanzó el proyecto denominado "Pampa Azul". Dicha iniciativa está dirigida a promover el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva en el Atlántico Sur; con el fin de crear una cultura del mar en la sociedad argentina, fomentar el uso sostenible de los bienes naturales marinos y fortalecer el crecimiento de la industria nacional asociada.

Esta política de Estado, en materia de investigación de los espacios marinos argentinos, comenzó a implementarse en abril de 2014, con el lema "el conocimiento científico al servicio de la soberanía

nacional". Tal designio tiene como objetivo articular las acciones impulsadas por las distintas áreas del Estado en el campo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el mar.

La ley nacional n° 27167 Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos- PROMAR-, aprobada por el Congreso Nacional en el año 2015, estableció un fondo permanente para la financiación científico -tecnológica, que constituye el soporte principal para el sostenimiento del proyecto.

Sin embargo, la gestión de la Alianza Cambiemos, desde su asunción hasta el 2019 desfinanció o subejecutó el programa. Un ejemplo de ello, ocurrió en el año 2017, cuando dicho gobierno destinó tan sólo 4,7 millones de pesos a la ley PROMAR.

Por otro lado, es importante destacar que el proyecto "Pampa Azul" se trata de una política pública de gran trascendencia, ya que cuenta con el trabajo de coordinación de un Comité Interministerial. El mismo está integrado por representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; el Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Pesca; el Ministerio de Turismo y Deportes; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El plan estratégico del proyecto "Pampa Azul" tiene como misión:

Promover la generación de conocimiento científico interdisciplinario que sirva como fundamento para la preservación y el manejo sustentable de los bienes naturales marinos.

Impulsar innovaciones tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento de las industrias vinculadas al mar y al desarrollo económico de las regiones marítimas argentinas.

Promover en la sociedad argentina mayor conciencia sobre su patrimonio marítimo y el uso responsable de sus recursos.

Además, el proyecto busca fortalecer, modernizar y expandir las infraestructuras de investigación. Impulsar tecnologías apropiadas para la exploración y explotación de los recursos marinos. Promover la innovación productiva en las industrias vinculadas a este sector. Procurar la generación de conocimiento para la conservación y manejo de los bienes naturales marinos y formar recursos humanos en las disciplinas científicas y áreas tecnológicas afines.

Asimismo, se propone profundizar en otros aspectos como contribuir al desarrollo de una mayor conciencia social sobre los servicios y beneficios que aporta el mar. Para ello, ha desarrollado un plan de comunicación y divulgación científica. También se trazó una planificación a mediano y largo plazo a fin de promover enfoques multidisciplinarios y sinergias interinstitucionales.

Tal iniciativa se concentra en cinco áreas geográficas prioritarias para focalizar los esfuerzos de investigación. Ellas son: El Banco Burdwood /Área protegida Namuncurá; el Agujero Azul/Talud Continental; el Golfo San Jorge; las Islas Subantárticas (Georgias y Sandwich del Sur) y el Sistema Fluvio-Marino del Río de la Plata.

Es dable decir, que entre las instituciones que participan del proyecto Pampa Azul se encuentran: El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), universidades nacionales e instituciones de ciencia y tecnología de los ministerios que integran la iniciativa.

Entre el periodo 2013 y 2015, el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva realizó un estudio donde estimó que el aporte del sector marítimo al Producto Bruto Interno (PBI) del país es de 1,5% y que el mismo proviene de la actividad pesquera, y con la implementación de políticas de inversión, investigación, innovación tecnológica y desarrollo productivo, puede aportar entre un 10 y 15% del PBI, para eso se necesita conocer las virtudes del mar argentino.

En el relanzamiento del designio "Pampa Azul", reafirman los fundamentos del proyecto de país que se gestó entre el 2003 y 2015 ya que hay una firme convicción en la búsqueda sistemática de ampliación y fortalecimiento de nuestra soberanía nacional, a través del aprovechamiento de los recursos naturales, científicos y tecnológicos propios.

Por ello, celebramos la voluntad política de reactivar y poner en funcionamiento un plan de tal envergadura que, en estos tiempos de incertidumbre, nos trae la esperanza de ejercer soberanía sobre el mar argentino.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao y Luis Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Jefatura de Gabinete de Ministros- su beneplácito por el relanzamiento del Proyecto "Pampa Azul", por cuanto busca promover el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva en el Atlántico Sur, con el fin de crear una cultura del mar en la sociedad argentina, fomentar el uso sostenible de los bienes naturales marinos, fortalecer el crecimiento de la industria nacional asociada y consolidar y ampliar nuestra soberanía nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 460/2020
FUNDAMENTOS**

Quienes promovemos este proyecto: creemos en el Estado de Derecho y en el principio de igualdad ante la ley; estamos en contra del narcotráfico y a favor de una vida digna y saludable; y confiamos en que el Estado debe proteger la salud de los habitantes antes que las ganancias de las multinacionales.

Estos son, de modo muy resumido, los principios que nos guían y sobre los cuales se inscribe la presente iniciativa. Pretendemos legislar sobre el cannabis, lo que equivale dejar de estigmatizar la marihuana. Pero fundamentalmente buscamos una ley provincial, que en concordancia con la ley nacional n° 27350, complemente aspectos no reglados en aquella y que la provincia de Río Negro en pleno ejercicio de las competencias no delegadas y las concurrentes, legisle en el acceso efectivo al uso terapéutico de la planta y sus derivados.

Al respecto, debe señalarse que el día 29 de marzo de 2018, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad la ley nacional n° 27350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Más allá de esta reseña normativa, lo cierto es que pese a los distintos esfuerzos y avances en pos de garantizar el acceso al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis para uso medicinal, no existe aún un mecanismo lo suficientemente sólido para poder obtener estos productos, dado que generalmente se debe interponer una acción judicial.

En virtud de ello, muchas familias necesitadas de esta medicina han acudido a la justicia en busca de una solución que regularice el autocultivo de cannabis. Si bien un fallo dictado por el Juzgado Federal de Viedma, a cargo de la Dra. Filipuzzi que resolvió autorizar "...a cultivar plantas de cannabis en la cantidad necesaria con exclusivo destino medicinal..." 1; no menos cierto es que posteriormente esa medida cautelar fue revocada a instancia del mismo Estado Nacional, que en cumplimiento de la ley n° 27350 se encuentra obligado a proveerlo (y valga aclarar: nunca, jamás proveyó).

-Juzgado Federal de Viedma, "Navarro Julia Macarena y Otro c. Estado Nacional s. Amparo ley 16986", 02/07/2018-

Desde el dictado de aquella medida por parte de la Jueza Federal de la ciudad de Viedma al día de hoy, se ha intentado reforzar el andamiaje legal para el uso medicinal del Cannabis, pero lo realizado hasta aquí sigue siendo insuficiente.

Es por ello que debemos avanzar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los habitantes de Río Negro, dotándolos de una legislación especial, que permita el autocultivo bajo el amparo de la ley y con los controles sanitarios necesarios.

A nivel provincial existe como antecedente el proyecto 1039/2018 (autoría de los Legisladores Nicolás Rochas, Daniela Agostino y otros), que de manera similar a la presente iniciativa, claramente proponía "...como finalidad, autorizar el autocultivo del Cannabis a quienes cuenten con receta médica que indique tratamiento con aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis. Contemplando además la figura de cultivador solidario, determinando a su vez las limitaciones de éstos últimos".

Aquel proyecto que receptó las iniciativas impulsadas en otras provincias, adaptándolas en términos institucionales a la nuestra, lamentablemente no mereció siquiera tratamiento en las comisiones de la Legislatura de Río Negro. De esta manera, el Poder del Estado que debería ser emblema de democracia y debate, ni siquiera se dignó a discutir la temática, ignorando con ello el dolor y desamparo al que se sigue exponiendo a tantas familias.

Sabemos que estas palabras suenan a recriminación y reproche, pero no encuentran otra forma de ser expresadas. Negar el tratamiento, silenciar el debate, ignorar el dolor, no parecen ser la mejor forma de mostrar empatía o representar a un pueblo.

Pero como integrantes de una causa que nos trasciende, sabemos que la crítica solo sirve si es para convocarnos a objetivos más altos. Por eso nunca depusimos los brazos, jamás desistimos de enseñar y aprender en torno a esta planta, tampoco dejamos difundir su uso y de asistir a quienes lo requerían; y sépanlo, ni por un momento dejamos de cultivar. Lo que equivale a decir que: ¡nunca dejamos de hacer lo que el Estado debió haber hecho desde siempre!

Porque no podemos permanecer inmóviles ante del dolor de un ser querido, como tampoco indiferente ante la petición de quien sufre.

Porque aunque lo intentamos, no toleramos el silencio como única respuesta institucional a la negación de nuestros derechos.

Porque es injusta e ilegal la criminalización de la tenencia.

Porque es inmoral la estigmatización de la planta. Porque es funcional al narcotráfico la prohibición del cultivo.

Porque es un derecho humano acceder a la salud.

Porque No es una obligación del Estado el garantizarle riquezas inconmensurables a las multinacionales.

Y fundamentalmente porque las plantas existen y seguirán existiendo, son beneficiosas y las cultivamos, las usamos y lo seguiremos haciendo, por todo esto es que nos plantamos y fuimos a buscar en los Concejos Deliberantes locales, la empatía y compromiso que no hallamos en la Legislatura provincial.

Fue así que tomando como base el proyecto impulsado en la provincia por el Legislador Nicolás Rochas, buscamos a nivel municipal el dictado de sendas ordenanzas que autorizan el autocultivo de cannabis para fines medicinales y terapéuticos.

Así, el Concejo de Deliberantes de San Antonio Oeste a fines de noviembre de 2019 sancionó la ordenanza que autoriza el autocultivo dentro del ejido municipal. Lo propio sucedió en la ciudad de Viedma, donde también fue sancionada una ordenanza de similares características a la reseñada.

La exitosa experiencia vivida en San Antonio Oeste, donde pudimos contar con la valiosa predisposición de dos Intendentes que -a su turno- dieron impulso a esta ordenanza, reglamentando y haciendo efectivo este derecho, merecen el justo reconocimiento que les debemos por su empatía, lucidez y compromiso. Vayan en estas austeras pero sinceras palabras, el mérito legítimamente ganado por los Intendentes Adrián Casadei y Luis Ojeda.

Ahora bien, el derecho reconocido para los vecinos de San Antonio Oeste, Las Grutas y el Puerto de San Antonio Este, no puede convertirse en un privilegio en desmedro de los demás habitantes de la provincia. Es incongruente que una familia sanantoniense pueda gozar de un estatus jurídico distinto de un roquense o un barilocheño. No puede concebirse que en una casa puedan existir cultivos legales, cuidados y asesorados; en tanto que otros coprovincianos padezcan la clandestinidad, la estigmatización y el miedo permanente de ser allanados. No es justo y no permitiremos tolerarlo pasivamente.

Como se aprecia, lo expuesto evidencia la necesidad de avanzar en un marco normativo coherente que permita el acceso a los derivados del cannabis, a las familias con problemáticas de salud. Pero también, resulta impostergable crear los espacios y equipos de investigación que permitan desarrollar materia prima y productos con altos estándares de seguridad biológica.

En aras a la implementación de estos preceptos, es necesaria la labor estatal. Una labor que no sólo debe estar dirigida a implementar un ordenamiento normativo que ampare a los usuarios de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, sino también dirigida a impulsar la producción por parte del Estado, a través de los laboratorios públicos que el mismo posea.

La Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad...".

Palmariamente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones.

La presente iniciativa no desconoce las objeciones jurídicas que pretenderán esgrimirse como justificación de su rechazo. Por el contrario, ofrece una solución normativa que torna concordante la adopción de la medida en el marco de las competencias reservadas por los Estados provinciales. De este modo observamos que la sanción de la ley n° 27350 reconoce y establece un marco regulatorio "...para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud", consecuencia de ello queda exento del alcance de la ley n° 23737 -y por ende del ámbito penal-, todo aspecto relativo al cannabis que tenga por objeto alguno de los fines que busca y propicia la ya mentada ley n° 27350.

Es decir, el Congreso Nacional y luego de un profundo debate, excluye como conducta típica, deja ser delito en el país y reconoce como actividad lícita en todo el territorio nacional, el "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados" tal como finalmente se denomina a la ya mentada ley n° 27350.

Ahora bien, no configurando delito este específico uso de la planta (lo que es claro y evidente), resta entonces definir su regulación y quien (o quienes) mantienen la competencia para hacerlo. Al respecto no caben dudas de la competencia del Estado Nacional, pero... ¿es esa competencia exclusiva y excluyente?. La presentación misma de este proyecto adelanta la respuesta negativa.

La ley n° 27350 en su artículo 5°, expresamente faculta a la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud de la Nación) en coordinación con organismos públicos provinciales, a promover la aplicación de dicha norma. Una coordinación que sólo puede entenderse sobre la inteligencia de regulación que necesariamente debe ser compartida y por ende concurrente. Al cumplimiento de tal objetivo, el mismo artículo in fine autoriza a articular acciones y firmar convenios.

Es en esta amplia delegación de facultades otorgada a la autoridad de aplicación, que se inscribe también la atribución que le asigna el artículo 8° de la norma, en cuanto le atribuye la creación de un registro nacional voluntario a "los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescriptas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales". Concretamente, la norma contempla la creación de un Registro que autorice el cultivo de marihuana -con fines terapéuticos-, exceptuando esos cultivos de la prohibición genérica que impone la normativa penal.

Pero de ningún modo esta facultad delegada al Ministerio de Salud de la Nación (autoridad de aplicación de la ley n° 27350) implica que las provincias queden inhibidas de legislar o regular la materia. Por el contrario, el reputar lícito "el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud" (conf. art. 1° Ley n° 27350), importa la necesidad de regular - coordinadamente sin dudas- el efectivo goce de los derechos que emanan de esa norma. A la sazón de esta inteligencia, puede contemplarse que los "acuerdos" a los

que refiere el artículo 5° ya citado, deberán erigirse sobre bases normativas que involucren aspectos operativos en el ejercicio de este derecho (que no contempla otra cosa que el acceso a la salud).

Así entendida, la ley que postula el presente proyecto no sólo se concibe como plenamente constitucional, sino como una necesidad previa a la suscripción de los convenios que desde ya propiciamos sean suscriptos en la impostergable concreción de estos derechos. Sin perjuicio de lo expuesto, confesamos abiertamente que no son disquisiciones jurídicas las que impulsan este proyecto, sino necesidades fácticas las que nos conmueven.

Seguir ignorando a las familias que necesitan una medicina, mantener la hipócrita clandestinidad a la que nos arrojan o sostener una política que sólo ha sido funcional al narcotráfico, son dolores que angustian nuestras almas (la más de las veces ya lesionadas por los motivos que nos llevaron a conocer esta planta).

La tarea de un legislador es interpretar las valoraciones de un pueblo, para convertir en ley lo que considera prudente. A la fecha no encontramos un argumento, tan solo un argumento, que habilite la persecución de la que somos víctimas o que justifique el status quo que padecemos.

Llevamos años cultivando en la clandestinidad, para asistirnos (mutua y solidariamente) en lo que el Estado incumple sistemáticamente. La sanción de esta ley, ni siquiera peticiona ni requiere erogaciones que importen un incremento en los gastos del sector público. Por el contrario, clarifica derechos, evita una criminalización estéril y costosa, desalienta la judicialización en obtención de amparos; en definitiva, es una ley justa que viene a regular una realidad que existe y no puede seguir siendo ignorada.

Finalmente, y en lo que refiere al tratamiento de este proyecto, el artículo 2° de la Carta Magna Provincial prevé "El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares. - A toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos".

Por su parte, la ley O n° 3654, dispone en su artículo 1° "Toda persona con derecho a voto podrá ejercer el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos ante la Legislatura de Río Negro, de conformidad al artículo 2o de la Constitución Provincial y esta ley".

La ley n° 5052, modificatoria de la ley O n° 3654, incorpora en el artículo 4° de esta última, los requisitos necesarios para la presentación de un proyecto de ley a través de esta modalidad legislativa, reuniendo este proyecto, en forma acabada, cada uno de ellos.

Por lo expuesto, es que los abajo firmantes PROMOVEMOS el presente Proyecto de Ley en ejercicio de la Iniciativa Popular.

Por ello:

Autores: CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LAS GRUTAS, SAN ANTONIO OESTE Y VIEDMA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- OBJETO. La presente ley establece un marco regulatorio en la Provincia de Río Negro para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción bajo control público del Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2°.- DECLARACION DE INTERES SANITARIO. Declarar de interés sanitario para la provincia de Río Negro las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, paliativos y/o terapéuticos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

Artículo 3°.- INVESTIGACION. El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro a través de los organismos pertinentes, promueve estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsa la participación de asociaciones civiles que estén relacionadas a la temática, de los entes estatales tales como hospitales públicos, Universidades Nacionales con sede en la provincia de Río Negro, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 4°.- DESARROLLO Y PRODUCCION PÚBLICA DE MEDICAMENTOS. El Ministerio de Salud de Río Negro, promueve y estimula la producción pública de medicamentos a base de Cannabis y formas farmacéuticas derivadas, firmando los convenios necesarios para tal fin.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la presente ley recae en el Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis Medicinal.

Artículo 6°.- AUTORIZACION PARA CULTIVO PERSONAL. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5°, inciso a) de la ley 23737, todo paciente o representante legal, tutor/a o curador/a de paciente que, presentando las patologías incluidas en la presente ley y aquellas que determine la reglamentación y/o las prescritas por médicos que cuenten con matrícula habilitante, se encuentran habilitados a fin de sembrar, cultivar o guardar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine el médico tratante y hasta el máximo establecido en la reglamentación. A tal fin, sólo será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse a un tratamiento a base de Cannabis.

Artículo 7°.- REGISTRO DE CULTIVADORES SOLIDARIOS, CANNABICULTORES Y FAMILIAS DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS. Crear, en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Cultivadores Solidarios, Cannabicultores y Familias del Cannabis y sus derivados que tendrá como objeto:

- a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso medicinal, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas conforme a lo dispuesto en la presente ley.
- b) Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis y de sus derivados para fines médicos y científicos.
- c) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.
- d) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. La autoridad de aplicación reglamentará los requisitos para la inscripción en el registro.

Artículo 8°.- CREACION DEL CONSEJO ASESOR DE POLITICAS RELACIONADAS AL CANNABIS. Crear el Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis, como espacio de abordaje integral de la temática, integrado de manera mixta por el sector gubernamental y no gubernamental.

Artículo 9°.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis Medicinal todas las que velen por el derecho de la población en los términos de acceso a la salud.

Artículo 10.- INTEGRACION. El cuerpo del Consejo está conformado por un (1) representante del Ministerio de Salud de la Provincia, dos (2) Legisladores Provinciales (uno por la mayoría y otro por la primera minoría), dos (2) representantes de asociaciones civiles relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, dos (2) representantes de los usuarios de medicamentos a base de Cannabis medicinal, tres (3) profesionales e investigadores de Universidades Públicas residentes en la Provincia. La periodicidad y carácter de las reuniones, lo establecerá la autoridad de aplicación mediante la reglamentación correspondiente. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos adhonorem.

Artículo 11.- CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACION. Consejo Asesor de Políticas Relacionadas al Cannabis Medicinal, en coordinación con las carteras ministeriales pertinentes, implementa programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente, dirigida al personal de la administración pública de la Provincia y en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública.

Artículo 12.- CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación gestiona y tramita ante el Estado Nacional todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestiona todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales, CONICET, Productora Farmacéutica Rionegrina S.E. (PROFARSE), entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

Artículo 13.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días (60) contados a partir de su promulgación

Artículo 14.- De forma.

Dirección General de Asuntos de Legislativos.

-----o0o-----

**Expediente número 461/2020
FUNDAMENTOS**

“El mundo se acorta, el tiempo se diluye: el ayer se convierte en ahora; el mañana ya está hecho. Todo muy rápido”. (FREIRE, 1996, p. 139). El pedagogo Paulo Freire hacía mención al uso de la televisión, como recurso educativo, informativo.

La Educación a Distancia es un sistema de educación en el que se utilizan, como mediadoras de los procesos enseñanza-aprendizaje, distintos medios tecnológicos.

La Educación a distancia significa, históricamente, estudio a través de correos. En nuestros días las nuevas tecnologías de comunicación, audio, video y computadoras, se utilizan como soportes pedagógicos-didácticos para distribuir educación.

Ante este contexto de pandemia por el COVID-19 que atraviesa nuestro país se sancionó en el Senado de la Nación, el pasado 11 de junio, la modificación de la ley Nacional de Educación n° 26206, específicamente, el artículo 109 que conforma la misma. Dicho cambio habilita la modalidad de enseñanza a distancia en todos los niveles, aunque con carácter excepcional en casos de pandemia, catástrofes u otras razones de fuerza mayor. Antes, la ley de educación a distancia no contemplaba a todos los niveles.

El proyecto de enseñanza a distancia para menores de 18 años estipula que se podrá recurrir a esa modalidad de emergencia cuando así lo habiliten el Ministerio de Educación y cada una de las jurisdicciones, como ocurre ahora, con las restricciones impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio ante la pandemia.

La modificación dice que: “En tal excepcionalidad deberán adoptarse disposiciones para la reorganización: pedagógica -de acuerdo a los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios- e institucional, del régimen académico y la capacitación docente. Del mismo modo deberá atender a la provisión de los recursos tecnológicos que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad según lo establecen los artículos 80 y 84 de la presente ley (Ley de Educación Nacional n° 26206); y la adopción de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo que se requieran conforme los establezcan las negociaciones colectivas correspondientes”.

La normativa determina que para aplicar esta metodología de estudio "deberá atenderse la provisión de recursos tecnológicos y de conectividad que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad". En el contexto de la excepcionalidad que puede plantear una epidemia, pandemia o catástrofe que impida la concurrencia a las escuelas e institutos de enseñanza, deberán adoptarse disposiciones para la **reorganización pedagógica e institucional del régimen académico y de la capacitación docente**.

Según información trascendida por distintos medios de comunicación, emitidas por el gremio docente y directivos a cargo de las instituciones, la educación a distancia, pese al esfuerzo de cada docente, no se ha logrado al 100%. Esto se debe a la desigualdad tecnológica que existe entre l@s estudiantes y también, por la falta de recurso de los mismos docentes.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro debe solicitar, articular y garantizar junto con el Ministerio de Educación Nacional, el cumplimiento de la Educación a distancia con los recursos que este proceso educativo requiere.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación y de Derechos Humanos- la necesidad de que articule con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la modalidad de Educación a Distancia conforme al, recientemente modificado, artículo 109 de la Ley Nacional de Educación n° 26206 para garantizar los recursos tecnológicos imprescindibles y así disminuir la brecha tecnológica, fortaleciendo el acceso real a las tecnologías de la información y la comunicación, como herramientas pedagógicas centrales para avanzar hacia la inclusión educativa y la justicia social.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 462/2020

Viedma, 7 de Julio de 2020

Al señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su Despacho

Nos dirigimos a Ud., haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 Inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial (Secretaría General de la Gobernación) el siguiente Pedido de Informes, referido a obras que se están realizando en viviendas oficiales de la localidad de Viedma.

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela

Acompañantes: Alejandro Más, Daniela Salzotto, Marcelo Mango, Daniel Belloso, Gabriela Abraham, Luis Noale, Luis Albrieu, Pablo Barreno, Ramón Chioconni, Facundo Montecino Odarda.

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe lo siguiente:

- 1) Por qué no se encuentra exhibido el cartel informativo según lo indica la ley de obras públicas en las obras que se están llevando adelante en las viviendas oficiales situadas en calle San Luis entre Rivadavia e Irigoyen de la localidad de Viedma, a tal fin adjuntamos fotos (fechadas el 30 de junio) de las obras que se están realizando.
- 2) Solicitamos se nos informe en consecuencia: a) Repartición a que corresponde la obra; b) Denominación de obra; c) Fecha de la resolución autorizante, número año de expediente; d) Empresa constructora; e) Fechas de plazos establecidos; ejecución, inicio y finalización de la obra; f) Nómina del personal de inspección; g) Órgano o repartición que financia la obra; h) Monto total; i) Dirección de correo electrónico y número de teléfono para atención de reclamos y respuestas según lo indica la Ley B N° 1829; j) Nos informe cuál es el avance físico y financiero de la misma a la fecha 01/07/2020.
- 3) Solicitamos que nos adjunte fotocopia certificada del contrato de locación de obra, prórrogas y adendas, si los hubiere. Junto al expediente de las mismas y el detalle completo de las obras realizar, junto a los planos y la autorización municipal.
- 4) Finalmente, se nos informe qué autoridad (es) o funcionario (s) habitarán las viviendas oficiales una vez finalizadas las obras.

Atentamente.

- Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 463/2020 FUNDAMENTOS

La Red de Docentes por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito surge de la necesidad y el deseo de un grupo de docentes activistas de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, de fortalecer la tarea pedagógica en torno al derecho al aborto en tanto contenido curricular de la Educación Sexual Integral tal como lo prevé la ley 26150 "Es parte de la responsabilidad del Estado, en sus diferentes niveles, propiciar la articulación de políticas que atiendan de manera integral a la salud de los alumnos y alumnas. La formación integral en sexualidad en el ámbito escolar permitirá la apertura de canales institucionales para la visualización o expresión de problemas ligados a la salud o vulneración de los derechos humanos de los alumnos y alumnas".

Desde el movimiento de mujeres de Argentina se instaló la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, en el año 2003 en el marco del Encuentro Nacional de las Mujeres. Entre sus principios fundantes están la libertad y la autonomía para decidir sobre el propio cuerpo, así como la idea de justicia y del aborto como la deuda paradigmática de la democracia. Plantea el derecho al aborto como una causa justa para recuperar la autonomía y la dignidad de las mujeres, sosteniendo que el embarazo involuntario pone en evidencia que no han funcionado la educación sexual, la información y la prevención. Estas ideas se condensaron en un lema: "Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal para no morir": derechos inseparables que es responsabilidad del Estado proteger y garantizar.

La secuencia de los enunciados de la campaña nacional, define prioridades para no llegar siempre tarde: educación sexual para la toma de decisiones libres y responsables en torno a la sexualidad, garantizadas por una política pública educativa que la desarrolle. Anticonceptivos para no abortar revela la importancia de la información y el acceso al sistema público de salud. Aborto legal para no morir supone la posibilidad de acceso a una interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de seguridad para toda persona que lo solicite. Es indudable la relevancia y el protagonismo que tiene la ESI para no llegar siempre tarde.

Según el Observatorio de Derechos Humanos de nuestro país, en 2016, el presupuesto nacional destinado a la ESI disminuyó un 50,38%. Esta reducción drástica se revirtió parcialmente en 2017, aunque sigue existiendo una reducción de un 22,5 por ciento respecto al 2015. De acuerdo a los datos obtenidos

por el Observatorio, las capacitaciones a los docentes disminuyeron abruptamente, pasaron de ser 55 mil en 2015 a 1050 en 2017. A su vez la cantidad de escuelas involucradas y los cursos online de la ESI se redujeron abruptamente y, aunque la tendencia es en suba progresiva desde 2017, lo cierto es que todavía corresponde a un cuarto de lo realizado en el año 2015.

Desde su conformación como una red de docentes hace aproximadamente 3 años, se han dedicado a la producción de materiales, cuadernillos y espacios de reflexión colectiva en torno a esta temática con el objetivo de hacer llegar dichas herramientas de abordaje sobre aborto legal a diferentes contextos educativos.

En 2018, el debate parlamentario del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo de la Campaña fue una bisagra en la pelea por el aborto legal, debido a la inédita visibilización y masificación sus consignas las cuales llegaron a cada rincón de nuestro país, abriendo el debate en las casas, en los trabajos, en las calles, y muy precisamente, en las escuelas de cada región.

El objetivo de la Red de Docentes por el Derecho al Aborto es poner a disposición una serie de recursos para facilitar la tarea docente en el marco del ejercicio de derechos y obligaciones expresadas en la ley 26606 y acompañar a quienes necesitan asesoramiento legal y/o administrativo para avanzar en la construcción de una sociedad más justa en el cumplimiento de una educación científica, laica e igualitaria en todo el territorio nacional. Este taller se propone realizar una serie de encuentros de formación sobre los que se trabajará desde una perspectiva integral de derechos sobre los diferentes aspectos que implica el abordaje pedagógico del aborto como un derecho. Se centrará en propiciar un conocimiento claro, preciso, científicamente validado y con perspectiva de género de los elementos fundamentales del acceso al aborto legal en nuestro país.

La problemática del aborto, debe trabajarse desde la mirada de derechos y el reconocimiento de la perspectiva de género que nos propone la ESI. Desde los Lineamientos Curriculares para la Educación Secundaria en el espacio de Educación para la salud, se da el marco para trabajar esta problemática: "situaciones de riesgo o de violencia vinculadas con la sexualidad: distintas miradas sobre la problemática del aborto (como problema ético, de salud pública, moral, social, cultural y jurídico), las enfermedades de transmisión sexual, el acoso, el maltrato, la explotación sexual y la trata de personas". Se trata entonces, de un tema que forma parte del currículum explícito para nivel medio.

Nos posicionamos en la idea de que trabajar estos debates en la escuela secundaria, significa enseñar desde el ejercicio activo de los derechos y del reconocimiento de los y las estudiantes como sujetos de derechos. Es posible hacer de esto una experiencia pedagógica que integre las lecturas de la realidad de los y las estudiantes, analizarlas y problematizarlas para avanzar hacia lecturas más complejas, con el objetivo de que sumen nuevas posibilidades en proceso de definición de sus propios posicionamientos personales. Para que la historia se haga presente en las aulas, con los jóvenes y las jóvenes como protagonistas.

Por ello:

Autor: Bloque Frente de Todos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social, cultural y educativo el curso para docentes "El Derecho al Aborto como contenido de la Educación Sexual Integral" organizado por La Red de Docentes por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, que se realizará de manera virtual desde el 7 de julio de 2020 a través de cuatro encuentros.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 464/2020

Viedma, 08 de Julio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, el Ministro de

Seguridad y Justicia, Dr. Gastón Pérez Estevan y el Jefe de Policía, Crio. Gral. Daniel Jara, se sirvan informar los puntos que se detallan en el presente Pedido de Informes referidos presuntos hechos de tratos crueles, vejaciones y violaciones, que habría sufrido un joven detenido el 17 de mayo del corriente año en la ciudad de Cipolletti por parte de varios integrantes de la Policía provincial.

Los hechos: Según información publicada por medios de prensa provinciales, el día 17 de mayo próximo pasado se produjo un hecho delictivo protagonizado por dos jóvenes quienes de acuerdo a las versiones brindadas por el subcomisario, Gustavo Ruiz, responsable de la Unidad policial 45° de Cipolletti, dichas personas fueron detenidas al momento de perpetrar un robo en una iglesia de la ciudad homónima. También habría sido demorado un agente de la fuerza policial.

Asimismo las informaciones señalan que uno de los dos jóvenes detenidos a raíz del hecho descripto, habría sufrido, por parte de un grupo de agentes de la Policía provincial, "...vejaciones, abuso sexual con acceso carnal y abuso de autoridad. Según la acusación que se radicó en la fiscalía el 18 de mayo, los policías empalaron a un joven que fue detenido mientras robaba en una iglesia. "Fuente: diario Río Negro, 24 de junio de 2020.

A raíz de la denuncia ante la justicia y dado la aparente relación de esta con el mencionado robo, se produjo el allanamiento de la Unidad policial con jurisdicción en el barrio Anahí Mapu de Cipolletti.

"Esta mañana se realizó un intenso operativo judicial en la Comisaría 45 del barrio Anahí Mapu por denuncias de golpizas y vejaciones. Se allanó el lugar y se secuestró documentación vinculada a la investigación.

Un allanamiento en la unidad policial ubicada sobre la calle San Antonio Oeste sorprendió a todos los vecinos del sector. El amplio operativo estuvo vinculado a la investigación de una causa donde dos personas denunciaron ser víctimas de golpizas y vejaciones por parte de efectivos policiales durante una detención.

Según se conoció, el operativo estuvo coordinado por el fiscal Guillermo Merlo, y el procedimiento fue ordenado por la jueza Agustina Bagniole.

Sobre la causa se conoció que investiga posibles maltratos, golpizas y vejaciones contra dos personas durante su detención, llevadas a cabo por efectivos policiales de esa unidad. Las detenciones de los dos sujetos fue en el mismo lugar y están vinculadas a un mismo hecho delictivo.

El procedimiento tuvo por objetivo secuestrar todo tipo de documentación sobre esas detenciones, conocer y resguardar la información expresada en los libros de guardia.

Por ahora no se conocen más detalles de la causa ni la identidad de los denunciantes para resguardar la investigación, ya que se encuentra en pleno proceso de producción de pruebas,"

Fuente: diario LM Cipolletti, 21 de mayo de 2020.

Siendo este hecho por su sola gravedad un acto que amerita ser repudiado enérgicamente, ya que en el actual Estado de Derecho, vigencia de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a nuestra Carta Magna, donde sobresalen las medidas institucionales que deben inexorablemente ser preservadas en cuanto al IRRESTRICTO RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, de los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera fuera su condición social y/o situación por la cual pudiera haberse procedido a la detención de personas al margen de la Ley, ello no habilita de ninguna manera y menos aún se justifica que se ejerzan vejaciones, torturas, tratos crueles y/o inhumanos contra personas privadas de su libertad.

En estos tiempos tan difíciles que nos toca vivir y ante la lamentable aparición de casos de ABUSOS POLICIALES, no solo a nivel internacional, sino también con un resurgimiento de la violencia policial, atentando contra los derechos civiles de los ciudadanos de nuestro país (remítase a los casos de la Pcia. de Chaco contra integrantes de la comunidad Quom, por citar alguno); resulta inaceptable dejar pasar por alto esta indagación contra personal policial de la Fuerza de Seguridad, que no solamente trata de APREMIOS ILEGALES, sino que involucra un posible escenario de VIOLENCIA SEXUAL CONTRA UN VECINO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI; lo que por sí solo, ya nos da la pauta de la imperturbable necesidad de conocer en forma urgente las medidas que se han tomado tanto desde el Ministerio de Seguridad y Justicia como desde la Jefatura de la Policía de la provincia de Río Negro.

Dada la gravedad de la denuncia y la histórica persistencia de este tipo de hechos violatorios de los derechos humanos en los que, en su gran mayoría, se encuentran involucrados agentes pertenecientes a la Policía provincial, es que requerimos al Poder Ejecutivo provincial, al Ministro de Seguridad y Justicia y al Jefe de la Policía de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Héctor Marcelo Mango, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

Acompañantes: Ramón Chioconni, Gabriela Abraham, Alejandro Marino, Pablo Barreno

Pedido de Informes

- I. Al Señor Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro Gastón Pérez Estevan.
 1. Si han sido individualizados los policías con servicio en la Comisaría 45° del barrio Anahí Mapu de Cipolletti, que en fecha 17 de mayo de 2020, en horas de la madrugada, habrían resultado involucrados en presuntos ABUSOS FUNCIONALES respecto a la producción y/o ejecución de APREMIOS ILEGALES y presunto ABUSO SEXUAL, investigados por la Fiscalía de Delitos Funcionales de la IV Circunscripción Judicial de Cipolletti; proveyéndose sus datos filiatorios completos.

2. Si se ha dispuesto sobre los mismos, alguna medida precautoria prevista en la legislación vigente, de aplicación de ese Ministerio (Desafectación Preventiva –Ley 4200-), anexándose copia certificada –de existir- de Resolución Ministerial al respecto.
 3. Qué medidas se han tomado desde ese Ministerio para suprimir este tipo de prácticas policiales por parte de los integrantes de la Fuerza de Seguridad bajo su supervisión como autoridad gubernamental, en forma general para toda la Provincia como particularmente en la ciudad de Cipolletti, y especialmente en la zona de operaciones de los efectivos de la Comisaría 45° del barrio Anahí Mapu.
- II. Al Señor Jefe de la Policía de la Provincia de Río Negro Comisario Daniel Jara.
1. Indique si fue informado por el Jefe de la Unidad Regional 5ta., Comisario Daniel Uribe, presente durante el operativo llevado a cabo por la Justicia Penal en la sede de la Comisaría 45° sobre las causales de tal medida. Allanamiento producido en fecha 21 de mayo de 2020.
 2. Si previo a ello, entre fechas 17 al 21 de mayo, había tomado conocimiento de que podría existir un caso de presuntos ABUSOS POLICIALES del personal de la Comisaría del barrio Anahí Mapu; ya sea desde la Fiscalía, desde la Unidad Regional y/o del Área de Investigaciones de dicha ciudad valletana.
 3. Si existe o existió una investigación administrativa, paralela a la investigación de la Fiscalía, consignando fecha de la iniciación o comunicación, carátula dada al expediente, involucrados o investigados internamente y qué estado tiene el trámite de dicha investigación.
 4. Informe si se dispuso de la Unidad regional 5ta. como órgano de contralor inmediato, la formación de alguna investigación contra los efectivos policiales bajo su supervisión directa.
 5. Si se dispusieron oportunamente y dentro del marco de sus facultades administrativas, algún tipo de medidas cautelares, como ser desafectación preventiva, suspensión y/o cualquier otra facultad reglamentaria que sirva para garantizar imparcialidad en la investigación en marcha.
 6. Qué otras instancias administrativas u operativas han sido dispuestas para garantizar que los ciudadanos y/o vecinos de la Provincia en general y de la ciudad de Cipolletti en particular, queden exentos al sometimiento de TRATOS DEGRADANTES, APREMIOS ILEGALES y/o TORTURAS, por parte de integrantes de la Policía de Río Negro a su cargo.
 7. Anexar copias certificadas en caso de existir, de Resoluciones, Comunicaciones policiales y/o Informes que obren en su poder, ante la gravedad del caso que nos atañe.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 465/2020

Viedma, 08 de julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: MANGO, Héctor Marcelo; CASAMIQUELA, Ignacio; MARTINI, María Eugenia; MAS, María Alejandra; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; BELLOSO, Daniel Rubén; CHIOCCONI, Antonio Ramón; NOALE, Luis Angel.

Pedido de Informes

1. Informe respecto de la disposición de tierras de dominio público y privado irrigadas, y con potencial productivo, en la provincia de Río Negro, en especial:

- a) Detalle su uso, distribución y la situación legal de las mismas en la actualidad.
2. Informe sobre el estado de situación de los consorcios de riego de la provincia de Río Negro, específicamente:
- a) Administración del agua.
- b) Estado de las inversiones.
- c) Manejo del recurso.
- d) Estado de deuda y cobro.
- Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 466/2020

Viedma, 08 de Julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, el siguiente

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: MANGO, Héctor Marcelo; CASAMIQUELA, Ignacio; MARTINI, María Eugenia; MAS, María Alejandra; SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; BELLOSO, Daniel Rubén; CHIOCCONI, Antonio Ramón; NOALE, Luis Angel.

Pedido de Informes

- 1) Informe respecto de la disposición de tierras de dominio público y privado irrigadas, y con potencial productivo, en la provincia de Río Negro, en especial:
- a) Detalle su uso, distribución y la situación legal de las mismas en la actualidad.
- 2) Informe sobre el estado de situación de los consorcios de riego de la provincia de Río Negro, específicamente:
- a) Administración del agua.
- b) Estado de las inversiones.
- c) Manejo del recurso.
- d) Estado de deuda y cobro.
- Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 467/2020
FUNDAMENTOS**

El proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) brinda acceso a la energía con fuentes renovables a la población rural del país que no tiene luz por estar alejada de las redes de distribución.

El PERMER desarrolla diversas iniciativas para proveer de energías a hogares, escuelas rurales, comunidades aglomeradas y pequeños emprendimientos productivos. De esta manera, busca mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales de la Argentina.

Con este fin, el PERMER mediante Licitación Pública n° 3, adjudicó las obras a la firma Argentina Solar Off-Grid Electric (UTE) liderada por la empresa ENERRAY. Dicha empresa debía proveer e instalar equipos fotovoltaicos en viviendas rurales, de distintas provincias del país, entre las que se encontraba la Provincia de Río Negro. El monto de la licitación es de un poco más de 17 millones de dólares, distribuidos en 12 lotes.

El trabajo de instalación comenzó durante los primeros meses del año 2019, luego de prórrogas solicitadas, llegando a cubrir 473 instalaciones en el oeste de la región sur rionegrina, con un funcionamiento aceptable de todas las instalaciones.

En agosto de 2019, el Boletín Oficial publica la Disposición n° 100, que ratifica lo actuado por el PERMER, por lo cual se rescinde el contrato de 5 de los 2 lotes adjudicados, lo que deja sin efecto la entrega e instalación de los equipos fotovoltaicos en las provincias de Neuquén, Tucumán y Río Negro. Esto generó que queden sin instalarse el 70% de los establecimientos previstos para el caso de Río Negro.

La Disposición plantea además "Instruir a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGETICA a realizar, dentro de los 30 días de notificada la presente y a través de las Unidades Ejecutoras Provinciales PERMER (UEP), un relevamiento del estado de avance de la ejecución de los respectivos contratos y de las instalaciones efectuadas, a fin de determinar el grado de incumplimiento y las multas a aplicar en el marco de cada uno de los Lotes involucrados, e intimar a la firma ENERRAY S.P.A. Sucursal Argentina – FAST POWER TRADING LIMITED Sucursal Argentina Unión Transitoria (Argentina Solar Off-Grid Electric UT) a la devolución del anticipo financiero".

En virtud de los hechos reflejados, que resulta imperioso solicitar que se avance en la ejecución del PERMER y se arbitren los medios necesarios para reactivar las obras en toda la provincia de Río Negro, ya que constituye un derecho de los habitantes de nuestra provincia, garantizando el acceso a las energías renovables, mejorando de esta manera la calidad de vida de los ambientes rurales.

Por ello:

Autor: Darío Ibañez Huayquián.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, Dirección Nacional de Promoción de Energías Renovables y Eficiencia Energética, arbitre los medios y gestiones necesarias para continuar y finalizar en Río Negro, las obras correspondientes a la "Provisión e instalación de equipos fotovoltaicos e instalación interna en viviendas rurales" en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), mediante el llamado a Licitación Pública pertinente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro. Asuntos Sociales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 468/2020 FUNDAMENTOS

Nuestro país enfrenta nuevamente una crisis económica de magnitud. En 2019, Argentina tuvo un decrecimiento del PBI de 2,2% y diversos análisis económicos prevén para la economía doméstica, la segunda mayor de Sudamérica, una contracción por tercer año consecutivo en 2020.

A ello debe sumarse la situación de desastre global económico y social producido por la pandemia causada por el COVID-19 que aún hoy afecta a todas las sociedades y economías del mundo sin excepción.

Esto ha llevado al gobierno nacional y a las administraciones provinciales y municipales a la necesidad de afrontar una situación de extrema gravedad que, desde lo sanitario y epidemiológico, golpea con enorme impacto al tejido socioeconómico del país.

Resulta obvio que no escapa a este contexto la situación las universidades nacionales que, debieron adaptarse, en tiempo record, al desafío de proveer un servicio educativo 100% virtual y de calidad.

En nuestra provincia, la Universidad Nacional de Río Negro, creada en diciembre de 2007 por ley 26.330, desarrolla su actividad desde el primer ciclo lectivo que comenzara en marzo del año 2009.

El funcionamiento de la UNRN se organiza en tres sedes: Sede Atlántica, Sede Andina y Sede Alto Valle y Valle Medio. La cabecera de la Sede Atlántica está localizada en la ciudad de Viedma, donde también funciona el Rectorado; la de la Sede Andina en San Carlos de Bariloche, y la de la Sede Alto Valle y Valle Medio en General Roca. También se desarrollan actividades académicas en las ciudades de El Bolsón, Allen, Cinco Saltos, Cipolletti, Choele Choel y Villa Regina.

En la actualidad la UNRN cuenta con 52 carreras de grado, 13 carreras de posgrado y 1 doctorado, superando las/os 9 mil alumnas/os repartidos entre las 9 localizaciones de la Universidad a lo largo y ancho de la provincia de Río Negro. Lo expuesto, una provincia de 200.000 km² y Sedes a más de 1000 km entre sí, le agrega una complejidad y costo no habitual en la mayoría de las unidades académicas del país, que disponen sus instalaciones en general en una única ciudad o conglomerado.

La UNRN no escapa al estado de crisis planteado, en virtud de la actual situación producto de la Pandemia COVID-19 sumado a la circunstancia producida por la prórroga del presupuesto 2019. La prórroga presupuestaria impacta con mayor fuerza en una universidad en crecimiento, como la UNRN, en comparación a las universidades consolidadas. Si a esto se le agrega el proceso inflacionario del año 2019, sumado al que ya se registra en este año, resulta que el presupuesto vigente no es suficiente para cubrir todas las actividades programadas y honrar todos los compromisos.

Días pasados, el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la UNRN, en reunión extraordinaria, solicitó al Ministerio de Educación de la Nación que otorgue el financiamiento correspondiente a la Resolución SPU-MECCYT 412/19 comprometida y no erogada el año pasado. Dicho financiamiento preveía un contrato programa como reconocimiento de gastos realizados, que incluía básicamente el plantel docente de los segundos años de las carreras de Arquitectura y Nutrición, así como atendía los incrementos de los alquileres de inmuebles.

Al mismo tiempo, solicita al Ministerio de Educación y al Ministerio de Obras Públicas, realizar todos los esfuerzos posibles para que se reanude la construcción del Pabellón II de San Carlos de Bariloche y se financie este año el inicio de la construcción del Edificio Áulico y de Laboratorios de Villa Regina.

En el caso de San Carlos de Bariloche la presencia de la UNRN ha mostrado tener un impacto altamente positivo, tal como en el resto del territorio rionegrino. De un modo paradójico es en esta localidad donde la infraestructura universitaria no ha logrado su materialización a pesar de que agrupa la mayor cantidad de estudiantes en una sola localización. Por otra parte, San Carlos de Bariloche se ve como una de las ciudades más afectadas por la pandemia en tanto uno de sus principales motores económicos es el turismo, actividad cancelada en la práctica mientras esta situación continúe. Desde hace varias décadas se procura diversificar la economía de la ciudad, objetivo al cual la UNRN contribuye de un modo permanente.

Por esta razón, entre otras, es imperativo que se logre la continuidad de las obras de infraestructura universitaria en San Carlos de Bariloche en tanto no solo ofrecería una contribución a la reactivación de la actividad de la construcción, sino que además fortalecería su sustentabilidad tanto en el corto, como en el mediano y largo plazo en alineación con las tendencias que se vislumbran deben ser las emergentes de esta enorme crisis que hoy nos afecta a escala planetaria.

Por ello:

Autores: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Ministerio de Obras Públicas, la necesidad disponer la acciones necesarias para atender los compromisos con la Universidad Nacional de Río Negro, derivados de la Resolución SPU-MECCYT 412/19 de la Secretaría de Políticas Universitarias, y la solicitud de financiamiento de obras de extrema prioridad en las localidades de Villa Regina y San Carlos de Bariloche, previstas en el presupuesto universitario del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 469/2020 FUNDAMENTOS

Resulta inexplicable la exclusión en el cobro del adicional por zona desfavorable de los trabajadores y las trabajadoras rurales de las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

El concepto de adicional por "zona desfavorable" es un derecho otorgado a los trabajadores y trabajadoras para paliar el costo de vida y las condiciones climáticas, económico-sociales y de desarrollo propios de la zona geográfica, inhóspitas y frías, donde el costo de vida es mucho más elevado que en otras zonas.

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario creada por la ley de Régimen de Trabajo Agrario, tiene entre sus funciones la de fijar remuneraciones mínimas, las que no podrán ser inferiores al salario mínimo vital y móvil vigente (art. 32, ley n° 26727). Actualmente, la Comisión fija un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revisten los trabajadores

agrarios que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (quedando excluidas las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires).

Desde el Interbloque Unidad Federal para el Desarrollo, que integra el Diputado Nacional rionegrino de Juntos Somos Río Negro, Luis Di Giacomo, se presentó el día 07/07/2020 en la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto ley n° 3359-D-2020 para efectivizar el pago de la Zona Fría a los trabajadores rurales. Este proyecto busca darles a dichos trabajadores rurales de las provincias patagónicas los mismos derechos que ya tienen los otros trabajadores de la región a quienes se les reconoce un plus por zona desfavorable.

Dicho proyecto propone, la incorporación del artículo 32 bis a la ley n° 26727, Remuneraciones en Zonas Desfavorables, estableciendo: un incremento del 50% de zona desfavorable para el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires; La Pampa, Río Negro y Neuquén; un 100 % para la Provincia de Chubut; y un 120% para Santa Cruz y Tierra del Fuego, de la remuneración que por todo concepto perciba el trabajador y trabajadora por zona desfavorable. Aplicable tanto sobre salarios aprobados por las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, como así también, respecto de las remuneraciones acordadas para cada una de las categorías y especialidades que se contemplen en los distintos Acuerdos Salariales realizados en el marco de la ley n° 14250 y n° 23546 de Procedimiento (t.o. Decreto 1135/2004). Este Proyecto de Ley abarca a todos los trabajadores y trabajadoras del sector, incluidos en la ley n° 26727.

La Patagonia Argentina es un territorio de grandes distancias y condiciones inhóspitas, por lo cual resulta imperiosa la necesidad de incluir a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras rurales que habitan este territorio, beneficiándolos así con el principio de equidad e igualdad consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Es un reclamo que llevan adelante desde hace varios años los trabajadores y trabajadoras rurales de nuestra provincia, de impostergable tratamiento, que implica un resarcimiento histórico a quienes trabajan más expuestos a las inclemencias climáticas, siendo paradójicamente quienes han visto cercenada la posibilidad de percepción de este adicional por "Zona Desfavorable".

Por ello:

Autores: Marcela Alejandra Ávila, José Rivas, Lucas Romeo Pica; Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la necesidad de apoyar la sanción del proyecto ley n° 3359-D-2020, presentado por el Interbloque Unidad Federal para el Desarrollo, que reivindica y resarce un reclamo histórico de los trabajadores y las trabajadoras rurales de Río Negro tendiente que se le reconozca el derecho a la percepción del adicional de "Zona Desfavorable".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 470/2020 FUNDAMENTO

De acuerdo a la investigación volcada en el Plan Nacional Contra la Discriminación (Decreto n° 1086/05), el antisemitismo en la historia Argentina se remonta a fines del siglo XIX. En el diagnóstico sobre esta práctica discriminatoria se señala que "la resistencia a la presencia judía en Argentina tendió, a partir de la llegada masiva de inmigración judía al país (fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX), a anclarse en algunos estamentos de la sociedad, generalmente representativos de los grupos aristocráticos o miembros de los sectores dominantes argentinos".

"Numerosas manifestaciones antijudías pueden encontrarse en la producción literaria y teórica del período, las cuales hacen su eclosión (más allá de reiterados fenómenos de agresión puntual en las colonias judías o en diversas manifestaciones políticas) en los festejos por el Centenario de la Patria (en 1910) y, con mayor virulencia, en la "Semana Trágica" de enero de 1919" se detalla en el estudio.

El Plan Nacional también describe que "la violencia para-policial de este último hecho tuvo todas las características de un verdadero pogrom, con ataques, por lo general para-estatales, que tenían como objeto descargar la ira popular de cualquier origen a través del asesinato, incendio y daño a las personas e instituciones judías, por lo general agrupadas en determinados barrios o pueblos, negocios, viviendas y asociaciones de los judíos residentes en el país, así como persecución y agresiones en las calles de los barrios judíos de Buenos Aires".

Continúa detallando que estos hechos "marcaron fuertemente la presencia judía en el país que, en muchos casos, había llegado escapando de las experiencias de persecución europeas. A partir de este momento, el antisemitismo se instala con fuerza en determinados ámbitos institucionales, en particular la

justicia y las fuerzas de seguridad, a la vez que resulta difícil rastrear presencia judía en la política argentina, en particular en la Cancillería y la justicia, previo al retorno democrático de 1983”.

Asimismo, se indica en este análisis histórico que “simultáneamente, su fuerza en el conjunto social tenderá a decrecer, con esporádicas pero persistentes reapariciones, cada vez menos representativas. Sin embargo, tanto en el golpe nacionalista de 1943 como en los conflictos políticos de la década de 1960, el antisemitismo fue utilizado como un arma de choque por diversos grupos nacionalistas y xenófobos, con agresiones en las calles, daño a instituciones judías hasta llegar a casos como el secuestro y tatuaje de una svástica a Graciela Sirota, en 1962, entre otros casos de este tipo. Si bien no constituyó en ninguno de estos momentos una política institucional, fue utilizado muchas veces como elemento movilizador, particularmente por parte de la derecha nacionalista, aunque en algunos casos también por parte de la derecha liberal”.

Asimismo es dable considerar que el antisemitismo ha sido utilizado políticamente a lo largo de la historia de nuestro país. Uno de los ejemplos más claros de esta cuestión es el “mito” fuertemente instaurado en la Argentina de la imagen de Juan Domingo Perón de nazi-fascista.

El investigador e historiador israelí Raanan Rein, da por tierra con ese mito a través de varios trabajos fruto de varios años de investigación sobre el tema. En uno de sus libros titulado “Los muchachos peronistas judíos. Los argentinos judíos y el apoyo al peronismo”, publicado en 2015, demuestra que la llegada del peronismo al poder, contrariamente a lo que mayormente se cree, “El peronismo no puso demasiado énfasis en los derechos individuales en el sentido liberal, pero sí puso énfasis en los derechos grupales. Y los distintos grupos de inmigrantes estaban reconocidos como argentinos y sus lazos con sus madres patrias recibió por primera vez una legitimación por parte del Estado. A diferencia de la extrema derecha argentina, que al hablar de la doble lealtad puso en cuestión la argentinidad de distintos grupos de inmigrantes, sobre todo de los judíos; el primer peronismo y Perón mismo no vio ninguna contradicción entre la argentinidad o la condición argentina de estos inmigrantes y sus lazos, en el caso de los judíos, con el sionismo o el Estado de Israel...”.

(...)La imagen nazi-fascista de Perón tenía que ver sobre todo con la neutralidad argentina durante la segunda guerra mundial. Los norteamericanos nunca han perdonado a la Argentina esta política y la falta de solidaridad con los EEUU después del ataque de Pearl Harbor en diciembre de 1941. De hecho, cuando llegamos a las etapas finales de la segunda guerra mundial, la Argentina es la única república americana en no apoyar a los aliados. Además, una vez terminada la guerra y una vez elegido presidente Perón, la política económica y social desafiaba los intereses norteamericanos. Y también en este periodo muchos criminales de guerra nazi aprovecharon para venir al país, lo cual ayudó a pintar una imagen nazi-fascista del líder justicialista. Aunque entraron criminales de guerra nazis a otros países, incluyendo los Estados Unidos...”.

Entre los elementos que aporta Raanan Rein, podemos mencionar el apoyo al Perón secretario de Trabajo y Previsión y al Peronismo después, del sindicato más importante del país de aquellos años fue la Unión Ferroviaria, cuyo secretario general era Rafael Kogan, como así también de Angel Perelman del sindicato de los trabajadores metalúrgicos. Otro elemento significativo de la política del peronismo los judíos es que la Argentina fue el primer país de la región en reconocer al Estado de Israel, el 14 de febrero de 1949 y lo hizo mediante el Decreto nº 3668; César Tiempo (Israel Zeitlin), joven intelectual judío, que durante la década el treinta se enfrentó al director general de la Biblioteca Nacional Hugo West (o Gustavo Martínez Zuviría), por su antisemitismo, fue director del suplemento cultural el diario La Prensa que había sido expropiado por el gobierno peronista. También se crea la Organización Israelita Argentina (OIA), “...la idea era movilizar el apoyo de este grupo de inmigrantes, que tenía mucho para beneficiarse de las políticas económicas y sociales del peronismo. No era un grupo mayoritario dentro de la política judía, pero sí tenía más peso e importancia de lo que se solía pensar...”; el rabino ortodoxo, Amram Blum, fue “...un consejero de Perón y se transforma en un nexo entre Perón y la colectividad judía. Eso molestaba mucho a los opositores a Perón y contribuyó a crear, incluso, una imagen ‘judía’ para el peronismo”.

Estas son solo algunas de las conclusiones a las que arriba el historiador Raanan Rein respecto de la relación histórica entre el residente Juan Domingo Perón, el peronismo y la comunidad judía, que contribuyen a derribar el mito del que Perón era nazi. ***Fuente: diario Página 12 del 24/08/2005 y 06/11/2019; diario Clarín del 25/08/2015.**

En la historia argentina más reciente, el Plan Nacional Contra la Discriminación indica que el antisemitismo se manifiesta en “las acciones para-policiales de la Triple A durante la primera mitad de la década del setenta se caracterizaron también por una persistente tendencia antisemita. La dictadura militar de 1976-1983 institucionalizó este antisemitismo larvado. Las tasas de judíos detenidos-desaparecidos superan en diez veces su presencia en la población. Si bien en esta sobre-representación puede haber jugado un papel importante el compromiso de muchos miembros de la colectividad judía con políticas contestatarias o su alta inserción en sectores urbanos y universitarios, no alcanza para explicar el nivel de sobrerrepresentación”.

También señala que en la última dictadura cívico militar “diversos estudios consideran posible que la pertenencia judaica haya jugado también un papel en la selección de las víctimas o, como lo señalan algunos testimonios de sobrevivientes, en las posibilidades de liberación. Por otra parte, y esto es aún mucho más claro y documentado numerosos testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado señalan el ‘tratamiento especial’ al que eran sometidos los detenidos judíos durante su paso por los centros clandestinos de detención de la última dictadura militar”.

Resulta interesante rescatar aquí, un hecho no muy difundido cual es la participación los rabinos que fueron enviados como capellanes durante la guerra de Malinas. Según Hernán Dobry, licenciado en periodismo y magíster en Negociaciones y Relaciones Internacionales, autor del libro “Los rabinos de

Malvinas”, “...cinco religiosos fueron enviados como capellanes para prestarles asistencia espiritual a los soldados judíos desplegados en la Patagonia y en las Islas...La trascendencia de este evento reside en que fue la primera y única vez en la historia argentina que religiosos de credos no católicos pudieron officiar en la Fuerzas Armadas...” Asimismo el autor relata las situaciones vividas por los soldados los soldados de religión judía: “El antisemitismo que sufrió gran parte de los soldados judíos durante la guerra de las Malvinas podría encuadrarse dentro de los maltratos a los que eran sometidos muchos reclutas, en general. Pero es algo más profundo y complejo que tiene que ver con el odio y la discriminación que ya venían arrastrando los mismos colimbas desde los cuarteles.

Esto se torna aún más inaudito e inexplicable cuando se da en un ámbito como el que se vivía en el conflicto del Atlántico Sur, donde estaban para defender una parte del territorio argentino que los ingleses intentaban reconquistar”. **Fuente: Hernán Dobry, “Los rabinos de Malvinas”, ed. Vergara, 2012.**

Con el restablecimiento en el país del sistema democrático puede observarse una disminución de la fuerza y características del antisemitismo estatal. Algunos hechos relevantes, en esta dirección, son la sanción de la Ley Antidiscriminatoria (n° 23592) en el año 1988 y la creación del INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) en el año 1995.

Estos avances se ven empañados ante la continuidad de la impunidad y la falta de esclarecimiento de los atentados antisemitas de 1992 contra la Embajada de Israel) y en 1994 contra el edificio de la AMIA-DAIA, sede de la comunidad judía en nuestro país.

Por otra parte, también destacan algunos otros hechos antisemitas, como lo constituyen las reiteradas profanaciones de cementerios judíos y la persistencia de conductas antisemitas por parte de diversos estamentos del poder judicial o de algunos miembros de las fuerzas de seguridad.

La gravedad de los hechos ocurridos y de sus consecuencias (atentados, profanaciones), su carácter muchas veces institucional y, lo que resulta más grave, la impunidad de sus autores, convierten al antisemitismo en un tema que debe llevar a la reflexión y preocupación institucional.

El actual gobierno nacional, como los que condujeron Néstor Kirchner y Cristina Fernández, ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes y que, en ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes.

Este compromiso fue reafirmado por el Sr. Presidente de la Nación, Alberto Fernández, en el Quinto Foro Mundial del Holocausto, titulado «Recordando el Holocausto: combatiendo el antisemitismo», que tuvo lugar en Yad Vashem el 23 de enero de 2020 para conmemorar el 75° aniversario de la liberación de Auschwitz y el Día Internacional de Conmemoración del Holocausto. La reafirmación de este compromiso por parte del gobierno del Frente de Todos, no hace más que ratificar los antecedentes históricos del Peronismo en esta materia.

La Republica Argentina es miembro pleno de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto.

El 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo. Dicha definición constituye una guía de trabajo a los fines de determinar qué tipo de conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos.

A los fines de concretar este acuerdo internacional en la República Argentina, el 4 de junio del corriente año el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dictó la Resolución 114/2020, en los términos de lo previsto por el artículo 8° de la ley n° 24156 y sus modificatorias, por la cual se adopta en el ámbito del Sector Público Nacional la definición de “antisemitismo” aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016.

En la resolución también se invita a los Gobiernos Provinciales a adherir a la utilización de la definición de “antisemitismo” adoptada con la finalidad de llevar claridad al andamiaje jurídico a la hora de luchar contra el racismo y la xenofobia.

Entendiendo que esta definición constituye una herramienta para poder contribuir a la sanción y eliminación de conductas basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a profundizar la educación del respeto por la pluralidad, es que proponemos que la Provincia de Río Negro adopte la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto.

Cabe destacar, que ya han adherido a la resolución n° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto la provincia de Tucumán, a través de un decreto dictado por el Gobernador Juan Manzur, la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, con la sanción de la declaración n° 48/20, la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, por medio de la resolución n° 429/20, la Municipalidad de Paraná a través del Decreto Municipal n° 856/20 y en la provincia de Córdoba ya cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Derechos Humanos y Desarrollo Social el proyecto de ley n° 30569/L/20.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adoptase, en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en igual sentido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación mediante Resolución N° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

Artículo 2°.- La definición a que hace referencia el artículo 1° de la presente Ley es la siguiente:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

Artículo 3°.- La definición adoptada por el artículo 1° de la presente, tiene la finalidad de ser una guía de aplicación con el propósito de contribuir a la lucha “contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras”, tal como lo establece el Artículo 2° de la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.

Especial Derechos Humanos.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 471/2020 FUNDAMENTOS

“No es extraño ni debe provocar asombro, quien viene al frente de esta batalla ganada al olvido es una Madre de Plaza de Mayo. Este libro simultáneamente tare mensajes y reivindicaciones que viajan con el tiempo. Ya para los conquistadores-inquisidores los nuestros fueron herejes, luego para los liberadores-civilizadores fuimos la barbarie, y más cerca para los ‘occidentales y cristianos’; los subversivos. Mal que les pese a treinta y tres años de su detención y desaparición Alejandro renace en estas páginas como bandera y semillas de las nuevas generaciones. Llega para alumbrarnos desde las entrañas de nuestra historia con el arma más bella de los revolucionarios: La Poesía.

Se es, también en definitiva lo que colectivamente se dice de uno y lo que uno deja en los demás (...dejo en mis compañeros parte de lo que fui).

Para nosotros hacer memoria no es solamente recordar. Para nosotros contar cómo era Alejandro, Alejo, Albi, Almi; es decir 30.000 compañeros detenidos-desaparecidos presentes, ahora y siempre, ahora y siempre.

Podríamos agregar, que lo que hasta ayer permanecía en la intimidad de una agenda, en el recuerdo de la familia, de los amigos y compañeros, es la oportuna decisión de una Madre. Pero hay algo más, Taty Almeida, plena de coraje y de esa dignidad que caracteriza a todas las Madres de Plaza de Mayo, dice que ha sido parida por su hijo y a no dudar, que fiel a sus principios se desprende de lo privado y viene desde entonces a compartir los afectos, las luchas, las esperanzas en un pueblo emancipado, pujando con toda su juventud acumulada, los ideales de Justicia, Igualdad y Solidaridad, por los que vivieron y lucharon tantos hermanos.

Pujando, por los que vienen llegando.

Por ellos, por nuestra madres. LAS MADRES están pariendo.

“Un corazón tan grande como el futuro” (Introducción: leída por Daniel Fanego. Libro “Alejandro por siempre...amor”, Taty Almeida, Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora.

El 17 de junio 1975 fue secuestrado Alejandro Martín Almeida, hijo de la reconocida Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Taty Almeida. Alejandro, que continúa desaparecido, tenía 20 años de edad, cursaba el primer año de la carrera de medicina en la UBA, trabajaba en la agencia de noticia TELAM y militaba en el ERP.

Según cuenta la propia Taty, al ver que su hijo no regresaba cuando le había dicho “espérate ya vengo”, buscando alguna nota o dirección, en las últimas hojas de la agenda de Alejandro encontró 24 poemas. Los poemas de Alejandro hablan “del amor, la muerte, la amistad, el compromiso militante, la represión, los hombres grises, los masacrados en Trelew y hasta el samba de las favelas de Río de Janeiro.” Pero uno de ellos está dedicado a su mamá Taty: “Si la muerte / me sorprende / lejos de tu vientre... / si me sorprende / lejos de tus caricias, / que tanto me hacen falta;... / si la muerte me abrazara fuerte / como recompensa / por haber querido la libertad... / quisiera decirte mamá / que parte de lo que fui / lo vas a encontrar / en mis compañeros;... / si no me da tiempo / a un último grito / desesperado y sincero, /

dejaré el aliento / el último aliento, / para decir / te quiero.” Taty no sabía que su hijo escribía ni tampoco que militaba.

“...Taty entonces recurrió a su entorno militar, considerando que los verdaderos y únicos responsables del secuestro de su hijo eran del gobierno peronista. Tanto que incluso en el 76, cuando se produjo el golpe de Estado, creyó que sí podría saber el paradero de su hijo. La realidad le demostró de manera dramática que ninguno de los militares que su familia conocía haría nada por ayudarla. Desde ese momento se alejó definitivamente de sus amistades y así comenzó a escribir otra historia, nacía así una nueva Taty Almeida.” **Fuente:** <http://www.revistacabal.coop/actualidad/taty-almeida-una-madre-parida-por-su-hijo>

Un jueves del mes de junio de 1979, a las tres de la tarde, Taty, junto a su yerno, fue la Plaza de Mayo ya que había escuchado hablar sobre las Madres. Desde ese momento iría descubriendo a una parte de su hijo Alejandro que no conocía. Desde ese momento iría transformándose en Madre de miles de hijos e hijas desaparecidos y desaparecidas por el terrorismo de Estado. Desde ese momento empezó, poco a poco, a reconocerse como “una madre parida por su hijo”.

Taty Almeida decidió compartir los afectos más íntimos, los ideales, las esperanzas, el compromiso y la lucha cotidiana de Alejandro, que quedaron plasmados en esos 24 poemas encontrados aquel primer día de búsqueda de su hijo desaparecido. En el año 2008, a 33 años del secuestro y desaparición de Alejandro Almeida, se publicó en libro “Alejandro por siempre...amor” que contiene dichos poemas.

El libro que proponemos declarar de interés, 2º edición 2012, que se adjunta al presente Proyecto, está integrado por la presentación y el epílogo de Taty Almeida; el Prefacio del editor Pascual Guido Spenelli; en la parte final hay tres escritos breves: de Fabiana Almeida y de Jorge Almeida, hermana y hermano de Alejandro; y de Nacho, su sobrino.

Asimismo, forma parte de la publicación del libro, un D.V.D con música e imágenes a través del cual pueden escucharse los poemas leídos por reconocidos y reconocidas referentes de la cultura, tales como Eduardo Galeano, Virginia Lagos, Arturo Bonin, Adriana Varela, Gastón Pauls, Cristina Banegas, Alfredo Alcón, Federica y Ernestina País, Ignacio Copani, Víctor Heredia, Juan M. Serrat, Juan Palomino, entre otros.

Adherimos a las palabras expresadas por Taty en la presentación y el epílogo del libro: “...Estoy, estamos orgullosas/os, de vos, de tus compañeros militantes. Creyeron los asesinos y sus cómplices que al quedar congeladas sus caritas en las fotos, también lo harían con la Memoria, ¡se equivocaron! no lo lograron ni lo lograrán, seguirán vivos en la medida que cada compañero, cada joven obrero; estudiantes, maestros, profesionales, tomen sus banderas de solidaridad, de compromiso en la defensa de las causas justas.

Ale, las Madres estamos tranquilas, porque ya no estamos solas, sabemos que la posta ya la podremos pasar, pero...aún no, porque ‘Las locas’...Seguimos de pie!!!

Mi amor, hoy, como siempre, te siento a mi lado.

Hoy como nunca te digo, te grito:

30.000 detenidos desaparecidos PRESENTE!!!”

Es importante recordar que el 18 de enero de este año, con la presencia del Presidente Alberto Fernández, del ministro de Defensa, Agustín Rossi, del secretario de Derechos Humanos, Horacio Pietragalla, de Taty Almeida, de los Organismos de Derechos Humanos y de una importante cantidad de público, fue repuesta la placa recordatoria de Alejandro Almeida que había sido robada del hall de entrada del Instituto Geográfico Nacional.

“Lo que nos diferencia de ellos es que nosotras no tenemos odio, siempre hemos exigido justicia legal, nunca por mano propia”, afirmó entre aplausos Taty Almeida, integrante de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, minutos antes de quitar el pañuelo blanco que cubría la placa conmemorativa de su hijo Alejandro, restituida en el Instituto Geográfico Nacional tras haber sido robada la semana pasada”.

En tanto que Horacio Pietragalla expresó “Este hecho fue producto de un gobierno que levantó las banderas del negacionismo”, en alusión a las políticas sobre Derechos Humanos aplicadas durante el macrismo.

“El Presidente no hizo declaraciones durante la actividad, pero luego difundió el homenaje a través de las redes sociales y afirmó: ‘La memoria no se puede robar ni destruir; siempre la mantendremos viva’”.

Fuente: diario Página 12, 18 de enero de 2020.

En consideración de los fundamentos señalados y en el marco del sostenimiento de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, creemos de suma importancia que nuestra Legislatura declare de interés histórico, educativo, cultural y social el libro titulado “Alejandro por siempre...amor”, ediciones boabab 2012, mediante el cual se publican, junto a un D.V.D, los 24 poemas escritos por Alejandro Martín Almeida, hijo de la reconocida Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Taty Almeida, que fueron encontrados por ella en la agenda de su hijo, al día siguiente del secuestro y desaparición. Alejandro Almeida, un joven de 20 años de edad, que cursaba el primer año de la carrera de medicina en la UBA, trabajaba en la agencia de noticia TÉLAM y militaba en el ERP, fue secuestrado el 17 de junio 1975 y aún permanece desaparecido.

Por ello:

Autor: Hétor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo, cultural y social el libro titulado “Alejandro por siempre... amor”, ediciones boabab 2012, mediante el cual se publican, junto a un D.V.D., los 24 poemas escritos por Alejandro Martín Almeida, hijo de la reconocida Madre de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Taty Almeida, que fueron encontrados por ella en la agenda de su hijo al día siguiente del secuestro y desaparición. Alejandro Almeida, un joven de 20 años de edad, que cursaba el primer año de la carrera de medicina en la UBA, trabajaba en la agencia de noticia TÉLAM y militaba en el ERP, fue secuestrado el 17 de junio 1975 y aún permanece desaparecido. Esta declaración se inscribe en la reafirmación y el sostenimiento permanente de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 472/2020
FUNDAMENTOS**

La actividad de los Jardines Maternales trasciende de sobremanera los aspectos educativos.

Todas las personas desde la primera infancia necesitan para su desarrollo la interacción y la sociabilización, actividades que son llevadas a cabo en los espacios de los jardines maternos, y bajo la supervisión y estimulación de muchos docentes que poseen una capacitación específica.

Al efecto, en nuestra Provincia rige un sistema que resulta un modelo social-educativo ejemplar a nivel país, vigente en el territorio desde la entrada en vigencia de la ley F nº 4819 y que consagra la Educación Inicial en su artículo 13 inciso a) como una parte esencial en la formación de las personas.

Aun tratándose de una etapa de la educación consagrada, del Anuario de Estadísticas Educativas del año 2018 se desprende que una gran parte de los Jardines Maternales existentes en nuestra Provincia, y las unidades educativas, son de gestión privada. Así, y si bien se encuentran reguladas en parte por disposiciones del Ministerio de Educación, en los hechos funcionan como emprendimientos privados, y con “habilitación comercial” otorgadas por los municipios donde se encuentran.

Por lo tanto, su desempeño se encuentra mas ligado a autorizaciones y habilitaciones comerciales, empero en el caso por ejemplo de la localidad de Viedma, donde hace mas de 100 días que no se han registrado casos de COVID-19, y donde casi la totalidad de las actividades han reanudado su operatoria, el Municipio rehúsa autorizar la reapertura de los Jardines Maternales y no solo eso, sino que rechaza los protocolos sanitarios que le son presentados alegando que ello excede su competencia y sin brindar ningún tipo de acompañamiento.

A su vez, el Ministerio de Educación por medio de videoconferencia ha expresado que la autorización no depende de ellos, sino del Ministerio de Salud, el que una vez consultado y presentados ante tal dependencia los protocolos para la reapertura, rechazan los mismos sin indicar las reformulaciones que fueran menester, y alegando que esto depende del Ministerio de Educación, y ésta es un área fuera de su injerencia.

El Ministerio de Salud a través del Dr. Miguel A. Ledesma (a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales) también ha cursado una nota de respuesta a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Viedma informando que desde esa carter ministerial se está trabajando en la elaboración de un protocolo de retorno a la actividad, y que en ciertas localidades de la Provincia aún tienen cifras sostenidas de contagio. Dicha nota, del 8 de julio, revela que al cabo de 4 meses de la vigencia de la cuarentena tales protocolos no se encuentran siquiera confeccionados.

De la nota del Ministerio de Salud también se desprende que la situación sanitaria es disímil en las distintas localidades de la Provincia, pero ello no puede operar como un impedimento absoluto de retorno a la actividad en las localidades donde la situación epidemiológica se encuentre controlada o, como en el caso de Viedma, donde no se registren contagios en los últimos 100 días, lo que motivó que la vida en nuestra Capital Provincial se encuentre a la fecha en normal desenvolvimiento, dentro de los parámetros que rigen actualmente para el cumplimiento de las pautas de distanciamiento social.

La relevancia de la inactividad de los jardines maternos radica en que un gran número de familias (probablemente la mayoría) depende de ellos para enviar a sus hijos mas pequeños para cumplir con sus obligaciones laborales, con lo cual, la afectación de la inactividad de los jardines maternos trasciende no solo a las propias instituciones y el personal que en ellas se desempeña sino que también afecta a todas las personas que por obligaciones laborales envían a sus hijos a esos centros de primera infancia, y principalmente, a esos niños que han interrumpido abruptamente una etapa de su formación como personas y cuyas consecuencias resultan hoy de una magnitud impredecible.

En muchos casos, los niños quedan al cuidado de adultos mayores, población de riesgo epidemiológico. Este contacto, sin dudas, expone a dichas personas a un peligro.

Lo expuesto acrecienta la incertidumbre que atraviesan los emprendedores que encabezan los Jardines Maternales de toda la Provincia, mas allá de que la situación se repite en todo el territorio nacional, y así se expone en sendos medios periodísticos <https://www.telam.com.ar/notas/202007/485028-jardines-maternales-privados-crisis-cuarentena-coronavirus.html>, donde tambien se exponen medidas que han sido tomadas por diversas provincias en situación análoga.

No se advierte una razón sanitaria valedera por la cual no se habilite el retorno a la actividad de los jardines maternales, cuando bares, restaurantes, deportes y practicamente la totalidad de las actividades han vuelto a funcionar.

Ante tal situación, corresponde que las localidades vayan retornando a la actividad (como viene ocurriendo en todos los demás rubros y actividades) paulatinamente en cada una de ellas y conforme su local situación sanitaria, lo que resultaría ostensiblemente mas factible si existiera un criterio de aplicación, una definición sobre quién recae la autoridad al efecto y un protocolo único y unívoco de funcionamiento.

Asimismo, sumado que ambas carteras provinciales (Ministerios de Salud y de Educación) refirieron a los representantes de los Jardines Maternales que los impedimentos al retorno a la actividad correspondía a la jurisdicción municipal, fue ante el Ejecutivo de Viedma que concurrieron infructuosamente y sin respuesta, para enterarse posteriormente por medios periodísticos que la actividad no retornaba porque la Provincia no aprobaba los protocolos por éstos presentados. Ergo, ninguna de las autoridades parece tener certeza sobre quien recae la potestad, y la controversia se produce en modo negativo ya que no discuten entre si sobre quien tiene la facultad de hacerlo, sino que todos alegan no tenerla y de esa forma evitan involucrarse.

A este panorama desalentador se suma que las ayudas estatales a la actividad privada no llegan a tiempo, y en muchos casos directamente no llegan, tornando materialmente imposible afrontar los costos operativos de mantener cerrados los espacios ya sea por pago de alquileres, salarios, aportes previsionales, tarifas y todo otro gasto que no puede suspenderse por quienes están al frente de estos servicios que pertenecen a la economía del cuidado.

Claramente, los jardines maternales privados están en una situación de emergencia, con riesgo evidente en algunos casos de desaparecer; con el efecto sumamente negativo no solo para esa emprendedora que tiene que cuidar su fuente de ingreso y los puestos de trabajo que genera, sino que también para esas familias que pospandemia necesitarán contar con esos servicios para el desenvolvimiento de su vida laboral.

Es cierto que los jardines maternales privados llevan más de 100 días sin abrir sus puertas y también es cierto que en la ciudad de Viedma la situación epidemiológica excepcionalmente favorable, que lleva ya más de 100 días en relación al resto de la provincia, es una verdadera oportunidad para tener un gesto de solidaridad y responsabilidad con los jardines maternales para abrir sus puertas; aplicando para ello el protocolo correspondiente que las autoridades instruyan.

Como corolario, las indefiniciones expuestas hacen que el retorno sea absolutamente incierto y la situación se torne cada vez mas apremiante por cuanto ya son muchas las familias que han también cesado en el pago de cuotas, las que eran abonadas casi de manera solidaria, parcial, al solo efecto de conservar las vacantes para sus hijos para el momento del retorno, lo que al vislumbrarse incierto en cuanto a factibilidad y fecha han optado por interrumpir los pagos de cuotas.

Frente al oscuro panorama al que los Jardines Maternales se enfrentan, resulta imperativo que las autoridades Provinciales acompañen al sector haciendo el mayor esfuerzo posible, y esto no refiere a ayudas de índole exclusivamente económica ni fiscal, sino que simplemente se requiere de la voluntad y espíritu de colaboración, disponiendo de los profesionales y especialistas, que se desempeñan en las carteras ministeriales pertinentes, la urgente elaboración de protocolos para la vuelta a la actividad de los Jardines Maternales, que permitan a éstos realizar las adecuaciones que resulten menester y así tener una certeza para su reapertura.

Por ello:

Autor: Juan Martin.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de elaboración de los protocolos sanitarios para la reapertura de los Jardines Maternales existentes y a crearse dentro del territorio provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 473/2020
FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 495/2020, formalizó el incremento de sólo el 6,12% de todas las prestaciones a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

La movilidad jubilatoria es una "previsión" con pleno contenido social cuya cuantía puede fijarse de diferentes modos, según la época determinada del año con total razonabilidad con los ingresos de los trabajadores del sector activo. Su finalidad, basada en la garantía constitucional, consiste en un mecanismo de aumento que debe acompañar las prestaciones en el transcurso del tiempo, reforzándolas en la medida que decaiga su valor con estricta relación a los salarios en actividad. En consecuencia, tal como ha sostenido la Corte Suprema de Justicia "...la movilidad no es un reajuste por inflación, sino que es una previsión con profundo contenido social pues se refiere a la naturaleza sustitutiva de la prestación jubilatoria".

Sin embargo, la ley n° 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, dispuso la suspensión, por ciento ochenta (180) días de la movilidad jubilatoria del Régimen General, prevista en el artículo 32 de ley n° 24241, según el texto adoptado por la ley n° 27426; y además estableció, que para junio de este año una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Economía y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y miembros de las comisiones competentes en la materia del Congreso de la Nación Argentina, debían elaborar un proyecto de ley de movilidad jubilatoria con la "nueva fórmula".

Ahora el Gobierno considera que, en el contexto que impone la pandemia COVID-19 y la volatilidad de las variables económica, "se torna sumamente difícil" construir una fórmula de movilidad sería, razonable y perdurable", dado que las variables económicas que se utilizan sufren grandes distorsiones.

Sorprenden los argumentos del Gobierno. ¿Cómo es posible que a esta altura del desarrollo y acceso a las tecnologías de la información y plataformas virtuales, como las utilizadas por alumnos y docentes en los tres niveles de la educación durante el aislamiento social preventivo obligatorio, y después de 180 días de trabajo no ha sido capaz de al menos elaborar un borrador del proyecto de ley sobre una fórmula de movilidad alternativa?

Lo concreto es que el Gobierno buscó desde un principio prorrogar hasta el 31 de diciembre la suspensión de la movilidad jubilatoria, y a cambio otorgar aumentos trimestrales por decreto, en tanto se establezca una nueva fórmula de movilidad general, a cuyo fin se creó una Comisión específica, todo lo cual constituye una arbitrariedad.

La movilidad es un derecho constitucional y como tal debe estar reglamentado por ley, por lo que no corresponde que se prorrogue la suspensión de la movilidad ni que el Poder Ejecutivo conserve esa facultad que ha tenido estos 180 días y ejerce hoy mismo de fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales por decreto y a su discrecionalidad.

Claramente, la fórmula suspendida derivará en diversos planteos de inconstitucionalidad.

Pero además, resulta que por el diseño de aquella fórmula en el período 2020 se iba a producir necesariamente una recuperación. En efecto, para el mes de marzo 2020, mediante el decreto n° 163/20 se dispuso un aumento del 2,3% más un monto fijo de \$1500, lo que determina un aumento de entre un 12,96% para las jubilaciones mínimas y un 3,76% para la jubilación máxima. En el mensual de marzo las jubilaciones mínimas le "ganaron" a la fórmula suspendida que para el mismo mensual arrojaba un 11,56% de aumento, mientras que las de rangos medios y altos perdieron contra ella; cuanto más alto el haber, más notoria la pérdida. Esto provocó lo que se dio en llamar el achatamiento de la pirámide de las jubilaciones, y una afectación a los principios de proporcionalidad, sustitutividad, integralidad, mayor esfuerzo contributivo, progresividad y seguridad económica.

Luego, en junio y mediante el decreto n° 495/20 se dispone un aumento uniforme de 6,12% para todas las jubilaciones; con ello el achatamiento de la pirámide ya no se produce en junio para altas posteriores a marzo/20, aunque subsiste y se profundiza para altas anteriores. Además, con la fórmula suspendida de la ley n° 27426, la movilidad para este mes de junio debería haber sido de un 10,9%. Así en este caso la pérdida con relación a la fórmula anterior abarca a todas las jubilaciones, desde la mínima hasta la máxima. **En el caso de la mínima** en marzo recibieron un aumento de 12,96%, más 6,12% en junio lo que arroja un aumento nominal de 19,08% (**acumulado 19,87%**), mientras que con la fórmula suspendida hubiera recibido 11,56% en marzo y 10,9% en junio, para un total nominal de 22,46% (**acumulado 23,72%**); resultando una pérdida de 3,85 puntos. De este modo, en junio el aumento por decreto, que fue del 6,12%, debería haber sido del 9,53% para así equiparar en el primer semestre los aumentos acumulados otorgados por decreto con los de la fórmula suspendida. Lo cual significa que unos 2.597.000 jubilados se perdieron de cobrar en junio 3,41 puntos porcentuales más; cuya magnitud es realmente significativa dado que representa un 55,72% del incremento otorgado por decreto.

En el caso de la jubilación máxima el problema se acentúa; recibieron en marzo 3,76% más 6,12% en junio, para un aumento nominal de 9,88% (**acumulado 10,11%**), mientras que con la fórmula suspendida hubieran recibido un 11,56% en marzo, más un 10,9% en junio, para un nominal de 22,46% (**acumulado 23,72%**); resultando una pérdida de 13,61 puntos. Esta diferencia, como ya señalé antes queda incorporada en los haberes con altas anteriores a marzo/20, con el agravio que ello genera.

Por lo tanto, lo que se perdieron de cobrar los jubilados, según sea su haber jubilatorio, se ubica entre 3,85 y 13,61 puntos.

Ningún ejercicio discursivo ni retórico, amparado en compartimientos ideológicos estancos puede llevar a desvirtuar lo señalado.

Las cifras expuestas precedentemente resultan de hacer el cálculo definido por la fórmula matemática del índice de movilidad jubilatoria (establecida por el Anexo de la Ley 27426 que se basa en un 70% en las variaciones de precios y en un 30% por el coeficiente de variación de salarios) y tomando los datos oficiales para los períodos Jun-19, Sep-19 y Dic-19 informados por el INDEC y la Secretaría de Seguridad Social del MTEySS; sobre el Índice de Precios al Consumidor Cobertura Nacional y la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE); respectivamente.

La fórmula matemática utilizada, que aprueba la Ley 27426, es la siguiente:

"2017 - Año de las Energías Renovables"

: 27 426

Congreso de la Nación

0123-S-17
OD 3

Anexo I

Calculo de la movilidad

$$Mov_{mar_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{sep_{t-1}}}{IPCN_{jun_{t-1}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{sep_{t-1}}}{RIPTE_{jun_{t-1}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{jun_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{dic_{t-1}}}{IPCN_{sep_{t-1}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{dic_{t-1}}}{RIPTE_{sep_{t-1}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{sep_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{mar_t}}{IPCN_{dic_{t-1}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{mar_t}}{RIPTE_{dic_{t-1}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{dic_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{jun_t}}{IPCN_{mar_t}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{jun_t}}{RIPTE_{mar_t}} \right) - 1 \right\}$$

Dónde:

- Mov_{m_t} es la movilidad a otorgarse en el mes "m" del año "t" indicados en el subíndice.
- $IPCN_{m_t}$ es el valor del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al mes "m" y año "t".
- $RIPTE_{m_t}$ es la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables correspondiente al mes "m" y año "t", elaborada por la Secretaría de Seguridad Social -MTEySS.



EL
Cunning

Y los datos oficiales empleados para cada una de las variables que aplican, son los siguientes:

a) IPCN

Junio/2019 = 225,54

Septiembre/2019 = 253,71

Diciembre/2019 = 283,44

b) RIPTE

Junio/2019 = 4.753,19

Septiembre/2019 = 5.199,08

Diciembre/2019 = 5.666,48

A pesar de la veracidad de los resultados expuestos, algunos insisten en comparar los valores de movilidad referenciados con la inflación del período, lo que encierra una falencia: si con la fórmula nueva fijada por decreto se le gana a la inflación, por ende, con la fórmula anterior se gana aún más; como se demostró.

Así las cosas, no conozco a ningún jubilado que prefiera ganar menos para "legitimar" la nueva fórmula por decreto.

En consecuencia, casi 7 millones de jubilados y pensionados nacionales, incluyendo a los del haber mínimo, están cobrando desde junio menos de lo que les hubiera correspondido con los incrementos según la fórmula suspendida.

Las estadísticas de la ANSeS informan cerca de 5.300.000 jubilaciones y 1.700.000 pensiones. Del total de jubilaciones, el 49% percibe el haber mínimo de \$16.864 (unos 2.597.000 jubilados), el 16% cobra entre \$16.864 y \$33.728 (entre uno y dos haberes mínimos se encuentran 848.000 beneficiarios), el 10% con dos haberes mínimos \$33.728 (530.000 jubilados aproximadamente) y por último, el 25% perciben un haber mayor a \$33.728 alcanzando a 1.325.000 beneficiarios.

Desde otro punto de vista, con la aplicación de los dos decretos presidenciales (Decretos n° 163/20 y 495/20) los aumentos fueron de entre el 10,11% y el 19,87%, según los rangos de haberes, y con la fórmula suspendida correspondía un 23,72% para todos los jubilados y pensionados del régimen general. Por ello consideramos que las previsiones significan un achatamiento de la escala de las jubilaciones, lo cual puede interpretarse como confiscatorio y regresivo y un ultraje al bolsillo de los jubilados.

Fundamos entonces, los cuestionamientos al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 542/2020, en la inconstitucionalidad de la suspensión de la movilidad y en viejos principios arraigados en la seguridad social, la doctrina y la jurisprudencia y en la afectación del Principio de Progresividad de los derechos sociales.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiteradas ocasiones ha emitido fallos exhortativos a los fines de que se adopten las medidas que se crean convenientes para garantizar el respeto de las garantías constitucionales en juego y conforme los parámetros de cada fallo. A raíz de esto la CSJN en autos "Badaro" del 2006, dijo que la reglamentación "...debe ser razonable y no puede desconocer el derecho de los beneficiarios a una subsistencia decorosa y acorde con la posición que tuvieron durante su vida laboral". La Corte en numerosos fallos ha expresado que acepta la validez constitucional de los cambios en los regímenes de movilidad, para dar mayor previsibilidad financiera al sistema de la seguridad social, con una limitación, pues tales modificaciones no pueden conducir a reducciones confiscatorias en los haberes. Y es que sin lugar a dudas, la política de otorgar incrementos solo a los haberes más bajos, trae como consecuencia el achatamiento de la escala de prestaciones y provoca que quienes contribuyeron al sistema en forma proporcional a sus mayores ingresos se acerquen cada vez más al beneficio mínimo, poniendo en igualdad de condiciones a los que han efectuado diferentes aportes, y quitándoles el derecho a cobrar de acuerdo con su esfuerzo contributivo. Si bien no existe forma de mantener en el tiempo determinada fórmula de movilidad jubilatoria, y esta puede variar de conformidad con la evolución de diversas variables coyunturales, la fórmula elegida no puede implicar confiscatoriedad en los haberes o regresividad en los derechos, afectación a la igualdad o su aplicación retroactiva.

Aún falta analizar el tema de la extensión de la emergencia. La historia del país en lo referido a leyes de emergencia, es más que elocuente: por ejemplo el Impuesto a las Ganancias, según el texto de la Ley de creación n° 20628 del año 1973, es definido como un gravamen de emergencia; sin embargo casi 50 años después la misma ley en su texto ordenado según decreto n° 824/2019, sigue estableciendo el mismo impuesto de emergencia.

El gobierno de Alberto Fernández, que había prometido recomponer los haberes jubilatorios, parece no acordarse de los anuncios de campaña y por incomprensible transmutación de las cosas, paradójicamente quienes ayer fueron artífices de buena parte del producto nacional, hoy son los causantes del déficit público.

Debemos poner atención en lo que será un incontrolable aumento del grado de litigiosidad y no seguir "suspendiendo" la discusión del reconocimiento de un haber jubilatorio acorde con la situación previsional de cada beneficiario.

La ley 27426 dio una respuesta en ese sentido, estableciendo un índice de movilidad jubilatoria, y mucho antes de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional la había suspendido.

Por ello:

Autor: Juan Martin.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Rechazar el decreto n° 542/2020 que prórroga la suspensión de la movilidad jubilatoria consagrada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional reglamentada por ley n° 24.241.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social y al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 474/2020
FUNDAMENTOS**

El Presidente Alberto Fernández, anunció que los laboratorios Pfizer y BioNTech, que nuestro país fue seleccionado para la realización de los ensayos para probar una vacuna contra el coronavirus.

Por su parte desde los laboratorios comunicaron que Argentina ha sido seleccionada como una de las ubicaciones a nivel global para llevar adelante la Fase 2b/3 de la vacuna candidata con tecnología ARNm, siendo parte del Programa “Velocidad de la Luz”, contra el virus SARS-CoV2”.

Argentina ha sido destacado, OMS por la forma de trabajar en medio de esta pandemia preservando por sobre todas las cosas la vida de los argentinos y generando programas económicos para dar respuesta a los sectores carenciados y empresarial que no han podido desarrollar su actividad laboral no normalidad producto del confinamiento.

En el comunicado oficial de los laboratorios Pfizer y BioNTech, sostuvieron que eligieron Argentina “en base a distintos factores; los cuales incluyen la experiencia científica y las capacidades operativas del equipo del investigador principal, la epidemiología de la enfermedad, así como la experiencia previa de Argentina en la realización de estudios clínicos”.

Hoy vemos con mucha ilusión, la posibilidad de ser modelo para la prueba de la posible cura a este virus que ha marcado un cambio de paradigma a nivel global.

Los avanzados ensayos de esta vacuna, ya han demostrado resultados positivos y quienes la recibieron desarrollaron mas anticuerpos que los pacientes recuperados de covid-19.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Comunicar al Presidente de la Nación y a todo su Gabinete Ejecutivo, nuestro beneplácito y acompañamiento a la decisión de laboratorios, de seleccionar a nuestro país para la Fase 2b/3 de la vacuna candidata con tecnología ARNm, siendo parte del Programa “Velocidad de la Luz”, contra el virus SARS-CoV2”.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 475/2020
FUNDAMENTOS**

El pasado 21 de febrero del presente año en la localidad de San Carlos de Bariloche se daba inicio al viaje que embarcaría el satélite argentino SAOCOM rumbo a la base instalada en Florida, Estado Unidos.

La misión SAOCOM se dio en el marco del Plan Espacial Nacional y es liderada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) quien designó como contratista principal para el diseño, fabricación, integración y ensayos de los satélites a la empresa rionegrina INVAP con más de 30 años de trayectoria siendo referente a nivel mundial de proyectos tecnológicos contribuyendo a nuestro país en la exportación de tecnología de avanzada. La comisión CONAE fue la responsable del diseño, fabricación,

integración y test del instrumento principal, el Radar de Apertura Sintética (SAR por sus siglas en inglés), como así también de la operación y distribución de las imágenes que se generen. Además de la CONAE e INVAP, han participado del mismo más de 100 empresas tanto de base tecnológica, como convencionales, que junto a numerosas instituciones del sistema de ciencia y tecnología del país, aunaron conocimiento, experiencia y esfuerzos para hacer exitosa esta misión.

Los satélites SAOCOM contribuyen al objetivo de Desarrollo Sostenible de Acción por el Clima al generar información para mejorar la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con las condiciones climáticas y los desastres naturales. Esta misión llevará al espacio una compleja tecnología de observación de la Tierra que permitirá prevenir, monitorear, mitigar y evaluar catástrofes naturales o antrópicas para aplicaciones en agricultura como humedad de suelo, índices de vegetación y control de plagas; aplicaciones hidrológicas, costeras y oceánicas; aplicaciones en nieve, hielo y glaciares; aplicaciones en estudios urbanos, de seguridad y defensa; entre otras áreas de interés productivo.

El pasado sábado 4 de julio del presente año arribaron a Estados Unidos 18 trabajadores de Invap y CONAE para comenzar a trabajar en el lanzamiento del satélite entre el 25 y el 30 de Julio del corriente año.

Esta misión significa un gran avance en materia de investigación científica no sólo para nuestro país sino para nuestra provincia al involucrar a una empresa como lo es el INVAP para los rionegrinos y rionegrinas. Este proyecto produce un desarrollo tecnológico sin precedente y tendrá un gran impacto positivo en el sistema económico-social, ya que podrá emplearse en diversas industrias productivas, tales como la minería, la pesca, el petróleo y la energía.

Por ello:

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Ramón Chioconni

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación su satisfacción y reconocimiento por el Plan Espacial Nacional por el desarrollo del conocimiento y la tecnología en el campo espacial y bajo el cual se han desarrollado los satélites argentinos de Observación con Microondas SAOCOM 1A y 1B.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 476/2020 FUNDAMENTOS

Actualmente nuestro país cuenta con uno de los sistemas de vacunación más desarrollados de la región, con más 19 vacunas gratuitas en el calendario nacional. "La inmunización es componente esencial del derecho humano a la salud además de responsabilidad de individuos, comunidades y gobiernos, y debe considerarse como tal. Se estima que gracias a la vacunación se previenen unos 2,5 millones de fallecimientos cada año", sostiene el Plan de acción mundial sobre vacunas de la OMS.

Desde el año 2000 no se presentaban casos autóctonos de Sarampión en nuestro país sin embargo a fines de Agosto de 2019 se inició en el país el brote más extenso de Sarampión desde que se logró la eliminación de la circulación endémica, con 179 casos confirmados y una defunción. Esto se debe principalmente a un cambio significativo en los enfoques que distintos gobiernos de nuestro país han puesto sobre la salud pública.

La política presupuestaria institucional para el año 2014 del Ministerio de Salud preveía ampliar los alcances del Programa Nacional de Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Otros Productos Médicos, promoviendo la asistencia que resultase necesaria para garantizar estándares de producción y calidad, impulsar la disminución de la morbi-mortalidad asociada a enfermedades colectivas, planificando y ejecutando los programas nacionales de vacunación y las campañas de inmunización correspondientes que desarrolla el Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenible.

Sin embargo, nuestro sistema de salud se vio gravemente afectado durante el año 2018 cuando en el mes de Septiembre el gobierno del ex presidente Mauricio Macri en concordancia con un modelo de gobierno neoliberal hizo una de las modificaciones más drásticas en nuestro ministerio de salud. En aquel momento el gabinete presidencial determinó el descenso de categoría de la cartera, convirtiéndola en la Secretaría de Gobierno de Salud la cual estaría incluida dentro del Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Esta decisión por parte del gobierno de Mauricio Macri tuvo un impacto sobre la salud pública de nuestro país, dicha modificación implicó mucho más que un cambio en la denominación de la cartera, ya que significó un descenso de categoría y, además, su inclusión en otro ministerio que estaba por encima de ella, provocando una disminución significativa en su presupuesto. Por aquel entonces la cartera ya recibía un presupuesto reducido de un total de 46.123 millones de pesos que debían dividirse entre todas las áreas

que dependían, pero luego de su recategorización la misma pasó a recibir un total de 37.794 mil millones de pesos, que debieron ser distribuidos entre los principales programas de la Secretaría.

Estos cambios afectaron gravemente a los programas de prevención, de hecho el programa nacional de vacunaciones sufrió en aquel entonces un recorte de un total de 9 mil millones de pesos quitando del calendario de vacunación el refuerzo contra la meningitis lo cual provocó nuevos casos en todo el país.

Este tipo de políticas atentan contra la salud de la población y ponen en riesgo la vida de los grupos más vulnerables.

El pasado 10 de diciembre de 2019 con la asunción del nuevo Presidente Alberto Fernández y la asignación de Ginés González García la cartera volvió a categorizarse como Ministerio en una de las primeras medidas tomadas por el ministro y el actual presidente la nación. Hoy nuestro país, luego de un cambio trascendental en el enfoque sobre la salud pública finalmente luego de 12 semanas sin casos se encuentra libre de la enfermedad del Sarampión una enfermedad viral altamente transmisible potencialmente fatal sobre todo en los niños más vulnerables.

Este logro en materia de salud se debe a una estrategia de intensificación de la vacunación, de sensibilización de la vigilancia epidemiológica y de capacitaciones desarrolladas en todo el país durante el brote.

Por ello:

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación y al Ministerio de Salud de la Nación su satisfacción y reconocimiento por la intensa labor realizada en la erradicación del Sarampión en todo el territorio Argentino, con una mirada epidemiológica con énfasis en la vacunación como método de prevención de la enfermedad.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 477/2020 FUNDAMENTOS

En el marco de la difícil situación que estamos atravesando tanto sanitaria como económica para muchos sectores de la economía de nuestro país, producto de la pandemia desatada por el virus COVID-19, se ha trabajado desde el gobierno nacional en una serie de medidas dirigidas a la asistencia de diferentes rubros económicos.

Entre ellos se encuentra el rubro de los y las trabajadores de la cultura de nuestro país.

En la provincia de Río Negro al igual que en el resto del país, numerosos artistas y creadores no consiguen llegar a fin de mes y mucho menos proseguir con su actividad. Mientras el mundo se esfuerza por hacer frente al peligro que representa el COVID-19, es necesario buscar medidas para apoyar a los trabajadores de la cultura y facilitar el acceso a los bienes y servicios culturales, a corto y medio plazo.

Desde el Ministerio de Cultura de la Nación, junto con Anses y el Fondo Nacional de las Artes se puso en marcha la segunda edición de "BECAS SOSTENER CULTURAL". Las mismas están pensadas como una ayuda dirigida a integrantes de la comunidad artística y trabajadoras y trabajadores de la cultura con el objetivo primordial de acompañarlos en este momento especial que está atravesando el sector, uno de los más afectados por la pandemia del Covid 19 y posiblemente uno de los últimos en retomar su actividad laboral. Esta medida se inscribe dentro de las políticas que viene impulsando el Ministerio de Cultura como parte del desarrollo de una Cultura de la Solidaridad que invita a apoyar a los sectores más vulnerables de nuestra comunidad artística y cultural para que entre todas y todos podamos superar este momento.

Las Becas Sostener Cultura van a estar otorgando cerca de 450 millones de pesos a artistas y trabajadoras y trabajadores de la cultura en un sentido amplio. Las becas están dirigidas a personas físicas, las cuales recibirán un monto de hasta treinta mil pesos.

Las solicitudes para las becas Sostener Cultura II serán evaluadas por un jurado amplio y diverso compuesto por representantes de todos los sectores de la cultura y refrendadas por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

El sector cultural necesita de más planes de acción, que al igual que las Becas Sostener Cultura II asistan al sector en este momento que les toca atravesar y que pone en crisis sus actividades laborales.

Por ello:

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Nación y al Ministerio de Cultura, su satisfacción y reconocimiento por el otorgamiento de las “Becas Sostener Cultura II” que servirá de ayuda a cientos de trabajadores y trabajadoras del área de la cultura de nuestro país.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 478/2020
FUNDAMENTOS**

“La música es una de las expresiones creativas más íntimas del ser, ya que forma parte del quehacer cotidiano de cualquier grupo humano tanto por su goce estético como por su carácter funcional y social. La música nos identifica como seres, como grupos y como cultura, tanto por las raíces identitarias como por la locación geográfica y épocas históricas. Es un aspecto de la humanidad innegable e irremplazable que nos determina como tal” (Ángel, Camus y Mansilla, 2008: 18).

El ser músico es una profesión, con o sin remuneración, pública o privada, que va unida a un modo de sentir la vida, tiene que ver con la escucha y el entendimiento del lenguaje de los sonidos y los contextos.

La creación musical requiere de entrenamiento, disciplina, recursos materiales e intelectuales. La banda y/o el artista expresa con la música la identidad de la región y el contexto sociocultural que lo atraviesa.

Los talleres culturales posibilitan el acceso a este mundo de creación y de vínculos genuinos, aportan conciencia colectiva, empatía y compromiso para con sus pares.

El músico y/o banda tiene la ardua tarea de promocionar constantemente su producto para tener continuidad en el circuito laboral, por eso, es indispensable que tenga un material de audio de calidad, al ser cada obra su carta de presentación.

El profesor Diego Gauna, a cargo del taller de guitarra dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de General Conesa, observa los múltiples obstáculos que impiden a jóvenes músicos contar con un material de audio de calidad para promocionar su arte, por lo que implementa un taller educativo de formación con el objetivo de concretar una obra grabada y masterizada. Fundamentalmente, propone con este taller gestar con las instituciones públicas y privadas, vecinxs y alumnx las bases del concepto de **trabajo colectivo**.

Los objetivos que persigue la puesta en marcha del taller son:

- Aprender procesos previos de grabación, grabar con clip (metrónomo), tratamiento de la voz cantada, mezclar, pre y post producción.
- Aprender tipos de señales, usos tecnológicos (Placas de audio, software: Pro Tools y Cubase).
- Ampliar procesos creativos en obras y arreglos.
- Aprender sobre Derechos de autor: Su importancia en el circuito laboral y los pasos a seguir para registrar una obra (DNDA y SADAIC).

El taller tiene una duración aproximada de 45 días, con jornadas de 8 horas diarias, de lunes a sábado, más 45 días de masterización en los estudios de la productora.

Durante los meses de enero y febrero del año 2020 la productora “7 Silencios” bajo la dirección del profesor de guitarra Diego Gauna lleva a cabo este taller para la creación del material discográfico denominado “Disco Colectivo” que cuenta con la participación de jóvenes artistas y bandas de General Conesa.

Además de “7 Silencios”, la banda local, también participa de la pre producción y grabación “Sonus Terra” de la ciudad de Viedma, la mezcla y masterización se lleva a cabo entre General Conesa y la ciudad de La Plata (Bs.As.) con la asistencia técnica del músico, productor y técnico en sonido Emiliano Zapata. Es destacable la original participación del estudio ambulante de la Dirección de Cultura Municipal de Gral Conesa.

La obra final de 8 canciones originales surge como producto del aporte de las bandas y músicos solistas emergentes conesinos: Red Shoes, Indie Gente, Quimera, Daniel Ponce de León, Juan Alvarez, Chingo Peppers y Tribulación.

El costo de la producción del disco es también participativo, a través de los aportes monetarios que realizan instituciones y distintos sectores de la comunidad.

En tiempos de pandemia producto del virus Covid-19, de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, los artistas están imposibilitados de salir a trabajar, y, esta experiencia permite que presenten sus creaciones en medios WEB (Spotify, YouTube Mp3, Redes Sociales) y que amplíen el circuito artístico local a nuevas experiencias.

En el siguiente link es posible apreciar este trabajo colectivo https://www.youtube.com/playlist?list=PLbhXA2xiiC818Dw5_5Hc5WbCApKj2IU6z

Este material, fruto del trabajo y esfuerzo mancomunado, pone de manifiesto la pasión, el entrenamiento y el profesionalismo de los artistas, bandas y de los realizadores. Capitaliza el conocimiento y el crecimiento de la comunidad de artistas, desafía sus capacidades y profesionaliza a las bandas emergentes.

La iniciativa de formación denominada “Disco Colectivo”, nacida en General Conesa, comienza a replicarse en otros lugares de nuestro país, más precisamente en la ciudad de Mar del Plata, donde el área de Cultura lleva adelante un taller similar con bandas emergentes marplatenses.

Como expresa el profesor Diego Gauna: “Esto es un ejemplo para aplicar en todas las disciplinas, siempre hay un lugar para un compañero, para el que empieza, para el que la rema. No seamos mezquinos con los espacios culturales, siempre hay recompensa en la sonrisa del otro al ver su expresión artística volar”.

Por todo lo expuesto, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

Autora: María Alejandra Mas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario al material discográfico titulado “**Disco Colectivo**”, compuesto e interpretado por los siguientes músicos solistas y bandas emergentes de la ciudad de General Conesa: **Red Shoes, Indie Gente, Quimera, Daniel Ponce de León, Juan Alvarez, Chingo Peppers y Tribulación.**

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 479/2020 FUNDAMENTOS

“La música es una de las expresiones creativas más íntimas del ser, ya que forma parte del quehacer cotidiano de cualquier grupo humano tanto por su goce estético como por su carácter funcional y social. La música nos identifica como seres, como grupos y como cultura, tanto por las raíces identitarias como por la locación geográfica y épocas históricas. Es un aspecto de la humanidad innegable e irremplazable que nos determina como tal” (Ángel, Camus y Mansilla, 2008: 18).

El ser músico es una profesión, con o sin remuneración, pública o privada, que va unida a un modo de sentir la vida, tiene que ver con la escucha y el entendimiento del lenguaje de los sonidos y los contextos.

La creación musical requiere de entrenamiento, disciplina, recursos materiales e intelectuales. La banda y/o el artista expresa con la música la identidad de la región y el contexto sociocultural que lo atraviesa.

Los talleres culturales posibilitan el acceso a este mundo de creación y de vínculos genuinos, aportan conciencia colectiva, empatía y compromiso para con sus pares.

El músico y/o banda tiene la ardua tarea de promocionar constantemente su producto para tener continuidad en el circuito laboral, por eso, es indispensable que tenga un material de audio de calidad, al ser cada obra su carta de presentación.

El profesor Diego Gauna, a cargo del taller de guitarra dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de General Conesa, observa los múltiples obstáculos que impiden a jóvenes músicos contar con un material de audio de calidad para promocionar su arte, por lo que implementa un taller educativo de formación con el objetivo de concretar una obra grabada y masterizada. Fundamentalmente, propone con este taller gestar con las instituciones públicas y privadas, vecinxs y alumnx las bases del concepto de trabajo colectivo.

Los objetivos que persigue la puesta en marcha del taller son:

- Aprender procesos previos de grabación, grabar con clip (metrónomo), tratamiento de la voz cantada, mezclar, pre y post producción.

- Aprender tipos de señales, usos tecnológicos (Placas de audio, software: Pro Tools y Cubase).
- Ampliar procesos creativos en obras y arreglos.
- Aprender sobre Derechos de autor: Su importancia en el circuito laboral y los pasos a seguir para registrar una obra (DNDA y SADAIC).

El taller tiene una duración aproximada de 45 días, con jornadas de 8 horas diarias, de lunes a sábado, más 45 días de masterización en los estudios de la productora.

Durante los meses de enero y febrero del año 2020 la productora "7 Silencios" bajo la dirección del profesor de guitarra Diego Gauna lleva a cabo este taller para la creación del material discográfico denominado "Disco Colectivo" que cuenta con la participación de jóvenes artistas y bandas de General Conesa.

Además de "7 Silencios" de la ciudad también participa de la pre producción y grabación "Sonus Terra" de la ciudad de Viedma, la mezcla y masterización se lleva a cabo entre General Conesa y la ciudad de La Plata (Bs.As.) con la asistencia técnica del músico, productor y técnico en sonido Emiliano Zapata. Es destacable la original participación del estudio ambulante de la Dirección de Cultura Municipal.

La obra final de 8 canciones originales surge como producto del aporte de las bandas y músicos solistas emergentes conesinos: Red Shoes, Indie Gente, Quimera, Daniel Ponce de León, Juan Alvarez, Chingo Peppers y Tribulación.

El costo de la producción del disco es también participativo, a través de los aportes monetarios que realizan instituciones y distintos sectores de la comunidad.

En tiempos de pandemia producto del virus Covid-19, de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, los artistas están imposibilitados de salir a trabajar, y, esta experiencia permite que presenten sus creaciones en medios WEB (Spotify, YouTube Mp3, Redes Sociales) y que amplíen el circuito artístico local a nuevas experiencias.

En el siguiente link es posible apreciar este trabajo colectivo https://www.youtube.com/playlist?list=PLbhXA2xiiC818Dw5_5Hc5WbCApKj2IU6z

Este material, fruto del trabajo y esfuerzo mancomunado, pone de manifiesto la pasión, el entrenamiento y el profesionalismo de los artistas, bandas y de los realizadores. Capitaliza el conocimiento y el crecimiento de la comunidad de artistas, desafía sus capacidades y profesionaliza a las bandas emergentes.

La iniciativa de formación denominada "Disco Colectivo", nacida en General Conesa, comienza a replicarse en otros lugares de nuestro país, más precisamente en la ciudad de Mar del Plata, donde el área de Cultura lleva adelante un taller similar con bandas emergentes marplatenses.

Como expresa el profesor Diego Gauna: "Esto es un ejemplo para aplicar en todas las disciplinas, siempre hay un lugar para un compañero, para el que empieza, para el que la rema. No seamos mezquinos con los espacios culturales, siempre hay recompensa en la sonrisa del otro al ver su expresión artística volar".

Por todo lo expuesto, considero pertinente proponer la presente declaración.

Por ello:

Autora: María Alejandra Mas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y comunitario al **Taller de Formación Musical** denominado "**Disco Colectivo**" gestionado y dirigido por el profesor de guitarra Diego Gauna y el músico, productor y técnico en sonido Emiliano Zapata; que se realiza durante los meses de enero y febrero de 2020 en la ciudad de General Conesa.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 480/2020

Viedma, 13 de julio del 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione el presente Pedido de Informes ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, respecto al funcionamiento del Hospital Área Programa Catriel.

Autor: Daniela Silvina Salzotto.

Acompañantes: María E. Martini, Nicolás Rochás, Ignacio Casamiquela, María A. Mas, José L. Berros, Daniel Beloso, Facundo Montesino Odarda, Ramón Chiocconi, Gabriela Abraham, Luis Albrieu, Marcelo Mango, Pablo Barreno, María I. Grandoso, Luis Noale.

Pedido de Informes

1. Informe estado de situación actual del sistema de aire medicinal y suministro de oxígeno en el Hospital Área Programa Catriel. Si estuviera fuera de funcionamiento detalle fecha de salida de operaciones y fecha prevista de puesta en marcha.
2. Informe estado de la Central de Esterilización del Hospital Área Programa Catriel. Si estuviera fuera de funcionamiento detalle fecha de salida de operaciones y fecha prevista de puesta en marcha.
3. Informe el estado, condiciones y funcionamiento de la Mesa de quirófano instalada en el Hospital Área Programa Catriel. Si estuviera fuera de funcionamiento detalle fecha de salida de operaciones y fecha prevista de puesta en marcha.
4. Informe si se realizaron en los últimos 12 meses, o si se prevé realizar mantenimientos, mejoras, reparaciones o refacciones en el Quirófano del Hospital Área Programa Catriel. Si es el caso, informe fechas de inicio y finalización de las tareas, aclarando fecha de puesta en pleno funcionamiento del mismo.
5. Informe, en caso de estar llevando adelante las tareas descriptas en el punto 4 del presente, datos de la empresa responsable de dichas actividades y el presupuesto de las mismas.
6. Informe el protocolo utilizado por el Servicio de Ginecología del Hospital Área Programa Catriel para el traslado de pacientes cursando embarazo a otros Centros de Salud.
7. Informe el protocolo utilizado por el Servicio de Ginecología del Hospital Área Programa Catriel para los partos.
8. Informe cómo se encuentra conformado el servicio de Ginecología del Hospital Área Programa Catriel, cuales son los recursos humanos y equipamientos con los que cuenta. Informe detalladamente la disponibilidad efectiva de profesionales y equipamiento a la fecha del presente Pedido de Informe.
9. Informe cómo se encuentra conformado el servicio de Pediatría del Hospital Área Programa Catriel, cuales son los recursos humanos y equipamientos con los que cuenta. Informe detalladamente la disponibilidad efectiva de profesionales y equipamiento a la fecha del presente Pedido de Informe.
10. Informe detalladamente el equipamiento destinado a la atención de los recién nacidos.
11. Informe el estado de cada una de las ambulancias que prestan servicio en el Hospital Área Programa Catriel, equipamiento de las mismas, detallando su estado actual y operatividad.
12. Especifique cantidad de derivaciones que se han realizado hacia otros nosocomios, tanto públicos como privados a lo largo del año 2020, especificando los motivos de las mismas.
13. Informe stock de medicamentos e insumos que mensualmente se suministran desde el Ministerio a su cargo al nosocomio en cuestión, con descripción de los productos que lo componen. Asimismo informe listado y cantidad de dichos insumos y medicamentos que resultan producidos por el Prozome.

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 481/2020

FUNDAMENTOS

En marzo de 2020 el Congreso de la Nación sancionó la ley n° 27545, conocida también como "Ley de Góndolas". Entre los objetivos de la norma se expresa el de "contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo"; "mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la Ley con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que ocasionen distorsiones en el mercado"; ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), y "fomentar a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales".

Son comercios obligados los supermercados totales; supermercados; supertiendas; autoservicios de productos alimenticios; autoservicios de productos no alimenticios; cadenas de negocios minoristas; organizaciones mayoristas de abastecimientos; tipificadores-empacadores de productos perecederos, y centros de compras. Se encuentran en cambio excluidos los comercios con facturación de micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes).

La Ley aplica a productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y de limpieza del hogar.

A fin de dar cumplimiento a sus objetivos, la "Ley de góndolas" dispone que los productos de una determinada marca comercial no pueden ocupar más del 30% de espacio en los escaparates en que se exhiben.

Tratándose de un mismo producto, se establece además que deberán ofrecerse en góndola no menos de 5 marcas comerciales diferentes. Que el 25% de los artículos tendrá origen productivo en Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), cooperativas o mutuales; que el 5% provendrá de empresas de agricultura familiar.

campesina, indígena, o de la economía popular, y que los productos de menor precio deberán ubicarse en el sector medio de la góndola y en la primera página del sitio *web* donde se presenten.

En islas de exhibición y en aparadores anexos a los puestos de cobranza, el 50% del espacio deberá estar dedicado a productos de micro y pequeñas empresas nacionales, de cooperativas y mutuales.

Los productos de las micro y pequeñas empresas, de la agricultura familiar, campesina e indígena; de los sectores de la economía popular y de las cooperativas y asociaciones mutuales, deberán estar identificados en góndola bajo la leyenda "Compre MiPyme".

A fin de evitar el abuso de posiciones de mercado dominantes, y establecer sistemas de comercialización equitativos, los contratos entre supermercados y productores de la agricultura familiar, campesina e indígena; sectores de la economía popular; productores de cooperativas o asociaciones mutuales, o productores de frutas y verduras en general, deben contener plazos de pago no mayores a los 40 días ulteriores a la disposición de la mercadería; establecer esquemas flexibles para la entrega de los productos, y fijar términos accesibles para la contratación, distribución y comercialización de los mismos.

Al entablar contratos con Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), los supermercados no podrán imponer plazos de pago mayores a 60 días; exigir aportes o adelantos financieros a los proveedores; aplicar retenciones económicas o débitos; imponer la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión como condición para exhibir los productos; ni aplicar condiciones o variaciones de precios de otros proveedores.

Tampoco podrán los supermercados exigir a los proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de los productos; Solicitar información comercial sensible o referida la relación del proveedor con otros operadores del mercado.

La "Ley de góndolas" define además que todas las obligaciones contraídas por las partes deberán establecerse por escrito, y que los costos que devengan de promociones, generación de residuos o mermas, deberán fijarse por contrato en base a criterios objetivos y equitativos.

En el ámbito de la provincia de Río Negro la "Ley de Góndolas", que adscribe carácter de orden público, tiene la potencial virtud de advenir como herramienta de comercialización y promoción de la producción local, de ser implementada y reforzada en función de las características particulares de nuestra Provincia.

Entendemos, por tanto, que resulta necesario y esencial incorporar al amparo de la citada norma al universo productivo regional (productores y mercancías), procurando así un contexto de competencia que amplíe su participación en el mercado.

Para ello se impone, en pos de su eficacia, la tarea de relevamiento y confección de un registro acabado de productores locales.

Asimismo consideramos indispensable designar a Defensa del Consumidor Río Negro como organismo idóneo para aplicación y control real y efectivo del cumplimiento de esta norma.

Finalmente, la posibilidad de comercialización ha de estar acompañada por políticas de promoción productiva, a fin de establecer una cadena de proveedores vigorosa, sustentable y con capacidad para gestionar los volúmenes requeridos por los centros de comercialización.

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini, Luis Albrieu y Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente se enmarcan en la ley nacional nº 27.545, denominada "Ley de Gondolas".

Artículo 2º.- Se define que el porcentaje establecido en los artículos 7º y siguientes de la ley nº 27.545 debe incluir de manera preferencial a productos que, además de reunir las características detalladas en la norma citada, sean de producción local, entendida por tal la que se desarrolla en el territorio de la provincia.

Artículo 3º.- A los ya expresamente citados en el artículo 4º de la ley nº 27.545, se incorporan los rubros de producción Textil y de productos artesanales en madera, cuero, metales, y demás materiales definidos como de uso común, habitual y representativo de la actividad artesanal de la provincia.

Artículo 4º.- Crea el registro de productores locales, dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 5º.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía a través de Defensa del Consumidor o el organismo que en el futuro lo reemplace, y su ámbito de aplicación, el de su competencia sobre el territorio de la provincia.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación establece los mecanismos procedimentales para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 17 de la ley nº 27.545; sin perjuicio de ello, a partir de la entrada en vigencia de la presente los consumidores pueden denunciar en las sedes de Defensa del Consumidor los incumplimientos a lo allí establecido.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 482/2020
FUNDAMENTOS**

Coopetel es la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de El Bolsón.

Fue fundada en 1970 cuando la comunidad contaba con una población cercana a los 2.500 habitantes; pobladores que se hallaban incomunicados más allá de los contactos que, por radio, podían hacerse desde la oficina de Correo. Fue entonces que por iniciativa de la Cámara de Comercio se decidió constituir la Cooperativa Telefónica de El Bolsón un 9 de agosto de 1970, tal como lo reflejaba días después el periódico local "Hora Sur".

La Comisión Fundadora estaba integrada por los siguientes vecinos: Francisco Granollers, Luis Lostra, Gabino Gerez, Javier Saldise, Emilo Bichara, Mariano González, Manuel Gandolfo, Antolín Díaz, Francisco Camargo, Eugenio Wershinin, Juan Prats, Rubén Alonso, Mario J.C. Guasco, Eduardo Guasco, Nadim Jodor, Carlos Aguila, José Nasif, Miguel Koll, Nelson Daniel, Pedro Omad, Rene Peñas, Horacio Cámara, Olga Nasif, Domingo Mollo y José Saldise.

Gracias a ellos, a su tesón y firmeza, para 1975 la central telefónica había sido pagada en su totalidad y comenzó a hablarse de ampliar el servicio.

En el año 1998 se comienza a brindar el servicio de Internet por medio del teléfono ("dial-up"). A partir de 2003 se incorpora la tecnología inalámbrica ("Wi-Fi"), en 2005 el servicio de ADSL y en 2017 el servicio de FTTH (fibra óptica al hogar).

En el año 1992 Coopetel ingresa al mercado del gas envasado y a granel, y en el año 2003 se hace cargo de la operación de las plantas de Gas Vaporizado en las localidades rionegrinas de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexia.

Hoy la cooperativa brinda los servicios de telefonía, internet, gas envasado y a granel, gas por redes en la región sur de la provincia y otros. Colabora y asesora en el armado de nuevas cooperativas; y a través de su Fundación cubre aspectos sociales y educativos de la localidad y zona de influencia.

La telefonía constituye la actividad fundacional de esta cooperativa por lo cual la misma está continuamente abocada a mejorar el servicio que presta adecuándolo a las nuevas condiciones tecnológicas, teniendo como objetivo la satisfacción de sus asociados. Cuenta en la actualidad con más de 4.400 líneas telefónicas distribuidas en toda la localidad, comunicando a pobladores situados en un radio de 17 km.

Por otra parte, la Cooperativa se ha preocupado por aquellos asociados que viven alejados del radio urbano. Es por ello que presta el servicio denominado Telefonía Rural integrando a ese sector poblacional con la Red Nacional de Telecomunicaciones por medio de enlace radioeléctrico.

También y desde el mes de diciembre de 1998 la organización presta el servicio de Internet con un nodo propio, al que se accedía mediante llamada local desde El Bolsón y zona de influencia. El mismo presta servicios de acceso a Internet, servidor de correo electrónico y alojamiento de páginas Web, cubriendo así una necesidad de toda la comunidad.

Actualmente la conexión con los proveedores mayoristas se realiza mediante fibra óptica.

A partir del mes de Noviembre de 2003 fueron incorporados a esos servicios la tecnología inalámbrica (Wi-Fi), y a partir de Julio de 2005 la tecnología ADSL. Desde 2017 se brinda el servicio de FTTH (fibra óptica al hogar).

En cuanto al servicio de gas, el 26 de octubre de 1992, en el marco de los nuevos objetivos, COOPETEL instala un zeppelin aumentando la capacidad de almacenaje y reinaugura la Planta Fraccionadora de GLP, ingresando al mercado del granel (gas rural). Su participación en el mercado del gas significó una sensible reducción en el precio del producto, con beneficio directo para el habitante de la región, favoreciendo su economía familiar y mitigando los efectos de rigurosos inviernos.

Hoy Coopetel brinda el servicio de Gas Vaporizado por Redes en la Línea Sur rionegrina a través de un convenio con la Provincia de Río Negro, que entregó en comodato (que incluye las ubicadas en las localidades de MAQUINCHAO, LOS MENUCCOS, SIERRA COLORADA y RAMOS MEXIA) dichas plantas para su operación, desde el año 2003.

En relación al tema forestal, Coopetel lanzó el proyecto de Ahorro y Capitalización Forestal denominado "CRECER", cuya autoría correspondió al Consejero Ing. Agrónomo Erik van Konynenburg. Este proyecto se caracteriza por la combinación de aspectos económicos, ecológicos y de alto contenido social, que permitirán la introducción de un cambio de actividad productiva, toda vez que las forestaciones modifican sustancialmente un ambiente alterado por sobrepastoreo, creando condiciones de protección favorable para acumular agua, que dará origen al desarrollo de cultivos agrícolas, el albergue del ganado y la fauna silvestre, y en definitiva, mejorará la calidad de vida de la población rural en la región Andino-Patagónica.

Con este fin, COOPETEL ha adquirido 1400 has. sobre las cuales se han implantado una importante cantidad con "pinus ponderosa".

Así COOPETEL, a través de forestaciones logradas, se propone administrar un sistema de ahorro y capitalización que permita a sus asociados, pequeños y medianos ahorristas, inversores forestales e interesados en general, acceder a los beneficios de la producción forestal y ser partícipes de un proyecto regional de desarrollo.

En otro sentido y utilizando la capacidad de los recursos (humanos y materiales) de que ya dispone, la cooperativa optó por aprovechar al máximo la amplitud de su objetivo social, y en esta corriente, ha avanzado en la suscripción de convenios para la administración y cobro por cuenta de terceros de otros rubros: planes de viviendas, obras de saneamiento, instalación de redes internas a escuelas rurales etc.

Asimismo y en base a otras iniciativas, COOPETEL auspicia y realiza el dictado de cursos, conferencias y exposiciones tendientes a la capacitación laboral y empresaria de su estructura interna y abierta también a sus asociados; y colabora con instituciones gubernamentales y no gubernamentales proveyendo algunos de los servicios en forma gratuita.

En cuanto a la Promoción y fomento del cooperativismo, en octubre de 1996 la institución propone la conformación de un Polo Cooperativo para desarrollar la economía dentro de los límites de la Comarca Andina del Paralelo 42.

Consecuente con la idea original, a partir de Diciembre del mismo año y a través del Departamento de Asesoramiento y Desarrollo, la entidad da inicio al proceso de creación de nuevas Entidades Cooperativas.

De esta manera, ha favorecido la constitución de diversas Cooperativas (Trabajo, Educación, Provisión, Transformación y Comercialización) y trabaja con grupos Pre-Cooperativos, y a nivel escolar -para nuestra región rural- en donde ya están funcionando varias Cooperativas Escolares.

Como tema adicional y respondiendo a los distintos requerimientos que fueron apareciendo con el tiempo, el Consejo de Administración de COOPETEL consideró adecuado en su momento, y en orden a cubrir aspectos sociales y educativos de la localidad andina y zona de influencia, la creación de la FUNDACIÓN COOPERAR.

La Fundación tiene como misión actuar en el campo educativo y cultural de la Comarca Andina del Paralelo 42, teniendo como objetivo la promoción, desarrollo y fortalecimiento de toda organización social que responda a los valores que actúan como pilares de la doctrina cooperativa.

En este marco Cooperar se ha propuesto entonces actuar en las áreas de formación profesional, capacitación, asesoramiento y desarrollo, para lo cual ha suscrito convenios con distintas Universidades con el objetivo de brindar educación tanto presencial como a distancia.

Sobre la base del concepto de COOPERACIÓN, y su principal herramienta, el COOPERATIVISMO, la Fundación se ha ido focalizando en una oferta educativa local apoyada en aquellas temáticas y niveles donde se evidencian expectativas y demandas insatisfechas por parte de la comunidad, favoreciendo la actividad local en el quehacer cultural y la asistencia permanente para la consolidación de las cooperativas que componen el "Polo Cooperativo de la Comarca Andina del Paralelo 42".

Por lo demás y en términos más generales Coopetel brinda un sinnúmero de beneficios para sus socios, como Telefonía con llamadas locales gratis, 10% de descuento en todas las llamadas urbanas e interurbanas, Internet con Tarifas diferenciadas en todos los abonos, descuento en alojamiento de sitios Web y Publicidad en elbolson.com, Gas con descuento del 10% en las tarifas del gas a granel y en los cilindros de 45 kg de gas envasado; seguro de vida colectivo para el titular y su grupo familiar primario, Servicio de sepelio para el titular y su grupo familiar primario, descuentos por estudios de laboratorios locales de Análisis Clínicos, 15% de descuento para quienes no tienen obra social y reintegro de los coseguros; descuento en Cable Visión Sur, 15% del abono mensual, Tarjeta de asociado para gozar de descuentos en varios comercios de El Bolsón.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Claudia Contreras; Julia Fernández; Graciela Vivanco; Juan Pablo Muenza

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Cooperativa Telefónica de El Bolsón (COOPETEL) su especial reconocimiento en oportunidad del Quincuagésimo Aniversario de su fundación, ocurrida el 9 de agosto del año 1970, en virtud de su aporte al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad andina y la Línea Sur Rionegrina.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 483/2020
FUNDAMENTOS**

A principios del siglo XX, a dos décadas de la inundación de 1899, Viedma surgía como capital del Territorio Nacional, decisión que sería oficializada, años después, durante la provincialización, tiempos donde el Valle Inferior estaba en pleno crecimiento tanto productivo como de desarrollo urbano, como consecuencia de relaciones políticas, económicas y culturales, propias de la sociedad moderna. En este escenario surge como resultado la necesidad de fundar el actual Club Social y Deportivo Sol de Mayo.

La Viedma de 1920 se caracterizaba por la multiculturalidad de su población, producto de las corrientes inmigratorias europeas principalmente, como de migración interna mixturada con los pobladores locales, originarios y mestizos, proceso que venía de años anteriores. Según el censo de ese año 1920 tenía una población de dos mil novecientos cuarenta y ocho habitantes. Por estos tiempos había varios temas que preocupaban a esta población, entre ellos, el alumbrado público, la comunicación y el transporte para el desarrollo de la economía local. Es por ello que a través de gestiones se logró que ese año el ferrocarril se extendiera hasta Carmen de Patagones, ya que en ese momento llegaba a Stroeder, y se comenzaba a pensar en la construcción del puente ferrocarrilero.

En este escenario un grupo de ex - alumnos del Colegio San Francisco de Sales que practicaban fútbol, fundaron el Club Sol de Mayo el 2 de agosto de 1920. El propósito era darle continuidad a esta actividad social por fuera del Colegio, ya que luego de su egreso del Colegio no podían seguir su práctica en esta institución. Como toda institución naciente era sostenida por proyectos, sueños que se sintetizaron en los colores que eligieron para identificarse, los colores más distintivos de la pasión argentina, que es el celeste y blanco.

Estos colores fueron inspirados en aquel "Sol del 25"; en su acta fundacional figura expresamente..." se ha querido perpetuar en el campo deportivo, en homenaje a los que nos dieron nacionalidad con la mención de uno de los meses más gloriosos de nuestro calendario patrio"... , por eso, los colores elegidos fueron el celeste y blanco a bastones verticales, a rayas, en la casaca, mientras que los pantalones y las medias eran de color negro. Casi igual a la selección nacional, solo que estos bastones eran más finos.

Uno de los documentos que registra este momento histórico es el acta de reuniones del Centro de Ex - alumnos del Colegio San Francisco de Sales, cuyo presidente era Don Próspero Entraigas y su secretario Don Manuel Linares. Jóvenes viedmenses habían tomado la decisión de fundar una de las instituciones pioneras del deporte en nuestra ciudad. A los ya mencionados se sumaron Miguel Urrutia, Severo La Canale, Víctor Urbicaín, Primo Guidi, Francisco Mondilo y el Presbítero Pedro Ortíz. El primer presidente fue el mismo Próspero Entraigas y como capitán del equipo de fútbol fue elegido La Canale. El primer plantel estuvo integrado por Urrutia; Brocco y Urbicaín; Linares Pifaure y Varela; M. Urrutia, Ávila, Mondilo, Isidro y Sánchez.

Las gestiones realizadas en búsqueda de recursos económicos para obtener un espacio físico les permitió construir la primera cancha de fútbol entre las actuales calles Álvaro Barros, Colón, Schieron y Güemes, para posteriormente trasladarse a una manzana más alejada. Por otro lado, el primer partido se jugó frente a Independiente, donde Sol de Mayo ganó por 1 a 0 con gol de Mario Brocco. Pese a que el verano trajo una suspensión de las actividades Sol de Mayo volvió en abril de 1921 a su juego en la localidad y no ha dejado de hacerlo hasta la fecha. En 1926, Sol de Mayo fue uno de los clubes fundadores de la Liga Rionegrina de Fútbol, convirtiéndose en la primera Liga de la Patagonia.

Por otro lado, en 1928, el Gobernador León Quaglia decidió organizar el Primer Campeonato Provincial del Territorio Nacional del Río Negro con equipos de Choel Choel, Río Colorado, San Antonio Oeste, Cipolletti, Lamarque, Allen y Sol de Mayo que se consagró Campeón.

Este Club logró resistir a la depresión económica mundial de la década del 30, y comenzó con su importante tarea social. Dicen las crónicas que "las damas comenzaron a concurrir", participaban de juego

de pelota al cesto, luego de esa práctica que no duró muchos años, se conformó el basquet femenino por el año 1950.

Hoy la mujer es uno de los pilares entre los asociados al Club.

1930, 1931 y 1932 fueron tres años donde Sol de Mayo salió Campeón del Torneo Oficial de la Liga Rionegrina. También repitió en 1933, 1934, 1935, 1947, 1954, 1958, 1960, 1965, 1968, 1969, 1970, 1976, 1983, 1986, 1987, 1988

Otros deportes fueron incorporándose como balón cesto, tenis, handball, patín, gimnasia artística, básquet, fútbol femenino. A la práctica de estos deportes, durante los meses de verano el club organiza una colonia con actividades recreativas y de natación. La familia de estos grupos siempre es convocada a la integración y participación de eventos sociales y comunitarios. Sumando otras disciplinas por el año 1934 se conforma el primer equipo de basquet, hasta que en 1940 se armó un gran semillero que daría jerarquía a este deporte.

Durante los años 1940, 41 y 42 se llevaron los colores de la institución a lo más alto. Deporte que sigue dando buenos resultados, desde 2000 comenzó a participar en los torneos federales y continúa. El club fue incorporando distintas disciplinas a lo largo de su vida por ejemplo gimnasia desde 1995 participando en torneos provinciales y nacionales, en la actualidad se sigue con deportes como tenis, pelota paleta, rugby.

El 19 de diciembre de 2017 el equipo de fútbol asciende a la tercer categoría del fútbol argentino, donde se mantiene en la actualidad. Es de destacar que en los últimos años Sol de Mayo logró en el año 2017, acceder a los 32avos de final de la Copa Argentina, y por primera vez en su historia enfrentó a un equipo de primera división como es Defensa y Justicia en el estadio Florencio Sola de Banfield. Este equipo de fútbol dejó una huella en la Copa.

Posteriormente en la Copa Argentina, Sol de Mayo se enfrentó al último campeón Rosario Central, en la cancha de Colón de Santa Fe, donde ganó el partido por penales 5 a 4. Situación que generó los festejos de cientos de simpatizantes.

Sol de Mayo también es un club solidario, y lo demostró durante esta pandemia sumándose a la entrega de viandas y meriendas a los comedores y merenderos de la ciudad de Viedma con el trabajo de la comisión directiva, socios y simpatizantes del Club.

Por ello:

Autores: Facundo López; Graciela Valdebenito; Nancy Andaloro; Marcelo Szczygol.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar en los términos del artículo 8º de la ley A n° 4508, el Premio al Mérito al Club Social y Deportivo Sol de Mayo de la ciudad de Viedma, por su labor deportiva y social desarrolladas en la ciudad mencionada, lo largo de su trayectoria de 100 años.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 484/2020

Viedma, 13 de julio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales. Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139º inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216.

Que mediante Decreto Nacional n° 520/20 se prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

A partir del dictado del presente Decreto, regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen, en forma positiva, los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el presente.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha logrado que más del ochenta y cinco por ciento (85%) del país se encuentre en la fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción.

Que el área de la Ciudad de Buenos Aires; el área metropolitana de la provincia de Buenos Aires; en Chaco, Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilellas; en Córdoba, la ciudad de Córdoba; en Río Negro, Bariloche, Cipolletti y la ciudad de General Roca que está dentro del departamento de General

Roca que donde ya estaba la transmisión comunitaria y donde rige el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio).

Que la ciudad de Viedma ingreso en la fase cinco (5) de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) y levanto las barreras internas para la circulación dentro de Viedma y el departamento Adolfo Alsina.

La ciudad de Viedma, como ciudad capital, se encuentran la Legislatura de Rio Negro, todos los Ministerios, el Superior Tribunal de justicia y la Gobernación.

Que el potencial contagio, de este aglomerado, que hoy no tiene personas afectadas por el Coronavirus es un alivio para las personas que habitan la ciudad capital.

Es que entendiendo en la instancia de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) en la ciudad de Viedma y que ante el arribo y circulación de personas pertenecientes a las ciudades de la provincia de Rio Negro donde existe contagio comunitario es que surge nuestra preocupación de un brote masivo.

Por ello, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial, el siguiente:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; NOALE, Luis Angel; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; BELLOSO, Daniel Rubén; ROCHAS, Nicolás y MAS, María Alejandra.

Pedido de Informes

1. Informe que funcionarios de Estado (cargo, función, repartición, etc.) con domicilio en ciudades donde existe transmisión comunitaria del virus COVID-19, han viajado a la ciudad de Viedma desde la vigencia desde el inicio la fase 5 (cinco), dispuesta por el Decreto Nacional 520/20, indicando en cada caso, la localidad de residencia habitual de dichos funcionarios.
2. Informe las medidas adoptadas en cada cartera sobre la modalidad de trabajo de los funcionarios que residen fuera de la capital provincial.
3. Informe cual es el protocolo sanitario que deben cumplir en cada caso al arribo a la capital provincial, indicando expresamente, medidas de prevención, medidas de detección o diagnóstico, y medidas de aislamiento si las hubiere.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 485/2020

Viedma, 13 de Julio del 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Economía, Dirección de Estadísticas y Censos el presente Pedido de Informes, a los efectos de contar con información clara y precisa respecto a las estadísticas y datos disponibles en materia de niñez y adolescencia en la Provincia de Río Negro.

Autores: Daniela Silvina Salzotto, Ramón Chioconni

Acompañantes: Luis Noale, María E. Martini, Alejandro Marinao, María I. Grandoso, Nicolás Rochás, Luis Albrieu, Daniel Belloso, Pablo Barreno, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, José L. Berros

Pedido de Informes

1. Informe estadísticas de Población total de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Río Negro.

2. Informe estadísticas poblacionales disponibles respecto a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años por sexo, grupo de edad y área de residencia en la Provincia de Río Negro. Totales y Subtotales por Departamento.
3. Informe proporción de población urbana, tasa de analfabetismo, tasa de escolaridad primaria, tasa de escolaridad secundaria, máximo nivel educativo alcanzado, déficit de vivienda, índice de hacinamiento, disponibilidad y acceso a servicios públicos, disponibilidad de servicios de salud en niños niñas y adolescentes en la Provincia de Río Negro.
4. Informe estadístico de crecimiento anual de la población de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Río Negro en los últimos 20 años.
5. Informe estadísticas disponibles relacionados con la infancia y la adolescencia (sobre todo aquellos relacionados a protección infantil, abuso infantil, escolaridad, desarrollo infantil temprano y prevención del embarazo adolescente y VIH/SIDA) en la Provincia de Río Negro.
6. Informe estadísticas de dimensión, estructura, evolución y caracteres generales de la población de NNyA en la Provincia de Río Negro.
7. Informe detallado de las estadísticas, indicadores y datos relacionados con maltrato y abuso en la población de NNyA en la Provincia de Río Negro. Gallardo 149(8500) Viedma, Río Negro. Tel. 02920 – 422380 / 427907 / 421849 e-mail:secretarialegisfpv@gmail.com .
8. Informe detallado de las estadísticas, indicadores y datos relacionados con trata en NNyA en la Provincia de Río Negro.
9. Informe detallado de las estadísticas, indicadores y datos relacionados con la mortalidad infanojuvenil.
10. Informe datos estadísticos disponibles respecto a pobreza de niños, niñas y adolescentes y Condiciones de Vida de Niñez y Adolescencia en la Provincia de Río Negro.
11. Informe estadísticas respecto a Mortalidad materna, Mortalidad infantil, Mortalidad en adolescentes, Fecundidad y Maternidad en adolescentes, VIH, Malnutrición, Inmunizaciones, Consumo de alcohol y otras sustancias
12. Informe datos estadísticos vinculadas al acceso, permanencia y terminalidad de la educación secundaria en la Provincia de Río Negro.
13. Informe datos estadísticos disponibles respecto cantidad, edad, sexo, estructura y caracterización de los adolescentes en conflicto con la ley penal en la Provincia de Río Negro.
14. Informe datos estadísticos disponibles respecto a NNyA víctimas de violencia en sus distintos tipos en la Provincia de Río Negro.
15. Informe datos estadísticos, demográficos, estructurales y caracterización de las niños, niñas y adolescentes comprendidos en servicios o medidas de protección o excepcionales.
16. Informe estadísticas disponibles respecto a niños niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Provincia de Río Negro.
17. Informe estadísticas disponibles respecto a niños niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal en la Provincia de Río Negro
18. Informe datos estadísticos, demográficos, estructurales y caracterización de las niños, niñas y adolescentes comprendidos en dispositivos penales (medidas socioeducativas en medios abiertos, centros de restricción y privación de libertad) en la Provincia de Río Negro.
19. Informe datos estadísticos respecto al trabajo infantojuvenil en la Provincia de Río Negro.
20. Describa las fuentes tanto primarias como secundarias utilizadas por dicho organismo para la consolidación de estadísticas en la materia infantojuvenil en la Provincia de Río Negro.
21. Informe las acciones impulsadas a los efectos de la generación, sistematización e integración de estadísticas e indicadores de las infancias y adolescencia en la provincia de Río Negro.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 486/2020
FUNDAMENTOS**

El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, convocó a una reunión virtual a los presidentes y presidentas de los bloques que integran la Cámara de Diputados. La reunión, prevista para el pasado lunes 13 de julio del corriente año, tiene como sus principales objetivos, los siguientes puntos:

1. Evaluación cuarentena y situación sanitaria.
2. Ampliación presupuestaria para sostener las políticas de ingreso.
3. Moratoria para todos los sectores afectados.
4. Deuda soberana bajo legislación local. Mismo tratamiento que la Ley New York.
5. Diálogo para el acuerdo de reconstrucción post pandemia.

Fuente: diario infobae, 12 de julio de 2020.

Esta convocatoria es una muestra más de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de establecer un diálogo institucional permanente con todas las provincias y con todas las fuerzas políticas, como lo viene haciendo incluso desde antes que se declarara la pandemia.

Es oportuno recordar algunos de los conceptos y propósitos expresados por el presidente Alberto Fernández en el discurso de la apertura del 138° período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación:

“...Trazamos un programa integral y sustentable, desde...lo político nos ocupamos antes que nada de los que han sido olvidados, después persistimos en el diálogo económico y social como el modo más perfecto de alcanzar el desarrollo en armonía...Estamos dando pasos para una Argentina más federal. Les expreso mi agradecimiento a todos los gobernadores del país por la firma del consenso fiscal que devuelve capacidad tributaria a las jurisdicciones fortaleciendo sus autonomías...”

...hay un obstáculo, que a mi juicio, resulta ser el mayor de todos, otra inercia, en este caso cultural e histórica; a diferencia de la inmensa mayoría de los argentinos hay quienes todavía no comprenden que todos estamos subidos a un mismo barco, que nuestra suerte será la misma como país y como sociedad, y que por eso necesitamos trabajar conjuntamente, todos juntos...”

...Como Presidente de los argentinos hago una invitación a trabajar en ese rumbo, a todos los sectores sociales, a todas las provincias, a todas las fuerzas políticas. El futuro está en nuestras manos y es con todos...”

Como es conocido por la ciudadanía, desde hace varios meses el mundo y nuestro país enfrentan una pandemia que provoca pérdidas de vidas humanas y causa estragos en la economía y en la sociedad. Desde el primer momento, el Presidente Alberto Fernández, con el acuerdo de todas las provincias, priorizó la defensa de la vida y la preservación de la salud de la población por sobre cualquier otra cuestión.

Ante esta situación inesperada y desconocida, del Poder Ejecutivo Nacional ha mantenido y reforzado su decisión de trabajar con todos los sectores sociales, políticos, gremiales, respetando la diversidad de pensamiento y la institucionalidad, haciendo los mayores esfuerzos para consensuar no solo las políticas que permitan enfrentar de la mejor manera al coronavirus, sino también la etapa que sobrevendrá cuando la pandemia haya pasado.

Desde el 20 de marzo hasta la fecha, en cada oportunidad en que se ha prolongado el ASPO y/o se decidió pasar al DIPSO, según las diferentes regiones y modalidades, siempre ha sido a través del consenso entre el Presidente, los Gobernadores y Gobernadoras, el Jefe de Gobierno de la CABA y los Intendentes e Intendidas de todo el país. Es por ello que la convocatoria del Poder Ejecutivo Nacional a los presidentes y presidentas de los bloques parlamentarios de la Cámara de Diputados no hace más que continuar con su política de generar permanentemente espacios de discusión y consenso con todas las representaciones partidarias y, en este caso, con las que tienen representación parlamentaria.

La política de escucha y consenso no solo tiene que ver con enfrentar la pandemia; lo mismo ha ocurrido con otros aspectos de la economía como es, por ejemplo, el tema de la deuda externa. La renegociación que viene llevando adelante el Gobierno Nacional ha recibido el fuerte respaldo de todos los gobiernos provinciales, de organizaciones empresariales, centrales obreras, del Papa Francisco, de algunos Gobiernos Europeos y hasta del propio FMI, solo por mencionar algunos de los apoyos.

El Gobierno de Río Negro se ha expresado en coincidencia con algunas políticas del Gobierno Nacional. Su posicionamiento respecto de dar prioridad a la vida y a la salud ante la pandemia, como el caso de la renegociación de la deuda provincial son aspectos de esa coincidencia. Este posicionamiento fue ratificado últimamente por la Gobernadora, Arabela Carreras, en una entrevista en la que, entre otras aseveraciones, manifestó:

“La pospandemia es la gran tarea’ dice Arabela Carreras, y explica que su Gobierno comenzó a ‘pensar en la pospandemia ni bien comenzó la pandemia’. La Gobernadora se expone -en una entrevista con ADN- sobre las acciones que se desarrollarán para reactivar la economía, sin descuidar la salud de los rionegrinos. Evalúa que la nueva normalidad será a partir de septiembre y que ello implica una nueva etapa...”

Justificó el proceso de desendeudamiento provincial en moneda extranjera, en el marco de una mirada nacional. ‘Nadie se salva solo’, aseguró...

‘Superamos exitosamente la renegociación de la deuda en pesos. Ahora estamos en una etapa donde nos encontramos en la disyuntiva de tener una resolución rápida e individual como provincia, o promover una mirada nacional y de conjunto. Nosotros abonamos la idea que nadie se salva solo y que a Río Negro no le va a ir bien si al país no le va bien, por eso optamos por el segundo criterio. Entendemos que no podemos desfavorecer la negociación que lleva adelante el Ministerio de Economía de la Nación, así que no cerramos un acuerdo pero mantenemos el diálogo con nuestros acreedores, y la voluntad de pago de Río Negro está clara. Pero decidimos no separarnos de la estrategia nacional.’

Ante la pregunta del periodista ‘¿Y cómo se administra la tensión política?’, la Gobernadora respondió, ‘Con mucho diálogo y mucha capacidad de comprensión del momento de todos los actores. Encuentro a veces cierto enojo e impotencia, por supuesto, pero mucho entendimiento de lo que está pasando y cuáles son los límites del accionar de un Estado provincial o de un Estado municipal...’”

Fuente: ADN, 13 de julio de 2020.

Sin embargo, en la práctica, el Ejecutivo provincial no hay realizado una apertura y convocatoria de las fuerzas políticas de la oposición que permitan acceder a la información de primera mano, participar y realizar propuestas en los ámbitos donde se evalúan, se consideran y discuten las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia. Tampoco hemos visto una coordinación con los gobiernos de las provincias limítrofes como la situación lo requiere y como lo hace permanentemente el Gobierno Nacional.

El 29 de abril del presente año presentamos en la Legislatura un Proyecto de Ley (Expte. Nº 177/2020) por el cual proponemos la creación del Comité de Emergencia Interpoderes de seguimiento y control de la pandemia del coronavirus -COVID-19. Este proyecto propone que dicho Comité esté integrado por la Señora Gobernadora y cuatro (4) miembros/as del Poder Ejecutivo Provincial, el Presidente de la

Legislatura Provincial y los/as presidentes/as de los bloques parlamentarios, la Presidenta y dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Además contempla la participación formal de un CONSEJO ASESOR ACADEMICO Y CIENTIFICO, que estará integrado por académicos/as, científicos/as, profesionales y expertos/as provenientes de Institutos, Universidades públicas y privadas con asiento en la provincia, investigadores/as del CONICET y otros centros de investigación y profesionales de la salud, entre otros; como así también tendrá el asesoramiento permanente de un CONSEJO ASESOR ECONÓMICO Y SOCIAL, que estará integrado por las organizaciones de trabajadores y trabajadoras legalmente reconocidas, las cámaras comerciales, de la producción y empresariales.

La iniciativa a la que hacemos mención en los párrafos anteriores no ha sido tenida en cuenta por la Gobernadora ni considerada por el oficialismo en el ámbito de la Legislatura.

En los primeros días del mes de mayo de este año, la Señora Gobernadora anunció la creación del Consejo Económico y Productivo. Hasta el momento desconocemos si las fuerzas políticas y/o sus representaciones institucionales fueron convocadas a conformarlo. En realidad, no se sabe a ciencia cierta quiénes lo integran, dado que el Gobierno provincial no ha informado ni publicado por los canales formales que corresponde la conformación del mencionado Consejo.

Por eso consideramos que la convocatoria del Presidente Alberto Fernández a los partidos políticos con representación parlamentaria en la Cámara de Diputados es una actitud que debería adoptar la Gobernadora Arabela Carreras.

Una convocatoria de este tipo tiene que ser respetando la representatividad otorgada por el voto popular a cada fuerza política, pero sin ningún tipo de mezquindades ni de presuntos privilegios como los ejercidos por el bloque Juntos por el Cambio que rehusó reunirse con el Presidente de la Nación en el mismo momento en que lo hicieron los demás bloques. Una mayor representatividad circunstancial no da derecho a la arrogancia ni al "ninguneo" de otras representaciones políticas que, aunque minoritarias, merecen igual consideración porque también representan la soberanía popular.

Consideramos muy importante que la Gobernadora de Río Negro convoque al Presidente de la Legislatura, a los Presidentes y la Presidenta de los Bloques que integran el Parlamento rionegrino, a los Partidos Políticos con representación institucional provincial, para evaluar la cuarentena, la situación sanitaria, económica, financiera y presupuestaria de la Provincia, conocer el estado de la negociación de la deuda, como así también dar inicio a un diálogo permanente para alcanzar los consensos mínimos que permitan la reconstrucción post pandemia.

Una decisión en el sentido señalado fortalece las instituciones representativas de la democracia y es un mensaje de unidad que toda la sociedad necesita y espera en circunstancias como las que estamos viviendo.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela Carreras, que veríamos con agrado que convoque al Presidente de la Legislatura, a los Presidentes y la Presidenta de los Bloques que integran el Parlamento rionegrino, a los Partidos Políticos con representación institucional provincial, con el propósito de evaluar la cuarentena, la situación sanitaria, económica, financiera y presupuestaria de la Provincia, conocer el estado de la negociación de la deuda, como así también dar inicio a un diálogo permanente para alcanzar los consensos mínimos que permitan la reconstrucción post pandemia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 487/2020 FUNDAMENTOS

Los guardavidas son trabajadores que brindan un importante servicio social, su actividad desarrollada especialmente durante temporadas estivales es considerada de riesgo físico cierto e inminente.

En ellos recae una enorme responsabilidad en diferentes ámbitos acuáticos, donde básicamente se llevan adelante actividades recreativas y terapéuticas. Estos ámbitos denominados ambientes acuáticos, integran todo el territorio de la provincia de Río Negro, en donde encontramos costas marítimas, ríos, lagos, lagunas, natatorios y cualquier otro espejo de agua, ya sea público o privado, obviamente, todo ellos al servicio del vecino y usuarios.

De esta manera su actividad toma un relieve de vital importancia, pues ellos son los encargados de la prevención de accidentes, de vigilar, supervisar, orientar y asistir a los bañistas dentro y fuera del ámbito acuático.

Estas funciones que deben garantizar seguridad en todos los espejos de agua habilitados, exigen necesariamente un marco legal en el cual se establezcan, por su condición de trabajadores y trabajadoras, derechos y obligaciones, y determinar también los deberes, derechos y obligaciones de quienes cumplen la condición de empleadores.

Nuestra provincia ofrece una riqueza natural histórica e incomparable en cuanto a espejos de agua, su costa marítima, sus lagos, y lagunas conforman un escenario adecuado al turista que años tras años aumenta su nivel de visitas.

Este caudal turístico suma un importante número de usuarios que debemos proteger como consumidores de nuestros recursos naturales, como así también llevar protección a los ciudadanos que, diariamente, participan de actividades natatorias en lugares públicos y privados.

De modo tal que es necesario una revisión de normas actuales e introducir propuestas que garanticen al usuario y ciudadano o ciudadana en general, un servicio adecuado en cuanto a seguridad en el ambiente acuático.

Una actualización de la norma implica fundamentalmente, llevar adelante una tarea de prevención y control, la cual permitirá establecer reglas que contribuirán en este caso a salvar vidas y que nuestros recursos naturales turísticos no se vean afectados.

Nuestra provincia fija normas a partir del año 1997 con la sanción de la Ley 3169 que, luego en el año 2002 se modifica mediante la sanción de la Ley 3708.

Entre las razones que dieron origen a una nueva ley, fueron: la falta de reglamentación de la ley 3169, la importancia de brindar políticas de seguridad en el ambiente acuático, en especial en las zonas costeras, la necesidad de contar con instrumentos que organicen el sistema de guardavidas y que le permita tener un régimen laboral e inclusive, un esquema de formación y de capacitación. De esta manera nuestra provincia siempre estuvo en la búsqueda de dar soluciones a la actividad.

Con el propósito de ir mejorando y profundizando las cuestiones que hacen al desarrollo de la actividad y todo lo que involucra a la misma, el Congreso la Nación sancionó la Ley 27155 que regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas e incorpora presupuestos básicos y elementales que deben cumplirse en el ambiente acuático.

Considera y reconoce al guardavida como personal capacitado para la protección de la vida del ser humano, dispone funciones, establece responsabilidades y obligaciones, tanto a los guardavidas como empleadores, crea un registro nacional público para la actividad, y es protectora del ambiente acuático, su flora y fauna.

Asimismo establece que el régimen de empleo se rija por la ley de contrato de trabajo 20744, sus convenios y acuerdos colectivos, y determina que su aplicación es en todo el territorio nacional.

De manera tal, nuestra provincia no debe estar ajena a esta iniciativa, es por ello que de acuerdo a lo expuesto creemos conveniente contar con un nuevo instrumento legal y actualizado, que nos garantice el normal desarrollo de la actividad.

Si bien el actual contexto de pandemia es un condicionante para el normal desarrollo de la actividad, ello no impide que se pueda legislar al respecto. Existen antecedentes legislativos sobre la temática desde el año 2005 a través de la iniciativa 814, reafirmada por los proyectos 104/2007, 324/2008, 124/2014 y 663/2016, aunque fueron las iniciativas 400/2015 y 48/2017 que proponían un abordaje integral para regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas. Esta última propuesta fue la que alcanzó la aprobación en primera vuelta pero perdió estado parlamentario.

Por ello:

Autores: Luis Noale, María Eugenia Martini, María Inés Grandoso y Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto regular la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. La presente se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial.

Artículo 3º.- El guardavida es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4º.- Actividad de riesgo. La actividad de los guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5º.- Servicio de Guardavidas. El servicio de guardavidas debe ser prestado por personas habilitadas por autoridad competente conforme a las disposiciones de la presente ley y debe prestarse durante todo el periodo por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por autoridad competente.

Artículo 6º.- Definiciones. A los efectos de la presente, son de aplicación las siguientes definiciones:

1. Ambiente acuático: es todo espacio o construcción que contenga agua en forma natural o artificial, pública, semipública o privada, que esté habilitado como balneario o natatorio para recreación, deporte o rehabilitación de las personas, con excepción de las que se encuentran ubicadas en las residencias particulares de uso familiar exclusivo.
2. Área de responsabilidad: es el espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus tareas.
3. Entrenamiento para el servicio: son todas aquellas actividades tendientes a formar y entrenar, que se utilizan para desarrollar y mantener las habilidades, las aptitudes y los conocimientos de los guardavidas. Se lleva a cabo en el lugar donde se desarrolla su actividad.
4. Primeros auxilios en emergencia: es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza su vida. Incluye respiración de salvataje, reanimación cardiopulmonar y atención básica de lesiones y heridas.
5. Rescate en ambiente acuático: destreza por la cual el guardavida asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua.

Artículo 7º.- Deberes del Guardavidas. Son deberes del trabajador guardavidas:

- a) Desempeñar digna, eficaz, moral y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- b) Prevenir accidentes limitando los riesgos.
- c) Atender situaciones de emergencias, dando el correspondiente aviso a las autoridades tanto sanitarias como de seguridad, según corresponda.
- d) Orientar y dar seguridad a las personas, promoviendo la señalización de las zonas de riesgo.
- e) Ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, asistirle, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida ni las de otras personas, cumpliendo los protocolos de salvataje vigentes.
- f) Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
- g) Vigilar las zonas de su área de responsabilidad, informar sobre los peligros para la salud, la seguridad y el bienestar propio, del público a su cargo dejando constancia en el libro de aguas que debe ser foliado por la autoridad competente.
- h) Tener toda la documentación que lo habilita para su función debidamente actualizada.
- i) Acreditar la calidad de guardavidas mediante la presentación de la libreta de guardavidas debidamente actualizada, donde debe registrarse la relación laboral.
- j) No abandonar su área de responsabilidad bajo ningún concepto salvo previa autorización del superior inmediato.
- k) Velar por la conservación y el uso debido de los bienes, herramientas y equipos puestos a su disposición.
- l) Defender, respetar y hacer respetar el ejercicio de su profesión.
- m) Solicitar a las autoridades que ejerzan el poder de policía para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas para la debida vigilancia de los ambientes acuáticos.
- n) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias que pudieran alterar las condiciones psicofísicas normales durante el desempeño de las tareas asignadas.
- o) Colaborar en la protección del ambiente acuático, su flora y fauna.

Artículo 8º.- Derechos del guardavida. El trabajador guardavidas goza de los siguientes derechos:

- a) Contar con un espacio físico y equipamiento que resulte necesario para brindar el buen desempeño de sus funciones.
- b) Estabilidad en el cargo, aun cuando finalice la temporada y las prestaciones se encuentren suspendidas.
- c) Jornada laboral diferencial: la jornada laboral no puede exceder las seis horas diarias cualquiera fuere el ambiente acuático donde desempeña su tarea.
- d) Remuneración justa y actualizada de acuerdo a los escalafones vigentes acordados entre las representaciones gremiales y patronales.
- e) La reglamentación establece categorías de riesgos a los efectos de determinar la vestimenta y el equipamiento mínimo requerido en cada caso.
- f) Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 9°.- De la formación y la capacitación. La formación de guardavidas se lleva a cabo en instituciones públicas, privadas y/o públicas de gestión privada que se encuentran debidamente autorizadas y cuyos títulos sean de validez provincial y/o nacional y son aprobados por el Ministerio de Educación.

Los formadores y/o capacitadores intervinientes en la formación y en la capacitación de guardavidas deben estar, debidamente, habilitados y reconocidos por el Ministerio de Educación provincial o en su defecto por el Ministerio de Educación de la Nación.

La supervisión docente de los formadores o capacitadores está a cargo del Ministerio de Educación provincial o de la institución éste designe.

Artículo 10.- Homologación. Se consideran válidos, a los fines de la incorporación al Registro Provincial de Guardavidas, los títulos y/o libretas de guardavidas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan sido emitidos por los organismos competentes.

Artículo 11.- Habilitación. Para obtener la habilitación de guardavidas se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer título habilitante expedido por institución debidamente autorizada y reconocido por el Ministerio de Educación.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- f) Poseer el certificado de aptitud psicofísica expedido por una institución de salud pública.
- g) Poseer la libreta de guardavidas expedida por la autoridad competente.
- h) Aprobar la prueba de suficiencia anual obligatoria ante autoridad competente, la que está supeditada a las condiciones psicofísicas y/o requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 12.- Reválida. Es obligatoria la realización de una prueba de suficiencia psicofísica de validez anual, denominada reválida, para la actualización de la libreta de guardavidas. Los requisitos serán establecidos por el Registro Provincial de Guardavidas.

Artículo 13.- Obligaciones del Empleador. Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente y los requerimientos establecidos en la presente ley, el empleador debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Designar al trabajador guardavidas con injerencia en el ambiente acuático de que se trate conforme a la ley de Contrato de Trabajo y el convenio colectivo de trabajo 179/91 de la actividad, que agrupa al Sindicato Único de guardavidas y afines de la República Argentina.
- b) Cumplir con los descuentos y pagos de los aportes a la seguridad social de los guardavidas a su cargo, como así también el aporte patronal.
- c) Respetar el escalafón que establezca la reglamentación y el convenio colectivo de trabajo de la actividad.

- d) Los estados municipal y provincial que requieran contratación de trabajadores guardavidas proceden conforme al régimen de empleo público correspondiente y a la legislación vigente.
- e) Proveer un espacio físico y el equipo necesario para realizar los primeros auxilios incluyendo un Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- f) Exigir la actualización anual de los guardavidas habilitados.
- g) Proveer y controlar el uso de los elementos de seguridad como así también la indumentaria adecuada y suficiente.
- h) Brindar a los trabajadores guardavidas los servicios de seguridad y prevención de accidentes en todos los espacios donde ellos se desempeñen.
- i) Señalizar los ambientes acuáticos y mantener la higiene en esos espacios.
- j) Requerir del poder de policía para el resguardo de bienes y personas en el ambiente acuático.

Artículo 14.- Número de Guardavidas. La cantidad de guardavidas en la zona de influencia de un ambiente acuático no puede ser menor a la establecida por la reglamentación y el convenio colectivo de trabajo de la actividad.

Artículo 15.- Trabajo por temporada. Previo al inicio de cada temporada, correspondiente a cada ambiente acuático, los empleadores proceden en forma fehaciente a notificar o citar, dentro de un período no menor a treinta (30) días corridos, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, siempre que cuenten con la documentación actualizada y que cumplan con las exigencias de la presente. Se considera temporada, al periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, pudiendo prorrogarse.

Artículo 16.- Escuela de guardavidas. Créase la Escuela de Guardavidas de Río Negro dependiente del Consejo Provincial de Educación y por vía reglamentaria se instrumentan el plan de estudios y demás condiciones para su puesta en marcha.

Artículo 17.- Registro Provincial de Guardavidas. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Registro Provincial de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar, supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones locales.
- b) Formular las denuncias pertinentes ante la autoridad de aplicación o ante la autoridad policial o judicial competente cuando se detecten irregularidades.
- c) Llevar un registro actualizado de los títulos o certificados de los guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambiente acuático.
- d) Realizar tareas de investigación, de desarrollo, de programas y de cursos tendientes a la constante modernización de la tarea de los guardavidas.
- e) Coordinar actividades y programas con las distintas organizaciones, nacionales, internacionales y municipales, relacionadas con el salvataje acuático.
- f) Establecer las características del equipamiento y la vestimenta mínimos y obligatorios a proveer, teniendo en cuenta a los diversos ambientes acuáticos, sin perjuicio de las normas nacionales que regulen en la materia.
- g) Emitir la libreta de guardavidas en función de los requerimientos de la presente.
- h) Actualizar los perfiles técnicos del salvataje acuático.
- i) Establecer las características específicas del equipamiento y la indumentaria mínimos y obligatorios a proveer teniendo en cuenta los diversos ambientes acuáticos.

Artículo 18.- Integración. El Registro Provincial de Guardavidas se conforma con un Consejo cuya composición corresponde a tres representantes del Poder Ejecutivo, cuyas áreas se determinan por vía reglamentaria y dos representantes del Sindicato que nuclea a los guardavidas. Los integrantes del Consejo son miembros ad honorem.

Artículo 19.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Artículo 20.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de su sanción.

Artículo 21.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 22.- Abróguese por la presente, la ley N° 3708.

Artículo 23.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 488/2020 FUNDAMENTOS

La Residencia de los Gobernadores, así como la Casa de Gobierno, son construcciones previas a la provincialización, cargados de simbología. La Residencia, ubicada en la calle 25 de Mayo entre San Martín y Garrone, de Viedma, tiene un poco más de 600 metros cuadrados de superficie cubierta, con un estilo de "renacimiento neocolonial", techos recubiertos de tejas francesas sobre estructura de madera, paredes de mampostería tradicional revocadas a la cal, pisos de mosaicos, cerámicos y madera, carpintería de madera y revestimientos de mayólicas.

El periodista Carlos Espinosa indica que las dependencias centrales constaban, en el plano original, de un escritorio, dos dormitorios, comedor de diario –con una generosa claraboya que le confiere el aspecto de un patio cubierto, comedor para recepciones, sanitarios y cocina. Más tarde se le agregarían otros dos cuartos de dormir, salón de fumar y otras dependencias de uso doméstico, un quincho y un departamento separado para el personal de servicio.

Esta construcción que fue realizada entre los años 1920 a 1924, durante la gestión del gobernador Víctor Molina, con el loable objeto de dotar a la capital del territorio de la infraestructura necesaria para que los titulares de la gobernación contaran con una vivienda acorde a su jerarquía.

Desde su habilitación, en 1924, la residencia tuvo la siguiente secuencia de moradores: Orfilio Campana, Alfredo Vitébori, León Quaglia, Domingo Perfetti, Federico Uriburu, Rodolfo Lebrero, Miguel Montenegro, Emilio Berenguer. Gualberto Wheeler, y Carlos Ramos Mejía, hasta 1957. En 1958 allí el primer gobernador electo, Edgardo Castello, siguió viviendo en su casa particular y la residencia se utilizaba para alojar huéspedes oficiales. Más tarde la habitaron gobernadores de facto y en 1973 Mario José Franco, gobernador electo hasta 1976.

Tras la recuperación de la democracia fueron sus habitantes Osvaldo Alvarez Guerrero, Horacio Massaccesi, Pablo Verani y Miguel Saiz. Carlos Soria tenía intenciones de habitarla, pero no llegó a hacerlo por el estado de abandono que se encontraba y luego fue refaccionada, Weretilneck ya tenía alquilada una casa familiar al asumir como vicegobernador. En la página web oficial de la provincia de Río Negro se puede ampliar sobre su historia: <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=363>

En el año 2011 la Residencia de los Gobernadores fue recibida por el gobierno entrante de Carlos Soria en deplorables condiciones, como señalábamos, pero en los últimos años se hicieron diversas obras de mantenimiento, reparaciones y ampliaciones.

En el año 2017, la más importante, se llevó adelante la "Obra: Refacción cubiertas residencia de los Gobernadores en Viedma" que licitó el Ministerio de Obras Públicas tramitado bajo el Expediente: 042434-SO-2016 por casi tres millones de pesos (\$ 2.710.654.11), dicha licitación fue publicada en los medios según 042562-LC-2016 - Aviso de Publicidad para los Diarios Editorial Río Negro y Diario Noticia De la Costa para la obra "Refacción cubiertas residencia de los Gobernadores en Viedma Río Negro".

Luego, y para citar solo algunas, en el Expediente: 006985-S-2020 de la Secretaría General se adquirieron materiales para la construcción, los cuales son necesarios para la reparación y mantenimiento de paredes y techos de la residencia gubernamental por casi 150 mil pesos. Unos días antes, también por una suma de más de 130 mil pesos, se compraron distintos elementos, destinados al mantenimiento de los jardines y patio de la Residencia de los Gobernadores (Exp. 006784-S-2020). Poco antes, según expediente 006732-S-2020 por \$ 128.741, la compra de materiales eléctrico y mano de obra, destinados a la Residencia de los Gobernadores.

Ya en el año 2019, se contrató a una empresa privada por 120 mil pesos para la reparación e instalación sanitaria en la Residencia de los Gobernadores, también a cargo de la Secretaría General (Exp. 003802-S-2019). Ese mismo año y en una suma cercana a los 150 mil pesos se cambió e instalación de luminarias en la Residencia de los Gobernadores.

Todos estos ejemplos, amén de las refacciones realizadas anteriormente, sirven de muestra de cómo la Residencia Oficial recibió mantenimiento los últimos años haciendo seguramente habitable la misma.

Asimismo, de acuerdo al artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Río Negro "CAPITAL DE LA PROVINCIA – DESCENTRALIZACIÓN": "La ciudad de Viedma es la capital de la Provincia. Es el asiento de las autoridades provinciales, conforme a esta Constitución. Deja de ser capital cuando se

efectivice el traslado de las autoridades nacionales al nuevo Distrito Federal. El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios". Siendo el asiento de las autoridades provinciales la ciudad de Viedma y existiendo la Residencia Oficial en condiciones habitables es que solicitamos que se apruebe el presente proyecto de ley indicando como residencia oficial del gobernador o gobernadora la misma.

Al evento histórico, la representación institucional y la revalorización de las edificaciones que nos identifican, que quien ocupe el cargo de gobernador o gobernadora more en la Residencia Oficial de los Gobernadores como domicilio en Viedma, se le suma y no es menor, la situación de la provincia de Río Negro, que al no poder cumplir con el pago de sus obligaciones, entró en default y nos exige una mayor austeridad.

No se trata solo de una cuestión coyuntural, que solamente la situación económica y financiera de la provincia ya lo justificaría, sino se trata de una cuestión de fondo, de la reafirmación identitaria de Viedma como Capital provincial, lo decimos nosotros, que somos legisladores oriundos de Roca. Poniendo en valor el artículo 11 de la Constitución Provincial de Capitalidad.

Por ello,

Autores: Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Denominar al inmueble ubicado en la Calle 25 de Mayo entre San Martín y Garrone, parcela 01 según Título se identifica como Lote a-b-h-i, Manzana 38, Sección A, siendo esta misma originada por el Plano Dup. 573-1900. Linda al NO con calle 25 de Mayo, al SO con calle San Martín, al SE con calle Evasio Garrone y al SE con la parcela 2A y parte de las parcelas 15 y 2B; Superficie según Antecedentes Catastrales de 4.139m², de la Ciudad de Viedma bajo el nombre de "RESIDENCIA OFICIAL DE GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO".

Artículo 2°.- Constituir como única residencia oficial en la ciudad de Viedma, según el artículo 11 de la Constitución, de uso familiar del Gobernador o de la Gobernadora, mientras dure su mandato, a la "Residencia Oficial de Gobernadores de la Provincia de Río Negro", conforme la denominación establecida en el Artículo 1° de la presente. En caso, que algún o alguna Gobernadora decida no residir en la residencia oficial de la ciudad de Viedma, el costo de alquiler para tal fin, no será abonado desde el erario provincial bajo ningún concepto.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 489/2020

Viedma, 8 de julio de 2020.

Al señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
S / D

Nos dirigimos a Ud., haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 Inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial (Ministerio de Salud-Ministerio de Seguridad) el siguiente Pedido de Informes referido a los test adquiridos y realizados por la provincia.

Autores: José Luis Berros e Ignacio Casamiquela

Acompañantes: Alejandro Ramos Mejía, María Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Alejandro Marinao, Ramón Chiocconi, Luis Noale, Alejandra Más, Marcelo Mango, Daniela Salzotto, Daniel Belloso.

PEDIDO DE INFORMES

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe lo siguiente:

- 1) Informe qué cantidad de test (evaluación RCP) se adquirieron desde la provincia
- 2) Informe qué cantidad se realizaron desde el Estado Provincial con recursos propios.
- 3) En cuyo caso, cómo determinaron la distribución?

- 4) Informe qué cantidad de test se realizaron a trabajadores y trabajadoras de la Salud y resultados de los mismos.
- 5) Informe cantidad de test realizados a los miembros de la fuerza de seguridad provincial y sus resultados. Informando que cantidad de miembros de la fuerza se encuentran aislados provisoriamente.
- 6) Precise si existe plan para realizaron controles masivos con test instantáneos. Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 490/2020

Viedma, 13 de Julio del 2020.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., en nuestro carácter de legisladoras provinciales y asesoras de Bloque, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el **Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria** el siguiente Pedido de Informes respecto a los espacios destinados a la contención y albergue de mujeres víctimas de violencias por razones de género.

Autoras: Daniela Silvina Salzotto, María Inés Grandoso, Gabriela Abraham, María Eugenia Martini, Alejandra Mas

Acompañantes: José L. Berros, Luis Noale, Ignacio Casamiquela, Marcelo Mango.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe la cantidad de Casas Refugio y Centros de Día existentes en la provincia de Río Negro destinados a brindar protección, fortalecimiento integral y atención a mujeres víctimas de violencia por razones de género.
2. Respecto al punto anterior informe su localización, capacidad, criterios de admisión y recursos técnicos-profesionales con los que cuentan.
3. Informe que otros dispositivos de contención y/o programas se encuentran en funcionamiento en la provincia de Río Negro, que tengan por objeto la atención, asistencia, protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por razones de género.
4. Informe sobre los Equipos de Atención Territorial, cantidad, distribución en el mapa provincial, y conformación disciplinaria de cada uno.
5. Informe los dispositivos o programas de patrocinio jurídico gratuito vigentes, cantidad de profesionales que brindan este servicio, localidades donde atienden al público y estadísticas de consultas e intervenciones de los últimos 5 años.
6. Informe estadísticas de las actuaciones realizadas en cada uno de los mecanismos, dispositivos o programas provinciales destinados a la atención, asistencia, protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por razones de género en la Provincia de Río Negro.
7. Informe si existen casas refugio o dispositivos similares en obra o proyectados en la Provincia de Río Negro que tengan por objeto la atención, asistencia, protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por razones de género. Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 491/2020 FUNDAMENTOS

En Argentina cerca de 40 mil personas mueren al año, por falta de conocimiento en reanimación cardiopulmonar (RCP). Por su parte los accidentes de tránsito, son la primera causa de muerte en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de los argentinos. En el año 2019 sumaron en total 6.627 las personas que dejaron la vida en la calle o rutas al ser víctimas de un accidente de tránsito, de las cuales 151 han muerto en la Provincia de Río Negro. Ante estas cifras alarmantes resulta imperiosamente necesario que desde el Estado se tomen iniciativas concretas a fin de brindarle a los rionegrinos herramientas de prevención y actuación frente a los accidentes viales.

En tal sentido, las estadísticas también nos muestran que ante un siniestro vial, los primeros en llegar al lugar resultan ser aquellos conductores que se encontraban transitando la misma vía en ese momento. Debido a esto el conocimiento del uso de las técnicas de reanimación cardiopulmonar por parte de los conductores resulta fundamental, ya que, está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardiopulmonar y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima.

Luego de varios estudios realizados en sistemas de emergencias organizados se estima que el promedio de llegada de una ambulancia nunca es menor a 15 minutos, y la llegada al primer Centro Asistencial supera generalmente los 30 minutos; de aquí surge la importancia de la capacitación continua y el entrenamiento en maniobras de reanimación cardiopulmonar. Proporcionar una formación sistemática a personas que carecen de conocimientos técnicos puede aumentar enormemente las opciones de acceso oportuno a intervenciones simples que pueden salvar vidas, especialmente en aquellos que transitan el día a día en diferentes vehículos.

Existen en nuestro país distintas experiencias que incorporan obligatoriamente el curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el de Primeros Auxilios como requisito para la obtención de la licencia de conducir. Entre ellas se encuentran Tucumán, Santa Fe, Río Grande.

Río Negro por Ley 4858 incorporó en la enseñanza de nivel secundario con carácter obligatorio, las temáticas referidas a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR). Es por todo lo antes expuesto que consideramos que la magnitud del número de muertes evitables, podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido a todos los conductores.

Por ello;

Autores: Luis Angel Noale, Ramón Chioconni.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora el inciso c) al artículo 18 de la Ley N° 5263 “Régimen de Transito Provincial”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“c) El dictado de un curso teórico práctico sobre técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) destinados a aquellos conductores que pretendan obtener la licencia de conducir o la renovación de la misma en cualquiera de sus categorías.”

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 492/2020

Viedma, 13 de Julio del 2020.-

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor Alejandro Palmieri.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Dirección de Tierras y el Departamento Provincial de Aguas en su carácter de autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro el presente Pedido de Informes, a los efectos de contar con información clara y precisa respecto al cumplimiento de lo previsto en la ley Q n° 2952 sobre las márgenes del Río Colorado.

Autora: Daniela Silvina Salzotto.

Acompañantes: María Martini, Nicolás Rochás, Ignacio Casamiquela, María Mas, José L. Berros, Daniel Belloso, Facundo Montecino Odarda, Ramón Chioconni, Gabriela Abraham, Luis Albrieu, Marcelo Mango, Pablo Barreno, María Grandoso, Luis Noale.

Pedido de Informes

1-Remita copia del plan hidrológico y los programas directores sectoriales aplicables a la cuenca del Río Colorado en la provincia de Río Negro.

2-Remita informe de las acciones llevadas adelante por dicho Organismo para alcanzar el deslinde entre el dominio público hídrico y el dominio privado, mediante la determinación de la línea de ribera, según lo dispuesto por el Código Civil, en el Río Colorado en el ejido de la ciudad de Catriel.

3-Remita la definición y la demarcación en cartografía, así como los de mapas de zonas de riesgo del Río Colorado en el ejido de la ciudad de Catriel.

4-Indique si existen en la zona de referencia áreas protectoras de fauna y flora silvestres. De ser así adjunte su definición y demarcación cartográfica.

5-Indique si existen en la zona de referencia áreas de riesgo hídrico. De ser así adjunte su definición y demarcación cartográfica.

6-Indique si existen limitaciones, obligaciones, exenciones y/o restricciones impuestas a las parcelas tanto de dominio público como privado lindantes al Río Colorado en la ciudad de Catriel. Detalle las mismas y fundamento.

7-Remita copia del plan hidrológico y los programas directores sectoriales aplicables al Río Colorado en su curso por la provincia de Río Negro.

Atentamente.

-Se giró.

-----000-----

Expediente número 493/2020 FUNDAMENTOS

La enfermedad cardiovascular es una de las principales causas de muerte, al año se produce entre 30.000 y 40.000 muertes súbitas, estos decesos pueden en ser evitados, si en el entorno se encontrasen personas que tengan conocimientos básicos en primeros auxilios. Cuando una persona sufre un paro cardio respiratorio, cada minuto que transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir, mientras que, transcurrido entre 3 y 5 minutos, producido el paro, comienza la muerte cerebral. Es por esto que, el conocimiento en la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) resulta fundamental para los individuos.

En el año 2019 se sumaron en total 6.627 personas por muerte súbita, víctimas que podían ser evitadas mediante una adecuada aplicación de RCP, cuando se produce este incidente o emergencia, el primer socorro es prestado por personas que se encuentran ocasionalmente en el lugar, conocidos, familiares, compañero de trabajo, pero justamente son escasas las situaciones, en las que, se cuente con un profesional o personas que tenga el conocimiento mínimo y apliquen RCP hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, quienes pasaran a concretar la resucitación cardiopulmonar avanzada y cardio desfibrilación.

Luego de varios estudios realizados en sistemas de emergencias se estimó que el promedio de llegada de una ambulancia nunca es menor a 15 minutos, y la llegada al primer Centro Asistencial supera generalmente los 30 minutos; de aquí surge la importancia de la capacitación continua y el entrenamiento en maniobras de reanimación cardiopulmonar. Proporcionar una formación sistemática a personas que carecen de conocimientos técnicos, puede aumentar enormemente las opciones de acceso oportuno a intervenciones simples que pueden salvar vidas, en las instituciones y especialmente en aquellos que transitan el día a día en diferentes vehículos.

Está demostrado que el paro cardio respiratorio no tiene género, ni edad, se da en lactantes, niños, jóvenes y personas adultas, la técnica de RCP precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir, por eso, el Estado debe tomar iniciativas concretas a fin de brindarle a la comunidad herramientas de prevención y actuación frente a los accidentes viales.

En nuestro país existen distintas experiencias que incorporaron obligatoriamente el curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el de Primeros Auxilios como requisito para la obtención de la licencia de conducir. Entre ellas se encuentran Tucumán, Santa Fe, Río Grande.

Río Negro por Ley 4.858 incorporó en la enseñanza de nivel secundario con carácter obligatorio, las temáticas referidas a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR). Es por todo lo antes expuesto que, consideramos que la magnitud del número de muertes evitables, podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido a todos los conductores.

Por todo lo expuesto, este proyecto tiene como objetivo crear un marco legal, adecuado a las condiciones que se presentan en diferentes ámbitos institucionales, públicos, privados y especialmente en las rutas de nuestra provincia. Es por esto que, veríamos con agrado que se establezcan los medios necesarios para la inclusión de capacitación en RCP como requisito, para la obtención de la licencia de conducir, ya que servirá como herramienta social.

Por ello;

Autores: Ramón Chioconi, Luis Ángel Noale.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, se vería con agrado promuevan iniciativa parlamentaria, para introducir al inciso a) del artículo 14, de la Ley N° 24.449, la obligatoriedad de asistir a un curso teórico - práctico sobre conocimientos de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), para obtener la licencia de conducir y su renovación.-

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 494/2020
FUNDAMENTOS**

El Departamento Avellaneda de la provincia de Río Negro posee una superficie de 20.379 km². Con una población de 35.508 según el censo de 2010. En él se asientan las ciudades de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque, Pomona, Chimpay, Darwin, Belisle.

El Departamento es atravesado por el río Negro que forma un fértil valle que, precisamente, le da la denominación de "Valle Medio" a esa zona de la provincia. En la nombrada se produce tomates, nueces, almendras, cerezas y otros frutales.

Con el fin de buscar alternativas aprovechando las características del clima y el suelo; el productor radicado en Choele Choel Humberto Castro y su familia, comenzaron a estudiar y a asesorarse sobre las "trufas negras" (*tuber melanosporum*).

Los mencionados realizaron un trabajo meticuloso que llevo ocho años entre la plantación y su primera cosecha de dos kilos.

La trufa *Tuber Melanosporum*, crece bajo tierra en las raíces de diversos arboles hospederos que actúan en simbiosis con el hongo. En estos casos el roble *Quercus Robur* y *Quercus Ilex* son los que se dieron mejor en la zona.

La particularidad de este hongo es que, para su cosecha, generalmente se necesita un perro adiestrado para la ocasión que percibe el aroma, detecta la trufa y luego es sacada por el productor con herramientas específicas.

La trufa es un hongo comestible que se identifica por su sabor y aroma único. Se lo utiliza en la gastronomía internacional de excelencia. Puede ser consumido crudo o cocido en salsas para carnes y pastas, así también en helados, aceites y en embutidos.

Su valor en el mercado internacional ronda los US\$ 2000 el kilo y solamente se cotiza en dicha moneda.

Durante el año 2019 fue la primera cosecha de estas trufas o diamantes negros como suelen llamarse. Este año, al darse la segunda cosecha, la unidad productiva cobra mayor fuerza y se consolida haciendo de la Truficultura, una realidad para nuestra provincia.

En épocas en donde la economía atraviesa momentos de suma complejidad, es loable el reconocimiento a quienes apuestan al trabajo y a nuevos horizontes en el mundo de la producción, la diversificación y la economía.

Por ello:

Autores: Daniel Belloso, Luis Angel Noale

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De Interés Productivo, Económico e Institucional la segunda cosecha de trufas (*tuber melanosporum*) realizada en la ciudad de Choele Choel, por el productor Humberto Castro y familia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 495/2020
FUNDAMENTOS**

La historia reciente describe a Catriel como una colonia rural de no más de 300 habitantes cuando Bibiana García, la última cacique de la tribu Catriel, obtuvo del presidente Roca y el ministro Freser, el decreto que posibilitó la creación de la colonia pastoril Catriel en junio de 1899. Dedicándose por décadas a la cría de animales principalmente ovejas, caballos y vacas.

Pero la historia de esta hoy pujante ciudad patagónica dio un giro a partir 1922 cuando Yacimiento Petrolíferos Fiscales despliega una extensa campaña de perforación exploratoria que incluyó varios pozos que fracasaron en su objetivo, pero que finalmente logra en la zona noroeste de la ciudad perforar el pozo denominado X1, el que finalmente un 20 de noviembre de 1959 cambiaría la historia, al confirmar la hipótesis de la existencia hidrocarburífera en la jurisdicción de Catriel.

Fue así que al ritmo de YPF en pocas décadas esta zona se ha convertido en el principal polo productivo en materia de hidrocarburos de la Provincia de Río Negro. La industria petrolera hizo posible el rápido crecimiento demográfico, económico, comercial y social de Catriel, lo que le ha significado un gran aporte a la economía nacional y provincial producto de las exportaciones de los recursos que aquí se extraen.

Geográficamente la localidad de Catriel se emplaza a la vera de la Ruta Nacional N° 151 en la frontera norte de la provincia de Río Negro, al límite de la provincia de La Pampa. Distanto unos 150 kilómetros respecto a la ciudad de Cipolletti.

Este crecimiento abrupto y repentino supone demandas de los catrielenses que aun no han sido cubiertas por el Estado en sus distintos niveles. Es así que por caso para realizar lo que puede ser un trámite ordinario y habitual frente al organismo previsional nacional deben recurrir a Cipolletti, donde se encuentra instalada la oficina más cercana de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES),

Esto significa que para concretar un turno y su atención, los habitantes de Catriel y la zona de influencia deben recorrer 300 km para ir y volver hasta la UDAI más cercana, debiendo desplazarse por la Ruta N° 151 que se encuentra desde hace años en estado de profundo deterioro, contando con solo dos frecuencias diarias de transporte público de pasajeros.

Esta zona se encuentra densamente poblada, dado que la ciudad de Catriel presenta una población de 45.000 habitantes permanentes, a lo que se suma que a solo 20 kilómetros se encuentra la localidad de 25 de Mayo (La Pampa) que tiene 18.000 habitantes. Por lo que sumando solo estas dos localidades y la población rural se alcanza una población de más de 65.000 habitantes.

Es evidente y palmaria la dificultad para el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social por parte de las y los catrielenses producto de no poder contar con una delegación permanente de la Administración Nacional de Seguridad Social. Los cientos de trabajadores y trabajadoras de la industria petrolera, el comercio o los servicios, los jubilados y jubiladas y principalmente quienes hoy se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad social ven imposibilitada el acceso a los beneficios y derechos de la seguridad social por no poder cubrir la importante distancia física que los separa de la UDAI de referencia.

Que en el contexto actual en marco de la pandemia de COVID-19 y frente al importante paquete de medidas presentadas por el Estado Nacional para asistir y acompañar a aquellas familias de menores ingresos mediante programas impulsados por la ANSES, muchas familias han visto imposibilitado el acceso a estas herramientas por no contar con la accesibilidad indispensable para mantener los datos actualizados ante el Organismo previsional.

Esta petición respecto a la necesidad de dotar a la ciudad Catriel de una UDAI, se viene planteando en acciones y gestiones de múltiples actores de la vida institucional, política y social de la ciudad que se vienen sosteniendo en el tiempo lamentablemente sin cumplir con su objetivo.

Desde la Legislatura de la Ciudad de Catriel mediante Resolución N° 007/12 se petitionó la creación y apertura de una dependencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social en el año 2012.

También existe como antecede en este sentido la suscripción de un documento en el año 2013 entre el Municipio de Catriel y el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social que buscaba instalar una oficina en nuestra localidad a partir de enero del año 2014.

Que a partir de una masiva juntada de firmas que acompañó la elevación de un petitorio al Gobierno Nacional, durante el 2017 se buscó demostrar la importancia que reviste este asunto para la comunidad de Catriel.

Que a posterior ante la consulta remitida por la Diputada Nacional María Emilia Soria en el marco del informe previsto por la constitución del Jefe de Gabinete a la Cámara de Senadores y Diputados respecto a la posibilidad de una UDAI en Catriel en ese entonces Marcos Peña consignó que "las necesidades de atención al público ya se encontraban debidamente atendidas por la UDAI Neuquén" lo que sepultó por los años siguientes cualquier posibilidad.

Que desde el nuevo cambio de gobierno nacional y bajo un nuevo paradigma respecto al rol del Estado y con lineamientos profundamente federales es que desde Diciembre del 2019 se han retomado las gestiones pertinentes por parte de la Legisladora Daniela Salzotto, entablando un diálogo fluido con autoridades del Organismo para dar pronta respuesta a esta demanda.

Que estas gestiones han alcanzado un grado significativo de avance por lo que este Proyecto pretende reforzar y apuntalar las mismas, entendiendo la importancia de que la Legislatura provincial acompañe y respalde las mismas.

Por ello:

Autora: Daniela Silvina Salzotto

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado la creación de una "Unidad de Atención Integral" (UDAI) en la ciudad de Catriel, para garantizar el acceso equitativo e igualitario de los habitantes de la región noroeste de la provincia de Río Negro, coincidente con las gestiones que vienen realizando los representantes nacionales del Frente de Todos en el Congreso.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 496/2020

Viedma, 7 de julio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Liquidador de HIPARSA el siguiente:

Autor: Luis Ángel Noale
Acompañantes: Marcelo Mango, José L. Berros, Ignacio Casamiquela, Luis Albrieu, Ramón Chiocconi, Gabriela Abraham, Alejandra Mas, Pablo Barreno.

Pedido de Informes

- 1-Copia actualizada y certificada por autoridad competente, del inventario de bienes muebles e inmuebles a su cargo.
- 2-Copia del Reglamento de funcionamiento de la empresa.
- 3-Copia de la totalidad de los balances presentados y aprobados por autoridad competente.
- 4-Copia de auditorías realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.
- 5-Cantidad de empleados de planta permanente y contratados. Totalidad de la masa salarial mensual.
- 6-Cantidad de funcionarios nombrados en la empresa. Totalidad de la masa salarial mensual.
- 7-Número total de viviendas administradas por la empresa y situación legal de cada una de ellas.
- 8-Afectación de inmuebles.
- 9-Obligaciones tributarias de la empresa con el Estado nacional, provincial y municipal.
- 10-Listado de acreedores de la empresa.
- 11-Listado de proveedores de la empresa.
- 12-Copia de concursos y licitaciones de la empresa.
- 13-Plan de acción y estrategias de la empresa.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 497/2020
FUNDAMENTOS

En el presente proyecto de declaración se expresa la preocupación por la eventual no reactivación de la Planta de conservas "La Campagnola" y la solidaridad con las y los trabajadores despedidos, ante la decisión empresarial de cerrar esta temporada pasada, la planta que opera en Choele Choel. Lo que ha ocasionado la pérdida más 70 puestos fijos de trabajo y más de 130 puestos de trabajo temporarios, perjudicando a muchísimas familias y en general a toda la economía de la zona.

Como es de público conocimiento, la multinacional alimenticia ARCOR anunció en Septiembre del 2019, la no realización de la Temporada 2020 y el cierre momentáneo del establecimiento de La Campagnola ubicado en la localidad de Choele Choel del departamento Avellaneda de nuestra provincia.

La compañía forma parte del grupo ARCOR, una de las compañías alimenticias más grandes del país y entre las más importantes del mundo.

La decisión empresaria afecta enormemente a Choele Choel e implica una merma muy significativa en las fuentes de trabajo de calidad durante las temporadas altas de producción estacional.

En la actualidad, ARCOR posee 47 plantas en el mundo con más de 20 mil empleados, a través de las cuales abastece a 120 países. En Argentina, ARCOR compite con marcas internacionales como las pertenecientes a Mondelez, Nestlé o Pepsico, y es proveedor estratégico de Wall Mart a nivel mundial.

Dicho esto y ante la situación alarmante que nos preocupa, resulta que esta empresa declara haber tenido pérdidas tan alarmantes en el año 2018 que los obligo a tomar la determinación del cierre de sus plantas.

Sin embargo, llamativamente en su página oficial explica que durante el 2017, obtuvo \$ 2.075,5 millones en concepto de "ganancia integral".

Nuestro país y provincia atraviesan una crisis ocupacional muy compleja desde el Gobierno Nacional anterior y se ha incrementado considerablemente con la crisis sanitaria y la llegada de la Pandemia del Covid19, donde en el último tiempo, la desocupación se duplicó, al igual que la cantidad de ocupados demandantes que buscan un segundo empleo porque su sueldo no alcanza para llegar a fin de mes.

Como ocurre ante cada crisis económica, las grandes empresas no dudan en tomar determinaciones que afectan primeramente a los trabajadores y evitan buscar una solución conjunta para salir de la crisis.

Entendemos que ante esta situación todas y todos debemos ponernos a disposición de la pelea por la reactivación y nueva puesta en funcionamiento de la planta y luchar contra los despidos y cierres que se vienen dando en todo nuestro territorio, solicitando a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que tomen las medidas que corresponden para evitar esta situación crítica que atraviesan las localidades donde cierran este tipo de fábricas y que son pilares de las economías regionales.

Por las razones expuestas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Por ello:

Autor: Beloso Daniel

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º- Su preocupación, por la no realización de la Temporada 2020, y eventual no reactivación de la Planta de conservas "La Campagnola" del "Grupo ARCOR" en la ciudad de Choele Choel. Circunstancia que ha generado la pérdida de 70 puestos de trabajo fijos, 130 puestos de trabajo temporarios y la efectación de la economía de toda la comunidad. Solidarizándose además con los trabajadores y las trabajadoras desvinculados laboralmente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 498/2020 FUNDAMENTOS

En diferentes ciudades de la Provincia de Río Negro se han registrado hechos delictivos muy graves, homicidios sin esclarecer, robos con signos de violencia que han puesto en riesgo la vida de las víctimas, delitos de todo tipo que ameritan promover herramientas legales que ayuden a establecer el orden, la equidad, mayor seguridad y justicia en cada una de las poblaciones afectadas.

Los artículos 164, 165, 166 y 167 de la ley P n° 2107, contempla la figura del Agente Fiscal con asiento de funciones en comisaría, con el fin de que la sociedad cuente con mayores garantías en vinculación con hechos delictivos.

La presencia diaria de un funcionario judicial en cada sede policial permite una relación más directa entre el lugar donde se investiga el delito y la realidad de los hechos.

Las preeminencias de contar con un agente fiscal son varias ya que tanto víctimas como testigos podrán ser citados a la sede policial para así realizar sus declaraciones ante el agente fiscal, por lo tanto, dichos testimonios no necesitarían ser ratificadas posteriormente ante el Juez de Instrucción. Tanto es así, que la investigación sería encausada hacia el objeto procesal sin que nada resulte contraproducente para el esclarecimiento de los hechos. Es una manera de que los efectivos policiales se sientan respaldados tanto técnica como legalmente en sus tareas.

Es importante que en cada ciudad de la Provincia de Río Negro se instituya el Agente Fiscal en Comisaría, porque si los procedimientos cuentan con mayor garantía de legalidad, la ciudadanía en general se encontraría beneficiada por una mejor Administración de Justicia.

Debido a lo mencionado anteriormente, es ésta la oportunidad de impulsar la creación de una Fiscalía en Comisaría en la ciudad de Sierra Grande.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia será el organismo encargado de la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la fiscalía a crearse, según lo establecen las leyes P nº 2107 y K nº 2430, con la participación de la Procuración General.

Los Legisladores Magdalena Odarda y Renzo Tamburrini (mandato cumplido) han presentado dos proyectos de ley 924/2008 y 486/2010 buscando la creación de la Fiscalía en Comisaría en la localidad de Sierra Grande, ambos proyectos han caducado sin tener ni siquiera tratamiento en comisiones.

Cabe destacar que en el año 2007 la legislatura de la provincia sancionó la ley P N° 4191 creando la fiscalía en Comisaría en la localidad de Río Colorado.

La seguridad en los tiempos que nos toca vivir es un tema de todos, donde deben participar activamente tanto los actores institucionales como sociales, pues debe ser un compromiso a asumir ya sea como ciudadanos, como dirigentes, como policías, como autoridades judiciales, como gobernantes.

En virtud de lo expuesto es que propiciamos la creación de la fiscalía en comisaría en la ciudad de Sierra Grande.

Por ello:

Autores: Luis Ángel Noale y Facundo Montecino Odarda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la ciudad de Sierra Grande, según los términos de los artículos 164, 165, 166 y 167 de la ley P nº 2107.

Artículo 2º.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con participación de la Procuración General, establece todo lo que se relacione a la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la Fiscalía que se crea, según las leyes P nº 2107 y K nº 2430.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 499/2020 FUNDAMENTOS

Desde San Carlos de Bariloche, El Núcleo Producciones, un grupo de trabajo asociado y pre cooperativo vinculado a la industria audiovisual, realiza diversos talleres de Cine Digital en salones comunitarios, producciones comunitarias, y ciclos de cine, con el objetivo primordial de producir contenidos audiovisuales y generar ámbitos de educación popular y alfabetización audiovisual.

Actualmente, El Núcleo se encuentra iniciando los trámites para la formación de una Cooperativa de Trabajo Audiovisual y está conformado por ROXANA CUEZZO (Psicóloga y Guionista), VIRGINIA PEREZ GENTILE (Productora y Artista Plástica), GUSTAVO GRASSANO (Fotógrafo) y MIGUEL ÁNGEL ROSSI (Director y Guionista).

Todos los técnicos que integran el proyecto son de la ciudad de San Carlos de Bariloche y en estos momentos se encuentran finalizando la producción BAJO SUPERFICIE, película documental sobre el mito del Nahuelito.

El Núcleo Producciones se presentará próximamente en el 12º Concurso Federal de Desarrollo de proyectos de largometraje "Raymundo Gleyzer", impulsado por el INCAA, con el proyecto "CHESTERFIELD", una historia que aborda temáticas del tema salud desde un contenido audiovisual local, basada en experiencias de la psicóloga Roxana Cuezzo (Residencia en Salud Mental Comunitaria en Río Negro).

En cuanto a la ficha Técnica del proyecto "CHESTERFIELD", sus principales titulares de áreas son:

Dirección: MIGUEL ÁNGEL ROSSI
Producción: VIRGINIA PEREZ GENTILE
Guion: ROXANA CUEZZO
Asistencias de Dirección: ROXANA CUEZZO
Asistencias de Producción: LUCÍA DÍAZ
Dirección de Fotografía: MIGUEL ÁNGEL ROSSI
Cámaras: CRISTIAN GÓMEZ AGUILAR/MATÍAS GRANDE
Asistencia en cámaras: FERNANDA CAÑIÚ
Dirección y Post Producción de Sonido: LÁZARO DE GIOVANNI
Foto Fija y Backstage: GUSTAVO GRASSANO
Animación y Gráfica Digital: LEONARDO SAN MARTÍN
Elenco Tentativo:
- Martín Iglesias: JAVIER CATTANEO
- Samo: DANIEL CALDERON

Casa Productora: EL NÚCLEO PRODUCCIONES BARILOCHE

Cabe mencionar que mediante la Ley Nacional N° 17.741, se creó la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional, cuyos objetivos son el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República, y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional. Además, la norma instituyó al Instituto Nacional de Cinematografía (INCAA), como ente autárquico encargado de formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la Cinematografía Argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudios y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Es por ello que recientemente, a través de la Resolución N° 284/2020, el INCAA realizó la convocatoria al 12° Concurso Federal de Desarrollo de proyectos de largometraje "Raymundo Gleyzer", con el propósito de brindar la oportunidad a jóvenes realizadores de producir su primera película. Está dirigido a guionistas, directores y productores que no hayan estrenado un largometraje y que se presenten en el período comprendido entre el día 12 de junio de 2020 y el día 31 de julio de 2020.

El objetivo del concurso es acompañar de forma profesional el desarrollo de los CUARENTA Y OCHO (48) proyectos que resulten preseleccionados a razón de OCHO (8) proyectos por cada una de las SEIS (6) regiones de la República Argentina, y debido a las medidas "aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio," decretadas por el Gobierno Nacional por la pandemia Covid-19, esta decimosegunda edición tendrá un perfil totalmente virtual, a diferencia de la ediciones anteriores.

Cabe destacar, en lo que respecta al guión de "Chesterfield", que Roxana Cuezco, además de ser guionista, ha realizado un extenso trabajo en la clínica psicoanalítica, en el trabajo hospitalario y en las noches de guardias en Salud Mental, lo cual fundamenta un guion sólido, potente y certero.

Asimismo, es menester mencionar el trabajo del Director Miguel Ángel Rossi que da cuenta de su gusto y accionar indagando en lo profundo del ser humano en su película MUJERES DE HIERRO, donde un conflicto familiar puso de manifiesto la verdadera personalidad de cada uno de sus integrantes hasta volverlos extremos. El objetivo de esta película es que el espectador vivencie en primera persona el desmoronamiento del protagonista, dejando a su libre interpretación si lo que está ocurriendo en su vida es producto de un desorden mental o bien, de una realidad paralela sobrenatural que lo aterroriza.

El Director Miguel Ángel Rossi ha dirigido anteriormente dos reconocidas películas, El Sacrificio de Nehuén Puyelli y El Azote (Mejor Película Argentina en el Festival Internacional de Mar del Plata 2017).

Sin dudas, el trabajo cinematográfico es sumamente importante para la Región. En ese sentido, desde lo económico, brinda la posibilidad de que distintos rubros de trabajo puedan intervenir en el momento de su producción, como el transporte, catering, artistas plásticos, actores y actrices, eléctricos, y un sin número de rubros que se ponen en marcha, y desde lo cultural, promueve el crecimiento y fortalecimiento de la industria cinematográfica nacional como factor de identidad cultural.

Es por todo lo expuesto que se considera primordial promover y declarar de interés el Proyecto Chesterfield de El Núcleo Producciones, el cual participará del 12° Concurso Federal de Desarrollo de proyectos de largometraje "Raymundo Gleyzer" impulsado por el INCAA y en representación de la región patagónica.

Por ello:

Autores: Claudia Contreras, Graciela Vivanco, Adriana del Agua, Juan Pablo Mueña y Julia Fernández.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y económico el proyecto cinematográfico "Chesterfield", realizado por el equipo de trabajo El Núcleo Producciones, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, bajo la dirección de Miguel Ángel Rossi y el guión de Roxana Cuezco.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 500/2020 FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre del año 2017 hasta noviembre del 2019 se ejecutó el "programa de extensión Víctor Brion APS-SPA Un Programa en Boca de Todos" Resolución 0924/17, expediente número 1204/2017 de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), que tuvo como objetivo transformar e intervenir en busca de una mejora en la vida de las personas en torno al tratamiento de la problemática situación de salud bucal en las comunidades de Colan Conhue y Aguada de Guerra, ubicadas ambas en el Departamento 25 de Mayo de la Línea Sur de Río Negro.

Este programa tuvo un alto impacto en la comunidad, compromiso y sostenibilidad en las acciones previas. En pos de garantizar la continuidad de las acciones tendientes a la promoción de la salud, la Subsecretaría de Extensión de la sede Alto Valle y Valle Medio de la UNRN consideró pertinente aprobar la

propuesta realizada por docentes de la carrera de Odontología. Esta propuesta se concreta con el programa Lic. Perla Brevi: "Otro Programa en Boca de Todos en la Línea Sur de Río Negro", y "Trans-Formando la Salud Bucal Trans-Formándonos", Resolución n° 1263 del 20 de diciembre de 2019.

Su objetivo primordial es promover la formación de odontólogas/os con perfil social y vocación de servicio y desarrollar procesos de aprendizajes adaptados a los contextos donde se realizan las actividades del programa.

Este programa se constituye por dos grandes objetivos: por un lado darle continuidad a las actividades de extensión que la carrera de odontología desarrolla hace 10 años en las distintas comunidades de la Línea Sur, en esta oportunidad en las comunidades de Prahuaní y El Cuy. Por otro lado se enfoca en las personas integrantes del colectivo LGBTIQ+ del alto valle de Río Negro y Neuquén que incluye la atención a una comunidad vulnerable así como la perspectiva de género para su abordaje.

El primer proyecto se ensambla en 3 niveles de prevención de la salud bucal, e involucra a las siguientes actividades programáticas para cada una de ellas. La primera etapa se enmarca en la prevención primaria (la promoción de la salud y protección específica) la segunda etapa la prevención secundaria (diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y la limitación del daño). La tercera etapa es la rehabilitación del componente bucal de la salud, partiendo de la visión biopsicosocial de la persona.

El segundo proyecto con esta nueva propuesta busca ampliar la perspectiva psicosocial incluyendo la temática-problemática de Género y Disidencias con el objetivo de formar odontólogas/os capaces de tratar y vincularse con comunidades vulnerables y marginadas, no ya por barreras geográficas o culturales, que fuera el objetivo del primer programa de extensión, sino por aquellas a las que se enfrentan las disidencias sexuales.

En ese sentido, cabe destacar, que la comunidad de personas del colectivo LGBTIQ+ del alto valle de Río Negro y Neuquén, protagonistas y co-gestoras de este proyecto, se caracterizan por ser una población sin acceso a los sistemas de salud lo que motiva a que esta propuesta tenga como objetivo general contribuir en la accesibilidad del derecho a la salud de la comunidad del colectivo LGBTIQ+ de la ciudad de Allen y de todo el Alto valle de R.N. y Neuquén, y a la generación de mecanismos de acceso a la salud bucal.

La Carrera de Odontología de la UNRN está organizada en función de la resolución de problemas. Por ello esta propuesta de trabajo supone una estrategia de construcción colectiva de nuevas formas para el abordaje y la transformación de una nueva vinculación entre el componente bucal de la salud y quienes integran el colectivo LGBTIQ+. Esta nueva forma de abordaje se basa en una práctica enmarcada en el respeto por la legislación vigente: ley 26743 y ley provincial 4799.

La estrategia de intervención seleccionada apuesta a quitarle la invisibilidad en que hoy se encuentra este colectivo, y visibilizarlo para el conjunto de los trabajadores y agentes de salud, que se conozca y reconozca su existencia, sus necesidades reales, a través de la interrelación entre la Universidad y las Instituciones que participan en este proyecto.

La sede ejecutora del programa es la Sede Alto Valle y Valle Medio- Escuela Salud y Desarrollo Humano Carrera de Odontología.

Los objetivos generales del programa se basan: Contribuir a mejorar el estado del componente bucal de la salud de la población del colectivo LGBTIQ+ del alto Valle de R.N. y Neuquén utilizando como estrategia principal la APS Bucal (Atención Primaria de la Salud Bucal). Los objetivos generales son:

Habitar espacios comunitarios para generar experiencias transformadoras y con perspectiva de derecho en Salud

Promover la formación de profesionales odontólogas/os con perfil social, ética profesional y perspectiva de género.

- Los objetivos específicos son:
 - Mejorar las pautas de autocuidado de la salud bucal de las/os destinatarias/os.
 - Promocionar la salud bucal a través de la educación y la recreación con mensajes saludables.
 - Incentivar a la población para el logro de conductas favorables y la creación de hábitos saludables.
 - Formar agentes multiplicadores de Salud Bucal comunitarios y con perspectiva de género.
 - Realizar las terapéuticas odontológicas adecuadas y contextualizadas siguiendo y respetando los niveles de prevención.
 - Contextualizar el aprendizaje de las/os estudiantes a partir de la vinculación con el colectivo adonde se desarrolla el proyecto.

El proyecto se divide en tres etapas: etapa uno resolución de urgencias, confección de historia clínica, confección de índices de higiene y de caries, confección de plan de tratamiento, asesoramiento dietético, enseñanza de higiene, fortalecimiento del huésped con aplicación de fluoruros, selladores de fosas y fisuras. Etapa dos: inactivación de caries, tratamiento periodontal, exodoncias de restos radiculares. Etapa tres: alta básica.

Este programa busca posibilitar la construcción y revisión de los marcos conceptuales y metodológicos desde los que las/os estudiantes de la Carrera de Odontología interpretan la realidad social en un trabajo colaborativo que busca reducir la brecha de desigualdad en el acceso a la salud a la que se enfrentan las comunidades disidentes como lo es la comunidad que compone el colectivo LGBTIQ+ del alto

valle de Río Negro y Neuquén, así como facilitar el acceso que para muchas de ellas será la primera vinculación con el componente bucal de la salud, buscando también la permanencia, la adhesión a los tratamientos, la formación de hábitos saludables, promoviendo la salud y estimulando el autocuidado a través de las intervenciones y prácticas.

Por ello:

Autor: Legislador Juan Pablo Muenza.

Acompañantes: Lucas Pica, Leg. Elvis Cides, Sebastián Caldiero, María Julia Fernández, Adriana Del Agua, Claudia Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social, cultural, comunitario, y educativo el programa de extensión odontológico Lic. Perla Brevi: “Otro Programa En Boca de Todos en la Línea Sur de Río Negro” y “Transformando la Salud Bucal Trans-Formándonos”, de la Universidad Nacional de Río Negro, aprobado por resolución nº 1263/19.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 501/2020 FUNDAMENTOS

Las Enfermedades No Transmisibles en nuestro país, constituyen más del 70% de las muertes. Dentro de este grupo, las enfermedades cardiovasculares representan la principal causa de muerte (40,2%), liderando desde hace décadas el ranking de mortalidad y años de vida perdidos por discapacidad, tanto en Argentina como a nivel mundial.

La hemodinamia se encarga de estudiar el movimiento de la sangre a través del sistema vascular. Es definida como: “Rama de la cardiología que se especializa en el estudio del movimiento o dinámica de la sangre dentro de los vasos sanguíneos de las arterias y venas del organismo.”

En el servicio de Hemodinamia se realizan tratamientos endovasculares, lo que permite de manera mínimamente invasiva, conocer la anatomía venosa o arterial, y así la presencia de posibles obstrucciones, sangrados, malformaciones, o cualquier otra patología relacionada a los vasos sanguíneos.

A través de una punción en la arteria del brazo o la ingle, se logra visualizar todo el árbol vascular. Es un procedimiento que se realiza bajo anestesia local con recuperación muy rápida en el post operatorio. Esta especialidad permite tratar patologías agudas y graves tales como el INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, INFARTOS CEREBRALES (ACV), SANGRADOS TRAUMATICOS, TUMORALES, PULMONARES, ESPONTANEOS, y estudios relacionados con la vascularización de todos los órganos de nuestro cuerpo (cerebro, riñón, aparato digestivo, aparato genitourinario, etc.) entre otros, resolviendo de manera rápida la urgencia.

También de forma ambulatoria se tratan diversas patologías que involucran tanto venas como arterias, además de contar con la atención de enfermedades que afectan el sistema de conducción cardíaco (Electrofisiología).

Dentro de las terapéuticas que pueden realizarse, el tratamiento del INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO CON COLOCACION DE STENTS es fundamental, ya que el servicio presta atención las 24 horas los 365 días del año, con lo cual puede atenderse de forma casi inmediata luego de la consulta a la guardia. La importancia del tiempo es FUNDAMENTAL en esta patología, ya que cuanto más rápido pueda resolverse la obstrucción de la arteria coronaria, mayor músculo cardíaco puede salvarse, repercutiendo todo esto en la calidad de vida a posteriori.

La ciudad de Viedma cuenta con Hemodinamia desde Mayo de 2020 en el Sanatorio Austral bajo la habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia por resolución nº 3428.

El servicio cuenta con personal médico y técnico altamente especializado, con una sala de procedimientos de alta complejidad, y todo el instrumental necesario para brindar una atención de calidad.

Por todo lo dicho anteriormente, el servicio de Hemodinamia el Sanatorio Austral pretende llegar no solo a todos los viedmenses, con y sin obra social, sino también brindar prestación a toda la Zona Atlántica (III Zona).

Es fundamental contar con este servicio en la ciudad ya que brinda una atención inmediata de la urgencia, sin necesidad de derivaciones, evitándose en muchas oportunidades la cirugía cardíaca a corazón abierto. Se trata de un procedimiento mínimamente invasivo, el cual requiere mínima anestesia local, con una rápida recuperación y alta temprana, acortando de esta forma la estadía hospitalaria.

Contando con un servicio de estas características, se podrá salvar a las personas que se presenten con infartos agudos de miocardio, que de otra manera y teniendo que recorrer largas distancias y esperar días u horas para ser atendidos, no lograrían superar el evento.

En base a la concepción que exige que en materia de la salud, se coordinen los esfuerzos de los sectores público y privado, en esta ocasión se celebra una auspiciosa incorporación por parte de un efector del sector privado de la salud, de la zona atlántica.

Por ello:

Autora: Nancy Andaloro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés Sanitario, social y educativo al Servicio de Hemodinamia del Sanatorio Austral, habilitado por resolución nº 3428 del Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 502/2020 FUNDAMENTOS

La pandemia mundial ocasionada por el coronavirus Covid-19 ha cambiado el escenario global. Tan inesperada como virulenta, sus impactos y consecuencias aún están en evolución, sin saberse a ciencia cierta cuando se volverá a "la normalidad, cuál será el nivel de daño ocasionado al tejido económico y social de cada país y cuánto tiempo y esfuerzo costará reparar el mismo. Esto genera incertidumbre y desazón social que debe ser abordada, contenida y acompañada por los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales con todos los instrumentos y recursos a su alcance.

Más allá de las implicancias que esta situación tuvo en sectores de primera línea en la contención de la pandemia como Salud o Seguridad, una de las áreas del Estado que ha tenido que rediseñarse y responder con urgencia a esta situación de crisis mundial es la educación. El Covid-19 provocó una crisis sin precedentes en todos los ámbitos, exacerbando las desigualdades existentes, y la educación no es ajena a tal desequilibrio.

Tras la suspensión de clases presenciales, debido a esta emergencia sanitaria global, las instituciones educativas en su conjunto, se vieron enfrentadas a un nuevo e inédito desafío, enseñar de manera remota. En este contexto, las plataformas educativas a través del diseño de Aulas Virtuales han sido una de las herramientas más potentes y efectivas.

Docentes, estudiantes, equipos de dirección y administración que dan soporte a las actividades educativas han dicho al mundo que la formación no se detiene, que el aprendizaje no se posterga; por ello, en un esfuerzo titánico han implementado estrategias de educación virtual en un corto plazo. Es cierto que existen aspectos de la formación personal que serán muy difíciles de trasladar a la modalidad en línea; sin embargo, es imperativo en este contexto migrar a una educación no presencial.

Los espacios físicos tradicionales de clases representan hoy un potencial foco de contagio y, por esto, las medidas preventivas contra la transmisión de este virus han incluido, entre sus primeras acciones, la cancelación de las clases presenciales en todos los niveles. Probablemente, una de las últimas actividades que se vuelva a permitir sea congregarse nuevamente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en un espacio áulico presencial para participar de una clase. Por esto, durante un tiempo no definido tendremos a millones de personas enfrentándose a un nuevo modo de enseñar y aprender.

Ahora bien, los y las estudiantes siempre han sido el eje de la educación; sin embargo, en la educación virtual pasan a ser protagonistas indiscutibles. En una sesión magistral en la modalidad presencial, la responsabilidad de desarrollar y explicar los contenidos es del profesor o profesora; por el contrario, en el modelo de educación virtual, la clase magistral por videoconferencia es un contenido excepcional, lo que predomina es un trabajo de orientación al alumno para ofrecerle mecanismos que le permitan ir explorando la materia a través de herramientas y dispositivos de trabajo asincrónicos.

Así, en la educación virtual, estudiantes, con la guía de docentes, utilizan muchos de los recursos que brinda el entorno digital para acceder a información valiosa y realizar actividades que favorezcan la construcción de saberes y conocimientos y, el desarrollo de habilidades y competencias.

Esta modalidad, se enmarca en una cultura de la convergencia y del compartir; por esto, es recomendable que los y las docentes señalen como material de la asignatura el uso de los diversos recursos formativos gratuitos que se encuentran en el entorno digital. Además, el rol docente contempla la planificación y el acompañamiento del proceso de aprendizaje para garantizar que se cumplan los objetivos de la asignatura. En este sentido, los y las docentes han de ser capaces de facilitar y favorecer el uso del conjunto de medios en el que se desenvuelve quien estudia, estableciendo nuevos modelos relacionales y participativos a través de redes de conocimiento.

Previo a la pandemia aquí referida, en diciembre de 2018, el Consejo Federal de Educación se pronunciaba sobre el tema a través de la Resolución CFE n° 346/18 mediante la que se aprueba el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional n° 26206. Por otra parte, esta norma jurídica nacional acaba de modificarse permitiendo la educación a distancia a menores de 18 años en contextos de excepcionalidad como el que estamos viviendo.

En Río Negro, la Ley Orgánica de Educación F n° 4819 prevé, en el Título 5 referido a contenidos asociados a nuevos derechos, un capítulo sobre educación mediada por tecnologías de la información y la comunicación, pero no refiere ni profundiza en la educación a distancia en contextos de virtualidad.

Por ello:

Autora: Mónica Esther Silva.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora como CAPÍTULO V al Título 5 de la ley F n° 4819 y como artículos 105 bis, 105 ter y 105 quater, los siguientes:

**“CAPÍTULO V
EDUCACION A DISTANCIA”**

“Artículo 105 bis.- La educación a distancia constituye una opción pedagógica aplicable a todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la presente ley y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa provincial.

Artículo 105 ter.- La educación a distancia integra una opción pedagógica que contribuye a garantizar el derecho a la educación, en todos los niveles, a través de alternativas de cursado para poblaciones educativas con dificultades de asistencia regular a los establecimientos de formación, o como alternativa de complementación y suplementación de la modalidad presencial.

Artículo 105 quáter.- El Estado provincial, a través de las autoridades educativas, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y del Consejo Provincial de Educación, debe diseñar políticas y estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo en los máximos niveles de calidad y pertinencia. Para ello, se creará o categorizará un área nueva y específica responsable de definir los mecanismos de regulación correspondientes a esta modalidad de dictado, en múltiples aspectos relacionados con los alcances de la conectividad en los hogares y centros educativos, condiciones laborales de la docencia y formación permanente”.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 503/2020
FUNDAMENTOS**

En estos últimos tiempos, el Hospital Zonal Área Programa Choele Choel, se encuentra atravesando una grave situación en cuanto a la falta de recursos humanos en lo que se refiere a profesionales, especialmente enfermeros y médicos.

Desde hace más de 20 años se ha hecho cargo de la atención y tratamiento de todo tipo de pacientes; no sólo de la Ciudad de Choele Choel sino también de todo el Valle Medio. Cada Director del Hospital Zonal, ha enviado múltiples notas al Ministerio solicitando mayor personal para un mejor funcionamiento y el asentamiento definitivo de una unidad de Terapia Intensiva. A pesar de ello, este pedido nunca fue atendido, por lo que este es un problema que viene con años de arrastre.

Toda esta problemática provoca una situación compleja, que genera trastornos diversos y de riesgo tanto para quienes brindan el servicio como para quienes son destinatarios del mismo, ya que al no contar con una Terapia Intensiva hay que trasladar a los pacientes a otras ciudades, que están ubicadas a mas de 200 km de distancia.

El Hospital Zonal de Choele Choel cuida la Salud de 7 localidades (60 mil habitantes aproximadamente) y no cuenta con terapia Intensiva, lo cual implica que cuando hay una urgencia deben

trasladarse dos horas (vía terrestre con la peligrosidad que conlleva), hasta llegar a otra zona del Valle con dicho servicio, por lo que muchos pacientes mueren en el camino.

En el marco de la pandemia de COVID-19 y la crisis sanitaria impuesta por la grave situación, los habitantes de todo el Valle Medio piden la intervención urgente por parte del Ministerio de Salud de la Provincia para que se mejore el sistema sanitario en el Valle Medio.

Se han realizado campañas vía redes sociales, para juntar firmas y exigir al Ministerio de Salud que inicie los trámites para instalar un sector de terapia intensiva en el hospital.

Este es uno de los eternos problemas a resolver en el Valle Medio, el déficit que muestra el complejo sanitario en su hospital de cabecera es un reclamo histórico de todos los referentes de partidos políticos, intendentes e instituciones. Todos y cada uno de ellos y de los ciudadanos se hacen eco de los reclamos de quienes padecen la angustia de ser trasladados al Alto Valle o a Viedma para una mejor atención.

No hace mucho, comenzó a circular por redes sociales una petición que en pocas horas sumó más de 1500 firmas. "El hospital zonal que cuida la salud de 7 localidades no cuenta con terapia intensiva. Debemos viajar 180 km por vía terrestre cuando hay una urgencia. Necesitamos de tu apoyo para lograr el servicio en el Hospital Zonal de Choele Choel", expresa el comunicado.

Por lo tanto, frente a esta situación, es urgente tomar las medidas necesarias que den solución a este grave problema, porque estamos hablando de la salud de una gran parte de ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

Autor: Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de la provincia, la urgente necesidad de contar con más trabajadores y profesionales en el Hospital "Área Programa de Choele Choel", asentado en dicha localidad.

Artículo 2º.- La necesidad de que se dispongan los recursos necesarios para la creación de la Unidad de Terapia Intensiva (UTI), en el Hospital Zonal "Área Programa Choele Choel".

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 504/2020 FUNDAMENTOS

La obra de seguridad vial denominada "RN N° 22- TRAMO ACCESO BARRIO LAS BARDAS - TRAVESIA URBANA A CHOELE CHOEL. PCIA DE RIO NEGRO" es muy necesaria si se quiere evitar el costo de vidas en accidentes de tránsito, ya que este tramo de la ruta, tiene contabilizados números accidentes, varios de ellos trágicos.

En la actualidad, por esa ruta cruzan muchísimos niños que van al jardín de infantes, guarderías etc, que ponen en riesgo su vida de manera constante.

Este proyecto denominado "Rutas Seguras" fue contemplado en el presupuesto de obras y en el año 2012, el Gobierno Nacional realizó un anuncio consistente en la construcción de dos rotondas en el acceso este de la localidad de Choele Choel sobre la Ruta Nacional n° 22, con la duplicación de la calzada entre dichas intersecciones rotacionales.

El presupuesto evaluado para la obra era de: \$49.021.048 pesos. La fecha de apertura de sobres se realizó el 12 de marzo del 2013, en la que tres empresas presentaron ofertas para la construcción de dichas rotondas. Las ofertas presentadas fueron de las empresas CN Sapag S.A., Equimac y Luciano S.A.

El resultado de la licitación dio como adjudicataria a la empresa Equimac, quien firmó el contrato en el mes de abril del 2014 y ubicó su obrador en las inmediaciones de la localidad de Choele Choel.

En noviembre de 2017, se le consulta al respecto al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, quien respondió: "Actualmente, la obra está en etapa de planeamiento. Se la evalúa dentro de un conjunto de obras de seguridad de la RN 22 para el año 2018. El objetivo es la construcción de la travesía urbana de Choele Choel y una rotonda de Acceso al barrio Las Bardas. Se estima una inversión cercana a los \$ 132 Millones de pesos".

El año 2018 comenzó a transcurrir y no hubo avances de esta obra. Por ello, se reiteró la consulta al Gobierno Nacional, quien en el Informe n° 111 informó "La licitación de la travesía urbana de Choele Choel y una rotonda de Acceso al barrio Las Bardas se suspendió por no contar con proyecto ejecutivo. Es decir, no sólo no cumplía los estándares de diseño de un corredor tan importante como la RN 22 sino que tampoco se sabía cuál iba a ser el costo final. La obra se va a licitar nuevamente en el marco del proyecto de Ruta Segura RN 22 Bahía Blanca – Chichinales".

Ambas respuestas del mismo funcionario expresaron una grave contradicción, donde pierden los habitantes del valle medio rionegrino.

Luego de 7 años desde iniciado el proyecto, aún no se ha logrado concretar.

También se encontró contradicción respecto de la concreción del proyecto de Ruta Segura RN 22 Bahía Blanca – Chichinales. En el Informe 106, informaron que esta obra, por un monto de \$ 400 millones tiene fecha de licitación en diciembre 2017 y de inicio en diciembre 2018 (pág. 429), pero en el Informe 111 se confirma que la obra no se licitó aún.

Por ello:

Autor: Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad Nacional, informe a esta Legislatura la viabilidad, plazos y estado administrativo de la obra “RN N° 22- TRAMO ACCESO BARRIO LAS BARDAS - TRAVESIA URBANA A CHOELE CHOEL. PROVINCIA DE RIO NEGRO”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 505/2020 FUNDAMENTOS

Ante la decisión empresarial del Grupo Arcor de cerrar “transitoriamente” durante la temporada 2020 la planta que opera en la localidad de Choele Choel, traemos a consideración de este cuerpo, un proyecto de Comunicación en el que requerimos al Poder Ejecutivo Provincial y otros organismos, la urgente intervención y la realización de las gestiones pertinentes al efecto de que no se vuelva a reiterar la situación en la próxima temporada ni en un futuro.

El motivo de tal requerimiento es la preservación de los puestos de trabajo genuinos, ya que la decisión de la empresa, ha ocasionando la pérdida de más de 70 puestos de trabajo fijos y más de 130 puestos de trabajo temporario, perjudicando a muchísimas familias y a toda la economía de la zona.

Como es de público conocimiento, la multinacional alimenticia ARCOR anunció en Septiembre del 2019, la no realización de la Temporada 2020 y el cierre momentáneo del establecimiento de La Campagnola ubicado en la localidad de Choele Choel del departamento Avellaneda de nuestra provincia.

La compañía forma parte del grupo ARCOR, una de las compañías alimenticias más grandes del país y entre las más importantes del mundo.

La decisión empresarial afecta enormemente a Choele Choel e implica una merma muy significativa en las fuentes de trabajo de calidad durante las temporadas altas de producción estacional.

En la actualidad, ARCOR posee 47 plantas en el mundo con más de 20 mil empleados, a través de las cuales abastece a 120 países. En Argentina, ARCOR compite con marcas internacionales como las pertenecientes a Mondelez, Nestlé o Pepsico, y es proveedor estratégico de Wal Mart a nivel mundial.

Dicho esto y ante la situación alarmante que nos preocupa, resulta que esta empresa declara haber tenido pérdidas tan alarmantes en el año 2018 que los obligo a tomar la determinación del cierre de sus plantas.

Sin embargo, llamativamente en su página oficial explica que durante el 2017, obtuvo \$ 2.075,5 millones en concepto de “ganancia integral”.

Nuestro país y provincia atraviesan una crisis ocupacional muy compleja agravada desde el Gobierno Nacional anterior y se ha incrementado considerablemente con la crisis sanitaria y la llegada de la Pandemia del Covid19, donde en el último tiempo, la desocupación se duplicó, al igual que la cantidad de ocupados demandantes que buscan un segundo empleo porque su sueldo no alcanza para llegar a fin de mes.

Como ocurre ante cada crisis económica, las grandes empresas no dudan en tomar determinaciones que afectan primeramente a los trabajadores y evitan buscar una solución conjunta para salir de la crisis.

Entendemos que ante esta situación todas y todos debemos ponernos a disposición de la pelea

por la reactivación y nueva puesta en funcionamiento de la planta y luchar contra los despidos y cierres que se vienen dando en todo nuestro territorio, solicitando a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que tomen las medidas que corresponden para evitar esta situación crítica que atraviesan las localidades donde cierran este tipo de fábricas y que son pilares de las economías regionales.

Por las razones expuestas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Por ello:

Autor: Daniel Belloso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º- Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia, la pronta intervención y la realización de las gestiones pertinentes, para lograr la reactivación de la Planta de conservas "La Campagnola" del "Grupo ARCOR" ubicada en la localidad de Choele Choel, a fin de que no se reitere lo acontecido durante la temporada 2020, en la que la planta no hizo temporada en la localidad y paralizó sus actividades. Ocasionando la pérdida de 70 puestos de trabajo permanentes, 130 puestos de trabajo temporario y perjudicando la economía de toda la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 506/2020
FUNDAMENTOS**

Ante la decisión empresarial del Grupo Arcor de cerrar "transitoriamente" durante la temporada 2020 la planta que opera en la localidad de Choele Choel, traemos a consideración de este cuerpo, un proyecto de Comunicación en el que requerimos al Poder Ejecutivo Nacional y otros organismos, la urgente intervención y la realización de las gestiones pertinentes al efecto de que no se vuelva a reiterar la situación en la próxima temporada ni en un futuro.

El motivo es la preservación de los puestos de trabajo genuinos, ya que la decisión de la empresa, ha ocasionado la pérdida de más de 70 puestos de trabajo fijos y más de 130 puestos de trabajo temporario, perjudicando a muchísimas familias y a toda la economía de la zona.

Como es de público conocimiento, la multinacional alimenticia ARCOR anunció en Septiembre del 2019, la no realización de la Temporada 2020 y el cierre momentáneo del establecimiento de La Campagnola ubicado en la localidad de Choele Choel del departamento Avellaneda de nuestra provincia.

La compañía forma parte del grupo ARCOR, una de las compañías alimenticias más grandes del país y entre las más importantes del mundo.

La decisión empresarial afecta enormemente a Choele Choel e implica una merma muy significativa en las fuentes de trabajo de calidad durante las temporadas altas de producción estacional.

En la actualidad, ARCOR posee 47 plantas en el mundo con más de 20 mil empleados, a través de las cuales abastece a 120 países. En Argentina, ARCOR compete con marcas internacionales como las pertenecientes a Mondelez, Nestlé o Pepsico, y es proveedor estratégico de Wal Mart a nivel mundial.

Dicho esto y ante la situación alarmante que nos preocupa, resulta que esta empresa declara haber tenido pérdidas tan alarmantes en el año 2018 que los obligo a tomar la determinación del cierre de sus plantas.

Sin embargo, llamativamente en su página oficial explica que durante el 2017, obtuvo \$ 2.075,5 millones en concepto de "ganancia integral".

Nuestro país y provincia atraviesan una crisis ocupacional muy compleja agravada desde el Gobierno Nacional anterior y se ha incrementado considerablemente con la crisis sanitaria y la llegada de la Pandemia del Covid19, donde en el último tiempo, la desocupación se duplicó, al igual que la cantidad de ocupados demandantes que buscan un segundo empleo porque su sueldo no alcanza para llegar a fin de mes.

Como ocurre ante cada crisis económica, las grandes empresas no dudan en tomar determinaciones que afectan primeramente a los trabajadores y evitan buscar una solución conjunta para salir de la crisis.

Entendemos que ante esta situación todas y todos debemos ponernos a disposición de la pelea por la reactivación y nueva puesta en funcionamiento de la planta y luchar contra los despidos y cierres que se vienen dando en todo nuestro territorio, solicitando a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que tomen las medidas que corresponden para evitar esta situación crítica que atraviesan las localidades donde cierran este tipo de fábricas y que son pilares de las economías regionales.

Por las razones expuestas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Por ello:

Autor: Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y al Ministerio de Trabajo de la Nación, la pronta intervención y la realización de las gestiones pertinentes, para lograr la reactivación de la Planta de conservas "La Campagnola" del "Grupo ARCOR" ubicada en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, a fin de que no se reitere lo acontecido durante la temporada 2020, en la que la planta no hizo temporada en la localidad y paralizó sus actividades. Ocasionando la pérdida de 70 puestos de trabajo permanentes, 130 puestos de trabajo temporario y afectando la economía de toda la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 507/2020
FUNDAMENTOS**

Ley n° 26743 de Identidad de Género del año 2012, y sus Decretos Reglamentarios n° 1007/2012 y 903/2015, reconocen el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género. Aun con los avances normativos en la materia, a nivel nacional e internacional, las personas travestis, transexuales y transgéneros continúan teniendo obstáculos en el ejercicio real de sus derechos que se hacen visibles en las dificultades que atraviesan para disfrutar del más alto nivel posible de salud, para el acceso a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como a la protección frente al desempleo.

Las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales y transgéneros están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática, tanto de la sociedad como de las instituciones. Esto se traduce en una falta de producción de información acerca de las condiciones de vida de las personas de la diversidad, que dificulta la toma de decisiones de cara a las políticas públicas.

Una prueba piloto del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina, de 2012, arrojó que poco más de la mitad de la población travesti, transexual y transgénero, alcanzó únicamente el nivel educativo primario; que aproximadamente un 20% culminó el nivel secundario, y que sólo un 2% finalizó estudios universitarios. Con respecto a la protección y garantía del acceso a la salud, más del 80% de las personas travestis, transexuales y transgéneros no cuenta con cobertura de salud. Esta situación se condice con la ocupación laboral precaria de informalidad, donde el 80% de las personas relevadas afirmaron que su identidad de género era una dificultad en la búsqueda de trabajos formales. Asimismo, el 70% respondió haber estado o estar en situación de prostitución.

Esto es parte de una cadena de violencias que comienzan desde la niñez, cuando estas personas sufren discriminación y expulsión en los ámbitos familiares y en las distintas instituciones estatales que, en la mayoría de los casos, finaliza con muertes a temprana edad por razones de salud o violencia. La situación en la que se encuentra esta población da cuenta de un patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión de esta población que tiene una expectativa de vida entre 35 y 40 años aproximadamente.

El Programa de Fortalecimiento del acceso a derechos para las personas travestis, transexuales y transgénero es una política pública orientada a la reparación de estas inequidades, al cumplimiento de las normativas vigentes y un aporte valioso en la construcción de una vida libre de violencias.

Uno de los objetivos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es lograr la autonomía integral de las mujeres y de quienes integran el colectivo LGBTI+. Responde al compromiso asumido frente a toda forma de discriminación y violencia, para la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género. Para esto, resulta imperioso establecer un programa integral que tenga como objetivo promover el pleno ejercicio de los derechos a la salud integral, vivienda digna, educación, empleo y formación continua de las personas travestis, transexuales y transgéneros.

Por ello:

Autores: María E. Martini, Gabriela Abraham, María I. Grandoso, Alejandra Mas, Daniela Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por el lanzamiento del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A DERECHOS PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO creado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD

dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN, a través de la Resolución 83/2020 publicada en el Boletín Oficial el 4 de julio de 2020 de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 508/2020
FUNDAMENTOS**

Ley n° 26743 de Identidad de Género del año 2012, y sus Decretos Reglamentarios n° 1007/2012 y 903/2015, reconocen el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género. Aun con los avances normativos en la materia, a nivel nacional e internacional, las personas travestis, transexuales y transgéneros continúan teniendo obstáculos en el ejercicio real de sus derechos que se hacen visibles en las dificultades que atraviesan para disfrutar del más alto nivel posible de salud, para el acceso a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como a la protección frente al desempleo.

Las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales y transgéneros están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática, tanto de la sociedad como de las instituciones. Esto se traduce en una falta de producción de información acerca de las condiciones de vida de las personas de la diversidad, que dificulta la toma de decisiones de cara a las políticas públicas.

Una prueba piloto del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina, de 2012, arrojó que poco más de la mitad de la población travesti, transexual y transgénero, alcanzó únicamente el nivel educativo primario; que aproximadamente un 20% culminó el nivel secundario, y que sólo un 2% finalizó estudios universitarios. Con respecto a la protección y garantía del acceso a la salud, más del 80% de las personas travestis, transexuales y transgéneros no cuenta con cobertura de salud. Esta situación se condice con la ocupación laboral precaria de informalidad, donde el 80% de las personas relevadas afirmaron que su identidad de género era una dificultad en la búsqueda de trabajos formales. Asimismo, el 70% respondió haber estado o estar en situación de prostitución.

Esto es parte de una cadena de violencias que comienzan desde la niñez, cuando estas personas sufren discriminación y expulsión en los ámbitos familiares y en las distintas instituciones estatales que, en la mayoría de los casos, finaliza con muertes a temprana edad por razones de salud o violencia. La situación en la que se encuentra esta población da cuenta de un patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión de esta población que tiene una expectativa de vida entre 35 y 40 años aproximadamente.

El Programa de Fortalecimiento del acceso a derechos para las personas travestis, transexuales y transgénero es una política pública orientada a la reparación de estas inequidades, al cumplimiento de las normativas vigentes y un aporte valioso en la construcción de una vida libre de violencias.

Uno de los objetivos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD es lograr la autonomía integral de las mujeres y de quienes integran el colectivo LGBTI+. Responde al compromiso asumido frente a toda forma de discriminación y violencia, para la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género. Para esto, resulta imperioso establecer un programa integral que tenga como objetivo promover el pleno ejercicio de los derechos a la salud integral, vivienda digna, educación, empleo y formación continua de las personas travestis, transexuales y transgéneros.

Por ello:

Autores: María E. Martini, Gabriela Abraham, María I. Grandoso, Alejandra Mas, Daniela Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, sanitario y comunitario el lanzamiento del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A DERECHOS PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO creado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN, a través de la Resolución 83/2020 publicada en el Boletín Oficial el 4 de julio de 2020 de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 509/2020
FUNDAMENTOS**

La pandemia del coronavirus que afecta al planeta y que provocó una crisis sanitaria global, tiene efectos directos y consecuencias sobre los distintos aspectos que hacen a la vida en sociedad y al ser-en-el-mundo. Lo social y sus rituales, la salud en su más amplio sentido y el mundo del trabajo se encuentran en crisis. Una crisis que tiene la incertidumbre como constante en medio de una profunda transformación. La economía es reflejo de esas crisis y los diversos estamentos estatales están haciendo todo su esfuerzo por amortiguar los golpes que sufren la producción, el empleo y el consumo en un momento histórico disruptivo en términos de la vida.

La problemática de la tierra y la vivienda es una cuestión que conforma la realidad de una gran parte de los habitantes de nuestro país. El problema atañe no a una cuestión habitacional en sí misma sino al "acceso" de la ciudadanía a ella. En este sentido, se han generado diversas políticas nacionales (Planes Federal de Viviendas, Programa de Créditos Procrear), gestiones provinciales a través del Instituto Provincial de Planificación de la Vivienda y también medidas municipales de tierras fiscales e incentivo al desarrollo de loteos privados.

Ahora bien, yendo un poco más atrás en el tiempo y revisando los antecedentes de la política pública de alquileres, en el año 1920 el entonces Presidente Hipólito Yrigoyen envió al Congreso de la Nación la primera iniciativa parlamentaria conocida como primera Ley de alquileres en la historia de nuestro país. Es decir, este año se cumple el centenario del momento que el Estado nacional reconoce los derechos de inquilinos e inquilinas generando un marco legal al mercado de alquileres.

Para el año 1945 tuvo lugar la única experiencia en la que desde una política gubernamental se incidió en el congelamiento de los precios de los alquileres, en la prohibición de desalojar sin razones justas y donde se previeron sanciones para quienes mantenían viviendas deshabitadas. Particularmente se produjo un cambio relacionado al reconocimiento de la vivienda como derecho por encima de quienes lucraban con la renta. Hay que destacar que la problemática fue incorporada en la Constitución de 1949 pero que luego fue dejada sin efecto por el gobierno de facto.

Más adelante, el corto tiempo de democracia iniciada el 25 de mayo de 1973, se caracterizó más por la resistencia en las viviendas de alquiler colectivo que por el esfuerzo para volver a regular el mercado.

La dictadura más feroz de la historia nacional que tuvo lugar entre 1976 y 1983 ignoró y dejó sin efecto todas las normas y legislaciones anteriores que regulaban precios y contratos porque detrás de las normas, existía la mirada que la vivienda era un derecho constitucional. Algunas de las medidas acortaron a dos años los contratos, retiraron al Estado como "garante" y el precio finalmente fue desregulado.

Desde ese entonces personas y familias que alquilaban quedaron expuestas a la incertidumbre que provoca la búsqueda de un nuevo alquiler, quedando libradas al desalojo fácil, sometiéndose a nuevas condiciones de locación y, sobre todo, del precio.

En resumen, desde el año 1973 en adelante el mercado inmobiliario fue avanzando sobre el salario. En ese año, se destinaba el 4% del ingreso al pago del alquiler, contra un promedio de 51% en la actualidad según los cálculos elaborados por la Federación de Inquilinos Nacional. Desde la agrupación aducen que esta diferencia tiene su raíz en un Decreto de Videla y Martínez de Hoz por el cual se desreguló el mercado. Esto permitió que existieran contratos por dos años (antes se prorrogaban automáticamente), y eso significó que cada 24 meses se actualizará el precio y las condiciones del contrato. Dicho esquema fue el que hizo que los aumentos de alquileres fueran superando los aumentos salariales.

En 1984, con el retorno de la democracia, se sancionó la ley 23091, última norma de alquileres votada en el Congreso de la Nación. Dicha iniciativa no logró ser un instrumento de gran protección para la población que se encontraba alquilando. Ya para la década del noventa y en el marco de la Ley de Convertibilidad de 1991, el gobierno de Carlos Menem y de Domingo Cavallo congeló los precios, introduciendo el dólar como moneda de los contratos y teniendo como premisa que el "uno a uno" iba a durar para siempre. Con la posterior devaluación, esto se convirtió en un pesado yugo para las familias inquilinas.

Más acá en el tiempo, más precisamente en el año 2014 se realizó una reforma el Código Civil de la Nación en la cual se nucleó la antigua norma y la Ley sancionada en 1984 manteniendo un espíritu similar al de la norma de 1976.

Con la politización de la problemática, y con politización me refiero específicamente a las personas que comenzaron a agruparse en torno a esta la cuestión, que comenzaron a poner el tema en discusión, que lograron mediatizarlo y que se organizaron para hacer algo al respecto. Con este proceso lograron que el problema empiece a formar parte de la agenda pública. Sobre todo, en la Ciudad de Buenos Aires y debido a los abusos por parte del mercado inmobiliario que acorralaba a la gran mayoría de quienes no poseían una vivienda propia.

La Federación de Inquilinos Nacional surgió en ese contexto y a lo largo de estos años fue conformando agrupaciones provinciales (en nuestra provincia, está la Unión de Inquilinos Rionergrinos), logrando incluso organizarse a nivel nacional. También nuestra provincia cuenta desde hace un tiempo con referentes que activamente trabajan en la difusión de la información, la promoción de derechos y la

recopilación de datos para tener magnitud del problema. Organización con la cual resulta clave articular para una mejor respuesta estatal.

En nuestra provincia, la Ley Provincial 2051 fue Sancionada en el año 1985. Dicha norma crea el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia y regula su actividad. En su artículo 26 g) señala claramente que la "Comisión", "Honorarios" del sector, deben ser abonados por las personas propietarias. Una de las pocas provincias que ha regulado en este sentido. Pero aún queda mucho por hacer.

Desde el inicio del Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio en el marco de la pandemia por el coronavirus, el Poder Ejecutivo nacional tomó medidas para evitar abusos y resguardar la situación habitacional y contractual de las personas y familias que alquilan. El Decreto N° 320/20 firmado por el Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández impidió los desalojos por parte de personas propietarias o de agentes inmobiliarios y postergó el pago de aumentos contemplados en los contratos generando la posibilidad de pagarlos más tarde y en cuotas. Esta medida resultó de gran alivio para esta numerosa población a lo largo y ancho del país.

Días atrás fue sancionada y reglamentada la denominada "nueva Ley de alquileres" n° 27551, que modificó el Código Civil y Comercial vigente, brindando medidas de resguardo y permitiendo algo más de certidumbre para quienes alquilan. El proceso fue largo, duró varios años, fue ampliamente debatida y difundida.

Finalmente el nuevo marco legal ya se encuentra vigente. Esta es la primera iniciativa que surge de abajo hacia arriba y de ahí su trascendencia y potencia. A lo largo de ese proceso, las agrupaciones crecieron y ampliaron sus bases constituyéndose como fuentes de información y a la vez como referentes en la construcción del problema público.

Ahora bien, a medida que el tiempo transcurre y con base en el diálogo permanente y abierto con las agrupaciones, la situación en Río Negro no escapa a la del conjunto del país luego de transcurridos tres meses de aislamiento. Según los informes por zona realizados desde Inquilinos Agrupados, en Río Negro "De 140 mil inquilinos, el 46,7% no pudo pagar el alquiler, lo que habla de un endeudamiento estructural importante y que no parece resolverse durante 2020, ya que este año no habrá temporada turística y las exportaciones no se reactivarán porque la economía mundial está deprimida. Por supuesto, las inmobiliarias de la provincia abrieron a "persiana baja", lo que implicó circulación de personas en la calle (sólo las inmobiliarias pequeñas tienen una cartera de 300 clientes) y una falta de apego al Decreto presidencial. Asimismo, intentaron firmar contratos con aumentos, no entregaron CBU (la mitad de los inquilinos no los recibió), y hasta amenazaron a inquilinos e inquilinas con quedar en la calle. También, las inmobiliarias señalan que van a "recuperar" los aumentos que no pudieron realizar, luego de septiembre. Preocupante".

Este informe incluye el impacto diferencial de esta problemática en las mujeres y en la población LGBTIQ+ y exponen: "Sumada a la política de desalojos, encontramos a lo ancho y largo del país que los mismos se producen bajo condiciones de violencia física, simbólica y psicológica. No sólo se produce una inestabilidad en el derecho a la vivienda, sino que también se discrimina y acciona contra sectores vulnerables de la población, quienes de por sí tienen dificultades en la vida cotidiana para acceder a una vivienda: hablamos de la población LGBTTIQ+, en especial población travesti/trans, como madres solteras y/o víctimas de violencia de género. Con respecto a estas últimas, destacamos que la imposibilidad efectiva de poder acceder a una vivienda o la complicación de mantener las mismas por las condiciones económicas actuales, tiene como contrapartida muchas veces no poder proyectarse por fuera de vínculos violentos. Por lo tanto, pensar en política de protección a nuestro sector implica incluir la perspectiva de género como condición necesaria".

En términos generales, luego del relevamiento realizado en junio pasado, un 31% del sector manifiesta tener problemas para pagar el alquiler: el 11% directamente no puede pagarlo y sólo puede hacerlo parcialmente el 20%. Del total encuestado, el 58% debe un mes, el 20% debe dos meses y el 22% debe tres o más meses. Es necesario aclarar otro dato importante: el 65% de ese total son mujeres. Sumado es esto, los incumplimientos por parte de las inmobiliarias con respecto al Decreto son moneda corriente, esto complica aún más la situación de quienes alquilan debido al miedo y a los conflictos suscitados, algunos incluso incurrir en violencia y hostigamiento como pudo hacerse público a través de los medios provinciales ¹.

Quizá no podamos modificar el sistema económico de raíz ni de un día para otro, pero sí podemos tomar medidas gubernamentales para que los impactos en las personas que se encuentran más afectadas en algo tan crucial como la vivienda, no sean tan fuertes. Quienes alquilan, la gran mayoría trabajadores y trabajadoras tanto de la economía formal como informal.

Es innegable la necesidad de articulación con organizaciones de la sociedad civil, y en lo personal considero que es el mejor mecanismo para poder dar respuestas concretas y acertadas a las problemáticas sociales con las cuales tomamos compromiso permanentemente.

En este sentido, también hay que mencionar que el Estado debe garantizar a través de la intervención, la regulación y la planificación, oportunidades de acceso a bienestar y desarrollo equitativo. El desarrollo humano y sostenible tiene como objetivos el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social. El logro de esos objetivos será posible con la participación activa de la sociedad en los procesos de desarrollo, a través de la igualdad de oportunidades y con una participación más equitativa como agentes y como beneficiarios del mismo.

A tan solo un mes y medio de cumplirse el plazo previsto por el Decreto N° 320/2020, que haría inminente los desalojos, una marea de juicios por embargos a garantes, y aumentaría la presión por parte del sector propietario para el cobro de los aumentos adeudados, se torna necesario extender por lo menos

hasta el mes de marzo de 2021 dicha medida, sobre todo teniendo en cuenta los últimos datos y la necesidad de continuar resguardando la situación habitacional de las personas y familias que alquilan.

También, se torna indispensable que sea paulatina la forma de aplicación de la llamada Ley Nacional de Alquileres, en donde los salarios están fuertemente comprometidos, y siguen quedando expuestos a los precios de la renovación de contratos en el marco de la economía de Pandemia.

¹<https://www.rionegro.com.ar/me-pagas-o-te-vas-crecen-las-amenazas-de-desalojo-a-inquilinos-en-bariloche-1327430/>

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de extender hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo de vigencia del Decreto (DNU) n° 320/2020, en el marco de la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la ley n° 27541; la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el decreto n° 260/20 y su modificatorio, lo dispuesto por el decreto n° 297/20 y sus normas complementarias.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno y Comunidad, la necesidad de iniciar las acciones correspondientes tendientes a la implementación de la ley n° 27551 “Nueva Ley de Alquileres” en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 510/2020 FUNDAMENTOS

En Río Colorado, al igual que en los demás valles productivos de nuestra provincia, las plantaciones de uvas para vinificar han ocupado una porción considerable de la superficie implantada y debe destacarse el consiguiente aporte al desarrollo regional que la vitivinicultura ha generado a partir de la ocupación de mano de obra, tanto en chacras como en bodegas, y todas las actividades conexas que este tipo de labores promueven (proveedores de insumos, transporte, servicios y otros).

La producción de vinos y espumantes también ha contribuido en la formación de nuestra identidad provincial a partir de la incursión de los mismos en diferentes mercados nacionales e internacionales.

En nuestra región, los primeros registros de plantaciones de uva datan de principios del siglo XX con el advenimiento de capitales extranjeros en búsqueda de nuevas tierras aptas para sus emprendimientos agropecuarios. Ya avanzado el siglo y con el desarrollo de nuevas áreas bajo riego, nuestras colonias productivas desarrolladas mayoritariamente por minifundistas, al igual que los demás nuevos desarrollos agrícolas, se iniciaban implantando pasturas con el doble propósito de mejorar los suelos y tener retornos económicos relativamente rápidos.

Algunas superficies menores se destinaban a la horticultura para el autoconsumo y la venta de excedentes en el mercado local y además se realizaba la implantación de viñas, estas últimas pensadas como producciones de mediano y largo plazo. Un número importante de productores no se quedaban en la faz primaria de la producción, sino que además instalaban sus propias bodegas en las que procesaban sus cosechas y, en algunos casos, las de otros productores. Ya entonces se dieron integraciones y hasta cooperativas vitivinícolas.

Para los años 60-70 en nuestro valle llegó a haber una superficie cultivada de 1200 hectáreas que proveía materia prima a una veintena de bodegas de diferente capacidad instalada y varios productores que elaboraban su propio vino a escala artesanal. Los avatares de la vitivinicultura nacional hicieron que todo ese potencial se fuera esfumando hasta que, a finales de los años 80, cerrara la última bodega local, quedando la producción reducida a un puñado de apasionados por la actividad que mantuvieron pequeñas superficies destinadas a la elaboración para el autoconsumo o la venta directa de uvas a pequeños elaboradores de la zona de La Pampa y Buenos Aires.

Por ello, la llegada de TRINA Colorado viene no sólo a instalar en la zona un establecimiento bodeguero con algunas interesantes particularidades que su impulsor ha puesto de manifiesto en el emprendimiento, viene también a reivindicar a los primeros colonos quienes sabían de todas las bondades que tenía la región cuando incluyeron entre sus cultivos a la “uva de vino”, viene a poner en valor la conjugación de la tierra, el agua, el clima y la mano del hombre, viene a mostrarle al mundo que como zona de producción no hemos perdido esa capacidad de hacer las cosas con excelencia, como en su momento fue el vino Nuevo Valle variedad Sauvignon Río Colorado elaborado por la Cooperativa de Productores

Limitada de Colonia Juliá y Echarren, que formó parte del prestigioso grupo de **vinos finos de la zonas frías**.

Este emprendimiento que hoy queremos destacar se encuentra emplazado en un lugar emblemático: en Colonia Reig, a orillas del río Colorado, frente a la barda y de espaldas al valle. Mantiene plantaciones de la familia productora original de esas tierras e incorporó nuevas vides y variedades que cuida manteniendo los estándares de calidad e inocuidad que el producto final requiere. La incorporación de la agricultura biodinámica como método de agricultura orgánica es una clara muestra del respeto al medioambiente.

Para la comercialización del vino, la bodega se suma al programa “Vino de cercanía”, en la modalidad “take away” o bien de consumo en el mismo restaurant de la bodega. Este programa, que fuera aprobado para nuestra provincia por el Instituto Nacional de Vitivinicultura como una experiencia piloto a partir de la propuesta realizada por la Dirección de Vitivinicultura provincial, prevé un acercamiento más estrecho entre el bodeguero y el consumidor, generando beneficios comerciales para las bodegas artesanales o boutique y ventajas para los consumidores.

La bodega, más allá de destacarse por su arquitectura, que simboliza el vuelo de un ave, guarda en su estructura vestigios de lo que fueran las construcciones de los primeros productores de la chacra, es decir, refleja un permanente ida y vuelta entre lo actual y lo que fue, pero que, hoy más que nunca, vuelve a ser actual.

El proyecto, además, incluye la gastronomía patagónica y, en un futuro, la hotelería, generando un circuito agroturístico que no sólo traerá satisfacción a su dueño sino que será una fuente de trabajo para muchos riocoloradenses y una oportunidad de mostrarnos al mundo del turismo y la producción.

Nuestro deseo al igual que el de Ezequiel Naumier, titular de TRINA Colorado, es que su emprendimiento sirva de motivador de otros que puedan desarrollarse por familias productoras de la región o por nuevos emprendedores que generen una sinergia positiva y contribuyan al circuito agroturístico local.

Por ello:

Autores: Fabio Rubén Sosa, Mónica Silva y José María Apud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y turístico al emprendimiento bodega TRINA Colorado, ubicado en Colonia Reig de la localidad de Río Colorado, por su aporte al desarrollo agroturístico de la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 511/2020 FUNDAMENTOS

Banco Patagonia, junto a Fundación Nobleza Obliga, han presentado públicamente la quinta edición del programa “Emprendedores de Río Negro”, que busca capacitar y premiar emprendedores para promover el desarrollo local, fortalecer el ecosistema emprendedor de la provincia y generar un impacto positivo en sus comunidades.

Con un nuevo formato que responde a los desafíos del nuevo contexto imperante, ambas organizaciones han lanzado el certamen que capacita y premia los mejores emprendimientos de la provincia, contando esta nueva edición con una plataforma donde los emprendedores podrán acceder a cursos online, con especialistas que los asistirán e instruirán acerca de cómo fortalecer y dar a conocer sus productos o servicios.

La inscripción es gratuita en el sitio web www.emprendedoresrionegro.com y se extenderá del 8 al 31 de julio de 2020.

Los 30 emprendimientos más destacados formarán parte de un catálogo interactivo, que el jurado evaluará para elegir tres ganadores que recibirán en total \$270.000 en premios, con el fin de consolidar sus proyectos.

El Programa cuenta con el apoyo del CREAM, gobierno provincial, gobiernos municipales, Cámaras de Comercio locales y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros.

En el marco de su estrategia de Responsabilidad Social Empresaria que incluye el fortalecimiento a emprendedores locales, Banco Patagonia en articulación con Fundación Nobleza Obliga desarrollaron, hace ya algunos años, el Programa “Emprendedores de Río Negro 2020”, con el objetivo de acompañar y reconocer la evolución de “proyectos productivos” de emprendedores de Río Negro que hayan cumplido con la capacitación y las actividades propuestas para el crecimiento de sus emprendimientos.

El mismo tiene un especial foco en el desarrollo sustentable, buscando que los emprendimientos generen un impacto económico, social y ambiental, considerando como “productivos” a aquellos micro-

emprendimientos en marcha, realizados en la Provincia de Río Negro, que tengan un impacto positivo en sus economías regionales, y en las comunidades de las que forman parte, a través de la elaboración de productos o servicios en cualquier modalidad asociativa.

Están habilitados a participar aquellos emprendedores con domicilio en la Provincia de Río Negro, que tengan un proyecto en marcha, que hayan cumplido con todas las instancias de capacitación virtual, y cumplimentado correctamente el formulario de inscripción publicado en la web <http://www.emprendedoresrionegro.com.ar/> con todos sus requisitos previos consignados en el apartado de "Términos y Condiciones de Participación", a modo de reglamento.

El Programa desarrollado consta de tres etapas:

- a) una primera que consta de capacitaciones virtuales, a ser dictadas por la Fundación Nobleza Obliga durante Agosto y Septiembre 2020 inclusive;
- b) una segunda, que facilita la incorporación de los productos o servicios involucrados a un catálogo de emprendedores y productos seleccionados, por cuanto todos los emprendimientos que hayan ingresado al programa recibirán un puntaje, basado en los datos aportados en el Formulario de Inscripción, en la asistencia y el desempeño en las capacitaciones virtuales, y en la opinión de los socios locales, y los 10 mejores puntajes de cada región serán invitados a subir sus perfiles y portfolio de productos en un Catálogo virtual que será divulgado por los medios de prensa, redes sociales de los organizadores. En este catálogo online se publicarán el perfil, los datos de contacto, redes sociales y las características de hasta 3 productos de cada uno de los emprendedores, para que el público en general pueda informarse sobre la actividad y sobre sus productos. El Catálogo de Emprendedores de Río Negro 2020 se publicará durante Octubre 2020.
- c) Y una tercera que transcurrirá durante el mes de Noviembre 2020 en el que se realizarán tres Instancias Finales regionales, en las que participarán los jurados designados por la organización y los 10 emprendedores finalistas de cada región, procediéndose a la selección del ganador del Programa por cada región, de acuerdo al desarrollo especificado en la reglamentación prevista.

El Banco Patagonia premiará con la suma de \$90.000.- a cada uno de los 3 emprendimientos ganadores. Dicho monto deberá estar asignado exclusivamente a la consolidación o crecimiento del emprendimiento.

Uno de los premios será otorgado a la Región Cordillera para emprendimientos de las siguientes áreas de influencia: Bariloche, Dina Huapi, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, y Maquinchao; otro a la Región Alto Valle para emprendimientos de las siguientes áreas de influencia: Cipolletti, Cinco Saltos, Fernández Oro, Allen, General Roca, y Villa Regina; y el tercero a la Región Atlántica, para emprendimientos de las siguientes áreas de influencia: Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque, General Conesa, Río Colorado, Viedma, San Antonio Oeste y Valcheta, incluyendo Valle Medio.

Es de esperar que la fuerza emprendedora de nuestra provincia vuelva a aprovechar esta nueva oportunidad para vigorizar sus proyectos productivos, al igual que ya lo hicieron en ocasiones anteriores, las que llegaron a abrigar la presentación de un número de 500 propuestas diferentes en las que fue posible advertir el esfuerzo puesto de manifiesto en la innovación, la iniciativa productiva, la proyección de crecimiento, y las ganas de desarrollarse y trascender con las miras puestas en un promisorio impacto comunitario.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Juan Pablo Muena; Julia Fernández; Claudia Contreras; Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés productivo, económico y social la Quinta Edición del Programa Emprendedores de Río Negro 2020, impulsado en forma conjunta por la Fundación Nobleza Obliga y el Banco Patagonia, con el objetivo de acompañar y reconocer la evolución de proyectos productivos de emprendedores de Río Negro, fortaleciendo el ecosistema emprendedor de la provincia y promoviendo la generación de un impacto positivo en sus distintas comunidades.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 512/2020
FUNDAMENTOS**

La Asociación Civil de Productores de Valcheta se encuentra constituida legalmente desde el año 2013 bajo la matrícula n° 3011 y nuclea distintos productores de los parajes del Departamento Valcheta. La mencionada Asociación Civil a través de procesos participativos y organizativos evalúa constantemente las demandas de la producción agropecuaria regional fomentando la representatividad del sector.

Las situaciones adversas sufridas en los últimos años, como las sequías, fueron circunstancias para poder fortalecer el trabajo organizativo. De este modo se trabajaron distintos proyectos relacionados al mejoramiento habitacional, capacitación y distribución del agua, pasturas coasociadas, granja y actividades artesanales entre otros.

Las actividades pecuarias más relevantes de los asociados activos son ganadería bovina, ovina, caprina, equina y porcina, inclusive existen sistemas mixtos situados en los parajes: Punta de Agua, Bajo Gualicho, Nahuel Niyeu, Chanquin, Macachin, Chipauquil, Arroyo Salado, Meseta de Somuncura, Arroyo Tembrao, Campana Mahuida, Treneta, Yaminue, Sierra Paileman y Aguada Cecilio.

Resulta de vital importancia que el Estado Provincial mediante el uso de la perforadora del Departamento Provincial de Aguas (DPA) en el Región Sur, pueda llevar adelante perforaciones subterráneas en busca de optimizar el uso del agua a los fines de satisfacer la demanda para consumo humano y ganadero en zonas rurales de la provincia.

Este proyecto tiene como objeto transmitir el requerimiento de perforaciones subterráneas para la extracción de agua por parte de los productores enmarcados dentro de la Asociación Civil de Productores de Valcheta, con el solo objeto de que el Estado Provincial pueda atender la necesidad de paliar los efectos de la sequía y sus consecuencias sobre el sector productivo de esa Región.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, la urgente necesidad de proceder a enviar la perforadora del DPA en la Región Sur a la zona del Departamento Valcheta, con el objeto de satisfacer las necesidades y demandas del sector productivo de la Región.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 513/2020 FUNDAMENTOS

El diputado nacional rionegrino, Martín Soria, presentó un proyecto en la Cámara de Diputados de la Nación que propone modificaciones a la Ley 19.485 - que legisla sobre la bonificación para los beneficiarios de jubilaciones y pensiones radicados en las provincias del sur del país-, dichas modificaciones procura de manera que nuestros jubilados y pensionados de policías provinciales y fuerzas de seguridad que residen en la Patagonia accedan al derecho del 40% adicional por Zona Austral en sus haberes.

Este proyecto fue impulsado por la entonces Diputada María Emilia Soria a través del expediente 2211-D-2016 (representado en el exp. 357-D-2018).

El objeto principal de este proyecto es que todos los jubilados y pensionados patagónicos puedan acceder al derecho a la bonificación por vivir dentro de la zona austral, y así reparar una asimetría que vulnera el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación, derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional.

Dentro del cobro adicional se incorporan al personal Superior y Subalterno del Cuadro Permanente de las Fuerzas Armada que perciben sus haberes a través del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares, el personal de las Fuerzas de Seguridad del Interior que perciben sus haberes a través del Ministerio de Seguridad y Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y el personal del Cuerpo de Guardaparques naciones que perciben sus haberes a través de las Administración Nacional de Parques Nacionales. Además, se incluyen a los empleados públicos provinciales y municipales, personal de las fuerzas de seguridad provinciales, policía y penitenciaría, empleados de bancos estatales provinciales y afiliados a cajas Previsionales de Asociaciones Profesionales que se encuentren agrupadas en la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, como cualquier otro afiliado a cajas previsionales provinciales.

Muchos de ellos que trabajaron en fuerzas de seguridad cobraron en actividad suplementos salariales por zona desfavorable, conceptos no remunerativos que luego no son incorporados a la

jubilación ordinaria que les corresponde, lo que termina reduciendo su haber a la mitad de lo que percibían en actividad.

Este adicional es muy importante para los trabajadores que residen en la Patagonia Argentina. Adjuntamos proyecto de modificación de ley con N° de Expte 3518-D-2020, "para la inclusión dentro del adicional por zona austral al personal en actividad y retirado de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad interior, y del cuerpo de guardaparques nacionales", presentado por el Diputado Nacional, Martín Soria.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el apoyo de la Legislatura de la Provincia de Río Negro al proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional, Martín Soria, que propone que los jubilados y pensionados de policías provinciales y fuerzas de seguridad que residen en la Patagonia accedan al derecho del 40% adicional por Zona Austral en sus haberes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 514/2020

VIEDMA, 13 de julio de 2020.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la modificación del Inciso a) del artículo 9º de la ley n° 2564, que establece la forma de designación del Presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.

Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

FIRMA: Lic. Arabela Carreras Gobernadora de la Provincia de Río Negro

VIEDMA, 13 de julio de 2020.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia1 modificar el Inciso a) del artículo 9º de la ley n° 2564, que establece la forma de designación del Presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.

La Constitución Provincial sancionada en el año 1988 en su artículo 110 establece la creación de los Entes de la Línea Sur y de la Zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración, concentrando en ellos las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan. La propia Constitución les asigna carácter autárquico, recursos propios y establece que su conducción se integra con representantes regionales.

Con la sanción de la ley n° 2564 del año 1992 se avanzó en el cumplimiento de la previsión de creación de los Entes de Desarrollo de origen constitucional, reglamentando su implementación. Así, la Ley citada creó el Ente para el Desarrollo de la Zona de General Conesa, asumiendo su competencia funcional y material por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, en tanto forma parte de las políticas provinciales de desarrollo regional y como tales expresan regionalmente las acciones de promoción que globalmente realiza el Poder Ejecutivo, conforme expresamente establece el artículo 6º de la Ley que lo reglamenta.

No debe soslayarse asimismo que las políticas públicas de desarrollo regional y de promoción integral, económica y social del área y que se plasman en las acciones llevadas adelante por el Ente, deben ser un reflejo de las que propicia la provincia a través de los lineamientos fijados por el Poder Ejecutivo, conforme la propia ley E n° 2564 establece. En ese sentido, al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa nace como una legítima voluntad constitucional con miras a la descentralización administrativa, pero de ningún modo apartada de ella ya que carece de potestades gubernamentales. De allí que no solo tenga por ley relación funcional con la Secretaría General de la provincia y que sus competencias respondan a la delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, sino también la obligación de que la propia integración del órgano que lo dirige y administra contemple la participación de los representantes provinciales en materia de producción, planificación, hacienda y obras y servicios públicos.

En ese marco el Inciso a) del artículo 9° de la Ley citada, en su actual redacción dispone que el Presidente del Directorio será elegido por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por los representantes municipales, sin distinguir o aclarar si se refiere a los representantes del ejecutivo local, de su Concejo Deliberante o de los vecinos, o de todos ellos en conjunto. La actual redacción resulta confusa y ha llevado a una permanente limitación en la integración de la terna, ya que no se encuentra garantizada la participación igualitaria de todos los sectores que integran el directorio, limitando en la práctica las posibilidades de selección únicamente a los representantes municipales y vedando el acceso a la presidencia del Ente a las entidades intermedias y demás miembros integrantes.

En el contexto aludido y sin dejar de lado que el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa tiene entre sus objetivos la coordinación de políticas públicas de desarrollo regional, resulta necesario modificar el Inciso a) del artículo 9° de la Ley E n° 2564, disponiendo que sea el directorio completo quien proponga la nómina al Poder Ejecutivo provincial, terna que necesariamente deberá integrarse por representantes de cada uno de los sectores que forman parte del directorio, a efectos de garantizar una participación igualitaria de los mismos.

El concepto de la representación sectorial fue ya plasmado en el texto legal mediante la modificación al artículo 9° que se concretó mediante la sanción de la Ley n° 4036. Dicha norma incorporó al directorio a las entidades intermedias de la zona, en base a un legítimo reclamo de aquellas en procura de mayor participación en el desarrollo regional. Igualmente, la Ley citada, frente al cambio de criterio predominante de representación regional por el de representación sectorial, amplió el número de representantes, tanto de los estamentos municipales como provinciales.

No obstante ello, la Ley n° 4036 no modificó la forma de selección del presidente del directorio, vedando de la posibilidad de ejercer dicho cargo a vocales representantes de sectores diversos a los contemplados por la norma originaria.

En definitiva, la propuesta obedece a garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley E n° 2564 y sus normas modificatorias, de acuerdo al artículo 110 de la Constitución Provincial, entendiendo al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa como la expresión regional y sectorial de los lineamientos y políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo Provincial y en el que se debe garantizar la participación igualitaria de todos sus representantes.

Por lo expuesto, se remite adjunto el proyecto de Ley referenciado, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de julio de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación del Inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 2.564, que establece la forma de designación del Presidente del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa. Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

Firmantes: Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el inciso a) del artículo 9º de la ley n° 2564, el que queda redactado de la siguiente forma:

“a) Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por el directorio, que debe contemplar un representante por cada uno de los sectores que integran el directorio (municipal, provincial y entidades intermedias), a efectos de garantizar una participación igualitaria de los mismos. Tiene voz y voto doble en caso de empate”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 515/2020
FUNDAMENTOS**

En tiempos de pandemia por COVID-19, ante las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio definidas en función de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en protección de la vida de quienes habitamos en este país, las aulas de universidades, escuelas y jardines, se vaciaron completamente. Es así que uno de los sectores ampliamente afectados fueron los Jardines Maternales privados, quienes a lo largo y ancho de la provincia cumplen un rol fundamental en el trabajo con las infancias, allí donde el Estado aún no ha creado instituciones públicas de estas características.

A través del Proyecto de Comunicación 192/2020 venimos manifestando nuestra preocupación por quienes realizan esta actividad y solicitando el acompañamiento del Estado rionegrino a los Jardines Maternales privados.

El Gobierno Nacional incluyó esta actividad económica en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), beneficio que ha permitido a la mayoría de los jardines cobrar parte del salario de sus trabajadoras y trabajadores, con algunas excepciones y demoras en los tiempos de acreditación del beneficio.

Son estas instituciones las que han tenido la mayor merma en sus ingresos debido a la disminución del cobro de las cuotas, en comparación con instituciones educativas privadas para otros niveles de la educación. Por otro lado, la continuidad pedagógica en cuarentena a través de modalidades virtuales para niños de 45 días a 3 años es una tarea colosal y de difícil progresión, y teniendo en cuenta que los jardines maternos reciben principalmente a hijas e hijos de trabajadores, con las medidas de restricción de las actividades laborales y el teletrabajo en casa la pérdida de matrícula, que ya se evidencia, puede pensarse que impactará a lo largo de todo el año.

En este contexto toma relevancia la legislación vigente en torno a la educación rionegrina. El artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación n° 4819 establece que: “el Consejo Provincial de Educación regulará el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren”.

Es así que al Estado rionegrino le competen los Jardines Maternales Privados en tanto son instituciones educativas que trabajan con las infancias. Es más, en la mencionada ley, en su artículo 27 que establece los objetivos y funciones de la Educación Inicial, menciona en el Inc. “b): Establecer normas para controlar, regular y supervisar todas las instituciones que tengan a cargo niños en la primera infancia, a los efectos de garantizar el cuidado, atención y enseñanza. A su vez el Inc. c) instituye: “Adaptar la educación inicial a los requerimientos de todas las Modalidades mediante formatos alternativos y flexibles según las características contextuales de todas las regiones, destinando la inversión necesaria para su cumplimiento.” Por consiguiente, entendemos que es función del Estado Provincial regular estas instituciones educativas que cuentan con espacio e infraestructura para su funcionamiento, personal y especialmente una importante matrícula de niños y niñas que concurren a los jardines.

A su vez estas instituciones que están teniendo una escasa recaudación de cuotas, en muchos casos apenas llega al 25% del total matriculado, también están asumiendo las obligaciones salariales que exceden al subsidio ATP, el impuesto por ingresos brutos, el pago de los servicios y las tasas municipales.

El beneficio de la disminución en el pago de Ingresos Brutos puede auxiliar a esta actividad económica que es de naturaleza educativa y que está limitada por la pandemia. Al regular el Estado Provincial la actividad de los Jardines Maternales privados podría encuadrarse a estas instituciones en las exenciones al pago de los Ingresos Brutos, planteados en la LEY I n° 1301 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Capítulo IV: DE LAS EXENCIONES, artículo 20 - Están exentas del pago de este gravamen: Inc. “j) Los establecimientos educacionales privados, primarios y secundarios, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones a condición de que reciban subsidios permanentes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Por todo lo expuesto solicitamos al cuerpo legislativo dar tratamiento a esta iniciativa para dar respuesta desde el Estado Provincial a las instituciones educativas que emprenden una labor tan relevante con las infancias rionegrinas.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Nicolás Rochas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, instar al cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la ley F nº 4819 Ley Orgánica de Educación, incorporando a la Enseñanza oficial y regulando la actividad de los Jardines Maternales privados de la provincia, instituciones que abordan la educación de las Primeras Infancias de Río Negro.

Artículo 2º.- A las autoridades de la Agencia de Recaudación Tributaria instando a la incorporación de los Jardines Maternales privados de Río Negro entre las instituciones educativas con exención del pago de Ingresos Brutos, en el marco de la ley I nº 1301 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Capítulo IV: DE LAS EXENCIONES, artículo 20.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 516/2020
FUNDAMENTOS**

"Desde Olivos, el presidente Alberto Fernández presentó el Programa Nacional de Inversión en Infraestructura Universitaria 2019-2023, un ambicioso plan para mejorar considerablemente las instalaciones de 47 universidades nacionales de todo el país...

...**'Celebro que estemos invirtiendo 9.600 millones de pesos para que 47 universidades realicen 63 obras de infraestructura para que le den un mejor estándar edilicio a más de un millón y medio de estudiante porque eso es apostar al futuro'**, enfatizó el jefe de Estado, acompañado por los ministros de Obras Públicas, **Gabriel Katopodis** -en forma virtual desde la Casa de Gobierno- y el de Educación, **Nicolás Trotta**.

...**'Nos llevaron a discutir la educación pública; nunca fuimos tan decrepitos'**, afirmó el mandatario para cuestionar a la gestión anterior, a cargo de Mauricio Macri, y se diferenció de ese perfil político al destacar que 'el camino que tiene que abrazar la Argentina es la educación pública'. **Fuente: diario Política argentina, 17 de julio de 2020.**

Esta es otra medida adoptada por el presidente Fernández cumpliendo una vez más con las promesas de campaña; en este caso, fortalecer la educación pública, como un derecho social inalienable de todos y todas, y como una responsabilidad indelegable del Estado.

Asimismo, con el lanzamiento de este Plan, el Gobierno Nacional retoma el proyecto de lo que para nosotros es "una década ganada en educación", lograda durante los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández. Solo mencionaremos algunos de los avances de la política educativa implementada entre los años 2003 y 2015:

- Sanción de las siguientes leyes: Educación Técnico Profesional (26.058/2005); Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (26.061/2005); Ley de Educación Nacional (26.206/2006); Programa Nacional de Educación Sexual Integral –ESI– (26.150/2006); Ley de Financiamiento Educativo-Paritaria Nacional Docente (26075/2010); entre otras.
- Entre 2003 y 2012 el salario docente aumentó 665% frente al 365% de inflación en el mismo período.
- La inversión en educación pasó de representar el 3,77% del PBI en 2003 a 6,47% del PBI en 2011.
- El Plan Nacional Conectar Igualdad lanzado en abril de 2010. Se distribuyeron más de 5.000.000 de computadoras portátiles para estudiantes y docentes de escuelas públicas, establecimientos de Educación Especial e Institutos de Formación Docente de todo país. La provincia de Río Negro fue la primera en lograr que la totalidad de los y las estudiantes tenga su netbook.
- Entre 2003 y 2015 se construyeron más de 1.800 escuelas y se realizaron más de 6.000 obras de refacción y ampliación de edificios escolares en todo el país.

- Se financiaron políticas Socioeducativas (talleres de ajedrez, de bandas musicales, coros, orquestas, centros de actividades infantiles (CAI), centros de actividades juveniles (CAJ), Parlamento Juvenil, etc.
- Implementación del Plan FINES: a diciembre de 2013 cerca de 1.500.000 personas cursaban se estudios a través del plan Fines, de los cuales 500.000 ya se habían recibido.
- El presupuesto para el sector universitario creció de manera sostenida para superar en 2012 más del 1% del PBI.
- Puesta en marcha del Plan PROGRESAR.
- A partir de 2007, durante las dos presidencias de Cristina Fernández, se crearon 18 universidades nacionales, 8 de las cuales se asentaron en el conurbano de bonaerense, 1 instituto universitario y 5 universidades provinciales, entre ella la UNRN.
- La inversión en ciencia y tecnología pasó del 0,18% del PBI en 2004 al 0,35% en 2015.
- Entre el año 2003 y el año 2014 regresaron a la Argentina más de 1.100 científicos y científicas.

A partir la llegada al gobierno del ex – presidente Mauricio Macri, comenzó a aplicarse una política basada en la estigmatización y desvalorización de la educación pública, en el incumplimiento de las leyes que rigen el sistema educativo y en la persecución de la dirigencia de los sindicatos docentes; todo ello con la aplicación de un fuerte ajuste y desinversión de la educación en general:

- El presupuesto educativo pasó de representar el 7,8% del presupuesto total del Estado nacional en 2016, al 5,1% al finalizar el mandato de Macri, es decir que la caída fue del 2.7%.
- Se dieron de baja y/o se desfinanciaron todos los planes y programas educativos implementados por el gobierno anterior (entre ellos el Plan Conectar Igualdad y los planes socioeducativos)
- El financiamiento de la educación pasó de 122.000 millones en 2016 a 200.000 millones en 2019. Ajustado por inflación significa un recorte del 17%.
- El presupuesto para obras e infraestructura sufrió un recorte, en 2019, del 71% respecto a 2018.
- De los 3.000 jardines que Macri prometió construir, pasó a prometer que se harían 10.000 aulas en los jardines. Solo se inauguraron algo más de 1.300 aulas y los jardines, al menos en Río Negro, no se construyó ninguno.
- En 2018, a través del decreto n° 52, Macri suspendió la paritaria nacional docente.
- Durante los cuatro años de la administración de Cambiemos el salario real docente sufrió una caída cercana al 25% promedio. Pero además aumentó la desigualdad entre la provincial. Así por ejemplo, en 2019, un maestro/a inicial ganaba \$ 16.864 en Misiones, \$19.009 en Catamarca, 31.190 en San Luis y 30.840 en Tierra del Fuego. Se desconoció la obligación del Estado nacional de fijar el mismo piso salarial para toda la docencia del país.

La desinversión y el ajuste en educación llevada adelante durante los cuatro años del gobierno de Mauricio Macri es una de las caras de su política. La otra la conocimos a través de la concepción y visión acerca de la educación pública que tienen quienes desempeñaron altos cargos de responsabilidad gubernamental, entre ellos el propio Macri. Seguramente quedará en la memoria histórica cunado siendo Presidente de la Nación expresó públicamente **"La terrible inequidad entre aquel que puede ir a una escuela privada vs. aquel que tiene que caer en la escuela pública"**. Otra manifestación de antología es lo que dijo la ex – gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, al manifestar **"Nadie que nace en la pobreza hoy en la Argentina llega a la universidad"**. E incluso antes de ser elegido Presidente, durante la campaña electoral, Mauricio Macri se refirió de este modo al criticar la política educativa de **Cristina Fernández: "¿Qué es esto de universidades por todos lados? Obviamente, muchos más cargos para nombrar. Acá hay que hacer más jardines de infantes. Acá falta que todos los chicos tengan la oportunidad de ir al jardín de infantes. Basta de esta locura"**. Ya sabemos lo que pasó con los jardines.

Eso sí, se ocuparon de decirnos acá, en nuestra Provincia, que otra vez venían a "civilizarnos". Fue en la querida localidad de Chole Choel, en 2016, que tuvimos que escuchar, ante la complacencia de las autoridades provinciales, que el ex – ministro de Educación, Esteban Bulrichi, no dijera **"...no puede haber independencia sin educación, y tratando de pensar en el futuro, esta es la nueva Campaña del Desierto, pero no con la espada sino con la educación"**.

En conclusión, el Gobierno que encabeza el presidente Alberto Fernández, ha resituado al Estado en la centralidad del proyecto educativo nacional, ha recuperado el respeto por las leyes reabriendo la paritaria nacional docente, ha relanzado el Plan Conectar Igualdad, ha puesto en marcha una línea de créditos del Banco Nación, para que los y las docentes puedan adquirir computadoras a 36 meses, con una cuota muy baja y a tasa subsidiada. El Ministerio de Educación destinara para ello 50 millones de pesos. Todo ello habiendo recibido un sistema educativo en crisis, con salarios docentes devaluados y con millones de niños, niñas y adolescentes que viven en la pobreza.

El lanzamiento del "Programa Nacional de Inversión en Infraestructura Universitaria 2019-2023", que incluye 63 nuevas obras en 74 universidades nacionales de todo el país, con una inversión de 9.600 millones de pesos, no hace más que ratificar, aun en un contexto tan desfavorable, dado que a la situación descrita se le suma la pandemia, la decisión del presidente Alberto Fernández de la centralidad que tiene la educación pública para su gobierno.

Resaltamos algunas de las definiciones del Presidente al presentar el Plan: **□ El camino que tiene que abrazar la Argentina es la educación pública...**

...El futuro de las sociedades está en el conocimiento y en lo que seamos capaces de hacer para prepararnos para entrar a un mundo donde cada vez más la investigación, la ciencia y la tecnología se convierten en factores de poder...Que la universidad pueda crecer y desarrollarse en las mejores condiciones tiene que ver con el desarrollo futuro”.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de implementar el “Programa Nacional de Inversión en Infraestructura Universitaria 2019-2023”, que incluye 63 nuevas obras en 74 universidades nacionales de todo el país con una inversión de 9.600 millones de pesos. Con esta medida el Gobierno Nacional vuelve a poner al Estado como responsable principal de asegurar el derecho social a la educación universitaria, de mejorar las condiciones de su desarrollo y “prepararnos para entrar a un mundo donde cada vez más la investigación, la ciencia y la tecnología se convierten en factores de poder”.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 517/2020 FUNDAMENTOS

En la Sesión legislativa del 29 mayo de 2020 se sancionó, por una amplia mayoría, la ley n° 5441, la que fue promulgada el 30 de mayo del mismo año mediante el Decreto n° 511 publicado en el Boletín Oficial n° 5884.

La citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo, según el artículo 2°, “a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” creado por el decreto n° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional” y, por el artículo 6°, a “refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la presente ley.” Además, la norma en cuestión establece que su entrada en vigencia es a partir de la publicación en el Boletín Oficial (artículo 14).

La particularidad de esta Ley es que se construyó de manera consensuada, teniendo en cuenta iniciativas propias y otras presentadas por el bloque del Frente de Todos, e incluso incorporando modificaciones durante su discusión en las comisiones. Entre los antecedentes podemos citar:

-Proyecto de Comunicación n° 198/2020 ingresado el 5 de mayo, solicitando al Poder Ejecutivo conceder un plazo de gracia de ciento ochenta -180- días a los municipios que hayan contraído deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5° de la ley n° 5201 -Plan Castello-.

-Proyecto de Ley N° 196/2020 presentado el 5 de mayo, autorizando al Ministerio de Economía a realizar, conjuntamente con el Ministerio de Economía de la Nación, las gestiones de renegociación de la deuda de trescientos millones de dólares -US\$-300.000.000- contraída para financiar el Plan Castello, en un todo de acuerdo con la estrategia encarta por el Poder Ejecutivo Nacional para reestructurar deuda bajo legislación extranjera. En el mismo sentido a lo expresado en esta iniciativa, y pocos días antes de presentarla, desde el partido Frente Grande de Río Negro del cual formo parte, remitimos a la Señora Gobernadora, Arabela Carreras, una nota en la que le hicimos llegar la misma propuesta de reestructuración de la deuda que luego plasmamos en el Proyecto de Ley.

Asimismo, al momento de la discusión del proyecto de prórroga de la retención a Municipios y Comisiones de Fomento a raíz de los vencimientos de cuotas correspondientes al Plan Castello, propuse una modificación a dicho proyecto, incorporando la autorización al Poder Ejecutivo “para realizar la reestructuración de la deuda y toda otra operación tendiente a una adecuada administración de los pasivos existentes. Ello, en consonancia con la estrategia implementada por parte del Poder Ejecutivo Nacional para reestructurar su propia deuda”.

Otra propuesta realizada desde nuestro Bloque fue que el diez por ciento (10%) de los préstamos obtenidos por la Provincia se destinen a los Municipios y Comisiones de Fomento, que la Ley contemple la creación de una Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de Renegociación de la deuda provincial,

y que la jurisdicción a favor de tribunales extranjeros sea solo para las operaciones de crédito público que hayan sido pactadas previamente en virtud de las autorizaciones legislativas originales.

La Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de Renegociación de la deuda de la Provincia, está “compuesta por nueve (9) legisladores designados por los bloques parlamentarios respetando la proporción de las representaciones políticas.” (Artículo 13).

Es decir que, tanto los antecedentes como las modificaciones propuestas por el bloque del Frente de Todos, fueron tenidos en cuenta e incorporados a la Ley 5441.

Ahora bien, según información pública, el Poder Ejecutivo ya ha avanzado en algunas definiciones y acciones que la Ley autoriza. Ejemplo de ello es que la Provincia suscribió un convenio en el marco del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial” creado por el Decreto N° 352 emitido por el PEN.

“La gobernadora Arabela Carreras firmó el decreto mediante el cual se aprueba el “Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, que contempla la asistencia de Nación a través de un crédito por \$2900 millones destinados a atender las situación financiera provincial.

Este crédito de Nación se canaliza a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) que alcanza a varias provincias con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas y cubrir las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. El respectivo convenio con el Estado Nacional fue suscripto ayer.” **Fuente: diario ANB Bariloche, 02/07/2020.**

Efectivamente, el Poder Ejecutivo Provincial, aprobó mediante el decreto n° 624/2020, publicado en el Boletín Oficial el 08/07/2020, el “Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, suscripto en fecha 30 de junio de 2020 entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, la Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) y el Estado Provincial, representado por la Señora Gobernadora...”

Previo a ello, medios de prensa regionales, informaron que la provincia de Río Negro había suspendido las negociaciones con acreedores externos, en razón de supuestas desinteligencias con las pautas a partir de las cuales el Gobierno Nacional renegocia la deuda externa argentina.

“La provincia de Río Negro se sumó al pelotón que comanda el país pero en el que están provincias como Chubut, Buenos Aires y Mendoza y ayer entró en default al no pagar un vencimiento por USD 10.5 millones luego de que se cumpliera el plazo de 30 días.

La decisión que tomó Carreras se encuadra en el camino que muchas provincias están tomando. El de incumplir pagos teniendo en cuenta que comparten acreedores con la Nación y, a partir de esto, apoyarse en la capacidad de negociación del ministro de Economía de la Nación Martín Guzmán que entienden que es mayor a la propia”. **Fuente: diario infobae, 09/07/2020.**

La decisión de los gobiernos de recurrir al financiamiento del Estado mediante el acceso a distintos tipos de créditos, lo que generalmente deviene en altos niveles de endeudamiento, requiere, como bien lo estatuye la Ley n° 5441, del seguimiento y los controles institucionales correspondientes, ya que con ello se garantiza la transparencia de los manejos de la cosa pública, deber insoslayable de los gobiernos democráticos.

Nuestro país tiene una larga historia de procesos de endeudamientos que, en su mayoría, solo han servido para enriquecer a unos pocos y empobrecer a la mayoría, para sostener a los especuladores y entregar por monedas el patrimonio nacional, para alimentar la “valorización financiera” y destruir el trabajo y la producción nacionales. Nuestro pueblo también tiene memoria de periodos históricos donde se ha alcanzado una considerable independencia económica a través de políticas de desendeudamiento como ocurrió en los gobiernos de Juan Domingo Perón, de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández.

Hoy tenemos un Gobierno Nacional dispuesto a retomar el camino del desendeudamientos y de la soberanía política, en un contexto atravesado por dos pandemias: la provocada por el modelo neoliberal aplicado por el ex – presidente Mauricio Macri que nos legó un país tan empobrecido como endeudado, y la pandemia del COVID- 19 que se cobra miles de vidas humanas y hace estragos en la economía.

Tenemos la responsabilidad de garantizar la transparencia de las decisiones que se toman en relación al manejo de los recursos públicos y en particular en lo que hace a la cuestión del endeudamiento provincial, máxime cuando es la primera vez en la historia que la provincia de Río Negro debe afrontar una deuda en dólares, ante acreedores privados y bajo jurisdicción extranjera.

Por todo ello, y dado lo avanzado de algunas decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a las autorizaciones establecidas por la ley n° 5441, es que solicitamos al Presidente de la Legislatura que de manera urgente convoque a la conformación de la Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de Renegociación de la deuda de la Provincia, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13 de dicha Ley dado que el “objeto principal es el seguimiento de la evolución, gestión, renegociación y pago de la deuda pública del Estado provincial”.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar de manera urgente a la conformación de la Comisión de Seguimiento y Control de la Gestión de Renegociación de la deuda de la Provincia, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13 de ley provincial n° 5441 dado que el “objeto principal es el seguimiento de la evolución, gestión, renegociación y pago de la deuda pública del Estado provincial”.

Artículo 2°.- De forma.

Labor Parlamentaria..

-----o0o-----

Expediente número 518/2020

Viedma, 15 de Julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera a la empresa Aguas Rionegrinas, el siguiente:

Autor: Pablo Víctor BARRENO.

Acompañantes: Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Antonio Ramón CHIOCCONI, María Alejandra MAS, Daniel Rubén BELLOSO, Héctor Marcelo MANGO, Nicolás ROCHAS, Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA y Gabriela Fernanda ABRAHAM.

PEDIDO DE INFORMES

1-Informe las condiciones del sistema cloacal, del barrio "78 viviendas", ubicado en la ciudad de Viedma.

2-Informe si han realizado un análisis del estado de situación del servicio de cloacas en los últimos seis (6) meses. De ser afirmativo, adjunte el mismo.

3-Informe si han existido reclamos, por parte de los consumidores finales, respecto de la provisión del servicio. En el caso de ser afirmativo, informe si han realizado obras, para subsanar o reparar las dificultades, denunciadas por los vecinos.

4-Informe cuáles son los plazos estimativos, para la reparación y refacción del servicio de cloacas del barrio "78 viviendas".

-Se giró

-----o0o-----

Expediente número 519/2020

Viedma, 15 de Julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda, el siguiente:

Autor: Pablo Víctor BARRENO.

Acompañantes: Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Antonio Ramón CHIOCCONI, María Alejandra MAS, Daniel Rubén BELLOSO, Héctor Marcelo MANGO, Nicolás ROCHAS, Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA y Gabriela Fernanda ABRAHAM.

PEDIDO DE INFORMES

1Informe cuáles fueron las condiciones, para la efectivización de la entrega de las llamadas "78 viviendas" ubicadas en la ciudad de Viedma.

2Informe si han realizado un análisis del estado de las viviendas en los últimos seis (6) meses. De ser afirmativo, adjunte el mismo.

3Informe si han existido reclamos, por parte de los adjudicatarios, respecto del estado las viviendas.

4Informe si han realizado trabajos de reparación o arreglo de las viviendas. En caso de ser afirmativo, detalle cuáles y su resultado.

5Informe si las viviendas entregadas cuentan con una garantía. De ser afirmativo, especifique las condiciones de la misma.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 520/2020

Viedma, 15 de Julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales.

Que ante las dificultades en el suministro de gas que se está sufriendo en la provincia de Río Negro, puntualmente en la ciudad de Viedma.

El efecto de las bajas temperaturas en esta zona condiciona a las familias en su estado de salud y bienestar, todo esto atenuado por la potencial presencia del Virus COVID-19..

Es que en este marco entendemos que la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción es la autoridad de aplicación de la ley N° 24.240.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cada una de las provincias actúan como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de la ley y sus normas reglamentarias.

Que cada una de las provincias actúan como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de la ley y sus normas reglamentarias.

Que en la provincia de Río Negro los reclamos pueden realizarse en la Dirección General de Comercio Interior.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2216, le solicitamos que requiera a la Dirección General de Comercio de la provincia de Río Negro, el siguiente:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; CHIOCCONI, Antonio Ramón; MAS, María Alejandra; BELLOSO, Daniel Rubén; MANGO, Héctor Marcelo; ROCHAS, Nicolás; MARINAO, Humberto Alejandro; GRANDOSO, María Inés; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y ABRAHAM, Gabriela Fernanda.

PEDIDO DE INFORMES

1Informe respecto de la calidad de prestación del servicio de distribución de gas por red, específicamente la calidad del flujo, que suministra la empresa Camuzzi Gas del Sur a los usuarios de la ciudad de Viedma.

2Informe si ha realizado un análisis "histórico" de los controles ejercidos, es decir, de todos aquellos aspectos que hagan a la seguridad, calidad y protección del usuario. De ser afirmativo, sírvase en adjuntarlo.

3Detalle cuáles son las especificaciones, de calidad del gas natural, para la protección y la seguridad de las instalaciones de distribución.

4Informe cuáles son los parámetros de calidad del producto suministrado a los consumidores finales.

5Informe si en los casos en los que exista una baja en la calidad del servicio, como por ejemplo la baja hasta nula provisión de gas a los hogares, la misma se traducirá en un reajuste tarifario.

6Informe si han realizado gestiones, ante ENARGAS, con el objeto de obtener información sobre el estado de suministro del servicio de gas para la provincia de Río Negro, dividido por regiones. De ser afirmativo, sírvase en adjuntarlo.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 521/2020 FUNDAMENTOS

La actual crisis sanitaria que transita el mundo a causa de la pandemia del Covid 19 declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS), impacta gravemente en las diferentes regiones y sectores más vulnerables de nuestra sociedad, tal es el caso de la Región Sur de nuestra provincia que además debe convivir con el clima frío característico de la zona, que este invierno azota con intensidad, cubriendo la Región de una capa de hielo y nieve con temperaturas que ascienden en el caso de las localidades de Mengué a los 24.5° y Colón Conué. 17.5° bajo cero.

Las principales arterias de conexión con las localidades de esta Región también permanecen con nieve y hielo sobre la calzada generando una condición muy resbaladiza y dificultosa para transitar, lo que obliga a los conductores a utilizar vehículos especiales y portar cadenas, siendo de esto gran peligrosidad.

Numerosas comunidades indígenas que se ubican en la zona, han hecho llegar sus reclamos ya que no cuentan con los recursos necesarios para su supervivencia encontrándose en algunos casos en lugares remotos, aislados y de difícil acceso. Siendo de imperiosa necesidad el traslado a estas comunidades a fin de otorgar ayuda estatal previamente solicitada como leña, módulos de alimentos, forrajes entre otros o bien para el caso de suceder alguna emergencias resulta indispensable contar con vehículos preparados para esos caminos.

Hace varios años un par de vehículos doble tracción propiedad del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) permanecen inutilizados en las oficinas centrales del Organismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) debido a la necesidad de reparaciones no muy complejas que nunca lograron definirse, dichos vehículos permitirían a los técnicos territoriales desarrollar su tarea de una forma más eficaz. Es importante destacar que actualmente solo logran llegar a las Comunidades indígenas por la solidaridad de otras Instituciones ya sean Nacionales y Provinciales en un momento en que éstos recursos son escasos.

El INAI es una entidad descentralizada que promueve, desarrolla y coordina políticas públicas para garantizar el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas, respetando sus formas de organización tradicional y sus valores.

La presente iniciativa tiene por objeto se realicen, de manera urgente, las gestiones necesarias para garantizar la reparación y puesta en funcionamiento de los vehículos doble tracción que ese Organismo tiene destinados al territorio de la Provincia de Río Negro, solicitando se envíen los mismos a la brevedad. El contexto de emergencia sanitaria y la situación económica de la distintas localidades afecta a gran parte de las comunidades que habitan esos territorios, es por ello que es imperiosa la necesidad de contar con estos vehículos para poder garantizar la asistencia a las comunidades y el trabajo de los técnicos territoriales.

Por ello:

Autora: Helena Herrero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) Presidenta Dra Magdalena Odarda, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para garantizar la reparación y puesta en funcionamiento de los vehículos que ese Organismo tiene destinados en la Provincia de Río Negro para ser utilizados en la Región, a fin de poder afrontar la compleja situación de traslado que atraviesan las Comunidades originarias en zonas de difícil acceso que se ven agravadas por el intenso clima con heladas y nevadas propias de la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 522/2020 FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo crear el Fondo Provincial para la Adquisición de Tierras con Destino a Vivienda Social. Es importante destacar que, esta iniciativa, ya presentada en el año 2009 por la legisladora Silvia Horne, se origina en la imperiosa necesidad de crear una herramienta eficiente para solucionar el problema para el acceso al suelo y a la vivienda digna.

Cabe destacar que, el derecho al acceso a una vivienda digna hace su incursión, en el plano nacional, en el texto constitucional que rigió en nuestro país, entre los años 1949 y 1957. Allí se disponía concretamente que: "...El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libres de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad

social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico". Luego, en el año 1957, al restablecerse la Constitución originaria de 1853/1860, se incorpora el artículo 14 bis mediante el cual se pone en cabeza del Estado el "acceso a una vivienda digna".

El mencionado derecho se mantuvo en la última reforma constitucional producida en 1994, pero, sin embargo, no debemos pasar por alto que esta norma debe relacionarse ahora con otras de similar jerarquía (arts. 75 inc. 19, 22, 23), y las normas de los Tratados Internacionales, que comparten la cúspide normativa con nuestra Carta Magna por imperio del citado inciso 22 de nuestra Ley Fundamental.

De este modo, en la actualidad el marco normativo queda conformado por las normas precedentemente señaladas, a las que deberíamos adicionar las siguientes normas, ubicadas en el plano internacional, que integran el bloque de constitucionalidad, entre las que encontramos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona "a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." (art. 25); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en él los Estados partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia" y asumen el compromiso de tomar "medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento" (art. 11.1); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la cual se encuentra plasmado el derecho de toda persona "a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad" (art. XI); la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se hace expreso reconocimiento del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud (art. 24) y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (art. 27.1). Sobre este último se estipula que los Estados partes "adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda" (art. 27.3).

Asimismo la Argentina, mediante Ley 26.378, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un adecuado nivel de vida para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y que deberán adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. En este mismo marco, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ella sin discriminación por discapacidad, debiendo los estados adoptar las medidas para proteger y promover el ejercicio de este derecho entre ellas "asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública" (art. 28, ap. 2, punto d).

Durante el transcurso de estos últimos años, la falta de acceso al suelo y a la vivienda, por parte de amplios sectores de la población rionegrina, ha sido una regla común. Situación que se ve reflejada cuando observamos la multiplicación de asentamientos informales en toda la provincia en especial, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Cipolletti, Allen, Viedma, Gral. Roca, nombrados a título ejemplificativo y sin agotar la cantidad de casos existentes.

Desde hace varios años, y coincidiendo con los procesos socioeconómicos recesivos e inflacionarios en nuestro país, la capacidad para acceder a una vivienda propia, comenzó a ser más dificultoso, y en algunos casos hasta imposible, para una franja cada vez mayor de nuestra población.

Las políticas habitacionales estatales como el FO.NA.VI., el Banco Hipotecario Nacional o los programas llevados a cabo por las Cooperativas, han resultado insuficientes, ya que el déficit habitacional ha aumentado, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos y, por supuesto, en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Frente a esta problemática, organizaciones sociales como la CTEP, Techo y Caritas realizaron un relevamiento de asentamientos, que en año 2017 que se formalizó bajo la denominación de Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP).

Esta cuantificación sacó debajo de la alfombra, un problema tan viejo como urgente. En el país existen, por lo menos, cuatro mil doscientos veintiocho (4.228) barrios que no tienen condiciones mínimas y, tres millones y medio (3.500.000.000) de personas, no acceden a servicios básicos, ni tienen la propiedad del suelo.

Si analizamos los datos de la provincia de Río Negro, existen diferentes asentamientos en varias ciudades, como por ejemplo, cuarenta (40) asentamientos en Cipolletti, que comprenden seis mil (6.000) personas; catorce (14) en General Roca con cinco mil (5.000) personas; doce (12) en San Carlos de Bariloche con seis mil (6.000) personas; siete (7) en Viedma con cinco mil (5.000) personas; dos (2) en Villa Regina con tres mil (3.000) personas. Datos que evidencian el grave problema que enfrentamos.

Los cambios de la economía, sobre todo en los últimos años, provocó que sectores medios se volcarán al mercado inmobiliario en busca de seguridad en los bienes raíces, lo cual impulsó la construcción privada y, como consecuencia, se generaron aumentos considerables tanto en el valor de la tierra como en las propiedades que, a su vez, se trasladó a los alquileres urbanos.

Este déficit de tierra y vivienda impactó directamente en la planificación y el funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas, para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación de tierra pública y privada, lo que favoreció el proceso de transformación de

asentamientos precarios residenciales. Estos asentamientos traen aparejados, el hacinamiento, la ocupación irregular del suelo, la ruptura del orden jurídico, ambiental y administrativo, además de fuertes costos para la sociedad en general. Optar por una actitud omisiva, en especial en las medianas y grandes ciudades de nuestra Provincia, tiene como consecuencia un crecimiento desordenado, como ocurre en las grandes ciudades de nuestro país.

Uno de los principales problemas de los gobiernos municipales de Río Negro, es la falta de disponibilidad de tierras de dominio público. En muchos casos, la ausencia de una política pública de tierras, nos ha hecho perder la posibilidad de construir nuevas viviendas, equipamientos de salud y educación.

Por ello, proponemos la implementación de un fondo para adquirir tierras, fundamentalmente dirigido a suelos ociosos, recurriendo a las formas tradicionales o implementando herramientas modernas de redistribución.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Daniela Silvina Salzotto, Luis Angel Noale, José Luis Berros, Juan Facundo Montecino Odarda, Antonio Ramón Chioconni, María Alejandra Más, Luis Horacio Albrieu, Ignacio Casamiquela, Gabriela Fernanda Abraham, Nicolás Rochas y Daniel Rubén Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase el Fondo Provincial para la Adquisición de Tierras con destino a Vivienda Social, dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Objeto. El Fondo Provincial para la Adquisición de Tierras con destino a Vivienda Social tiene por objeto la asistencia económica a los municipios de la Provincia de Río Negro, que adhieran a la presente ley. Los aportes económicos se realizan en dinero o en especie.

Artículo 3º.- Recursos. El Fondo Provincial para la Adquisición de Tierras con destino a Vivienda Social se constituye por los siguientes recursos:

- a) El diez por ciento (10%) del monto resultante de la diferencia, entre lo recaudado por el impuesto inmobiliario, en la categoría inmuebles urbanos, y lo recaudado por el impuesto inmobiliario, en la categoría inmuebles suburbanos, conforme el Anexo de Valores Unitarios Básicos (VUB), de aplicación en el ejercicio fiscal 2020 y sus respectivas actualizaciones.
- b) Recursos provenientes de organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, en carácter de fondos no reintegrables.
- c) Préstamos.
- d) Donaciones.
- e) El Estado provincial pone a disposición, el diez por ciento (10%) de las tierras bajo su de dominio, ubicadas en cada ejido municipal.

Artículo 4º.- Intereses. Pago del préstamo. Los préstamos y/o el precio de la cesión de derechos, que se otorguen a los municipios, no devengarán intereses. El monto se abona en cuotas y se descuenta de la coparticipación municipal, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- Plazos. Los municipios pueden solicitar los aportes económicos una vez por año.

Artículo 6º.- Prohibición. Queda prohibido el uso de los aportes económicos y en especie, con un destino diferente a la adquisición de tierras para la construcción de Viviendas Sociales.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación y realiza los acuerdos y/o convenios pertinentes para la correcta implementación de la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Especial Asuntos Municipales.
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 523/2020
FUNDAMENTOS**

El Intendente de la localidad de El Hoyo, provincia de Chubut, Pol Husman, fue suspendido de su cargo por una determinación del Concejo Deliberante.

Según la información suministrada por el diario "El Chubut" del día 17 de julio de 2020, "Los concejales César Salamín, Fanny Avalos, Gisel Cortés, Ariel Szudruk y Gretel Arce votaron una comisión investigadora contra Huisman y de inmediato lo suspendieron por 40 días corridos. Minutos antes habían suspendido al concejal Gustavo Flak, por defender al intendente.

Decenas de vecinas y vecinos lo repudiaron y se congregaron en la sede del Municipio para defender la voluntad popular expresada en las urnas.

La sesión en la que suspendieron a Huisman se realizó de manera secreta, y se le impidió el ingreso al recinto a los medios de comunicación y al propio intendente, a quien intentaron expulsar con la Policía para que no presenciara el golpe antidemocrático."

El intendente Husman, al dirigirse a quienes se manifestaban en su apoyo en el mismo momento en que los concejales/as se encontraban deliberando expresó: "Todo esto es lo que echan por la borda estos tres concejales nuestro, de la oposición no voy a decir. Ellos se quieren llevar puesta la institucionalidad y se alian con los nuestros teniendo en cuenta una esperanza del pueblo que era de renovar, una vez en el gobierno quieren transar con los intereses..." **Fuente: diario El Chubut, 18/07/2020.**

La suspensión del cargo de Pol Husman sería producto de su enfrentamiento con quienes promueven los negociados de grandes extensiones de tierras en esa localidad.

El jefe comunal fue elegido el año pasado por el 53% de los votos de la ciudadanía, y su candidatura surgió de la construcción de distintos sectores del Peronismo, de Nuevo Encuentro, de Unidos y Organizados, constituido primero como Frente Patriótico y después como Frente de Todos.

La decisión de las concejalas y concejales César Salamín, Fanny Avalos, Gisel Cortés, Ariel Szudruk y Gretel Arce, fue enérgicamente rechazada por la dirigencia del Frente de Todos, ya que votaron a favor de la creación de una comisión investigadora, la suspensión del Intendente y la del concejal Gustavo Falk, es decir que fueron parte de lo que a todas luces constituye un accionar destituyente que desconoce la voluntad popular expresada en las urnas.

Este verdadero golpe institucional merece el absoluto repudio de las organizaciones e instituciones de la democracia, como así también el apoyo y acompañamiento a quien revisten la legitimidad para el ejercicio de los cargos correspondientes dado que representan la voluntad popular. Por ello, consideramos de suma importancia que el Parlamento Patagónico se exprese en tan sentido y exija la restitución al cargo del intendente de la localidad de El Hoyo y del concejal Gustavo Falk, en resguardo de los principios democráticos de gobierno, de la institucionalidad y del respeto a la decisión ciudadana.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la imperiosa necesidad de expresar el más absoluto repudio a la suspensión del Intendente de la localidad de El Hoyo, provincia de Chubut, Pol Huisman y del Concejal Gustavo Falk dado que tal determinación constituye un verdadero golpe institucional y, a su vez, manifestar el apoyo y acompañamiento a quien revisten la legitimidad para el ejercicio de los cargos correspondientes dado que representan la voluntad popular. Asimismo el Parlamento Patagónico debe exigir la restitución al cargo del intendente Husman y del concejal Falk, en resguardo de los principios democráticos de gobierno, de la institucionalidad y del respeto a la decisión ciudadana.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 524/2020 FUNDAMENTOS

La Legislatura rionegrina en el mes de mayo de 2017 sancionó la ley n° 5201, mediante la cual se aprueban las operaciones de crédito público que financiarían lo que hemos dado en llamar el Plan Castello.

Para las y los rionegrinos el Plan Castello es sin dudas el mayor programa de infraestructura que ha llevado adelante la provincia, éste no solo trae bienestar para muchas familias rionegrinas, sino también significa mejoras en las condiciones del comercio, la producción y el turismo.

Entre las principales obras que se financian mediante este plan se encuentran el Parque Tecnológico e Industrial y Centro de Convenciones de Bariloche; el gasoducto de la Línea Sur, pontón flotante en el Puerto de San Antonio Este, el proyecto de desarrollo de riego de Campo Grande, el mejoramiento del brazo sur del río Negro, diversas obras hídricas, de saneamiento, eléctricas y diferentes

plantas transformadoras, electrificación rural de miles de hectáreas, modernización de centrales hidroeléctricas.

Una de las obras que repercute en la economía de la Región Sur es el Nodo de Transporte, incluido en el listado de obras definidas en el plan dentro de las obras de desarrollo. Este centro ubicado en la localidad de Los Menucos, fue planificado desde una visión amplia, pensando en la región, como un puntal más para el polo de desarrollo productivo y turístico que nuestra zona necesita.

El nodo se encuentra ubicado en un lugar estratégico, ya que confluyen en el lugar las rutas n° 8, n° 6 y n° 23, que conecta la ruta comercial entre el Alto Valle del Río Negro y el Puerto de San Antonio Este.

Poner en funcionamiento este centro es un gran avance y de gran importancia para el transporte de cargas, ya que con el asfalto de la ruta nacional n° 23 se va acrecentando año tras año el movimiento de camiones, por lo que era imprescindible contar en la región con un espacio de esta naturaleza. Su funcionamiento permitirá mejorar nuestros canales de comercialización, en beneficio de nuestra producción y nuestra industria.

Es así como días pasados, con la presencia de la Sra. Gobernadora Arabela Carreras, del Senador Nacional Alberto Weretileck, de la Sra. Intendente de Los Menucos, Mabel Yauhar, autoridades provinciales, regionales y municipales queda inaugurado el nodo de cargas.

Es destacable que una obra de estas características se haya inaugurado en esta época de pandemia, ya que para finalizar su construcción y puesta en marcha se debió cumplir con todos los protocolos exigidos a las empresas constructoras, de servicios y sus empleados.

En la actualidad el nodo está operando y cumpliendo con todas las medidas preventivas dispuesta a nivel nacional y provincial en el contexto de la pandemia a consecuencia del COVID-19.

Avanzar y concluir la obra permitió sostener una fuente de trabajo de vital importancia para un conjunto de familias que como muchas se ven afectadas por la pandemia.

En cuanto al centro de cargas en sí, el mismo cuenta con una capacidad aproximada de diez plazas, un espacio de guarda, de estiba cubierta y de acopio exterior, además de un sector destinado a administración y servicios generales que articulan tiempos de espera y cambio de medios de transporte.

La superficie total de la obra alcanza a 766 m2 aproximadamente y el presupuesto oficial fue de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y un mil Once, estando la ejecución de la obra a cargo de la empresa ALES S.A..

Por ello:

Autores: Soraya Yauhar y Carmelo Darío Ibañez Huayquian.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su satisfacción por la inauguración del Nodo de Transporte de la Región Sur, ubicado en la localidad de Los Menucos, que tuvo lugar el día 15 de julio del corriente año, obra financiada con fondos provinciales provenientes del Plan Castello.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 525/2020 FUNDAMENTOS

Para el sector de la economía social no fue un anuncio corriente que el Instituto Nacional Asociativismo y Economía Social (INAES), pase a depender del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Atrás de esa decisión, y como lo ha mencionado el nuevo Presidente del INAES, Ing. Mario Cafiero, va un mensaje para que las cooperativas y las mutuales sean tratadas como PYMES.

Una de las primeras acciones del INAES, fue permitir que tanto las cooperativas como las mutuales puedan obtener su certificado MiPyME, que les da la catalogación de Micro, Pequeña o Mediana PyME Nacional.

En cuanto a los beneficios para las instituciones de economía social, se aplicaron algunas acciones generales en las que pudieron ser beneficiarias las cooperativas, como lo son los créditos para monotributistas para tasa cero a través de la AFIP.

En cambio, otros beneficios tenían más complejidades en donde el ATP no se ajustaba a las características de las cooperativas.

El Estado Nacional, a través del INAES y en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Productivo, puso en marcha desde el 1/06/2020 hasta el 31/07/2020 una línea de crédito de base a la aplicada a las MiPyMES a través de todas las entidades bancarias, pero con la particularidad de contar con un subsidio adicional de tasa de interés.

De esta manera, se puso en vigencia una línea crediticia para Cooperativas de Trabajo al 18% anual fijo. En cuanto a la apertura o amplitud de la línea de crédito, se han alzado algunas voces en el sector, que han solicitado que abarque a otras cooperativas y no solo a las de trabajo. Paralelamente, en la Legislatura rionegrina se ha solicitado a través de la comunicación n° 60/2020 de autoría de la Legisladora Soraya Yauhar y otros, también la misma ampliación a las cooperativas de servicios.

Más allá de este pedido, la solicitud de créditos se encuentra en vigencia hasta el último día de Julio. La misma se realiza primero en el INAES, donde aquí se emite un certificado de elegibilidad o pertinencia para que dicha cooperativa gestione en la entidad bancaria el crédito correspondiente.

Se puede contar con mayor información en la página web del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-. Pero es importante, destacar como elementos sobresalientes del procedimiento crediticio que: la solicitud del crédito se realiza en el INAES completando datos de la Cooperativa en el formulario digital habilitado a tal efecto (además de los datos de los socios) y se anexa facturación de la cooperativa.

En el INAES, a través de un sistema, realizan un scoring (cálculo de capacidad prestable) junto con el análisis de existencia de cheques rechazados. Comunicando a la Cooperativa si existe algún inconveniente o si se encuentra en condiciones de accesibilidad. El proceso culmina con la entrega del certificado de elegibilidad mencionado anteriormente.

Si bien, no existen criterios explícitos determinados para la aceptabilidad de propuestas o solicitudes de todas las cooperativas de trabajo, es realmente importante contar con este tipo de beneficios y miradas estratégicas para estas instituciones. Sin distinción, de la importancia de ampliar estos créditos para cooperativas no solo de trabajo sino de más tipificaciones de cooperativas, como anteriormente se expuso.

Uno de los puntos a fortalecer, es el rol que el INAES le asigne a los órganos provinciales, construyendo un nexo con estos que les permitan potenciar las acciones y fomenten un rol estratégico en la ponderación de proyectos de estos organismos.

No obstante, el tiempo de apertura de la línea crediticia resulta demasiado acotado, siendo este hasta el 31/07/2020.

Es una necesidad contar con más tiempo para la presentación de propuestas. La voluntad de otorgar más plazos de inscripción influye directamente en la posibilidad de que más cooperativas tengan la posibilidad de acceder a los créditos.

Por ello:

Autor: José María Apud.

Acompañante: Graciela Vivanco.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, vería con agrado se extiendan por al menos 120 días más, el plazo máximo de presentación de proyectos de las Cooperativas de Trabajo para acceder a los créditos con tasa del 18% anual, oportunamente presentados para todo el territorio Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 526/2020 FUNDAMENTOS

En el mes de agosto próximo el Centro Municipal de la Cultura (CMC) de la ciudad de Viedma cumplirá sus 50 años.

La construcción de este emblemático edificio significó la legitimación de un área dedicada a la cultura, impulsada por la sociedad civil viedmense y acompañada luego, por el gobierno municipal, provincial y nacional de esos años.

En junio de 1964 se creó, por ordenanza del Concejo Municipal, la Comisión Municipal de Cultura, integrada por un grupo de jóvenes movilizados, pertenecientes a un sector de la ciudad. Esta Comisión tuvo como propósito impulsar actividades vinculadas a la ciencia y el arte. Elvira Domínguez fue su presidenta y convocó a Aldo Licardi, Nenona Frías, Olivio Verdinelli, Jesús Andrés, Estanislao De Dobrinsky, Segundina Andersen, Omar Fosatti, Aicardi, Filomena Pícolo, Adelina Casmiquera. Llevó adelante una gestión de 12 años (1964-1975). "Fuimos unos guerreros que no son los que ganan siempre sino aquellos que se caen y se levantan para seguir la lucha". Así se refirió Elvira "Chichita" Domínguez, en una entrevista, a aquel grupo de viedmenses que en la década del 60 conformó esta Comisión, por idea de

Jacobo Abrameto -Director de la Biblioteca de la Legislatura- para trabajar por la cultura de nuestra capital, al tiempo que destacaba el acompañamiento de la comunidad de Viedma.

Desde el año 1967 el Fondo Nacional de Arte (FNA) fue el organismo asesor y auspiciante de la política cultural tanto en la provincia como en el municipio, subsidiando eventos e incluso otorgando préstamos como el que permitió la construcción del CMC. A partir de las numerosas actividades de teatro, danza y música organizadas por la Comisión, surgía la necesidad de un espacio físico apropiado, una sede propia. Es así que se comienza a plantear esta inquietud y en 1967 se aprueba el otorgamiento del préstamo a la Municipalidad de Viedma para la construcción del edificio del CMC. Pero recién en julio de 1968 se aprobó definitivamente, ya que era necesario el involucramiento de la provincia. Luego vino la apertura de los sobres de la licitación y el inicio de la obra, la que llegó a su fin en agosto de 1970.

Los rumores de que sus instalaciones serían cedidas al gobierno provincial de la dictadura militar para oficinas públicas generaron una mudanza el 15 de agosto. "Chichita" Domínguez consiguió el mobiliario donado por el Consejo de Educación, y todos estuvieron allí padres, docentes, alumnos, vecinos, ocupando el espacio. Al día siguiente la profesora de teatro Ethel Medina dio su primera clase. Pero diez días después se inauguraba con la obra de teatro "Hay un elefante en casa", obra en la que se combinó danza, teatro y títeres, dirigido a niños/as y sus familias, realizada sobre la base de la obra del francés Alexandre Rivamale, interpretada por un elenco viedmense.

Al llegar la democracia, el CMC fue sede provisoria de la Legislatura de Río Negro, lo que mostraba la necesidad de edificios que pudieran albergar el crecimiento de la capital rionegrina.

Desde su inauguración cada fin de año se presentaron muestras que daban cuenta de la actividad que allí se desarrollaba y se pretendía dar a conocer a toda la comunidad de Viedma. A las actividades artísticas se sumaron espacios de charlas y reuniones alrededor de múltiples temas. Por otro lado se sumó el cine, con proyecciones de películas en distintos momentos de la historia del país y la ciudad. También fue sede de debates y organización de distintos partidos políticos. En noches inolvidables pasaron por su sala mayor, de más de 400 butacas, Mercedes Sosa, Atahualpa Yupanqui, Los Chalchaleros, Carlos Di Fulvio y la Cantata de Santa María de Iquique interpretada por unos 100 actores y amateurs. También León Giego, Cacho Tirao y se llevaron a cabo encuentros nacionales de Teatro Joven y obras de teatro emblemáticas, siempre con una importante concurrencia de público.

Desde hace varios años docentes de los talleres de teatro, música, danza contemporánea, yoga, guitarra y tango trabajan con dedicación y compromiso, así como los integrantes del coro municipal y la biblioteca de artes.

En Viedma, la cultura tiene su centro, su Centro Municipal de Cultura, que hasta la suspensión de actividades con aglomeración de público continuó convocando artistas de renombre nacional e internacional, de la música, del teatro, recepcionó actos públicos, jornadas científicas, etc.

Por ello:

Autora: Graciela Valdebenito.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el 50º Aniversario del Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma, por representar un verdadero punto de encuentro multitudinario cultural y social, y ámbito de iniciación, formación y exposición artística de los habitantes de la comarca Viedma- Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 527/2020 FUNDAMENTOS

Cuando un proyecto nace, siempre se cimienta en los valores de las personas que los construyen, este es el caso de la Feria Semilla que nació con la esencia de sus promotores y que día a día fue creciendo, hasta convertirse en unos de los eventos Gastronómicos - Turísticos más importante de la Norpatagonia.

Este evento fue Declarado de Interés Provincial en el 2018, en la declaración n° 967/2018 y en el 2019 fue Declarada de Interés Turístico Nacional.

El pasado 13, 14 y 15 de marzo, en la Plaza Belgrano de General Roca, la feria Semilla iba a cumplir su 28º Edición y se preparaba para recibir a productores y público de toda la región.

La propuesta para esta edición, estaba compuesta de diferentes espacios relacionados con la gastronomía con las siguientes atracciones:

- Paseo de productores.

- Patio gastronómico.
- Espacio kids.
- Área de picnic.
- Espectáculos en vivo.

La pandemia no permitió que se pudiera realizar la actividad, que se tuvo que suspender, lo que fue un golpe muy duro para la organización.

Se dice que la resiliencia es la capacidad del ser humano de hacer frente a las adversidades de la vida, transformar las situaciones adversas en una fuerza motora para superarse y salir fortalecido de ellas.

Y esto es un claro ejemplo lo que paso con la Feria Semilla, que en sus promotores siempre estuvo en la cabeza en crear una Plataforma o Tienda On Line con todos los productores de la Patagonia, con el objetivo de seguir promocionando los productos y que les permita llegar con todos sus productos a todo el país.

Con esa energía emprendedora descubrieron que detrás de una Crisis hay una oportunidad. Y desempolvaron una vieja idea para reinventarse en esta situación tan complicada para toda la sociedad argentina.

Así nació Semilla Box, una PLATAFORMA ON LINE, que permite la promoción de los productos de una forma ágil, de fácil acceso y adaptable a los dispositivos móviles, promovida por la Feria Semilla con el acompañamiento de todos los productores patagónicos. Esta Tienda puede localizarse a un click: feriasemilla.com.ar

Esta nueva herramienta de Gestión empresarial, seguramente llegó para quedarse y acompañar a el crecimiento de todos los emprendedores de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: José María Apud.

Acompañantes: Norma Nelida Torres - Gerardo Blanes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y social, a Tienda Virtual “feriasemilla.com.ar”, por la oportunidad que representa para muchos productores rionegrinos, en la comercialización de sus productos a través del comercio digital.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 528/2020 FUNDAMENTOS

El proyecto Conservar Tiburones en Argentina se puso en marcha hace diez años y podría definirse como una iniciativa que promueve una alianza entre el trabajo y la investigación científica y los pescadores deportivos en pos de un único objetivo: difundir la pesca con devolución de tiburones incluyendo el mercado convencional de los individuos para poder determinar en forma cierta sus patrones migratorios, crecimiento, fidelidad a los sitios de marcado, dinámica poblacional, entre otros aspectos claves para su manejo y conservación.

Este programa de marcado de tiburones en nuestro país consiste en tomar una muestra genética e introducir debajo de la aleta dorsal del escualo un tubo aséptico amarillo al que se denomina espagueti por su forma alargada, donde se colocan los datos alfanuméricos obtenidos: medida, sexo, estado general y peso aproximado junto con un número celular y un correo electrónico. De esta forma, el pescador que recapture a este ejemplar nuevamente podrá permitir que los biólogos comparen la información y saquen conclusiones sobre su comportamiento en el mar el recorrido que ha llevado a cabo.

Este vínculo entre científicos y pescadores logró devolver a la fecha más de 650 tiburones, permitiendo que estos gigantes del mar cumplan con su ciclo reproductivo y su rol clave de predador tope. Cabe destacar que estamos hablando de especies vulnerables en riesgo de extinción. Para dar un ejemplo, el tiburón escalandrún hembra tarda 15 años y debe alcanzar un largo total de al menos 2 metros para estar en condiciones de tener crías. Cuando se sacrifica un ejemplar se hace un daño enorme, dado que una hembra de esta especie pare sólo 2 crías cada 2 años.

La mayoría de los tiburones marcados durante la última década son hembras de bacota (*Carcharhinus brachyurus*), escalandrún (*Carcharias taurus*), martillo (*Sphyrna zygaena*), gatopardo (*Notorynchus cepedianus*), espinillo (*Squalus acanthias*), cazón (*Galeorhinus galeus*), guitarra grande (*Pseudobatos horkelii*) y pez ángel espinoso (*Squatina guggenheim*).

En el mar Argentino se han detectado a la fecha 55 especies de tiburones, de las cuales solamente 10 se acercan a la costa, quedando a tiro de caña o de fondeo. Las otras especies quedan mar adentro y son acechadas por los barcos pesqueros.

Esta iniciativa toma fuerza a partir de que la población de ciertas especies de tiburones ha disminuido drásticamente en las costas de nuestro mar según datos y estudios científicos.

El proyecto Conservar Tiburones en Argentina es la primera iniciativa que convoca y capacita por medio de talleres a gran cantidad de pescadores en todo el país. La relevancia de este proyecto ha logrado el patrocinio del CONICET, el grupo de estudio CONDRÓS y varias fundaciones internacionales que apuntan al desarrollo de estudios científicos vinculados a esta causa.

Evidentemente, el pescador del siglo XXI debe evolucionar y no perpetuar prácticas del pasado, tiempo en que se pescaban tiburones y se solían exhibir sus mandíbulas como trofeo. En la actualidad, el pescador sabe que resulta prioritario conservar y hacer un uso sustentable de las poblaciones de grandes tiburones del mar Argentino. Es conocido en el ambiente de la pesca deportiva que estas especies tienen un ciclo reproductivo muy bajo y que sus poblaciones han sufrido disminuciones severas. Y es por eso que cada día el proyecto Conservar Tiburones en Argentina –que se extiende desde el Faro Querandí (Buenos Aires) hasta Puerto San Julián (Santa Cruz)- logra más adeptos, haciendo que la pesca con devolución y el correspondiente mercado científico sea una práctica habitual entre quienes mezclan la actividad deportiva con la conciencia ecológica.

Esta iniciativa demuestra que la pesca no debe tener como fin último sacrificar al animal (en este caso, los grandes tiburones costeros; cazón, gatopardo, bacota y escalandrún principalmente), sino que se puede disfrutar igualmente de la pelea con la caña y el reel pero dejándolo con vida en el mar luego de quitarle el anzuelo. Está comprobado científicamente que la lucha no les ocasiona ningún daño post devolución si se ha practicado correctamente.

En el caso particular del escalandrún es uno de los tiburones de mayor tamaño que visitan nuestra costa pero es cada vez más escaso. Se encuentra en “estado crítico”, con alto riesgo de extinción. Por su reproducción tardía y baja fecundidad, su población es altamente vulnerable. En los últimos 40 años se redujo un 90%, principalmente, como consecuencia de prácticas pesqueras (comerciales y recreativas) no sostenibles.

Conservar Tiburones en Argentina está a cargo de los doctores Juan Martín Cuevas y la Dra. Mirta García del Museo de La Plata perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata y Gustavo Chiaramonte, Jefe de la División Ictiología del Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” (MACN) y Director de la Estación Hidrobiológica de Puerto Quequén..

Al día de la fecha –y gracias a decenas de talleres realizados, videos, entrevistas y notas periodísticas, el proyecto ha logrado incorporar a cientos de pescadores deportivos a lo largo de toda la costa, quienes recibieron los marcadores (espaguetis) y aplicadores para poder contribuir con el etiquetado de estos hermosos animales que deben continuar en el mar cumpliendo con su función de mantener la salud de los océanos. De esta forma, se predica con el ejemplo frente a las nuevas generaciones y se lleva adelante una comprometida práctica conservacionista.

Finalmente, resulta imperioso identificar a los científicos quienes han dado entidad a “Conservar Tiburones en Argentina”.

Grupo de Biólogos que han impulsado el proyecto: Juan Martín Cuevas, Gustavo Chiaramonte, Paula Cedrola, Mirta García, Matías Suarez, Nahuel D'ercole, Ariana Oberti, Lula Colecchia Corso, Ruben Dellacasa, Sebastián Gómez, Lucas Albornoz y Gonzalo Daniele.

Los integrantes del proyecto en Río Negro son: Esteban Giusi, Ramiro Cambareri, Anibal Campoy, Miguel Rasquela, Suso Mario, Leandro Navarro y Carlos Fiore. Mientras que en el resto del país podemos mencionar a Hugo Reisvig, Luis y Leo Carbone, Eduardo Cañueto, Fernando Riera, David Dau, Miguel Vinciguerra, Fabián Mateos, Julio Rolón y equipo, Daniel Vicente, al Club Galván y todos los colaboradores de La Aventura del Tiburón, Rodrigo Ocampos, Marco Antonio Salvo, Carlos Ré, Leandro Gamero y Enio Redondo, Daniel Colombil, Ariel Favia, Adrian Francisco García, Adrián Bolzoni, Miguel Vila y Pablo Geloz, Daniel Francisco Lalia, Pablo Rizzo y equipo, Mauro Dura, Pablo Battistela y Norberto Baranzelli, Walter Damián Ribeiro, Hernán R. Díaz, Cristián Manfrini, Franco Nicolo y Tiburoneros de San Clemente, Lucio Esteberena, Leo Martínez, Daniel Rodríguez y equipo, Nicolás García, Mariano de Prada, Santiago Dermitt, Carlos “Carloto” Pozobon y Gustavo Rodríguez, Juan Dibbern, Claudio y Santino Viale y Tiburoneros de Juarez, Pamela Galvan, Hugo Zolezzio, Norberto Ibarгойen, Diego Hernan Illescas, Diego Estornini, Mauricio Erguy, Gabriel Gómez, Gustavo Lagorio, Mariano Durruty, Sebastian Bautista, Emanuel Fossati, Fran Schwindt, Pablo Adobatti y Javier Pereyra, Matías Ortman, Juan José Cardenas, , Chochi Ahor y familia, Tiburoneros de Pinamar y del Faro Querandí en general, Jesús Muñoz y todos los integrantes de Kayak Fishing del Sur, y a los integrantes del ex Club de Pesca Otto Whöller.

Por ello,

Autor: Facundo Montecino Odarda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés científico, educativo, ecológico y deportivo, al proyecto “Conservar Tiburones en Argentina”, desarrollado por el Grupo de Estudio de Peces Cartilaginosos (Grupo CONDRÓS) del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos “Almirante Storni”, por el Museo de La Plata perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata y el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” (MACN), en virtud de su aporte a la vinculación de pescadores

recreativos y deportivos con científicos para difundir y promover la captura con devolución de tiburones en la pesca deportiva, incluyendo el mercado convencional de los individuos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 529/2020
FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo proteger a la especie *Hippocampus patagonicus*, más conocida como Caballito de Mar Patagónico, que se distribuye en parches a lo largo del Océano Atlántico Sudamericano, comprendiendo los litorales de la Argentina, Brasil y Uruguay.

En nuestro país, su distribución hasta hoy conocida es el norte marítimo de la Patagonia, desde Puerto Madryn hasta San Antonio Oeste (SAO). Sin embargo, esta última es la única localidad donde se verificó la presencia de una población estable. En Provincia de Buenos Aires también han sido observados ocasionalmente ejemplares aislados en casi toda su costa, existiendo una población estable confinada entre las escolleras del puerto de Mar del Plata y otra en las inmediaciones de Monte Hermoso.

La especie *Hippocampus patagonicus* fue descrita originalmente en el año 2004 por los investigadores argentinos, Gabriela Piacentino y Diego César Luzzatto.

El caballito de mar es un pez óseo de la familia Syngnathidae con una morfología particular conformada por segmentos de anillos articulados consecutivos a lo largo del tórax que a su vez forman placas óseas con aspecto de armadura. Esta estructura ósea es recubierta por una epidermis que no presenta escamas. Su aleta anal es minúscula y sus aletas pectorales se ubican a los lados de la cabeza, por detrás de las aperturas branquiales. Junto a éstas, la aleta dorsal es la que le permite el movimiento natatorio. Durante la natación, adopta una posición erecta con el eje del cuerpo levemente inclinado hacia adelante. Asimismo, tiene la capacidad de permanecer estacionario mediante movimientos antagónicos de sus aletas. Posee una cola prensil que se enrolla en espiral y le permite asirse a sustratos o estabilizarse durante la natación.

Sobre su cabeza exhibe una estructura ósea compleja denominada técnicamente coronet, compuesto por de 2 a 5 crestas de morfología diversa. Sobre éste, y en el vértice de otras espinas, puede exhibir apéndices epiteliales simples, ramificados o dendríticos, aunque muchas veces estos están ausentes.

El periodo de gestación es variable con una duración aproximada de 20 días. El número de crías en promedio por camada es de 210, pudiendo llegar a liberar hasta 1000 individuos.

Esta especie captura sus presas succionándolas mediante una estructura mandibular en forma de tubo. Se lo puede definir como un depredador oportunista, que se alimenta de pequeños crustáceos presentes en su ambiente.

En la bahía de San Antonio se ha constatado una retracción de su hábitat. Esto se debe al desarrollo industrial, urbanístico y turístico de la región. Así también son consideradas amenazas la pesca furtiva por parte de recolectores de mariscos, la pesca con redes playeras que son usualmente utilizadas por pescadores y turistas en el interior de la Bahía de San Antonio. Los ejemplares obtenidos vivos generalmente son secados al sol y luego comercializados como suvenires individualmente o conformando artesanías. Así también se ha verificado que pescadores furtivos los mantienen vivos para destinarlos a acuarismo en grandes urbes del país. En cualquier caso, la pesca de estos organismos excluye un fin para la alimentación o cualquier otro que se considere necesario para el bienestar humano.

Las problemáticas de conservación de estos organismos (género *Hippocampus*) se manifiestan a nivel global y en todos los casos se relaciona con pesquerías (mayormente ilegales) o la degradación de su hábitat natural. Tal es así que la Convención Internacional para el Tráfico de Fauna y Flora Amenazadas (CITES) incorporó al género completo en su Apéndice II, siendo esta incorporación la primera y única incorporación global de un género de peces. Por su parte, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) generó dentro de su Comisión para la Supervivencia de Especies un grupo de especialistas encargado de velar por la conservación de esta familia de peces (incluye peces aguja y dragones de mar), a la vez que incluye con diversa severidad de amenaza a numerosas especies en su Lista Roja, determinando a *Hippocampus patagonicus* como Vulnerable. Diversos países también incorporan regulaciones de máximos estándares de protección a sus especies de caballitos de mar.

En Argentina, algunos municipios han avanzado en el establecimiento de medidas de protección de *Hippocampus patagonicus* tales como:

La Municipalidad de General Pueyrredón en el mes de octubre del año 2009, se creó un proyecto de ordenanza para que se contemple el cuidado y protección de las poblaciones de este caballito de mar que habitan las costas marplatenses. El 16 de abril de 2010 *Hippocampus patagonicus* fue declarado monumento natural municipal, prohibiéndose su captura o cautiverio (excepto con fines científicos) y cualquier acción que directa o indirectamente afecte sus poblaciones.

El día 19 de febrero en el Municipio de San Antonio Oeste se declaró al Caballito de Mar Patagónico, *Hippocampus patagonicus*, Fauna Silvestre y Monumento Natural además de establecer un marco normativo y punitivo local. La figura de Monumento Natural establecida por la Ley Nacional N° 22.351 es considerada como la máxima protección que pueda dársele a una especie para su conservación y bienestar.

Por ello:

Autores: Facundo Montecino Odarda, Maria Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declare a la especie *Hippocampus patagonicus*, conocida vulgarmente como Caballito de Mar Patagónico, especie protegida de fauna silvestre en el Mar Territorial Provincial.

Artículo 2º.- Se entiende por especie protegida a lo determinado en el artículo 9º, inciso g) de la ley Q n° 2056.

Artículo 3º.- Se prohíba toda actividad de acercamiento con fines de caza, pesca, persecución, captura, acoso u hostigamiento, aprehensión, tenencia, como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat. Establézcase que toda actividad con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos con directa afectación sobre esta especie deba autorizarse por medio de los órganos provinciales competentes.

Artículo 4º.- El incumplimiento de la presente ley, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la ley Q número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como fin la protección de la fauna.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para hacer efectivo lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 6º.- Se instruya a la Dirección de Fauna de la Provincia de Río Negro, de los términos de la presente ley.

Artículo 7º.- El cuerpo de Guardafaunas y Guardas Ambientales de la Provincia de Río Negro intervendrá en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley cuando se deba intervenir en el ámbito de Áreas Naturales Protegidas.

A tal efecto prestarán la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe. Asimismo, ésta podrá solicitar asistencia y colaboración a otras Instituciones provinciales o nacionales en el marco de la presente ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, reglamentará la presente ley.

Artículo 9º.- De forma.

Especial De Pesca Y Desarrollo De La Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 530/2020

Viedma 16 de Julio de 2020

Al Señor Presidente
De la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Lic. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en carácter de legisladores provinciales.

Considerando que desde el día 20 de marzo del corriente el gobierno nacional decretara la cuarentena para todo el territorio argentino debido al avance mundial de la pandemia COVID-19 que registrara sus primeros casos en el país hacia inicio del mismo mes.

Que los números de infectados han crecido exponencialmente en los países más desarrollados, y que Argentina adoptara oportunamente medidas de cuidado y protección de los ciudadanos infectados, como así también protocolos para evitar la circulación del virus.

Que la información desarrollada por profesionales y distribuida por los medios de comunicación advertían la necesidad de que los nosocomios estuvieran preparados y equipados para atender las personas infectadas con el virus.

Que la comunidad de Sierra Grande, motivada por la solidaridad decidiera voluntariamente realizar campañas de donación con el objetivo adquirir un respirador mecánico para el hospital local.

Que según los medios locales el total de la colaboración sería \$452.016, y que dicha suma fuera entregada en su totalidad a las autoridades del Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial Ley k n° 2216, nos dirigimos a usted a fin de solicitarle al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud de la Provincia, al Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi de Sierra Grande el siguiente:

Autor: Juan Facundo MONTECINO ODARDA,

Acompañantes: Luis Ángel NOALE; Ramón CHIOCCONI; Marcelo MANGO; Pablo BARRENO, José Luis BERROS, Gabriela ABRAHAM, Alejandra MAS, Daniel BELLOSO, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela SALZOTTO.

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Precise cuánto dinero recibió de las donaciones voluntarias de diferentes sectores de la comunidad.
- 2) Describa con el mayor grado de detalle el destino de los fondos obtenidos de las donaciones.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 531/2020

Viedma, 22 de Julio de 2020

Al Señor Presidente
De la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted en carácter de legisladores provinciales.

Los reclamos de vecinos de la localidad y trabajadores de la salud, manifestados en medios radiales, redes sociales y testimonios públicos, preocupados por la situación que atraviesa el hospital local en general, y en particular, por la falta de agua caliente, la ausencia del servicio telefónico y el deterioro continuo de las instalaciones, entre otros problemas de larga data, sumados a las restricciones mismas del protocolo ante el COVID-19 exponen literalmente la crisis que sufre el nosocomio local.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial reglamentado por la ley K N° 2216, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia, Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi el siguiente:

Autor: Juan Facundo MONTECINO ODARDA

Acompañantes: Luis Ángel NOALE; Ramón CHIOCCONI; Marcelo MANGO; Pablo BARRENO, José Luis BERROS, Gabriela ABRAHAM, Alejandra MAS, Daniel BELLOSO, Ignacio CASAMIQUELA, Daniela SALZOTTO.

PEDIDO DE INFORMES

1. Especifique con el mayor grado de detalle cuál es la situación edilicia del Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi.
2. Con cuántos profesionales de la salud cuenta el hospital y cuáles son las vacantes más urgentes a cubrir.
3. De cuántos vehículos dispone el nosocomio y si están aptos para realizar las tareas que la gestión requiere habitualmente.
4. Indique si hay zonas o lugares, consultorios o salas de atención más complejas inactivas dentro del edificio. Señale las razones de tal inactividad.
5. Defina el cuadro general de la situación edilicia, profesional y stock vehicular de las dependencias de Playas Doradas y Barrio Industrial de Sierra Grande.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 532/2020

Viedma, 22 de Julio de 2020

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216.

En concordancia, con lo dispuesto por la Ley D N° 2055 y su Anexo I - Ley Nacional N° 26.378, por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, incorporándose al bloque de constitucionalidad, le solicitamos al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, puntualmente al Consejo Provincial de Discapacidad, el siguiente:

Autor: Pablo Víctor BARRENO

Acompañantes: Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Ramón CHIOCCONI, Facundo MONTECINO ODARDA y Luis Angel NOALE,.

PEDIDO DE INFORMES

1Informe las políticas, acciones o programas que viene desarrollando, el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad de la provincia de Río Negro, en relación a las medidas de difusión/comunicación sobre los derechos de las personas con discapacidad.

2Detalle los formatos de difusión/comunicación, que utiliza el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, para la concientización de los derechos de las personas con discapacidad.

3Detalle el presupuesto con el que cuenta, el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, para la realización de campañas de difusión/ comunicación de los derechos de las personas con discapacidad. Y, al día de la fecha, cuánto de ese presupuesto, lleva ejecutado.

4Informe si tienen una evaluación del estado de las políticas de difusión/comunicación de los derechos de las personas con discapacidad. En caso de afirmativo, adjunte la misma y su resultado.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 533/2020 FUNDAMENTOS

Según el agroecólogo estadounidense Stephen R. Gliessman (2002) la Agroecología trata de "la aplicación de conceptos y principios ecológicos para el diseño y manejo de agro-ecosistemas sostenibles". Tiene un carácter interdisciplinario, multidimensional y estratégico por su conexión con otros campos del conocimiento. Constituye una disciplina clave para abordar el estudio y análisis de sistemas complejos de producción con miras a una agricultura sustentable.

Por su carácter integrador y por identificar procesos y mecanismos determinantes, la agroecología es una herramienta base para explicar situaciones de producción ocurridas y para predecir el impacto futuro sobre la productividad y el ambiente de los sistemas. Sus dimensiones- productiva, la socio económica y la sociocultural. Sobre esta última, se destaca que incorpora al hombre dentro del agroecosistema, y lo reconoce como protagonista de las decisiones que toma con su entorno ecológico y social.

El INTA decidió crear en el año 2013, una Red de Agroecología REDAE para organizar y fomentar experiencias, investigaciones y conocimiento en agroecología la cual está en pleno crecimiento mundial. Es un espacio de intercambio de saberes y experiencias sobre iniciativas agroecológicas en producción y consumo. La integran más de 100 investigadores del país y ha desarrollado unidades de experimentación, ensayos y un sistema que evalúa la calidad de los suelos. Abarca 27 unidades del INTA, entre ellas Río Negro. De forma complementaria para la formación del recurso humano necesario para este tipo de producción en la ciudad de El Bolsón existe la Licenciatura en Agroecología dictada por la UNRN.

Para intercambiar experiencias el INTA realizó en abril de 2019 el 4to encuentro de la «Red Agroecológica de la Norpatagonia» en Viedma. En ese marco se llevó a cabo la 1° feria agroecológica en la Plazoleta del fundador para conocer experiencias locales que vienen avanzando.

El evento fue acompañado por un grupo de productores que se organizaron como **Colectivo Agroecológico de la Comarca Viedma-Patagones**. Reúne instituciones estatales, productores, la UNCOMA, la UNRN, la comunidad de consumo ALIMENTA y organizaciones sociales. Cuenta con un trabajo interdisciplinario e interinstitucional para acompañar a familias productoras convencionales y agroecológicas para incrementar la sustentabilidad de los establecimientos.

Se contó en dicho evento, con 12 experiencias productivas que se vienen desarrollando en la zona y con el tiempo se fueron sumando más. En cada feria se pide a los consumidores que lleven bolsas o cajas para evitar el uso de bolsas de plástico que luego se convierten en residuos. También se realizan actividades en el mismo evento como clases de cocina agroecológica con degustación.

Se quiere instalar puntos de venta de estos productos en la ciudad de Viedma y no centralizar todo en un solo lugar para que esté al alcance de todos. La venta en la comarca está en crecimiento ya que el Colectivo que los nuclea en la Comarca realizó en abril de este año operaciones por casi medio millón de pesos con la venta de diez toneladas de frutas y verduras. 600 familias de Viedma compraron 800 bolsones en la tercera entrega de frutas y verduras durante el aislamiento social.

El objetivo de esta feria fue visibilizar el cambio que vienen haciendo familias en su forma de producir y consumir con cada vez menos agroquímicos y semillas sin modificaciones genéticas. Se apuesta por una producción saludable, sustentable y pone en el centro a los consumidores como sujetos críticos y conscientes, con la posibilidad de decidir dónde poner el dinero y qué procesos fortalecer y acompañar.

Se promueven en la feria, condiciones de producción y venta que permitan una transición hacia la agroecología sostenible y sustentable en la región. La transición agroecológica es la transformación de un sistema de producción de alimentos convencional, en el que se utilizan agrotóxicos, en otro más sustentable para cuidar la salud de los productores y consumidores.

Productores que ya tenían sus puestos en la feria Municipal de Viedma con productos agroecológicos los comercializan ahora en la feria agroecológica también impulsada por la Municipalidad. Como consecuencia de la pandemia se organizaron para vender con entrega a domicilio en bolsones.

De la 1° feria se busca generar espacio de encuentro entre productores y consumidores y participaron productores agroecológicos y representantes de instituciones locales y provenientes de Chubut y Neuquén. Se recorrieron, luego de acordar temas de trabajo en conjunto, el módulo agroecológico del INTA y parcelas de producción del IDEVI.

Por ello es necesario profundizar la certificación de estos productos agroecológicos de los que no lo son porque el consumidor tiene derecho a saber qué es lo que está consumiendo y si dañan o no el medio ambiente o su salud.

En ese sentido se realizó en agosto de 2019 un encuentro en instalaciones de la Escuela ESFA de Viedma sobre certificados de producción agroecológicas. El consumo sustentable es un aspecto parcial de una ciudad sustentable y es una herramienta para lograrlo.

En enero del 2020 se realizó el primer encuentro del año del colectivo agroecológico en una chacra de IDEVI donde se profundizaron los lazos que unen a quienes desarrollan este tipo de producción. Se evaluó cómo marcha la actividad, logros obtenidos y dificultades en la etapa de transición.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autores: Facundo Manuel López, José María Apud.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés ecológico, social, educativo y productivo el desarrollo de la agroecología en el valle inferior del río Negro, para la construcción de ciudades sustentables y saludables, que se transformen en motor de la economía; y al Colectivo Agroecológico de Viedma-Patagones que nuclea a productores de ambas ciudades e impulsa dicha actividad en la zona.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 534/2020 FUNDAMENTOS

Los conceptos de desarrollo sostenible, ambiente, recursos o bienes naturales, variabilidad y cambio climático resultan cada vez más familiares al común de la sociedad y aparecen muchas veces relacionados o vinculados entre sí, no siempre de forma armónica y equilibrada.

Si compartimos que el primer objetivo de la humanidad debiera ser mitigar y, si fuera posible, terminar con el hambre en el mundo, la concepción necesaria debiera ser el abordaje de la producción a partir de bienes de la naturaleza, dentro del marco de un desarrollo sustentable. Producción y ambiente deben abordarse en forma conjunta, con una visión integral. No existe desarrollo sustentable en el tiempo y apropiable por las generaciones futuras, sin preservación del ambiente.

El preámbulo de la "Carta de la Tierra", esa declaración de principios éticos fundamentales para la construcción de una sociedad global justa, sostenible y pacífica, definida por el teólogo y filósofo brasileño Leonardo Boff, como uno de los documentos más inspiradores de los comienzos del siglo XXI, inicia con

una frase preocupante:...Nos hallamos ante un momento crítico de la historia de la Tierra, en una época donde la humanidad debe elegir su futuro... La elección es nuestra y habría de ser entre formar una alianza global para cuidar la Tierra y cuidar unos de otros o, por el contrario, arriesgarnos a ser destruidos y a destruir la diversidad de la vida...Boff propugna que el concepto de sostenibilidad no puede ser reduccionista y aplicarse únicamente al crecimiento y desarrollo, sino que debe abarcar todos los territorios de la realidad, desde las personas consideradas individualmente, hasta las comunidades, las culturas y, sobre todo, el planeta Tierra y sus ecosistemas. Entiende a la sostenibilidad como un modo de ser y de vivir que exige conciliar la praxis humana con las potencialidades limitadas de cada bioma y las necesidades de las generaciones actuales y las futuras.

Andrew Dobson, Catedrático de Política en la Keele University, considerado como uno de los mejores especialistas mundiales en el ámbito del pensamiento político ecologista, cuando reflexiona sobre la noción de desarrollo sostenible, menciona:... Estoy a favor de utilizar este concepto de la manera más radical posible; lo que hay que sostener no es solo la naturaleza en tanto "capital natural" para las generaciones futuras, sino también el valor natural que reside en los objetos naturales...

El Dr. Federico Trucco, CEO de una de las empresas de Agrobiotecnología más destacadas de nuestro país, mencionaba pocos años atrás en una entrevista plasmada en el libro *Desierto Verde*, que estamos utilizando recursos o bienes naturales a un nivel que no es sostenible en el tiempo. Indicaba que... la huella ecológica, como indicador de los recursos del planeta nos muestra que estamos viviendo más allá de nuestras posibilidades, es decir, que estamos utilizando 1,5 veces la bio-capacidad de nuestro planeta... Y agregaba:... lo que nosotros tratamos de entender es como es este proceso desde el punto de vista biológico, como se alimenta el planeta y como la ciencia hoy nos puede dar herramientas y soluciones a esta problemática...

En términos de la investigadora canadiense Lucie Sauvé, cuando se aborda el campo de la educación ambiental, uno se puede dar cuenta que a pesar de su preocupación común por el medio ambiente y el reconocimiento del papel central de la educación para el mejoramiento de la relación con este último, los diferentes autores (investigadores, profesores, pedagogos, animadores, asociaciones, organismos, etc.) adoptan diferentes discursos sobre la educación ambiental y proponen diversas maneras de concebir y de practicar la acción educativa en este campo.

Por otra parte, en respuesta al principio fundamental del desarrollo sostenible, la educación para el consumo sostenible o sustentable llega a ser una estrategia importante para transformar los modos de producción y de consumo, procesos de base de la economía de las sociedades. Es decir, una visión integrada de preocupaciones económicas, sociales y ambientales en una perspectiva de sostenibilidad.

La educación ambiental para el consumo sustentable se preocupa sobre todo de proporcionar la información sobre los productos, sus modos de producción, los posibles impactos ambientales y de desarrollar en los consumidores capacidades de elección entre diferentes opciones. Sin embargo, a menudo se descuida tomar en cuenta las disparidades económicas, la pobreza y la obligación de satisfacer las necesidades básicas fundamentales. La educación ambiental para el consumo sostenible debe adoptar estrategias diferenciadas para cada grupo y segmento de la población.-

El cambio climático, entendido como una variación significativa en los componentes del clima cuando se comparan períodos prolongados de tiempo, juega un rol fundamental en la sostenibilidad ambiental de nuestro planeta en su conjunto. Desde los últimos años del siglo XIX a la actualidad, la temperatura media de la superficie terrestre ha aumentado casi 1°C, producto principalmente de los procesos de industrialización iniciados hace más de un siglo y, en particular, a la combustión de cantidades cada vez mayores de combustibles fósiles, la tala de bosques nativos y algunos métodos de explotación agrícola.

Entendiendo a la educación como la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen, todos los conceptos precitados deben visualizarse en forma conjunta e integral para la comprensión de lo expuesto. Lograr una formación progresista, proactiva y sensible en estas temáticas requiere interrelacionar diversos conceptos y concepciones sobre educación ambiental, desarrollo sostenible y cambio climático.

A nivel provincial, fue sancionada la Ley N° 5.140, puesta en vigencia en el año 2016, la cual promueve la intervención provincial dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar las medidas de adaptación frente al cambio climático.

En el contexto expuesto se propone adaptar la Ley Orgánica de Educación de nuestra provincia (Ley F N° 4819) en su Título 5, Capítulo III, vinculado a la educación ambiental, incorporando los conceptos de desarrollo sostenible y cambio climático.

Por ello:

Autora: Mónica E. Silva.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Se modifica la denominación del Capítulo III del Título 5 de la ley F n° 4819, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO III
EDUCACION AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO"

Artículo 2°.- Incorporación. Se incorpora el artículo 102 bis de la ley F n° 4819, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 102 bis.- La educación ambiental, el desarrollo sostenible y el cambio climático, son conceptos y problemáticas fuertemente interrelacionadas que requieren una visión integral que debe ser brindada desde el sistema educativo en todos sus niveles”.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----